Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de la Serena.

Partido judicial de La Serena. Provincia de Badajoz.

Años de 1869. y 1870

Este Ayuntamiento segun la escala de su poblacion de 2717 vecinos, se compone de tres Alcaldes y quince regidores, siendo Secretario de esta Municipalidad al abrirse dicho libro D.n Pedro Daspe.

166 fs.

94

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

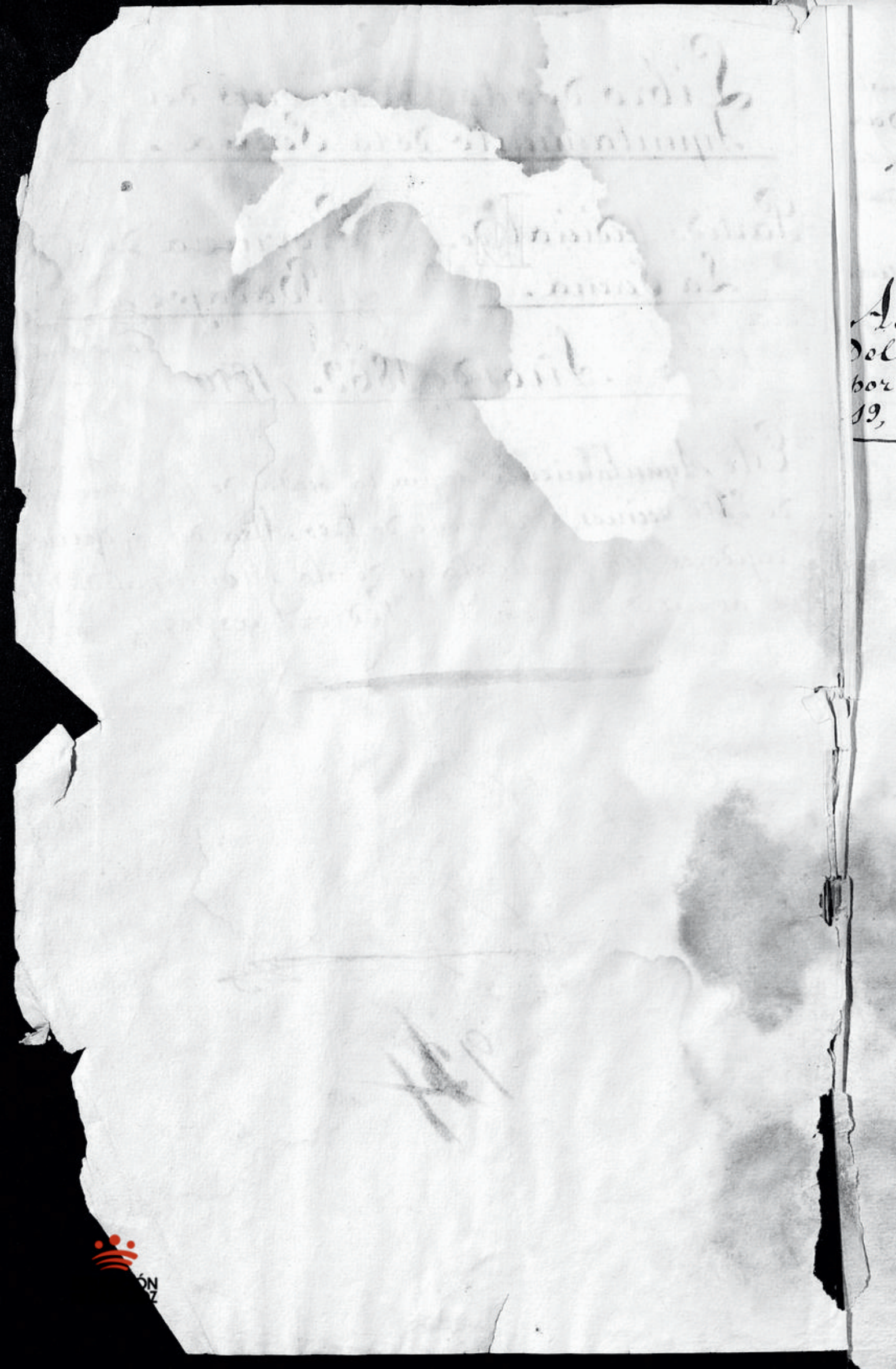

Acta de posesion y juramento del Ayuntamiento de la Serena por la eleccion verificada en los dias 19, 20 y 21 de Diciembre de 1868

En la Ciudad
la Serena á primero d
Enero de mil ochocien
sesenta y nueve. El Se
Alcalde D. Jose Castaño Suarez, aso
do de los individuos del Ayuntamiento
provisional D.n Manuel Torres, D.n Fe
cio Ibeira, D.n Ignacio Santa Maria
D. Jose Gil Gutierrez, D.n Benigno Fern
dez, D. Julian Piriano, D.n Jose Suarez
D.n Pedro Albeniz, D.n Antonio Garcia
Bonaguero, y D.n Dario Garcia, que
han sido electos por sufragio universal,
de los que tambien van á constituir
electos por el mismo sufragio D.n Ma
nuel Martinez Becerra, D.n Germa
Crespo, D.n Fran.co Moya Morales, y
D. Miguel Mellado; no habiendo co
currido los concejales elegidos D. Manu
Gomez, D.n Vicente Santolalla y D.
Juan Gonzalez Serrano por hallarse en
fermos, se constituyó en la sala capi
lar de esta casa Consistorial, á fin
presente que este senon tenia por
objeto dar posesion al nuevo Ayun
miento popular. Acto seguido h
viendo levantado en pié á dichos
jales, é invitandoles á que hicier
señal de cruz como lo verificaron
les interrogó, con arreglo al art
cuarenta y dos de la ley muni

vigente en la forma siguiente =

¿ Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su soberania, y desempeñar lealmente vuestro cargo. ?

A lo que contestaron = Si juro

Oido lo cual el Señor Alcalde provisional invitó á que se constituyese el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal número primero de los que obtubieran mayor número de votos D.n Miguel Mellado, y habiendolo verificado, se procedió á la eleccion de Alcalde primero en la forma prevenida en los articulos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del decreto Cortes de la orden circular, y habiendo obtenido mayoria relativa de votos el concejal D.n José Cardano Suarez, en su vista el Señor Presidente proclamó á dicho Señor Alcalde primero quien habiendo ocupado la presidencia y recibido los insignias de su cargo mandó proceder en segundo y por ordenó á la eleccion de Alcalde Segundo y obtubo mayoria relativa D.n Antonio Garcia Borreguero, y para Alcalde tercero D.n Manuel Torres.

En seguida se procedió á la numeracion de los Señores regidores que se verifico en la forma siguiente

D. Ignacio Rosero — Primero
D. Juan Gonzalez Sero — Segundo
D. Ignacio Santa Maria — Tercero
D. Vicente Santotalla — Cuarto

D. Germán Crespo — Quinto
- D. José Suares — Sexto
- D. Benigno Hernandez — Septimo
D. Miguel Mellado — Octavo
D. Franco Moya — Noveno
- D. Manuel Gomez — Decimo
D. Manuel Martinez — Undecimo
- D. Dario Garcia — Duodecimo
- D. José Gil — Decimo tercio
- D. Pedro Moreno — Decimo cuarto
- D. Julian Pizarro — Decimo quinto

Disponiendo que cuando se presente en las sesiones sucesivas los nuevos concejales que hayan faltado se les tome juramento y pasen a ocupar el puesto que por su número les corresponde.

En seguida se ha procedido a la elección de Regidores para el cargo de Síndico, y en atención a las cualidades que concurren en D. José Suares fué elegido por unanimidad.

Inmediatamente se procedió a designar el dia de sesiones ordinarias y se acordó que haya una el Jueves de cada semana, sin perjuicio de las estraordinarias que ocurran.

El Sr. Presidente propuso que para el mejor servicio sera conveniente dividir la corporacion en cinco comisiones permanentes. Una de Hacienda que abrazara todos los ramos comprendidos en el presupuesto y los de contribuciones, compuesta de cinco individuos: Otra de ornato y policia Urbana de tres: Otra de policia rural de cuatro, encargados de lo referente a estos ramos: Otra de cargos concejiles compuesta del mismo de cuatro concejales: y otra de Gobierno de cinco individuos que podra ocuparse en los asuntos de [illegible] quetas y demas no comprendidos

los anteriormente expresados; Y estando conforme la corporacion se procedió á lo nombramiento por eleccion conforme á lo dispuesto en el articulo setenta y tres de la ley municipal vigente. Y practicada esta fueron elegidos por haber obtenido mayor numero de votos los señores siguientes =

Para la de Hacienda D. Jose Alvarez, D. Benigno Fernandez, D.n Julian Pizarro, D. Manuel Gomez y D.n Ignacio Moreira =

Para la de Orato y Policia Urbana D.n Dario Garcia, D.n Pedro Albertin y D. Ignacio Santa Maria

Para la de Policia Rural D.n Manuel Martinez, D.n Dario Garcia D.n Jose Gil y D.n Juan Gonzalez Serrano =

Para la de cargos concejiles D.n Ignacio Moreira, D.n Franc.o Moya D. Miguel Mellado y D.n Benigno Fernandez =

Y para la de Gobierno D.n Julian Pizarro, D.n Franc.o Moya, D.n German Crespo, D.n Miguel Mellado y D.n Vicente Santolalla =

Asi mismo el Sr Presidente manifestó á la municipalidad que debe procederse al nombramiento de la comision que ha de administrar inmediatamente el Pósito, la cual segun las disposiciones vigentes debe componerse del Alcalde presidente de un regidor y del regidor Sindico; por lo cual habiendo quien desempeñe los cargos primero y ultimo, falta solamente el nombramiento del regidor. Y haberse

procedido á su eleccion en la forma
que se ha realizado la de la, demas
comisiones resultó elegido por mayo
ría de votos D. Jerma Crespo

Acto continuo comparecieron ante
el Ayuntamiento varios Vecinos de
esta Ciudad y manifestaron que quieren
hacer postura al arrendamiento de la Barca
y Barquete de propios de esta Ciudad para
el año proximo venidero. De orden del Sr.
Presidente yo el infrascrito Secretario leí
integramente el pliego de condiciones, y
habiendose advertido por algunos Señores
concejales que se a omitido marcar en el
precio que el rematante ó rematante, de
ben exigir por los carros que pasen por
la barca descargados ó con carga, ni el que
así mismo pueden llevar por los ganados
que pasen de Vecinos de esta Ciudad, acor
la corporacion que por cada carro que pase
por dicha barca descargado se exija a
cuatro reales si fuere de forastero
y un real siendo vecino: y con carga a cada
reales a los forasteros y otros reales a los
vecinos; y por cada cien cabezas de ganado
de cerda de los vecinos dos reales, y
medio y por un numero igual de lanar
dos reales. Enterados los comparecientes
se presentó Manuel Conde y dijo: que
hace postura al arriendo de dicha barca y
barquete para el presente año bajo las
condiciones del pliego que obra por cabeza
del espediente, y de las nuevamente acor

dada por el Ayuntamiento en este
acto, en la cantidad de cuatro mil
reales; cuya proposicion le fué admi-
tida: En seguida se presentó Antonio
Vegeda mejorando doscientos reales mas
con lo que queda en cuatro mil dos-
cientos, comprometiendose ha hacer
las composturas que necesite la barca
que no esceda de doscientos reales,
obligandose ademas á guardar todas
las condiciones que obran en dichos
pliego y las nuevamente acordadas:
Y admitida dicha proposicion se pre-
sentó Manuel Corrales haciendo la
mejora de cien reales con lo que
queda en cuatro mil trescientos,
obligandose tambien á hacer por
su cuenta todas las composturas
que necesite la barca que no esceda
de doscientos reales. Y el Ayun-
tamiento le admitió dicha mejora
y acordó que se publique en la
forma ordinaria, señalandose para
su remate el dia tres del presente
mes en esta Casa Consistorial á la
hora de las doce de su mañana.

Con lo que se dió por terminada
esta acta que firman los Señores
que saben, señalandolo el que no, de
todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jose Caetano — Ant.º Gue
Vazquez
Manuel de Torre
[illegible]
Jose Antonio — Dario García

Estraordinaria del 7 dia 3 de Enero

Presidente

D. José Castaño

Alcalde, 1º y 2º

" Antonio García
" Manuel Torres

Concejales

" Manuel Gomez
" José Sanchez
" José Gil
" Pedro Alborez
" Ignacio Pereira
" Darío García
" Benigno Fernandez
" Ignacio Santa María
" Miguel Mellado
" Julian Viano
" Franco Moya

Asociados

" Franco Gomez
" Diego Hidalgo
" Bodaleio Gomez
" José Gimenez
" Manuel Nieto
" Cayetano Moya
" Pablo Vidal
" Antonio Sanchez Sandalio
" Franco Alonso
" Antonio Tapia mayor
" Franco Daza
" Alfonso Viano Calderon
" Manuel Salgado
" José Lozano
" Diego Gonzalez Alunon
" Simon Gomez
" [illegible]
" Pedro Gil
" Serafin Sanchez
" Gerónimo Emilio

En Villanueva de la Serena á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron el Ayuntamiento y la mayoría de los vecinos contribuyentes que al margen constan elegidos en conformidad á lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo ciento veinte y cinco y siguientes de la ley organica municipal fecha treinta y uno de Octubre último para tratar de la inversion que ha de darse al importe total de las dos terceras partes de las suscripciones introsferible del importe de las ventas de bienes de Propios pertenecientes á este municipio, dedicandolos ya á obras publicas de necesidad utilidad y urgencia reconocidas y ya para hacer prestamos á los labradores que se hallen necesitados para cuyo objeto se ha hecho oportunamente la convocatoria de la presente sesion: El Sr. presidente recibió el juramento prevenido en el articulo cuarenta y dos de la ley municipal vigente al Concejal Dn. Manuel Gomez y pasó á ocupar su puesto. Y habiendose dispuesto cumplidamente el punto en cuestion, se designaron como obras publicas interesantes y de suma necesidad, las siguientes: Una carretera en el trayecto desde las ultimas casas de esta poblacion hasta la provincial de la via ferrea, por el punto que

se designe despues de hacerse los estudios
convenientes: la recomposicion de los
caminos que conducen a Don Benito
y al Rabé: y el establecimiento de alum
brado publico en esta Ciudad, tan reco-
mendado por las leyes por la grande
utilidad y conveniencia de la poblacion:
destinandose tambien la parte de dichos
fondos que se crea necesaria para hacer
adelantos a los labradores necesitados.
En cuya virtud la corporacion municipal
y los asociados presentes acordaron, que
se imprima el importe total de la
enunciada dos tercera parte del pro-
ducto de las ventas de propios de que
se ha hecho mencion, tanto de las ya
liquidadas como de las que se liquidaran
hasta la conclusion de los plazos que
han de satisfacer los compradores en
los dos objetos que quedan designados:
acordando tambien que se forme
inmediatamente el expediente prevenido
en el parafo segundo del artículo
tercero del decreto de veinte y sie-
te de Noviembre ultimo, y concluido
que sea, se remita a la Diputa-
cion Provincial, con el objeto que en
el mismo se previene. Con lo
que se dió por terminada esta sesion
que firmaron todos los señores, con ex-
presion que sabian, y por los que no por
mandado una señal de cruz de que yo
el secretario certifico.

J. Cristobal Fr. Berrocoso

Jose Suarez Por ausencia del Regidor
Miguel Mallado

gnen las firmas

Dario Garcia

Manuel de Paz

Fermen Crespo

Manl Gomez
Pachecho

Franco Moya
y Morales

Pedro Albeniz

Sindico de + del Sr Regidor
Jose Gil

Domingo Fernandez

Francisco Flores

Cayetano Moya

Pablo Vidal

Fran.co J. Gomez

Diego Gonzalez Sanchez

Juan de Dios

Sindico de + Diego Gonzalez Sanchez
Sindico de + Pedro Gomez
Sindico de + Manuel Nuñez
Sindico de + Serafin Gonzalez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señal de + de Antonio Lopez

Señal de + de Antonio Paso Cabezas

Señal de + de Manuel Delgado

Señal de + de Pedro Lozano

Señal de + de Simón Gomez

Señal de + de Pedro Chamizo

Señal de + de Pedro Suarez

Señal de + de Feliciano Carillas

Señal de + de Pedro Gil

Pedro Dayse

Acta del dia 7 de Enero.=

En la Ciudad de la Serena a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en las casas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Cantero y Suarez los Señores del Ayuntamiento D. Antonio Garcia Bragueno, D. Manuel Paso, D. Pedro Suarez, D. Benigno Fernandez, D. Juan Pavia, D. Pedro Moreno D. Darío Garcia, D. Miguel Mellado, D. Francisco Moya y D. Pedro Gil se leyeron las actas anteriores y quedaron aprobadas con la salvedad de que todo se entienda de las obras acordadas el importe de las mismas cuando existan existan fondos que se hallen librados.

Antonio Garcia Bragueno

Ygnacio Lopez Zuniga

Darío Garcia Moreno

Miguel Mellado

Francisco Moya

En arreglo a lo dispuesto en el ar-

José Suarez
Mayordomo

Ciento ciento treinta y ocho de la Ley municipal se procedió al nombramiento de Regidor interventor y habiendose verificado la elección resultó elegido por unanimidad D. Eulogio Hernandez.

Se acordó nombrar Administrador del edificio que fué convento de Franciscanos de esta Ciudad á Antonio Adame de esta vecindad con la retribución del diez por ciento á quien se hará saber dicho nombramiento para que pueda recoger de D.n Antonio Ramos Nogales que ha estado administrando dicho edificio las llaves y demas efectos pertenecientes al mismo; y que se exijan á dicho Nogales las oportunas cuentas del tiempo que ha estado á su cargo referida administracion.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo quinto del decreto del Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 20 de Diciembre último acordó la Municipalidad dar que se participe á la Excma Diputacion Provincial que esta corporacion usando de la autorizacion concedida por el articulo primero de dicho decreto se suscribe al empréstito Nacional de dos mil millones de reales por la cantidad de seis mil quinientos noventa y cinco escudos, novecientos veinte y nueve milesimos y cuyos por ciento del capital que en metalico tiene depos-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sitado en la caja general de depósitos procedente de los bienes de propios vendidos; cuyo valor nominal asciende á seis mil setecientos noventa y siete reales y quinientas veinte y nueve milesimas segun consta de una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda Pública de esta Provincia fecha quince del Diciembre último la cual existe archivada en la Secretaría municipal tiene se cargue por bienes del Pueblo segun está prevenido: al mismo tiempo se acordó se le manifieste que también se suscribió á dicho empréstito por la cantidad de dos cientos cuarenta reales que importaron los intereses correspondientes al veinte por ciento devengados hasta fin del Mayo último de la tercera parte de dicho veinte por ciento y de los de las dos terceras partes que por el concepto del subsidio mismo se adeudaba el Pueblo por el semestre vencido en dicha fecha.

Enterado y segun lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Ley municipal se acordó por el ayuntamiento formado las cuentas de los dos años para el repartimiento del valor de los bienes de Propios vendidos

fició en la forma siguiente=

Para el primer barrio del primer cuartel.

Eduardo Nieto
Pedro Alvarez
Estanislao Gomez

Para el segundo barrio del mismo cuartel

D. Manuel Corraño
Francisco Gonzalez
Juan Cabanillas

Para el tercer barrio de dicho cuartel

José Perez Cortes
Diego Morcillo
D. Francisco Collar

Para el primer barrio del segundo cuartel

Antonio Adamez
Diego Gonzalez Plaza
Andres Silva

Para el segundo barrio de dicho cuartel

Blanco Muñoz
Gregorio Adamez
José Nieto

Para el tercer barrio del mismo cuartel

Manuel Campillo
Juan Antonio de Pena
Vicente Carmona

En seguida el Sr. Alcalde Presidente
leyendo de las facultades concedidas por

reparo ascienda ochenta y cuatro nombro para Alcaldes de barrio á las personas siguientes.

A D. Eduardo Nieto del primer barrio del primer cuartel

A D. Manuel Porrão del segundo barrio de dicho cuartél.

A José Perez Cortés del tercer barrio del mismo cuartél.

A Antonio Adamez del primer barrio del segundo cuartél.

A Franco Muñoz del segundo barrio del mismo cuartél

Y á Manuel Cumplido del tercer barrio de dicho cuartél.

Acto seguido y con arreglo al artículo tercero del decreto treinta de Diciembre último se procedió al nombramiento de tres comisiones en atención á que una sola no podria distribuir las nuevas cédulas Electorales para la elección de Diputados y Cortes por no haberse recibido todavia dichas cédulas y en atención tambien á que este distrito municipal se divide en tres Colegios electorales para la mayor facilidad en la emision del sufragio en las elecciones municipales que acaban de verificarse, designándose para la distribución de las cédulas del primer Colegio al Alcalde tercero D. Manuel Perez, para la del segundo al Concejal D. Dionisio Garcia y para las del tercero á D. José Cayetano Alcalde primero. Inmediatamente se procedió al sorteo de los cuatro vecinos que corresponden á cada sección y dió el resultado siguiente

Para la Comisión del primer Colegio Manuel Sánchez, Andrés Carmona, Diego Fernández Rueda y Juan Vicino mayor.

Para la del segundo Tomás Carmona, Cornelio Grijota, D. Nicolás Benitez y Andrés Cabrera Bracho.

Y para la del tercero Juan Ruiz, Juan Olmedo, Juan León y Antonio María Guerrero.

Al mismo se acordó que se publique por bando y anuncios que las elecciones de Diputados a Cortes que se verificaran en esta Ciudad en los días quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del mes actual tendrán lugar en el salón de columnas de estas Casas Consistoriales.

En este acto se presentó el Concejal Juan Fernández Serrano que no pudo presentarse el día primero del presente mes a tomar posesión de su cargo; y habiendole recibido el Sr. Presidente el juramento prevenido en el artículo cuarenta y dos de la ley municipal vigente pasó a ocupar su puesto.

Se dió cuenta de una instancia de Magdalena Hidalgo, Juan Muñoz y Fermín Moreno de esta vecindad en la que manifiestan sus deseos de que se les admita la mejora del cuarto que hacen al remate de la Barca. Y el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo util y beneficioso a los intereses de propios la proposición que hacen dichos interesados acordó admitirles la mejora del cuarto que asciende a mil, ciento cincuenta y un reales y veinte y cinco céntimos, que son cuatro mil, seiscientos cinco reales en que fue rematado el arriendo de la Barca y Barquero de para el presente año [illegible]

suma de cinco mil, setecientos cincuenta y un reales y veinte y cinco céntimos, y que se publique en la forma ordinaria, señalándose para el último remate el sábado nueve del mes actual á la hora de las doce de la mañana en estas Casas consistoriales, fijándose los correspondientes edictos para conocimiento del público y que se haga saber á los reclamantes lo acordado para su inteligencia.

Así lo acordaron y firman dicho señores de que certifico.

V.B.º
José Caetano

Pedro Daspe
Srio

Extraordinaria del día nueve de Enero

En la Ciudad de la Serena á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las casas consistoriales en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. José Caetano y Suarez los señores de Ayuntamiento D.n Antonio Garcia Borreguero, D.n Manuel Torres, D.n José Suarez, D.n Ignacio Texeira, D.n Franco Moya, D. Jerman Crespo, D.n Darío Garcia, D. Miguel Mellado, D.n José Gil Gutierrez y D.n Pedro Albenitz, previa convocatoria con el objeto de acordar la division de este distrito municipal en los colegios electorales que correspondan conforme al decreto de ley del que actual, y dada lectura de este se acordó por el Ayuntamiento dejar sin efecto lo acordado anteriormente del último acuerdo del mismo relativo á este asunto

Antonio Gra Borreguero

Ygnacio Texeira

Darío Garcia

Miguel Mellado

Pedro Albenitz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. SELLO 8º

y que en entera conformidad al citado decreto se divida el distrito en los mismos tres colegios que lo fué para la eleccion municipal, y que se diga al Sr. Gobernador de la Provincia no ser posible proceder a la subdivision de colegios en secciones por falta de locales donde hubieran de constituirse aquellas y concurrir por consiguiente los electores a la emision de sus votos.

Con lo que se dió por terminado este acto que firman los señores que saben de que certifico =

S. Vº Bº

José Suarez

Fran.co Moya y Morales

Marcelo Torres

Pedro Daspe

Real de x elegidor Jose Gil

Firmas ilegibles

Diligencia. En la Ciudad de la Serena a cator de Enero de mil ochocientos setenta y nueve el Señor Alcalde primero de esta Ciudad se constituyó en la sala capitular de estas casas consistoriales con el objeto de celebrar la sesion ordinaria señalada para este dia, y no habiendo concurrido numero suficiente de concejales para poder formar acuerdo a consecuencia de hallarse ocupados algunos en el repartimiento de cedulas electorales dicho señor dispuso acreditarlo por la presente diligencia que firma de que certifico =

Jose Gaetano

Pedro Daspe

Srio

Acta del dia 25 de Enero

En la Ciudad de la Serena a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.n Jose Cantana Suarez los Señores de Ayuntamiento de ella D.n Antonio Garcia Borreguero D. Benigno Fernandez D.n Fran.co Moya, D. Ignacio Acosta D. Manuel Gomez de Mendoza, D.n Ignacio Santa Maria, D. Miguel Mellado D.n José Suarez y D. Julian Pizarro y leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un recurso de Fran.co Rapiz Delgado, solicitando su desavecindacion de esta Ciudad por convenirle establecerse en la Villa de Santa Amalia. Enterado el Ayuntamiento acordo acceder a su solicitud, informando favorablemente de su conducta y que le juzgaba oportuna para el padron de vecinos.

Asi mismo se dio cuenta de otro recurso de Juan Barrantes Diaz vecino de esta vecindad solicitando la concesion en arriendo de un terreno de cabida de tres fanegas poco mas o menos contando en una Isla o vega del Rio Zujar denominada de la Perra Gorda, que le sea la mas cercana y que ante de ahora le fue concedido para cultivarle y enterada el Ayuntamiento despues de discutir sobre el particular acordo por mayoridad concederle el arriendo de dicha tierra por el termino de seis años y por el precio de doscientos sesenta reales anuales, a condicion de que cesara dicho contrato tan luego como se verifique la

Ygnacio Acosta y Borreguero

Benigno Fernandez

D.n Julian Pizarro

Antonio Diaz Borreguero

Miguel Mellado

J. Pizarro

José Suarez

Fran.co Moya y Morales

Gomez de Mendoza

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Venta de las Doñas Coto Pozuelo

Que atención al mal estado en que se encuentra la barca de pasaje de esta Ciudad y a la necesidad absoluta que tienen muchos vecinos de pasar diariamente por ella para proveerse de los medios de subsistencia, acordó la corporación que inmediatamente se provea a su compostura, encargando de ello a los maestros carpinteros Francisco Moreno, Juan Manchado e Ignacio Santa María, quienes presentarán la oportuna cuenta de los gastos ocasionados, los cuales se abonarán del producto del arrendamiento de dicha barca correspondiente al presente año. Imprevistos = Seguidamente se acordó relevar del cargo de Agente de este Ayuntamiento a D. Manuel Pérez, y nombramiento en su lugar a D. Juan Muñoz vecino de Badajoz, autorizándole para que represente a la corporación actual en todos sus derechos y acciones en las oficinas de la capital, y para que haga de los fondos del agente cesante la cantidad de las inscripciones del producto de los viñes de propios vendidos, cuenta de pago y cuantos documentos obren en su poder pertenecientes a dicho municipio, así como las existencias en metálico si resultan algunas y las oportunas cuentas del tiempo que ha tenido ejercido dicho de este Ayuntamiento: que la retribución por dicha agencia sea la consignada en el presupuesto municipal vigente importante cuatrocientas pesetas anuales: acordando por último se prorroga en su conocimiento por medio de la oportuna comunicación para que manifieste su conformidad, y que se obligue en este caso

con todos sus bienes y rentas, á los
pondon a la municipalidad del
cumplido que se le hace, y a cua-
tados judicial y extrajudicial
mente al nuevo apoderado que le
sustituya al anular su apode-
ramiento y la hacerle entrega
formal bajo inventario de docu-
mentos, valores y cantidades si
que tenga en su poder en el
caso en el cargo.

Así lo acordaron y firman
los señores que saben de que
certifico. Testados= cuanto= no vale.

Pedro Daspa
Srio

Fernando Tejeiro
y Vergara

Y de vista de la Marcha 4ta

Pedro Albeniz

Vicente Sandoval

Benigno Fernandez

El Sr. Gomez
Bellido

Miguel Mellado

Darío Gra

El Alcalde

Jose Gil

Estraord.o del dia 26 de Enero de 1869

En la Ciudad de la Serena a veinte
y seis de Enero de mil ochocientos sesenta
y nueve reunidos en las Casas Consistoria-
les bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anto-
tonio García Bermejo, los Señores de Ayun-
tamiento D. Ignacio Fernández de Arcaute Sra-
tolaza, D. Manuel Gomez de Aguilera Santa-
maria, D. Miguel Mellado de Fuentes Gomez
les Serrano de Benigno Fernandez de Pe-
ñaranda, D. Darío García de Jose Gil, D. Pedro
Albeniz y D. Fran.co Moya, previa convocato-
ria al efecto se leyó el acta anterior y fue
de aprobada=

Seguidamente se leyó la Circular
del Sr. Administrador de Hacienda pública
de esta Provincia fecha veinte del presente
mes relativa a la formación del repartimi-
to del nuevo cupo provincial. Enterada la
Municipalidad y puesta a discusión esta

Señalose ✝ del regidor Juan Gonzalez Serano

José Suarez

Franco Moya y Morales

asunto acordó por unanimidad que se active con á los encabezamientos y prácticas difíciles que ofrecería la recaudación del nuevo impuesto personal, en la forma establecida se convoque una junta de triple número de contribuyentes al de individuos de este Ayuntamiento, en la forma establecida en el artículo quince del decreto de doce de Octubre último para el día de mañana, con el objeto de acordar el que proponga al Gobierno Provisional el medio de sustituirle funcionando presente la disposición citada decreto. En seguida se dió principio al sorteo de vecinos de paisanaje por el Sr. Presidente en una urna que contenia las cedulas que contenian los nombres de los contribuyentes que pagan mayores cuotas, en otra un número igual de cedulas que asi mismo contenian los nombres de los contribuyentes que pagan la cuota media y en otra quinientas veinte y dos cedulas de los contribuyentes que pagan las cuotas mas mínimas. Verificada la operación el Sr. Presidente dió vuelta a las urnas sacando de cada una

... una manera de cédulas, igual al de los individuos de este Ayuntamiento y leídas por dicho Señor Presidente, hicieron aparecer en ellas los nombres siguientes.

D. Alfonso Regales
" D. Ventura Mazagues
" Antonio Cortijo.
" Miguel Iglesia
" José Gil Malfeito
" Franco Cortijo
" Tomas Malfeito
" Vicente Bonetes
" Blas Gil
" Franco Valdes
" Juan José Gil
" Diego Corrales
" Diego Morcillo
" José María Lapez
" José Lara
" José Soto
" Javier Cabezuelas
" Franco Pecino
" José Eugenio
" Antº Dávalos
" Juan Lozano Palomo
" Lorenzo Lozano
" Vicente Alisares
" Florencio Cabezuelas
" Gregorio Romero
" Narciso Bazagutes
" Manuel Carrasco
" Calixto Sanchez Merlo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. José Tapia ——
" Genaro Lozano Rocha
" Franco Agualfeito
" Nicomedes Rodriguez
" Vicente Naranjo
" Blas Caramana
" Franco Castillo
" Antº Salcedo
" Gabriel Rodriguez
" Amalio Fernandez Orejudo
" Nicolas Escobar
" Pedro Calderon Perez
" Jose Blazquez
" Juan Mora
" Jose Carillas
" Clasorio Alvarez
" Enrique Clemente
" Evaristo Tejada
" Fernando Menese
" Agustin Eundeso
" Franco Fuentes
" Pablo Lopez Mendieta
" Manuel Vicioso y Caramona
" Justo Carillas
" Simon Gomez

Y hallandose completa la lista de vecinos, dispuso el Sr. Presidente se pasase esta relacion que firman los Señores que saben de que certifico = sobre raspado = Clasorio vale

V.Bº
Antonio Sanz
P. Olaechea

Pedro Dorpes
Srio

El precedente anuncio } En la Ciudad de la Serena
Capilla 27 de Enero }

Señores de Ayto.

Presidente

D. Antonio Garcia Borreguero

Concejales

" Ignacio Moreira
" Vicente Santolalla
" Ignacio Santa María
" Benigno Fernandez
" Germán Crespo
" Darío García
" Miguel Mellado
" Manuel Gomez de Mendoza
" José Gil
" Juan Gonzalez
" Pedro Albarez

Asociados

" Miguel Marin
" Antonio Cortijo
" José Lara
" Diego Corrales
" Diego Morillo
" Ignacio Lozano
" Claudio Alburez
" Franco Castillo
" José Acero
" José María Lopez
" Juan Viana
" Nicomedes Rodriguez
" Javier Calamullo
" Franco Cortijo Valdes
" Agustín Hernandez
" Pedro Fernandez
" Gregorio Romero
" Marcelino Bermudez
" Antonio Caballos
" Juan Lozano Palomo
" José Tapia
" Calixto Perez
" Vicente Olivares
" Pablo Tejada
" Antonio Gallardo
" Blas Moreno
" Gregorio Rodriguez
" José García
" Pedro Calderon
" Manuel Cardenas
" Blas [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve se reunió en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Garcia Borreguero los Sres. de Ayuntamiento y la mayoria de los asociados para dar cumplimiento á lo prevenido en la Circular del Señor Gobernador de esta Provincia fecha veinte del corriente mes y á lo dispuesto en la Instruccion del Gobierno provisional que en ella se citan, relativa toda á la formación del repartimiento del nuevo impuesto personal para el pago de la cantidad que ha sido designada á este Distrito, y abierta discusion sobre el asunto, fallo el Ayuntamiento con los asociados unanimemente persuadidos de la imposibilidad material de recaudar dicho nuevo impuesto en la forma establecida, acordaron: que se manifieste al Señor Gobernador de esta Provincia que el medio que consideran mas conveniente y practicable de sustituir con mas proporcion, equidad y justicia, pues así se verificaria el principio constitucional de que cada ciudadano pague segun sus haberes para los gastos del Estado.

Asi mismo y tambien hacen una formal protesta de la imposibilidad de que este pueblo

cion puede pagar los ciento veinte
y nueve mil trescientos noventa y
siete reales y cinco céntimos que se
la señalan por la contribucion pere-
nal correspondiente á los tres ultimos
trimestres del presente año económico.
Difícil hubiese sido hacer la cobran-
za del importe de la contribucion de
consumos, no obstante que era mucho
que la mencionada impuesta, la cual
escede á aquella en setenta mil reales,
con corta diferencia; y esta gran dificul-
tad consiste en varias razones y funda-
mentos. Es notorio que el término muni-
cipal de esta Ciudad es de corta estension,
comprendiendo en ella grandes pro-
piedades pertenecientes á hacendados forase-
teros; y por consiguiente hay una insufi-
ciencia de vecinos verdaderamente pudien-
tes por cuanto sus mismos vecinos consiste
en una miserable casa apenas suficiente
para libertarlos de las intemperies. Es tam-
bien notorio que se han sufrido esperimen-
tando siete ú ocho años seguidos de
malas cosechas casi nulas, unas veces por demasia-
das lluvias y otras por continuadas
sequías, razon por la cual se han sufrido
y se están sufriendo muchas calamidades
y miserias hasta el punto de perecer las
personas al rigor del hambre y de estar
abatido el pueblo de sobras que demandan

a la caridad sus tristes pedazos de pan
para consertar su existencia. La
falta de cosechas ha sumergido en los
años de penuria incluso el presente
que aunque pagan los labradores el
pan pedido empeñan las fincas, pro-
pias o arrendadas, pues manifiestan que
si aun les queda esperanza de recole-
tar ninguna clase de granos para el
mantenimiento de sus familias, y
estremece la idea del porvenir aflic-
tivo que espera a una gran parte de estos
habitantes. Sensible y lamentable es
el cuadro que presenta esta desgraciada
poblacion: el comercio esta com-para-
lizado por la falta de numerario,
las transaciones entre vecinos apenas
tienen lugar por la misma causa;
y ¿Como pudiera ser de otro modo
cuando son insoportables las contribu-
ciones que desproporcionadamente se
imponen por razon de Inmuebles y
de Industria? Pues bien sabe V.E. que
siendo el Ayuntamiento y sus adjun-
tos la multitud de partidas fallidas
que resultan en dichas contribuciones
y esta es la prueba mas evidente
de que los contribuyentes carecen de
recursos para satisfacerlas; y es
verdad que no teniendo para alimen-
tarse las familias, menos podran
para pagar tanta gabela. El
Ayuntamiento y acreedores, y el que
mas sufre siempre fueron agobiados,
recurrieron al Gobierno y a las Cor-
tes solicitando la rebaja de contribuciones
parte alivio de sus desgracias: pero
mientras esto se verifica y acude la

imposibilidad material de recaudar el importe del impuesto personal, como ya queda dicho anteriormente, se encuentra en la precisión de proponer el medio de sustituirlo por cuenta del recargo sobre el de territorial e industrial, usando de la facultad que concede el artículo primero del decreto de doce de octubre último; esperando confiadamente en que el señor Gobernador admitirá dicha sustitución como muy arreglada a la justa proporción que debe guardarse entre los grandes propietarios y los de humilde fortuna.

Otro medio pudiera adoptarse para que se verifique dicha sustitución, cual es que se autorice al ayuntamiento para cobrar los tres primeros trimestres del impuesto de consumos por el repartimiento aprobado por la superioridad, reservándose para el cuarto hacer las oportunas liquidaciones con los contribuyentes.

Por todas estas poderosas consideraciones se atreve el ayuntamiento a esperar del señor Gobernador, y en su caso del Gobierno provincial la admisión de cualquiera de los dos medios supletorios que van propuestos como medios de hacer menos llevadera la carga forzosa que gravita sobre este vecindario; acordando que para que surta efecto, se remita al señor Gobernador de esta Provincia copia certificada de esta acta para que de vista resolver lo que estime mas justo y acertado, y lo firman los que sabén de los concurrentes y los que no sabén de ruego y a su ruego el de cruz de que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

yo el secretario certifico

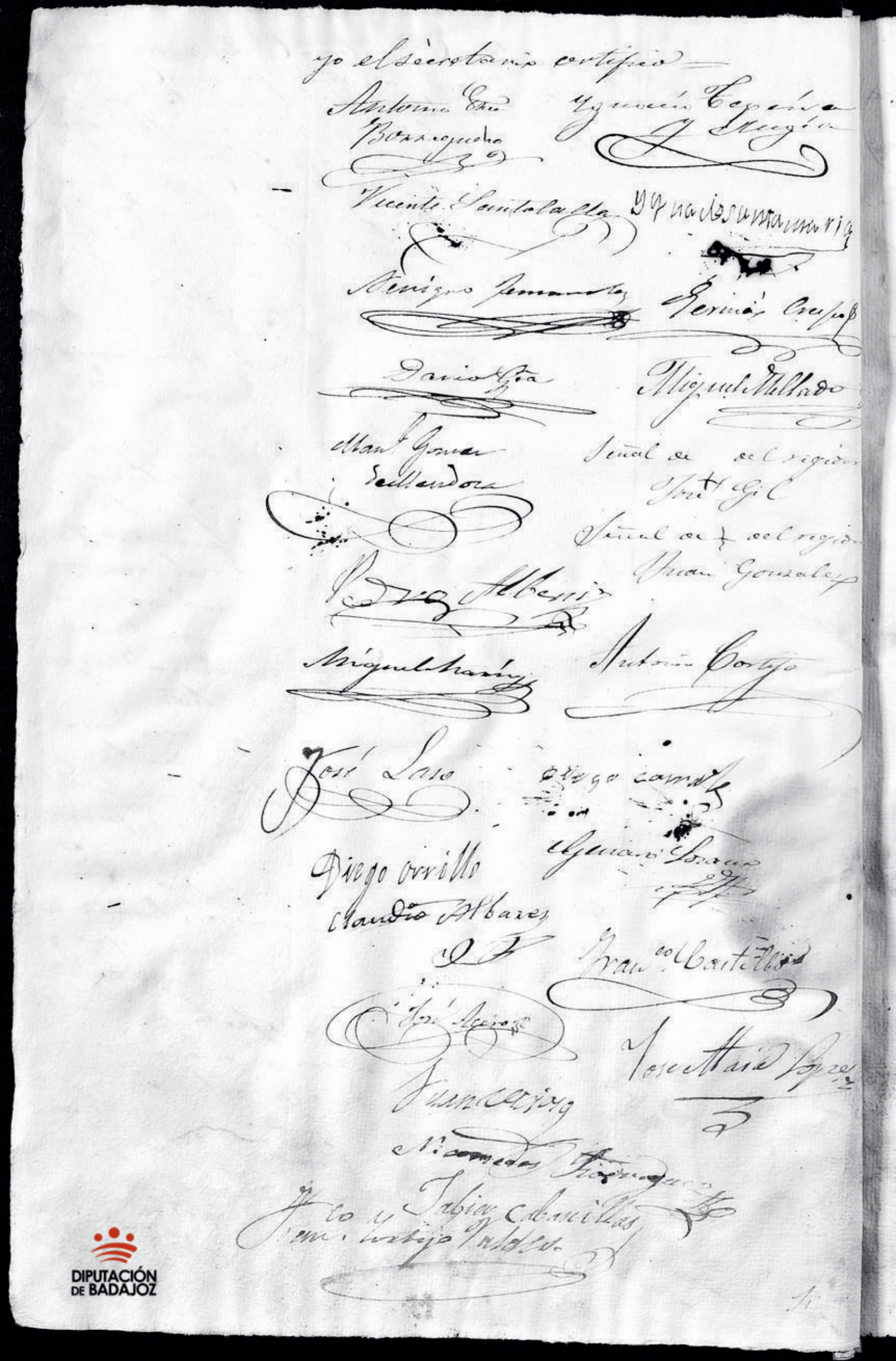

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

guan los firmas =

Agustin Escudero
Pedro Fernandez
Gregorio Romero
Marcelino Barrantes
Antonio Dibelo

Señal de ✝ de
Juan Lozano Palomo

Señal de ✝ de
José Rapia

Señal de ✝ de
Calisto Nieto

Señal de ✝ de
Vicente Olibares

Señal de ✝ de
Pablo Regera

Señal de ✝ de
Pablo Lopez

Señal de ✝ de
Antonio Gallardo

Señal de ✝ de
Blas Bonarca

Señal de ✝ de
Gregorio Rodriguez

Señal de ✝ de
José García

Señal de ✝ de
Pedro Calderon

Señal de ✝ de
Manuel Carmona

Blas Gil

Pedro Dadpue
blo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del 28 Enero } En Ciudad de la Serena á veinte y ocho de Enero

Fran.co Blanqueza

Gra. Herrero

Suarez

Miguel Bellado

Fran.co Moya y Morales

Pedro Albeniz

Ygnacio Tejada

Jose Gil

Vicente Santolalla

de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las casas consist.les bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Jose Cantalapiedra con voz, los Sres. de ayuntam.to de ella D. Anto. Gra. Blanqueza, D. Ygnacio Tejada, D. Jose Suarez, D. Fran.co Moya, D. Pedro Albeniz, D. Dario Garcia, D. Miguel Bellado, D. Julian Herrero, D. Jose Gil Gutierrez y D. Vicente Santolalla, se leyó el acta ant.r y fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Capitan de la compañia de Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad, fecha ciento y siete del actual, á la que acompaña la renuncia, que hace de Jose Cantalapiedra Suarez y plaza de Cabo 2.º de la misma, nombrando en su lugar á Fran.co Delgado, reconociendo el pase mano el Cargo de Teniente de la Milicia Nacional y pidiendo solicitando además se le dé de baja en dicho instituto por razon de su mal estado de salud. y en su vista el Ayuntam.to acordó admitir dicha renuncia y acceder á su solicitud, poniendose en conocim.to de los interesados y en el del Capitan de esta Compañia p.a q.e los verifique á lo acordado en el art.o 17 del decreto organico de 17 de Abril del corriente año, pase esta

al ayuntamiento de la cantidad que resulta, uniendose al espediente de Solemnidad las comunicaciones de que se hace mérito y que por el Sr. Alcalde de esta corporacion se rubrique en el mismo espresada cantidad de esta vecindad.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firmaron dichos Señores de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Pedro Daspe
Secretario

Sesion ordinaria del Mes de Enero.

En la Ciudad de la Serena a treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las casas consistoriales bajo la Presidencia del Alcalde primero, Sr. Dn. Antonio García Borrego, y D. Manuel Fernandez, D. Darío García, D. Miguel Molina, D. Ignacio Santa María, D. Vicente Bustabad, D. Ignacio Viera, D. Manuel Gomez, D. Juan Morales, D. Pedro Alvarez, D. Eusebio Sebastian, D. Benigno Fernandez y D. Francisco Moya se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Fernando Alvarez, Juan Alvarez y Magdalena Hidalgo vecinos de la Haba y Barraque de Pozuelo de esta Ciudad en el que manifiestan que para que dicha haba obtenga efecto el compromiso que hubiera contraido en la subasta, es necesario que se les dieran compuestas dichas haba y barraque pues de otro modo hacen dejacion o sea renuncia de ello y no pueden responder de ninguna manera del arrendamiento que ofrecieron pagar. Enterada en vista y teniendo presente esta corporacion la imposibilidad que no de cumplir el barraque tiene la conclusion de dicho arriendo, acordó el cese en que se encuentra el referido y del mal no pueda hacerse uso en lo sucesivo a graves peligros a los precaveros; por lo tanto

Fernando de Borrego

José Gil

Pedro Alonso

Domingo Fernández Gil

de fondos que en el día experimenta este municipio: acordó admitir la renuncia que los interesados peticionarios hacen en su esposa de memorial declarando rescindido el contrato con ellos celebrado; y que se celebre en el día de mañana y hora de las doce nueva subasta de la Obra que se halla compuesta bajo el tipo de cuatro mil reales que constan del presupuesto, anunciándose dicha subasta por bandos y edictos; y en el caso de que no se presentaren licitadores, que se encargue de ella el Sr. Presidente á una persona que con los precios necesarios se obligue en dicha obra y cuide de pagar á los peones que tengan necesidad de ser por ella. Acordándose por último se exija al primer rematante el importe de los derechos que abonó á su cargo el anuncio de dicha Obra á proporción del precio en que las remate; y á los rematantes Fernando Moreno, Juan Alonso y Magdalena Hidalgo se les exija en último lo mismo dentro de los días que les han señalado á prorrata según el precio en que los rematasen. Así lo acordaron y firman dichos señores de que certifico.

D.D.º
Antonio Díaz Borreguero

Pedro Dasje
Srio

Acta del día 4 de Febrero de 1847

Manuel de Rosas

Vicente Lepina
Jurado

En la Ciudad de la Serena á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete y horas de las cinco de la tarde en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio García Borreguero con asistencia de los Señores Regidores de Diputación que al margen se expresan

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Vicente Santolalla

y que sirva esta nota de [illegible]

Manl Gomez Arellano

Franco Moya y Morales

Pedro Alberiz

Sindico 2º del regidor

Jose Gil

Darío Olea

Teseira, D. Manuel Torres, D. Darío Garcia, D. Franco Moya y Morales, D. Ignacio Santa María, D. José Gil, D. Manuel Gomez, D. Vicente Santolalla y D. Pedro Alberiz se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio por mi el Secretario lectura de la circular del Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia sobre renovacion de las juntas periciales para la contribucion territorial, y en cumplimiento de lo prevenido en dicha circular y demas disposiciones legales sobre la materia procedieron a elegir la mitad de los individuos que han de componer dicha junta, igual a la mitad del numero de que se compone este Ayuntamiento, con cuatro suplentes, lo cual se verifica en la forma siguiente =

Numero de Concejales que por ley corresponden a esta Ciudad		18
Peritos repartidores que debe haber	Vecinos	15
	Forasteros	3
	Total	18

	Peritos	Suplentes	Total
Corresponden nombrar al Ayuntamiento	9	4	13
Deben a la Administracion	9	5	14
Total	18	9	27

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades

des nombra a los individuos siguiente

Vecindad

	Cuota de contribucion que paga en este año
De esta Ciudad D. José Sil Malfeito	122,503
Ydem Ydem D. Antonio Cortijo	83,570
Ydem Ydem D. Regalado Morillo	67,808
Ydem Ydem D. Jerman Santos de San Pedro	15,739
Ydem Ydem D. Diego Galeano	14,003
Ydem Ydem D. Juan Vicario mayor	8,311
Ydem Ydem D. Juan Gutierrez de Tena	11,043
De Madrid D. Franco Pelico por D.ª María Marica	2.783,746
De Guarena D. Manuel Alcaraz por el Señor Marques de Torres Cabrera	374,111

Para Suplentes

De esta Ciudad D. José Acero	30,673
Ydem Ydem D. Eduardo Badillo	53,054
Ydem Ydem D. Vicente Becerra	50,915
Ydem Ydem D. Vicente Montero	50,703

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Diputacion de P. P. para que eliga los peritos que le corresponde nombrar

Vecindad
Para Peritos
primera clase

De esta Ciudad D. Vicente Benitez	64,992
De ydem ydem D. Sebastian Garcia Bermejo	50,547
De Nava D. Antonio Arevalo	4,980

Segunda Clase

De esta Ciudad D. Antonio Hidalgo	57,721
De ydem ydem D. Franco Bordallo mayor	47,713
De Nava D. Antonio Calderon	11,412

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Cuota de contribucion que pagan en este año

Tercera Terna

De esta Ciudad D. Franco Cortijo Valdes — 12,279
D. idem id. D. Juan Perez Gil — 35,977
De Don Benito — D. Alfonso Calderon — 11,412

Cuarta Terna

De esta ciudad D. Fabian Lozano — 21,631
De id. id. D. Juan Parejo — 7,712
De Don Benito D. Constantino Alvarez — 4,251

Quinta Terna

De esta Ciudad D. Leandro Barrantes — 7,855
De id. id. D. Antonio Lozano — 10,705
De D. Benito D. Benitero Fernandez — 21,071

Sesta Terna

De esta Ciudad D. Javier Caballos — 28,462
De id. id. D. Camilo Fernandez Lombardia — 4,544
De Alaba — D. Jose Becerra — 3,805

Setima Terna

De esta Ciudad D. Antonio Gil — 43,63[illegible]
De id. id. D. Florencio Caballero — 7,4[illegible]
De Don Benito D. Juan Gomez Navarro — 2,3[illegible]

Octava Terna

De esta Ciudad D Franco Barros — 5,92[illegible]
De id. id. — D. Manuel Vicioso — 13,662
D. Don Benito D. Juan Valadez — 4,35[illegible]

Novena Terna

De esta Ciudad D. Manuel Mora — 17,5[illegible]
De id. id. D. Antonio Moraga — 2,27[illegible]
De Don Benito D. Benito Diaz — 1,4[illegible]

Para Suplentes

Primera Terna

De esta Ciudad D. Antonio Nadal — 17,3[illegible]
De id. id. D. Bonifacio Caballero — 18,7[illegible]
De id. id. D. Franco Becerro — 8,2[illegible]

Cuota de contribución que pagan en este año

Segunda Terna

De esta Ciudad. D. Diego Perez de Villar — 26,113
De id. id. D. Celedonio Perez — 16,739
De id. id. D. Diego Suarez — 3,871

Tercera Terna

De esta Ciudad D. Franco. Bordallo menor — 3,871
De id. id. D. Julian Grajera — 3,871
De id. id. D. Antonio Murillo — 3,871

Cuarta Terna

De esta Ciudad D. Luis Munoz — 3,871
De id. id. D. Pedro Gutierrez — 3,871
De id. id. D. Antonio Barrero — 3,643

Quinta Terna

De esta Ciudad D. Franco. Sanchez Moreno — 13,870
De id. id. D. Juan Jose Moreno — 3,115
De id. id. D. Andres Donoso — 8,692

Dispensándose que le permita a la Ley Administracion de Hacienda publica la correspondiente propuesta segun le previene acta referida en blanco

Acto continuo leido por mi el Secretario a instancia del Señor Presidente el articulo ciento veinte y tres de la ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, se acordo proceder al nombramiento de la comision de presupuestos que en el mismo se ordena, y al efecto recayo aquel en los Señores siguientes: Presidente el Señor Alcalde popular D. Antonio Garcia Borreguero: Vocales D. Manuel Gomez de Mendoza D. Jose Suarez y D. Bernardino Fernandez: Secretario el que suscribe. Los mismos que previenen el

40. Cs DE Eº AÑO DE 1869. ESTADO SELLO 4º HABILITADO NACIONAL

cargo de formular el del año económico de mil ochocientos sesenta y nueve al de setenta con arreglo a las prescripciones de los artículos ciento quince al ciento diez y ocho, para lo que se me ordene, a cuyo efecto el secretario facilite cuantos datos, documentos o noticias sean necesarios y relativas a presupuestos anteriores y libros de intervención.

El Señor Presidente manifiesta a la corporación que el día catorce del mes actual será conveniente practicar el alistamiento de los mozos concurrentes a la quinta por estar prevenido en el artículo treinta y ocho de la ley de reemplazos que se forme anualmente en los primeros días de febrero, añadiendo que citará al efecto al Señor Cura Párroco de esta Ciudad para que concurra con los libros bautismales o el que designe otro eclesiástico al efecto. Y el Ayuntamiento acordó quede principio a dicho alistamiento desde el día referido.

Se dió cuenta de un escrito de Dº Fran.co Valdés de esta vecindad solicitando se le facilite a su costa la certificación prevenida en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete para poder disfrutar de la exención de

de dichas las contribuciones anuales por una casa calle de Hospital número primero y dos fanegas de tierra de Miguel y Bibian al sitio de Carracuerta o pozos viejos. Que en virtud de lo cual acordó que se le expida la certificación que solicita y que verificado que sea se le dé vuelta dichos memoriales.

Así mismo se dió cuenta de un memorial de Alfonso Huerta y Gallardo de esta vecindad, solicitando se le admita la mejora del cuarto que desde luego hace al ayuntamiento de la Barca de propios sobre el vio Guadiana importante mil reales que con cuatro mil en que fue rematada por Antonio García Blazquez hace la suma de cinco mil reales, estando pronto a otorgar la correspondiente escritura de fianza a satisfacción de la municipalidad. Y el ayuntamiento teniendo en cuenta lo útil y beneficioso a los intereses de propios la proposición que hace el interesado acordó admitirle la mejora de cuarto, con la que queda el arrendamiento de dicha Barca para el presente año en cinco mil reales: que se publique en la forma ordinaria señalándose para su remate el sabado seis del mes actual a la hora de su mañana en estas casas consistoriales, fijándose los oportunos edictos para conocimiento de los publicos, y que se haga saber al referido

acordado para su conocimiento: acordando por último que se le haga saber que al día siguiente del remate se le otorgue la correspondiente escritura de fianza a favor de la municipalidad según previene el mismo ofrecido en su escrito.

En vista de la comunicación que ha dirigido al Presidente de la corporación D. Juan Musot, la cual leída por mí el secretario, aceptando el cargo de agente de este ayuntamiento en la capital para que fué nombrado en sesión de veinte y uno del próximo pasado mes con las condiciones que se le exigieron, acordó la corporación se le dirija nueva comunicación para que desde luego se presente el agente citado D. Manuel Pérez para entregarse de los documentos que obran en su poder pertenecientes a este municipio, hacer inventario, y le instruya de los asuntos pendientes; oficiando igualmente a dicho D. Manuel Pérez para su conocimiento y para que pueda cumplir lo acordado.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben suscribirlo de que no de que certifico. Sobre raspado = Juan = Vale = Entre líneas = y media = Vale

V.º B.º
El Presidente
Juan Borreguero

El Secretario
Isidoro Dalp[illegible]
rio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta del día [illegible] de Febrero | En la Ciudad de la Serena a [illegible] de Febrero

Marcelo Tor

Ygnacio Cepeda y Mejía

Suarez

Gomez de Mendoza

Pedro Alonso

Ygnacio Rosa Manuvia

Señal de ½ del Pr. regidor Juan Gonzalo V. Santolalla

Franco Moya y Morales

se de mil reales vellon ciento y nueve mrs. en las Casas Comunes. Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antº Garcia Barraqueso, los Señores Ayuntos. D. Manuel Tomas y Ygnacio Cepeda D. Ygnacio Santamaria D. Vicente Santolalla D. Manl. Gomez de Pedro Alonso y Juan Moya los Síndicos D. Franco Moya y D. Julian Viseo, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un memorial de Antº García Vaquero en el que solicita, se le conceda un aumento para el presente año el Boquete de provisiones de esta Ciudad, para la conservación que tiene del buen estado del mismo por la cantidad de mil reales y ofreciendo hacerlo por su cuenta, todas las composturas que necesite y siendo responsable de los perjuicios que sobrevengan por su mal estado. Y en su vista el Ayuntamiento acordó desestimar dicha solicitud, no solo por el mal estado en que se encuentra dicha Baqueta, sino por los perjuicios que ocasionarian al vecindario de la Plaza decorbeciendose al sostenerse la existencia p.ª su conservación.

Del mismo modo se dió cuenta de un memorial de Alfonsa Duarte y Garcia Vaquero solicitando que de la finca de la propiedad Confiscación de este vecindario de su difunto marido Lucas Garcia Vaquero

espectiva de la Contribucion que se le haya repartido = Una Casa enesta poblacion y su Calle de Sidonia numero diez y Siete. Y el Ayuntº acordo se le facilite la Certificacion que previene el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y Siete =

Al mismo se dió cuenta de un escrito de Dn Manuel Fernandez Orejudo y de otro de Dª Juana Hidalgo Escobar, Viuda de Alfonso Abelo de esta vecindad solicitando el primero se le expida Certificacion para inscribir en el Registro de la propiedad de toca inscrito en los Ayuntamientos cinco cuartillas de tierra al sitio de Dª Pamba, espectiva de la Contribon que le haya correspondido: y la Segunda solicitando asi mismo Certificacion de tener inscrita en los espresados Ayuntamientos media fanega de tierra al sitio de las Vegas del Gato con el mismo objeto de poderla inscribir en el Registro de la Propiedad. Y el Ayuntamto enterado acordo se facilite a los interesados, a contener con de su respectiva solicitud la Certificacion prevenida en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y Siete.

devolviendoles despues de verificado para
los usos indicados=

Así lo acordaron y firman dichos
Señores de que certifico= Sobre raspad
illa = le = decreto = Vale ——

Ygnacio Crespo y Mogia

Mariano Crespo

Darío García

Manl. Gomez de Mendoza

Sa. Ma. ria

Franco. Moya y Morales

Albeniz

Pedro Daspe

Antonio Garcia Borreguero

Acta del dia 18 de febrero

En la Ciudad de la Serena a diez y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Antonio Garcia Borreguero los Señores de Ayuntamiento Dn. Manuel Torres, D. Ygnacio Teseira, Dn. Darío Garcia, D. Manuel Gomez, D. Ygnacio Santa Maria, D. José Suarez, D. Juan Gonzalez Serrano, Dn. Pedro Albeniz, D. Benigno Fernandez y D. Vicente Santola, se leyó el acta anterior y quedó aprobada

En atencion al mal estado en que se encuentra el empedrado de esta poblacion se acordó que se proceda á su reposicion invitando al efecto á los Vecinos para que cada uno componga la parte correspondiente á su casa, facilitandoles las reglas necesarias.

Para que la junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de

José Suarez

Benigno Fernandez

Manuel Dorlons

Inmuebles de este distrito municipal en el año económico próximo de mil ochocientos setenta y nueve á setenta, acordó la municipalidad se haga saber por medio de bandos y anuncios en el Boletin oficial de esta Provincia á los vecinos y hacendados forasteros, presenten en el término de quince dias en la Secretaria de Ayuntamiento relacion jurada de sus riquezas territorial, urbana y ganadería, apercibidos que pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que hicieren.=

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico.

Pedro Daspe

Vocal

V.º B.º

Antonio Dn.

Borreguero

Acta del 25 de febrero

Vocal Regidor y Síndico

Ramon Campos

Darío García

Manuel Gomez

Recaudador

En la Ciudad de la Serena á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde D.n Antonio Borreguero los Señores de Ayuntamiento D. Eduardo Pereira D.n Manuel Flores D. Vicente Santolalla, D. Franco Moya, D. Mariano Santa María, D. Pedro Albarracin José Gil, D.n Juan Gonzalez Serrano y Manuel Gomez, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar el Sr. Presidente dispuso dar por concluida esta acta que firman dichos Señores de que certifico.

Pedro Daspe

Vocal

Antº Borreguero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Estraordinaria del dia 1º de Marzo

En la Ciudad de Badajoz a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve reunidos en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio García Bonaguero los Señores de Ayuntamiento D. Ignacio Moscoso, D. Pedro Alberiz, D. Manuel Gomez, D. Ignacio Santa María, D. José Gil, D. Benigno Fernandez, D. Fran.co Moya, D. Vicente Santolalla y D. Jerman Cospedal, habiendo sido citados al efecto por papeletas de dia. Leetura de la comunicacion del Señor Administrador de Hacienda pública fecha veinte y cinco de Febrero ultimo en la que manifiesta que el Señor Gobernador de esta Provincia de conformidad con lo informado por dicha Administracion se ha servido conceder a esta Ciudad la propuesta de medios que se hizo por el Municipio y asociados en Junta de Fomento para recargar sobre las bases de la contribucion territorial e Industrial el cupo y recargos del Presupuesto personal del presente año económico: En su vista la corporacion acordó que se proceda inmediatamente por la Junta pericial nuevamente nombrada a la formacion del correspondiente repartimiento, comprendiendo en el a todos los contribuyentes de este distrito municipal con las utilidades que disfrutan en el [illegible] Industria [illegible]

Ygnacio Moscoso

Pedro Alberiz

Manuel Gomez de Mendoza

Ignacio Santa María

José Gil

Benigno Fernandez

Fran.co Moya y Morales

Vicente Santolalla

Jermán Cospedal

Darío García

Secretaria

Antonio García Bonaguero

Alcalde

Vicente Santolalla

Secretario

José Gil

Regidor

Benigno Fernandez

Regidor

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del año económico actual, aumentándose á aquellas las que tengan señaladas los contribuyentes en la matrícula de Industrial de esta ciudad ó las que se les gradúen según la cuota anual para el Tesoro que por la misma les corresponda: Y en atención á que en esta población hay un número de personas bastante considerable que disfrutan sueldos, bien por empleos, retiros ó cesantías, de las cuales hay algunas que no contribuyen por territorial ni Industrial; y siendo justo que cada cual contribuya á las cargas del Estado según sus haberes, acordó la municipalidad que se dirija atenta comunicación al Sr. Administrador de Hacienda pública manifestándole lo acordado para su conocimiento y que se sirva, si lo cree procedente, autorizar la inclusion en dicho reparto de todas las personas que disfrutan sueldos con lo que la corporacion cree deben figurar como utilidades á contribuir. =

Conforme á lo dispuesto en los artículos doce y doce del decreto de catorce de Octubre último acordó la municipalidad proceder al nombramiento de la junta local de primera enseñanza recayendo este en los señores siguientes

D. Manuel Gomez de Mendoza
D. Miguel Rey
D. Dario Garcia

D. Franco. Cortijo Valdés
D. Diego Galleano
D. Franco. Gomez
D. Julian Romero
D. Franco. Angel Garcia
D. Franco. Candelo

Dispuso se haga saber á los interesados para su conocimiento

Se acordó por la unanimidad de los concurrentes abrir expediente legislativo del año actual, según dispone la Instruccion de la Administracion Española, formado por D. Marcelo Martinez Alcubilla

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron dichos Señores de que como Secretario certifico

V.B.º
El Presidente
Dr. Vasconcelos

El Secretario
Dr. Vasconcelos

Acta del dia 4 de Marzo

En la ciudad de la Serena á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Garcia Bermejo, los Sres. de Ayunt.º D. Ignacio Ferreira, D. Benigno Fernandez, D. Fulgencio Gonzalez, Secretario D. José Gil, D. Manuel Gomez, D. Franco. Moya, D. Diego Abbenia, D. Ignacio Santamaria, D. Darío Garcia y D. Manuel Crespo se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una Solicitud firmada por mas de cien Voluntarios de la Libertad de esta ciudad pidiendo que por la Corporacion se proceda á la reorganizacion completa de la Milicia voluntaria de la misma y su pronto armamento. El Ayunt.º en vista acordó que se forme dicha instancia el expediente de alistamiento y organizacion de Voluntarios de la libertad, y en atencion á la conveniencia y necesidad de tener armada la fuerza indicada para el sostenimiento de la libertad y del orden

Ygnacio Bayona
Ygnacio

Moya

Santolalla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedro Alcon

Dario García

Mar.l Gomez
Cullendora

Secal de + delrey

Juan Gonzalez
Secal de + delrey

Jose Gil

Firmas Cruz

acordó así mismo que se dirija atenta comunicación á la Excma diputacion Provincial para que si á bien lo tiene, cesa sea concedera el armamento y municiones necesarios para ciento cuarenta y seis Voluntarios que resultan alistados y organizados en esta Ciudad.

Se acordó proceder al nombramiento de un concejal que haga las veces de Vice-presidente de la Junta pericial de esta Ciudad y verificada la eleccion recayo el nombramto por unanimidad en d. Francco Moya Morales.

Dióse cuenta de una solicitud de Miguel Gutierrez y Casado de esta vecindad pidiendo se le facilite certificacion de tener inscritos á su nombre como de la propiedad de su muger, desde el año de mil ochocientos veinte y dos la fincas siguientes=

La casa de su morada calle de Manzanedo numero siete= Cinco cuartillas de tierra de sembradura al sitio del Regajo, camino de Felipe=

Media fanega de tierra calma al sitio de la Cadena=

Media fanega de tierra calma al sitio de las Suertes de Torres=

Una cuartilla de tierra calma al sitio de la Dehesa=

Y una fanega de tierra calma al sitio de Hernangil=

Del Ayuntamiento en vista acordó que se facilite al interesado la certificacion prevenida en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Del mismo modo se dió cuenta de tres escritos uno de Dolores Bonalla Hidalgo, Viuda de Alfonso Muñoz, solicitando se le espida Certificacion de hallarse inscrita á su nombre un terreno de Viñedo en termino de esta Ciudad, al sitio del Camino de los Arrieros en la Dehesa de cabida de media fanega perteneciente la hace mas de veinte años: Otro de Juan Perez Gil solicitando así mismo se le facilite certificacion de tener inscrito á su nombre un terreno de Viñedo en la Dehesa, termino de esta Ciudad al sitio del Camino del Torrico, de cabida de fanega y media por pertenecerle en union de su muger hace mas de cuarenta años; y otro de Teresa Tejada y Perez, Viuda de Leon Matamoros solicitando se la facilite certificacion de tener inscritas en el amillaramiento, por pertenecerle hace mas de Veinte años, una fanega de tierra de sembradura al sitio de los Olivares en este termino y una cuartilla tambien de sembradura en el mismo sitio y termino. Y el Ayuntamiento enterado acordó, que se facilite á los

interesados á continuacion de esta inspeccion cuenta la Certificacion pronunciada en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete=

Así lo acordaron y firmaron dichos Señores, de que Certifico= Sobre rayado= y segun acuerdo= certifico= Vale

1 V.

Antonio Sanz
Bonaguero

Pedro Dorado
Srio

Acta del dia 11 de Marzo

En la Ciudad de la Serena á once de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en las Casas Consist.les bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Garcia Bonaguero los Sres. de Ayuntam.to D. Ygnacio Tejeiro, D. Vicente Santalalla, D. Dario Garcia, D. Ygnacio Santamaria, D. Manuel el Farmer, D. Jose Gil, D. Pedro Albornoz, D. Benigno Fernandez y D. Fran.co Moya se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un escrito de Javier Badillo y Carrasco de esta vecindad, solicitando se le conceda posesion de cierta provision real á favor de Teresa Caballero establecerse en la Villa de Rena Partido Judicial de Dombenito: y el Ayunt.to en vista acordó acceder á su solicitud imponiendo fielmente de la condicion á continuacion de dicho escrito, que se le devolverá para que pueda hacerlo constar ante el Ayunt.to de dicha Villa poniendose la correspondiente nota en el padron actual de vecinos de esta Ciudad.

Así mismo se dió cuenta de otro escrito de Jose Corbacho de esta vecindad solicitando que se le conceda un asentamiento de tierra para una noriega sito en esta jurisdiccion al sitio de Bellota,

Tejeiro
Gomez de Mendoza
Gra Herrero
Fernandez
Moya
Santalalla
Albornoz
Santamaria
Gil

Vega del Gato, ó Fuenteruela y en su vista el Ayuntº acordó que pase dicha instancia á la comision de policia rural, pª que informe lo que crea procedente despues de reconocido el terreno especificado.

Del mismo modo se dió cuenta de una instancia de D. Ramon Santos de Dª Pedro vecina, morador en la calle de Hospital, en el que manifiesta lo perjudicial que es para dicha calle el tapamiento de cloacas por no tener mas que tres varas de anchura, y que se tomen las providencias oportunas á evitar dichos perjuicios. Enterada la corporacion acordó, que pase dicha instancia á la comision de policia Urbana para que en la sesion proxima la presente informada y en su vista acuerde lo que proceda.

Dióse cuenta de un oficio de D. Antonio Cortijo de esta vecindad, manifestando que se halla enfermo y tiene necesidad de ausentarse de esta Poblacion, con el objeto de reponer su salud para lo que no le es posible desempeñar el cargo de perito de la Junta pericial de esta Ciudad pª que fué nombrado por la corporacion. En su vista el Ayuntº acordó relevarle de dicho cargo, y que entre á ser tenido el primer suplente, que figura en lista que es Jose Nieto de esta misma vecindad y que se les participe para su conocimiento.

Asi lo acordaron y firman dichos Sres, de que certifico=

Vº Bº
El Presidente

Pedro Dasp
Secº

Ordinaria del dia 13 de Marzo en la Ciudad de

Segunda

Albeniz

Man.l Gomez de Mendoza

Santolalla

Ygnacio Santa Maria

Jose Gil

Franco Moya y Morales

Benigno Fernandez

Darío Garcia

Sesion de tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Garcia Borreguero los señores de Ayuntamiento D. Ygnacio Texeira, D. Manuel Gomez, D. Benigno Fernandez, D. Ygnacio Santa Maria D. Franco Moya, D. Jose Gil, D. Pedro Albeniz, D. Vicente Santolalla y D. Darío Garcia con el objeto de acordar sobre los negocios para que fueron citados por papeleta, se dio lectura del acta anterior y quedo aprobada

En seguida se dio cuenta de la de los fondos de Propios correspondiente al año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho que ha rendido el Ayuntamiento de dicho año con los reparos que tubo a bien ponerla; y habiendola examinado la actual corporacion, y encontrando fundados dichos reparos, pero no las contestaciones dadas a ellos por el Depositario de citados fondos, las reproduce, acordando que se remita la cuenta original con sus comprobantes a la Excma Diputacion Provincial para que en su vista determine lo que crea justo y proceda; advirtiendo a V.E. que el Ayuntamiento necesita utilizar los veinte y siete mil setecientos veinte y cinco reales y cuarenta y siete centimos que resultan como existencia de que debe responder el Depositario para satisfacer siete mil cuatrocientos reales que se adeudan a D. Pedro Hernandez de Soruco por cuenta de mayor cantidad que hay que satisfacerle para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

pago de las Vacas de que se hace merito en el pliego de observaciones que obra al final de la cuenta, y otras atenciones que estan en descubierto por diferentes conceptos; y á fin de hacer efectivas dichas existencias, y las atenciones á que estan destinadas se sirva la Diputacion autorizar al Ayuntamiento ó sea á su Presidente para exigir del Depositario por la via de apremio los veinte y siete mil setecientos veinte y cinco reales y cuarenta y siete centimos de que debe responder: acordando tambien que se ponga certificacion de este acuerdo en dicha cuenta para que conste y obre los efectos convenientes.

Se hizo presente por el Señor Presidente que habiendose nombrado por esta corporacion al D.r Juan Musot para que en calidad de agente represente al Ayuntamiento ante las autoridades superiores y oficinas de la Capital de esta Provincia, y gestione todo aquello que sea necesario y conveniente á este municipio es preciso otorgarle á su favor el correspondiente poder que legitime su personalidad: y en su virtud el Ayuntamiento acordó autorizar á su presidente para que otorgue dicho poder á nombre de la corporacion, facultando al agente Musot para que cobre de la Tesoreria de Provincia el importe del segundo semestre del año pasado de mil ochocientos sesenta y ocho vencido en treinta y uno de Diciembre del mismo, cuya cantidad es procedente de los intereses de las imposiciones de los ventos de bienes de propios y de beneficencia de esta Ciudad, autorizandole tambien para que recaude igualmente los intereses de la misma procedencia que

se liquiden en los secuestros, su cobros
y los que se debenguen por los capitales
que han sido dados en empréstito al
Estado ya en metalico y ya en títulos
que estaban consignados en la caja
de Depositos, recogiendo los bonos y demas
documentos que han de servir de resguar-
do y garantia á esta corporacion muni-
cipal; siendo ademas estensivo el poder
á todos los demas negocios gubernati-
vos y administrativos que puedan ofre-
cerse á este municipio en aquella ca-
pital sin limitacion alguna, pues
para todo lo espresado y demas que
sea preciso se faculta el siguiente acta
en debida forma: acordando por ulti-
mo que por el Secretario se expida la
correspondiente certificacion de este acuer-
do para los fines indicados.

Acto continuo acordó la municipa-
lidad proceder al nombramiento de
los peritos repartidores del impuesto
personal correspondiente al presente año
economico, eligiendo inmediatamente y
en su virtud como perteneciente á la
clase de fortuna superior á D.n Ventura
Marques, D. Manuel Montero, D.n
Juan Duque, D. Francisco Gracia, D.n
Francisco Pecos y D.n Miguel Martin;
como perteneciente á la clase de for-
tuna media á D.n Antonio Gimenez,
Antonio Babalos, Vicente Vicioso,
Marcelino Baranda, Ricardo del
Pedrigner y Juan Mendez, y
como perteneciente á la clase inferior
D. Jacinto Alvarez, D. Julian Merino
D. Francisco Gomez, Andres Garcia Pacheco

D. Vicente Becerra y Judalecio Gomez. Del mismo modo fueron nombrados suplente, para la clase superior D. Vicente Gomez, D. Pedro Brabo y D. Manuel Alvarez de la Marina: por la media Andres Llanos, Roman Sanchez Bendito y Bernardo Cera dro Gonzalez y Domingo Pons Calderon, dos; y por la inferior Domingo Perez, Pe acordandose tambien que por el señor Presidente se les participe el nombramiento a los interesados.

Igualmente se acordó autorizar al Agente de la municipalidad D.n Juan Alu sot para que abone al anterior D.n Manuel Perez la cantidad de mil trescientos diez y siete reales y ocho centimos que resulten de saldo segun la ultima cuenta rendida por el mismo

Dio cuenta de las egpedientes cuentas correspondientes mes al cuarto trimestre del año economico proximo pasado y otra al primer semestre del actual y en su vista acordo el Ayuntamiento que pasen a la comision de Hacienda para que emita su dictamen y acordar en su consecuencia lo que proceda.

Asi lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico.

V.Bº
Antonio Diaz
Borreguero

Pedro Diaz Secretario

Acta del dia 18 de Marzo. En la Ciudad de la Serena á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las casas consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio García Borreguero los Señores de Ayuntamiento D. Manuel Gomez, D. Ignacio Texeira, D. Manuel Gomez, D. Vicente Santolalla, D. José Gil, D. Miguel Darío García, D. Pedro Albarez, D. Miguel Mellado y D. Ignacio Santa María se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se leyó el dictamen que por la comision de hacienda á las cuentas de gasto Secretaría correspondientes al cuarto trimestre del año corriente próximo pasado y al primero del año actual, y manifestando que en él no encontraban cosa que objetar ni que corregir, el Ayuntamiento despues de discutido sobre el particular acordó aprobar dichas cuentas y que se remitan inmediatamente á la Excma. Diputacion Provincial.

Dióse cuenta de tres memorias una de Antonio María Guerrero solicitando se le facilite certificacion de tener un cripta á su nombre en el cementerio desde hace mas de treinta años media fanega de tierra calma en este término y otra de la Calera para inscribirla en el registro de la propiedad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve: otra de Manuel Gallego Gonzalez Serena solicitando una misma otra certificacion de tener inscriptas en dicho documento tres marjales de tierra de viña en este término al sitio de Santa Ana con el mismo objeto que el anterior; y otra de Juan Gonzalez Gutierrez solicitando del mismo modo certificacion de hallarse inscripta á nombre de

Ygnacio Caparra
Secretario

Franco Moya y Morales

Manl Gomez de Mendoza

Secretario del Ayto.
José Gil

V. Santolalla

Pedro Alvarez

Y una rubrica

Darío García

Manuel de Toro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mujer Jacoba Solomando y Cabezas una
Casa en esta población y su calle de Mencayil
señalada con el número dos y una pequeña tierra
de tierra plantada de Vides en el sitio de la
Dehesa. Y vista el Ayuntamiento acordó
que se facilite á los interesados á continuación de
sus respectivas solicitudes la certificación pres-
crita en el Real decreto de veinte y cinco de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y siete ==
En conformidad á lo establecido en el artícu-
lo diez de la ley municipal vigente, acordó
el Ayuntamiento declarar vecino de esta Ciu-
dad al Señor Marques de Torres Cabrera y á
la Viuda de D.n Manuel Valdés, á quienes se
les hará saber por medio de atenta comuni-
cación para su gobierno, y para que pre-
senten en esta Secretaría las respectivas cer-
ciones de las fincas que poseen; poniendo-
también en conocimiento de la junta pericial
para que se trasladen sus relaciones de los
calle y lugar que les corresponden y
parte á los Alcaldes de los pueblos donde
tienen su vecindad
Y ultimamente se dió cuenta de una instan-
cia de D. Gaspar Port y Arvas solicitando se le admita
como vecino de esta Ciudad. El Ayuntamiento en
su vista acordó acceder á su solicitud mediante
haber acreditado su residencia de tres años en
vecindad á este distrito y haber observado buena
conducta segun consta del informe del Ayun-
tamiento de Cabeza del Buey donde se hallaba
avecindado que acompaña á su escrito; acordan-
do por último que se ponga en conocimiento
del interesado, adicionandole en el padron de
vecinos.
Así lo acordaron y firman los señores que
saben de que certifico ==

V.º B.º
El Alcalde
Antonio Diaz
Borreguero

Pedro Duque
Srio

Estraordinaria del 21 de Marzo

En la Ciudad de la Serena a Veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Castaño los señores de Ayuntamiento D.n Antonio Garcia Borreguero D. Manuel Flores, D.n Ignacio Tercira, D. Mariano Garcia, D. Franco Moya D. Miguel Murillo D. Benigno Fernandez, D. Manuel Gomez de Mendoza D. Pedro Alberich, D. Jose Gil, y D.n Juan Gonzalez Serrano, con el objeto de proceder al nombramiento de los empleados de Ayuntamiento, y discusion y votacion del presupuesto adicional de gasto concedido para el año economico actual, previa citacion por papeleta segun esta prevenido, por el Señor Presidente se declaro abierta la sesion.

Puesto a discusion el nombramiento de empleados se confirmo en el cargo respectivo por unanimidad de votos al Secretario de esta corporacion D.n Pedro Dalpe, a los oficiales de secretaria D. Juan Perez de las Vacas y D. Jose Casteano Guzman; a los Medicos Cirujanos titulares D. Francisco Cortijo Valdes y D. Ignacio Flores; al Medico Veterinario titular D. Manuel Campomanes; al Hospitalero de Carne D. Genaro Serano; a los porteros de Ayuntamiento Lorenzo Martinez y Ignacio Carmona; a los alguaciles Miguel Gallego Salcedo, Vicente Benitez y Antonio Hogido y al Perito publico Eulogio Chaparro y al Mayordomo de propios Joaquin Bordallo, ordenando que yo el Secretario estienda los nombramientos y titulos para los ratificados en sus destinos.

Acto seguido fueron nombrados D. Pedro Alberich proveedor de esta Ciudad con la retribucion consignada en el presupuesto vigente, participandole dicho nombramiento para su conocimiento y que pueda hacer preparados los carruajes que fuesen necesarios.

Antonio Garcia Borreguero

Ante mi asiento a lacordes Hermenegildo Crespo

Miguel Murillo

Franco Moya y Morales

Y para mi asiento Dalpe y mio

Manl Gomez de Mendoza

Pedro Alberich

Benigno Fernandez

David Garcia

Manl de Torres

En el mismo dia recogido el titulo a favor de D. Pedro Dalpe Secretario de este Ayuntamiento =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

las Tropas del Egercito y Guardia Civil =

Y ultimamente se procedió á la discusion del presupuesto adicional correspondiente al presente año economico. De orden del Señor Presidente se dió lectura por mi el Secretario de dicho presupuesto, y despues de una detenido examen de las partidas del mismo de gastos é ingresos segun se detallan en sus respectivas relaciones fué aprobado por unanimidad ordenando que por el suprascripto Secretario se formen tres ejemplares con sus relaciones de detalle para remitirlos á la Excma. Diputacion Provincial para su aprobacion =

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores señalandola los que no saben hacerlo de que yo el Secretario certifico = Salvo lo expuesto. Vecinto = Vº Bº

El Alcalde

Pedro Daspe

El Secretario

Jose Cancelo

Estraordinaria del 28 de Marzo = En la Ciudad de los Santos á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Daspe Tomas los Señores de Ayuntamiento D. Antonio Garcia Borreguero, D. Ignacio Pereira, D. Bruno Moreno Fernandez, D. Vicente Santolalla, D. Jose Alvarez, D. Miguel Mellado, D. Pedro Alonso, D. Dario Garcia y D. Jose Gil de cuya citacion por el Señor Presidente el presente enterado para el dia y hora para el dia economico se-

Asociados contribuyentes

Juan Escobar
Juan Fort
D. Franco Cortijo Valdes
José Ramos
Dionisio Pecoso
Manuel Fernandez Huerta
D. Joaquin Calderon
Manuel Gallego
Fermin Blanquez
Justo Rivera
Manuel Cumplido
José Lopez
=
José Gallardo Moyo
Pedro Moreno
Antonio Munoz Carmona
Juan Piñeda
José Perro Calderon
Antonio Perez
Marcelino Aguilar
Juan Noriega
José Gonzalez Gutierrez
Antonio Hidalgo
Manuel Carmona
Manuel Mejia
=
Manuel Noriega
Agustin Suarez Cuebe
Antonio Pino y Gutierrez
Pedro Ramos
Antonio Herrera
Juan Herrera
Braulio Tejada
Pedro Vargas
Joaquin Guisado
Manuel Morillo
Franco Gil
Juan Chamizo
=

trante de mil ochocientos veinte y nueve á setenta. De orden de dicho Señor Presidente el infrascrito Secretario dió lectura íntegra del presupuesto, y terminada fue examinado por los señores regidores Junta en la parte de gastos é ingresos, segun resulta de la partida consignada en el mismo y segun detallan las relaciones unidas que le acompañan. Encontrandolo conforme al fin quedó aprobado en su totalidad por la corporacion sin perjuicio de la aprobacion definitiva que hará con la Junta de asociados á que se refiere el artículo ciento veinte y cinco de la ley á cuyo efecto se procedió acto seguido al sorteo de contribuyentes asociados de conformidad con los artículos ciento veinte y siete y siguientes; leyendo por mi el Secretario las listas de contribuyentes á que se refiere el artículo ciento veinte y ocho, las cuales fueron aprobadas por no haberse presentado reclamacion alguna, y habiendo dividido una de las listas en tres partes iguales en número y por el orden de cuotas de mayor á menor, añadiendo á la primera y siguiendo los quebrados que resultaban de la division y despues de hacer tantas cedulas como contenian los tres listas ya subdivididas se depositaron doblados cada grupo ó subdivision en una urna previas lectura que de ellas y separadamente hacia el Señor presidente. Seguidamente dió vuelta á las urnas, sacando de cada una un número de cedulas igual al de los contribuyentes de Ayuntamiento, cuyas cedulas fue leyendo el Señor presidente y anotando sus nombres yo el Secretario por el orden y segun constan al margen de este acto y con cuyo acto se dió por terminada la operacion, si bien se ordenó por el Señor Alcalde Presidente que esta lista se

asociados se publique en los sitios de costumbre, ordenando que se cite á los electores para este local con el fin de que desde el citado se mañana pueda dar principio á la votación y votación del presupuesto de gastos municipales para el año económico próximo venidero, dando cumplimiento de lo prevenido en el decreto de diez y seis del actual.

Así lo acordaron y firman los señores concurrentes que saben hacerlo de que certifico =

José Cayetano

Antonio García Borreguero

Ignacio Tejada

Ignacio Crespo

Miguel Mellado

V. Santolalla

Fran.co Moya y Morales

Pedro Alberia

José Juanes

Domingo Fernandez

Darío García

Pedro Daspe
Srio

Acta del día 25 de Marzo. En la Ciudad de la Serena á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio García Borreguero los señores de Ayuntamiento D. Manuel Otero, D. Manuel Gomez, D. Pedro Alberia, D. Ignacio Tejada, María, D. Darío García, D. Miguel Mellado, D. José Gil, D. Juan Gonzalez Moreno y D. Ignacio Crespo, leida y aprobada la anterior se manifestó que en atención á la festividad del día, y tener que atender la corporación

a las funciones en Iglesia no debia celebrarse la sesion señalada para dicho dia; y el Ayuntamiento lo acordó así, de lo que yo Secretario certifico. Y para que conste doy la presente acta que firman los Señores que saben de que certifico. Entrelineado = Señores = que saben de que certifico = Entrelineado = Señores = que saben de que certifico = Entrelineado = Señores = que saben de que certifico =

" Antonio Mundo
" Manuel Gallego
" Fermin Blazquez
" Justo Mora
" José Gallardo Mayo
" Pedro Moreno
" Juan Font
" Heraclio Aguilar
" Juan Noriega
" José Gonzalez Gutierrez
" Manuel Corrunca
" Manuel Noriega
" Juan Herrera
" Manuel Morillo

en la relacion numero primero de tresmil ciento cincuenta y nueve escudos y doscientas cincuenta milesimas con destino al pago del personal de los empleados y profesores facultativos titulares =

Articulo 2º Idem la suma de ciento setenta escudos para gastos de material de oficina correspondencia y franqueo comprendidos los gastos de cuentas del comun =

Articulo 3º Idem la suma de setenta escudos para pago de suscriciones autorizadas =

Articulo 4º Idem la de cincuenta escudos para conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento =

Articulo 5º Idem la de cuarenta escudos para idem de sus efectos y movilario =

Articulo 6º Idem la de setenta escudos para gastos que originen las quintas =

Articulo 7º Idem la de veinte escudos para gastos de Elecciones Municipales, Provinciales Diputados a Cortes =

Articulo 8º Idem la de setenta y un escudos para gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento en acto y festividades publicas =

Art. 9º Idem la de ciento veinte escudos para gasto de la comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito =

Articulo 11º Idem la de novecientos escudos para pago de la Medicina a enfermos pobres conforme al reglamento de partidos

medicos de vice de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho

Capitulo 2º Policia de Seguridad

Articulo 2º Se votó la suma de mil setecientos ochenta y ocho escudos y quinientas milesimas para pago de los dependientes de la Guardia municipal

Articulo 7º Idem la de novecientos doce escudos y quinientas milesimas para pago de un cabo de serenos a cinco reales diarios y de cinco serenos a cuatro reales cada uno

Articulo 8º Idem la de setenta escudos para gastos del armamento de dichos serenos

Capitulo 3º Policia Urbana

Articulo 3º Se votó la suma de ciento nueve escudos y quinientas milesimas para pago del Guarda de la Alameda

Articulo 4º Idem la suma de cuarenta escudos para material y compostura del parque

Capitulo 4º Instruccion Pública

Articulo 1º Se votó la suma de mil ciento seis escudos y trescientas milesimas para pago del personal de Instruccion primaria

Articulo 2º Idem la suma de doscientos veinte y nueve escudos y ciento cincuenta milesimas para gastos de material de escuela y reparacion de efectos en las mismas

Articulo 3º Idem la de ciento sesenta escudos para pago de los alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas

Articulo 5º Idem la de doscientos veinte y nueve escudos y ciento cincuenta milesimas para pago de retribuciones a los maestros por los niños no pobres

Capitulo 5º Beneficencia Municipal

Articulo 1º Se votó la suma de cincuenta

escudos para gastos de socorros domiciliarios
Artículo 4.º Idem la suma de diez escudos para pago de socorros y conducion de pobres transeuntes enfermos =
Artículo 5.º Idem la de cuatro escudos para socorros á emigrados pobres =

Capitulo 6º — Obras publicas

Artículo 2.º Se votó la suma de trescientos escudos para compostura de caminos vecinales y empedrados =

Capitulo 7º Correccion publica

Artículo 3.º Se votó la suma de dos mil setecientos ochenta y dos escudos y quinientas veinte y una milesimas para pago de los gastos de la carcel del Partido que corresponden al mismo segun el presupuesto especial que se acompaña =

Capitulo 9º — Cargas

Artículo 3.º Se votó la suma de ciento veinte escudos para pago de misas de Alba y de once
Artículo 6.º Idem la suma de quinientos escudos para pago del plazo del año economico de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta por las reparaciones segun Real orden de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno =
Artículo 11.º Idem la de cuarenta escudos para pago del Agente del Ayuntamiento en Badajoz =
Artículo 12.º Idem la de ochenta escudos para pago del encargado de suministros

Capitulo 11.º — Imprevistos

Artículo 1º Se votó la suma de seiscientos escudos para gastos imprevistos =

Ingresos ordinarios

Capitulo 1.º

Artículo 1.º Se votó la suma de ochocientos sesenta y nueve escudos y ciento sesenta y ocho milesimas por el producto líquido de la finca, censos y demas bienes no enagenados hasta el dia

Artículo 2.º Ydem la suma de doscientos cincuenta escudos por cuenta de las inscripciones en representacion de los bienes enagenados de propios

Artículo 5.º Ydem la de doscientos cincuenta escudos por el segundo semestre de este año del arrendamiento de la Barca

Capitulo 6.º Correccion publica

Artículo 2.º Se votó la suma de mil quinientos ochenta y tres escudos y cuatrocientas treinta y siete milesimas de ingresos correspondiente a la carcel de este Partido segun el presupuesto especial que se acompaña

Capitulo 9.º Recursos legales

Artículo 1.º Se votó la suma de siete mil quinientos trece escudos y doscientas milesimas por el producto del cincuenta por ciento sobre los cupos de la contribucion territorial

Artículo 2.º Ydem la suma de mil doscientos veinte y cinco escudos y cuatrocientas, noventa y dos milesimas por el producto del cincuenta por ciento sobre las cuotas de tarifa de la Industrial

Artículo 3.º Ydem la de dos mil cien escudos y novecientas doce milesimas por el producto del diez y ocho r. y cincuenta centimos por ciento sobre el cupo de fecos en el repartimiento del Empuesto personal

Con lo que se dio por terminado

esta acta que firman los señores concurrentes que saben hacerlo; ordenando que por mí el Secretario se formen tres ejemplares con sus relaciones de detalle, los que se remitirán inmediatamente a la Excma Diputación Provincial para su aprobación, de todo lo que certifico.

Antonio Sanz Barriguero

Manuel Cortes y Manuel Gomez de Mendoza

Ygnacio Cayetano y Sanz

Vicente Santolalla

Pedro Alvarez

y Ysasa Ysasa Manuel

Miguel Mellado

Jesual de [illegible] del Sr. regidor Don Gil

Germán Crespo

Antonio Perez

Juan Pinedo

Dionisio Badajoz

Pedro Vaquero

Acta del 1º de Abril en la Ciudad de Los Santos

á primero de Abril de mil ochocientos
Veinta y nueve reunidos en las Casas
Consistoriales el Sr. Alcalde D. Antonio Gar
cia Borreguero y los Señores concejales D.
Ignacio Tejera D. Manuel Gomez, D.
Pedro Albuez, D. Jose Gil, D. Miguel Ma
llado, D. Dario Garcia y D. Ygnacio Vanta
Maria, siendo la una y media de la
tarde, y no habiendose reunido suficien
te numero de Concejales para poder for
man acuerdo por hallarse la mayor par
te enfermos, dispuso el Señor Presidente
dar por terminado el acto firmando lo
dicho Señor conmigo el Secretario con
testo = D. M.
Antonio Garcia
Borreguero

Pedro Daspe
Srio

Acta del 8 de Abril = En la Ciudad de la Serena á
ocho de Abril de mil ochocientos treinta
y nueve reunidos en las Casas Consis
toriales el Señor Alcalde tercero D. Manuel
Torres y los Señores Concejales D. Ygnacio
Tejera, D. Pedro Albuez, D. Ygnacio San
ta Maria, D. Manuel Gomez, D. Ygnacio
Gonzalez Serrano y D. Jose Gil, siendo
la una y media de la tarde y no ha
biendo suficiente numero de Concejales
para formar acuerdo el Sr. Presidente dis
puso dar por terminado el acto y lo
firmo conmigo el Secretario de que doy
testeo =
Torres

Pedro Daspe
Srio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta del día 15 de Abril. En la Ciudad de la Serena á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas consistoriales el Sr. Alcalde primero D. José Castaño Suarez, D. Manuel Torres Alcalde tercero y los Señores concejales D. Ignacio Teseira, D. José Gil, D. Juan Gonzalez Crespo y D. Darío Garcia, el Señor Presidente manifestó que no habiendo suficiente número de concejales no podia formarse acuerdo, y en atencion á tener que presentarse el y los demas Alcaldes en los salones de los colegios electorales de este distrito á las nueve de la mañana para presidir la junta preparatoria para la eleccion de Diputados á Cortes, dejaba dar por terminado este acto, firmando conmigo el Secretario de que certifico.

José Castaño

Pedro Dayse
Srio

Estraordinaria del 21 de Abril. En la Ciudad de la Serena á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve reunidas en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Castaño Suarez los Señores de Ayuntamiento D. Manuel Torres, D. Ignacio Teseira, D. Juan Gonzalez Serrano, D. Ignacio Santa-Maria, D. Vicente Santolalla, D. Germán Crespo, D. Juan Moya, D. José Nuevos, D. Darío Garcia, D. José Gil, D. Pedro Hernandez y D. Manuel Gomez, se leyeron las actas anteriores y fueron aprobadas.

Acto seguido se dio lectura á una

Manuel Torres

Juan Crespo

Darío García

Vicente Santolalla

Moya

Vgna. Sra. Sta. Maria

Pedro Alberca

Ygnacio Leyna

José Suarez

Manl. Gomez de Mendoza

del decreto de las cortes constituyentes de veinte y cuatro de Marzo ultimo, llamando al servicio de las armas veinte y cinco mil hombres, y en virtud de las circulares de la Excma. Diputacion Provincial de esta Provincia sobre dicho asunto, insertas en el boletin oficial de diez y nueve del mes actual: en virtud la corporacion de los dispuestos mes continuados en dichas decreto y circulares, y despues de discutido suficientemente sobre el particular se acordó por mayoria de votos la redu-cion de los quinto correspondiente á esta Ciudad en el presente reemplazo, y careciendo de medios la Diputacion para poder acudir a la cantidad que se citan para los gastos del mismo que se citan para los gastos del mismo de la suerte de dichos mozos, se acordó antribuyente para que acudan los mozos a la corporacion acordar los medios convenientes, para proporcionar los recursos necesarios a conseguir dicho objeto. Asilo acordaron y firmaron dichos Señores de que certifico =

Vale.

José Catalano

Pedro Raspeño

Acta del 12 de Abril En la Ciudad de la Serena a veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y nueve Hallandose en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde de segun-do D. Antonio Garcia Borreguero con los Señores de Ayuntamiento que abajo se citan que componen el numero de dho. Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia de hoy y del acuerdo

Señores de Ayuntamt.

Presidente

D. Antonio Garcia Borreguero
Alcalde 2º

D. Manuel Torre
Concejales

" German Crespo
" Mario Garcia
" Manuel Gomez
" Vicente Caballero
" José Suarez
" Francisco
" Pedro Alberca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

" José Gil
" Julian Gonzalez

Asociados

D. Blas Gil
" José María Lopez
" Pedro Prieto
" Regalado Revilla
" Vicente Benitez
" Antonio Sale Ruedo
" Juan Perez Gil
" Dionisio Alonso
" Pedro Camacho
" Antonio Mora
" Joaquin Calderon
" Roman Gonzalez Rubio
" Gregorio Blasques
" Manuel Campomanes
" Franco Martinez
" Fabian Lozano
" Prudencio Gomez
" Melchor Granado
" Miguel Manchado
" Antonio Gutierrez
" Andres Serrano Palomo
" Antonio Casado
" Mario Gutierrez
" Jeronimo Santos de S. Pedro

de las Cortes Constituyentes de veinte de
y cuatro de Marzo ultimo, llamando
Milicias armadas vecinos mil leon
tres, y la circular de esta Diputa-
cion Provincial de esta Provincia, sobre
dicho asunto, que se halla inserta
en el boletin oficial de dicho fecha y
mes actual: enterado del dicho Señor y
de las disposiciones contenidas en dicho
escrito, circulares de entre si los acordaron
el particular y como principio
se practicó entre los asociados
sobre si debian seleccionar ó no la
redencion de todos los mozos del
cupo de este distrito municipal resultando de
ello por mucha mayoria la negativa de la redencion, el Sr
Presidente manifestó que con este
acuerdo no podia procederse á ninguna
otra diligencia acerca de los mozos
que pudieran contarse para sortear
la redencion. Con lo que se concluyó
esta acta que firmaron los Señores concur-
rentes que saben hacerlo de que certi-
fico = Sobre rayado = el = Vale = Sobre
Sobre linea, tambien = entre lineas
asociados = Vale

Manuel de Torre

Antonio Sanchez Barrenechea

Gomez Cecilio

Mario García Moreno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que no firman

Manl Gomez
de Heredia

Vicente Santibañez

José Suarez

Franco Moya
y Morales

Pedro Albeniz

Blas Gil

Vicente Benitez
Cano

Juan Ocrl

Regalado Orrillo

Fabian Lozano

Fabian Cabanillas

Gregorio Blaz

Dionisio Alonso

Pedro Garcia Camacho

Antonio Hidalgo

Melchor Gomez

Pedro Bravo

Manl Campoly

Pedro Dasque

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a del 22 de Abril y En la Ciudad de Logrosan

Señores
Presidente
D. Antonio García
Alcalde Pdo
D. Manuel Otero
Concejales
D. Gervasio Crespo
" Mario García
" Manuel Gomez
" Vicente Santolalla
" José Suarez
" Francisco Moya
" Pedro Albeniz
" José Gil
" Juan Gonzalez los Serranos

a veinte y dos de Abril de mil ochocientos
treinta y nueve reunidos en la Casa Consis-
torial los Señores de Ayuntamiento que al
margen se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio García Bonequero se
leyeron los dos actos anteriores y quedaron
aprobados.=

Se dió cuenta de seis recursos uno de
Antonio Blasques, solicitando se le facilite
certificacion de tener amillarada una
casa, calle de Santa Maria desde el año de
mil ochocientos veinte y dos en adelante;
otro de Juan Gonzalez ortiveros y Alcalde
pidiendo igualmente se certifique de tener
inscrita en el amillaramiento una casa
calle de Manuel; otro de Manuel Ba-
ñuelos Benitez solicitando asimismo se
le expida certificacion de estar amillarada
a nombre de su difunto padre Jose Serano
Guisado una casa calle de Cruz del Pino
número veinte y cinco; otro de Andres y San-
chez Reyes pidiendo certificacion de estar ami-
llarada a su nombre media fanega de tierra
de Maguel en este termino al Sitio de Ma-
legales; otro de Jose Perez Cumplido, solici-
tando asimismo se le expida la oportuna cer-
tificacion de tener inscrita a su nombre en
el amillaramiento la mitad de la casa
numero veinte y cinco en la calle de Ser-
vas; otro de D.ª Maria del Patrocinio Miguel
Quintanero Hidalgo Banquero viuda de D. Ma-
nuel Rodriguez Valdes, solicitando se le faci-
lite certificacion de hallarse inscriptas a nom-
bre de su difunto esposo dos fanegas de tier-
ra de calma en este termino al sitio del Valle de
Utrera; todos con el objeto de poder inscribir
dichas fincas en el registro de la propiedad
conforme a lo prevenido en el Real decreto

de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y siete y en su vista acordó la corporación que se facilite a los interesados a continuación de sus respectivos escritos la certificación prevenida en dicho Real decreto, debolviendoselos despues de que lo soliciten.

Del mismo modo se dió cuenta de una solicitud de Fran.co Nieto de esta vecindad manifestando que por convenirle trasladar su vecindad a Villanueva de la Serena, partido judicial de Merida pide se informe sobre la conducta que haya observado y que por el Secretario del Ayuntamiento se certifique de todas las calificaciones que en virtud de sus facultades y que se le baje del padron de vecinos, y en su vista acordó la corporacion acceder a lo solicitado informando favorablemente de su conducta y que se expida por mi el Secretario la certificacion que pretende anotando su baja en el padron actual de vecinos.

Igualmente se dió cuenta de un escrito de Antonio Alonso Fernandez Dofrado solicitando se le facilite certificacion de tener suscriptas á su nombre desde el año de mil ochocientos treinta y dos una casa en esta poblacion y su calle de San Miguel número once y además media fanega de tierra al Olivo en el Cabezo de la Iglesia con el objeto de poder sucesivamente hacer efectiva en el registro de la propiedad: enterada la corporacion acordó que se facilite al interesado la certificacion prevenida en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y siete en que lo solicita.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la superior orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en

quince de Marzo ultimo que trascurrirse el Señor Gobernador de la Provincia en virtud de las del mismo, facultando á la corporacion para que pueda convertir en títulos al portador las inscripciones instrasferibles re vidas y que le devuelvan entregando en equivalencia del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos en razon de proceder á su imposicion é inversion producto en obras publicas de utilidad comun y préstamos á labradores necesitados en virtud del espediente formado por esta municipalidad con arreglo á lo dispuesto en el decreto espedido por dicho Ministerio con fecha veinte y nueve de Noviembre ultimo: autorizado el Ayuntamiento acordó que con el fin de llevarlo á efecto se nombre como agente del mismo á D. Amadeo Valdes y Villa natural de esta Ciudad y residente en Madrid con la retribucion del dos por ciento de las cantidades que haga efectivas, autorizando al Presidente para que le otorgue el competente poder para que en nombre y representacion de la municipalidad gestione en el Ministerio de Hacienda, el de la Gobernacion y Direccion de la Deuda la conversion de las laminas instrasferibles procedente de sus bienes de propios vendidos en títulos al portador del tres por ciento consolidado, percibiendo la equivalencia

en dichas listas, autorizando le también para enagenarlos al tipo de Subasta siempre que se de con las formalidades legales. acordando por último que por mi el Secretario se expidan la correspondiente certificación de este acuerdo para los fines indicados =

En atención a hallarse incluido en el alistamiento para el reemplazo ordinario del Egercito del presente año un hijo del Señor regidor Síndico D.n José Suarez se acordó por unanimidad nombrar al regidor D.n Fran.co Moya para que desempeñe dicha carga en las operaciones de la quinta

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben hacerlo por los que no como acostumbran de que certifico =

Antonio Sanchez Barrequero

José Suarez

Vicente Santaolalla

Fran.co Moya

Y Acosta

Mariano Gomez Gallardo

Dario Garcia

Pedro Albeniz

Ramon Ruiz P.

Pedro Diaz Pavon

Sio

Fecha del 29 de Abril en la Ciudad de la Serena

Cortes
Garcia Borregero
Torres
Gomez
Garcia Flores
Mejia
Crespo
Suarez
Gil
Gonzalez

a Veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion del Ilmo. Señor Prior de Magacela y Zalamea que dirigió al Señor Alcalde Presidente en veinte y dos del actual, con objeto de que dispusiera se pusieran al margen de las partidas de bautismo de Angel, Micaela, Deogracias, Manuel, Andres, Ildefonso y Agustin de Jesus, que figuran como expositos, notas espresivas de la legitimidad de los mismos por haberlos reconocido como hijos legitimos de Nicolas Alonso y Franca Dara de esta vecindad, habidos durante su matrimonio, esta corporacion en atencion á que es necesaria la intervencion del Juzgado de primera instancia en los actos que tienen por objeto la legitimacion de los hijos, no constando de espresada comunicacion que las actuaciones para el reconocimiento ó legitimacion de esos hijos se hayan instruido en referido Juzgado, acordó: que por ahora no se haga anotacion alguna en el registro civil y que así se diga en contestacion al Ilmo. Señor Prior de Magacela.

Dióse cuenta de un escrito de Franca Dara de esta vecindad viuda de Nicolas Alonso en el que manifiesta al Señor Alcalde Presidente que su hijo Angel Alonso y Dara ha sido comprendido en el sorteo que acaba de verificarse en esta cindad como esposito, y que existiendo como existen en este Ayuntamiento los datos bastantes para acreditar que es hijo de su legitimo matrimonio con el citado Nicolas Alonso, le suplica se sirva disponer lo necesario para que figure como

tal hijo legítimo dejando de hacerlo como
expone que no lo es: Enterada la corporacion
y en atencion á que en el Ayuntamiento no
existen datos que justifiquen la legitimidad del
hijo á que se refiere la esponente y tambien
á que solicita que se haga una variacion
en el alistamiento respecto al estado civil de
un individuo comprendido en él, debiendo in
tentarse todas las reclamaciones respecto á
alistamiento en las epocas marcadas por la
ley, ó sea antes del sorteo, acordó la corpora
cion por unanimidad, abstenciendose de vo
tar el Sr. Presidente D. José Castaño Suarez y
y el Señor Regidor Síndico D. José Suarez por
por ser interesados en la gestion, desestimar
por ahora la solicitud de esta interesada sin
perjuicio de que pueda deducirla en tiempo
y en la forma que crea conveniente y que
por el infrascrito Secretario se haga saber
este acuerdo á la misma para su conocimiento

Del mismo modo se dió cuenta de un escrito
de Agustin Sanchez Pescos de esta vecindad
en el que manifiesta que sin duda por una
equivocacion involuntaria se olvidó dejó de
inscribirsele en el padron de vecinos, por cuya
razon no fué incluido en el de electores, y
teniendo derecho para figurar en dicho
documento pide se acuerde por la corporacion
dicha inclusion. Y el Ayuntamiento en vista
accedió á su solicitud, acordando especi
ficamente que se le adicione en el padron
actual de vecinos y en el de electores mediante
reunir todas las condiciones que la ley elec
toral exige para disfrutar de dicho derecho

Dióse cuenta de un escrito de Bernardino
Muñoz de esta vecindad por el que pide
se le facilite certificacion con referencia á

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los antecedentes que obran en la Secretaría municipal, de que al cesar en el cargo de Alcalde de esta Carcelen su padre Luis Muñoz, hoy difunto, no le alcanzó por razon del mismo responsabilidad alguna: Enterada la corporacion acordó que por el Secretario de Ayuntamiento se coloque a continuacion de dicho escrito certificacion con referencia al espediente de dicho Alcalde de si quedaron resultas en contra del mismo por el desempeño de dicho destino, y verificado que se le devuelva para los usos que le convengan.

Seguidamente se dió cuenta de otro escrito de Dª Maria Luisa Gragera Maestra de la escuela pública de niñas de esta Ciudad en la que manifiesta que en virtud de la circular de catorce de Diciembre proximo pasado del Señor Gobernador de esta Provincia, de la del Escmo. Señor Ministro de Fomento de veinte de Enero y de otra del Señor Gobernador de cuatro de Febrero ultimos, prevenidos a los Ayuntamientos efectuen inmediatamente el pago de cuanto se adeude a los encargados de primera enseñanza por atrasos indemnizaciones y reformas, y que resultando que esta corporacion la debe la cantidad de cuatrocientos veinte y nueve escudos y trescientos sesenta y seis milesimas contados desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho por aumento de sueldos, retribuciones y material de escuelas, pide que la municipalidad le sirva acordar lo que crea conveniente para que a continuacion de su instancia

se le facilite por la Secretaria certificacion de lo acordado por la corporacion para hacer efectivo dicho pago segun previenen las circulares citadas. Interesado el Ayuntamiento acordó que en virtud de no estar comprendida la cantidad que reclama la interesada en el presupuesto ordinario del año economico proximo venidero, que se incluya dicha cantidad en el presupuesto adicional de dicho año y que se ponga en su conocimiento con devolucion de dicho escrito.

Seguidamente dió cuenta de un recurso de Jose Delgado de esta vecindad, solicitando se le abone el importe del papel gastado en el repartimiento que hizo para arreglar y nivelar el recargo que tenia cada fanega de tierra de las que custodia la guardia municipal en el año economico proximo pasado, y la gratificacion que le ofreció dar el Ayuntamiento por la formacion de dicho reparto. El Ayuntamiento en vista acordó: que se paguen al recurrente de los fondos cobrados por dicho concepto la cantidad de ochenta r.s por razon de tificacion y papel, que deberá abonar el cobrador de referidos fondos=

Se acordó abonar de la partida de Imprevisto la suma de ciento cuatro reales que se adeudan al Notario D.n Sebastian Gomez y Gonzalez por sus derechos y gasto de papel para el poder y su copia otorgado ante el mismo por el Sr. Presidente á favor de D.n Juan Munoz agente de esta corporacion en Badajoz para que pueda cobrar los intereses debengados y que se debengen de las inscripciones de las rentas de bienes de Propios y beneficencia

Acto seguido se dio cuenta de una comu-

nicacion del Capitan de la compañia de los Voluntarios de la libertad de esta Ciudad de veinte y tres de Abril ultimo, renunciando dicho cargo por su mal estado de salud y tener que ausentarse de esta poblacion para ver de conseguir su restablecimiento, y que se le dé debaja definitivamente en dicha milicia. Y en su vista la corporacion acordó admitirle dicha renuncia y darle debaja como manifiesta, previniendole la oportuna nota en el alistamiento; acordando tambien que para el dia diez y seis de Mayo proximo se cite al Ayuntamiento para proceder á la eleccion de nuevo Capitan en conformidad á lo dispuesto en el artículo quince del decreto organico de la fuerza ciudadana.—

Tambien se dió cuenta de una solicitud de D. Antonio Gil manifestando que desea desprenderse á la fuerza Ciudadana de esta Ciudad. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó darle debaja, y que se anote en el alistamiento de dicha fuerza.

Se acordó nombrar á Juan Acosta Vargeudo retirado del Egercito para que talle los quintos del presente reemplazo.

Tambien se acordó nombrar al Capitan graduado Teniente, en situacion de reemplazo D. Vicente Torres para que presencie la talla de dichos quintos.

Del mismo modo se acordó que se cite á los facultativos titulares para que practiquen los reconocimientos que sean necesarios en el acto de la declaracion de soldados y suplentes.

Dióse cuenta de un escrito de Juana Moralle, viuda de Juan Rodriguez de esta vecindad, solicitando certificacion de tener inscrita en el alistamiento una fuerza y cuatro de ellos en la suerte de Torres que por hace

mas de veinte días. Y el Ayuntamiento en su vista acordó que se le facilite la certificación prevenida en el Real decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Con lo que se dió por terminada ésta acta que firmaron los Señores que saben de que certifico =

José Cantano

Antonio Díaz Barrasqueso

Ygnacio Tejedor y Sergía

Man.l Moran de Mendoza

Darío García

Fran.co Moya y Morales

Ferman Crespo

José Alvarez

Señal de + del Sr. regidor José Gil

Señal de + del Sr. regidor Dn. Gonzalez

Pedro Moya Dias

Acta del 6 de Mayo. En la Ciudad de la Serena á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales la Sala de Ayunt.to de ella para celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde para lo que fué citado en forma legal, bajo el acta anterior y quedó aprobada.

Cantano
Flores
Garcia Flores
Gomez
Crespo
Moya
Alvarez
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta para el de Vacante de una de las Plazas de Médicos de Hospital de esta Provincia en la que y á virtud de cierta instancia hecha por D. Victor de Cáceres vecino de la Granada para que se le declarase para el Ayunt.to la cantidad que se le tenia exigido de Contribucion por la parte de Noria de las

Alpatas que parece dicha Señora, procedente á que se le han impuesto y cobrado otra suma en igual concepto por el Ayuntº de Campanario en el año económico de 1866 á 67. dispone la citada Superioridad que se le devuelva por este Ayuntamiento el importe de dicha contribucion como indebidamente cobrada por hallarse la finca en término de Campanario, siendo á expensas de esta el pequeño año vecindad, puesto que en el pasado la reflejada en beneficio de las demas contribuyentes de esta Ciudad. En virtud de esta determinacion dispone el Ayuntº que en Secretaría se cumpla con lo acordado y practiquen todas las averiguaciones que hubiesen sobre este asunto; y en su hecho, apremiando que fueron, de ellas resulta. Primero que al tiempo de dividirse la redonda de las Alpatas entre las dos Villas de la Haza de Vega, cada una de la haberse cumplido disfrutando en comunidad, se dispuso que cada una pusillase en la parte alicuota que le cupo para el reparto de la Contribucion Territorial. 2º que al cobrarse esta se prohibieron Superiores en 1866. al Señor Alpatas del Burgo la parte correspondiente á esta Ciudad para redimir el Capital y los recibos devueltos de esta cuota que tenia sobre sus pastos, se incluyó la recibida dicho Señor en el repartimiento, y se cobró la contribucion que le fue designada en proporcion á las utilidades de la finca, la cual

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

vino perteneciendo en todos los años anteriores, sin que el Ayuntº de Campanario pusiera reparo alguno ob-
tacular; 3º que en el corriente de 1866 á 67, aquella
Municipalidad sin noticia para que variase costumbre
dió el mismo trabajo, y repartió al Sr. Marqués
la contribución, exigiendosela al precio treinta
que también se le dió para esta Ciudad. 4º, Que en
vista de los años pertenecer la suerte á sembla-
dura de la expresada finca en Campanario, y ser de esta
Población, lo cual demuestra, que aquel Ayuntº pro-
cedió equivocadamente en asimilarle mal precio
de año de 66 á 67. y que conocido su error, se ha ab-
tenido de contribuirse hacienda. Dejando á este Mu-
nicipio en la precisa precisión de que cesaria de cumpli-
ser y exigir al Sr. Marqués la contribución para la
Defensa de las Atenciones que le pertenecen para la redención
del Censo.

A pesar de cuanto pudiera ó pueda contestarse, fundo
mentos, acordó este Ayuntº que se dirija atenta comu-
nicación á la Admon de Hacienda pública manifestán-
dole lo expuesto, y pidiendo que se sirva expedir una
individual orden, declarando que el Pueblo en donde el
Sr. Marqués del Reyna debe contribuir para su mencio-
nada finca, es este de la Serena y no el de Campana-
rio, á cuyo Ayuntº deberá librarse orden terminan-
te y especial para que verifique la dicha Defensa
y se abstenga de asimilarse y de cumplir contribu-
cion para la mencionada Defensa, dejando al de esta Ciu-
dad en la precisa precisión de cumplirlo. Y en el

caso que para variones que no parece en alcanza esta municipalidad, no tubiera lugar á decretar forzosamente su solicitud, se rebaje del Cupo de Contribucion Territorial de esta Ciudad en la parte proporcional al valor de la citada finca; pues no sería justo que resultase gravados en falta de los contribuyentes de la mencionada, continuando figurando entre la riqueza de la misma. Así lo acordaron y firman dichos Sres Concejales, de que yo el Secretario certifico=

José Cantero

Ygnacio Vergara y Vergara

Darío García

Manl. Chaves de Alcedo

Jerman Crespo

Fran.co Moya y Morales

José Suarez

Señal de + del S.r Regidor José Gil

Señal de + del S.r Regidor Juan Gonzalez

Pedro Vazquez

Acta del dia 13 de Mayo

En la Ciudad de la Serena á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen constan bajo la presidencia del S.r Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó que acompañaba de haber sido empleado por el Ministerio de Ultramar su hijo D.n José Cantero y Guzman que desempeñaba el cargo de oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento, renunciaba este empleo; por lo que se estaba en el caso de reemplazarle; y abierta discusion sobre el particular se acordó que dicho nombramiento se notifique por

Sres
Cantero
García Barriguete
Ferreira
Fernandez
Moya
Gomez
Mª Maria
Gil
Gonzalez
Vazquez

votacion nominal y verificada esta resulto elegido
Dn Vicente Becerra y Zambrano Oficial segundo
de esta Secretaria con el sueldo anual de dos-
cientos veinte escudos, por unanimidad, habien-
dose abstenido de votar el Señor Presidente; dis-
poniendo se le pase la oportuna credencial
para que inmediatamente se presente a tomar
posesion de su destino.

Se dió cuenta del repartimiento de docien-
tos sesenta y seis escudos y seiscientos sesenta
y seis milesimas formado entre los pueblos de
que consta esta provincia, escepto las yerbas de Jerbiras de los Vallos
de Coto y Portilla; y la corporacion acordo aprobarle y que se archive en la Secretaria, librando
dose la correspondiente copia que se entregara en
el Depositario de los fondos de Propios para que pro-
ceda a su cobranza.

En atencion a no ser bastante la certificacion
cion que se pidio a Bernardino Muñoz a instancia
cia suya para conseguir del Registro de la Propie-
dad la cancelacion de la Carta que hipoteco en segu-
ridad de su padre Luis Muñoz, hoy difunto, cuando fue
nombrado Alcaide de esta Carcel Real para asegurar
las resultas que le quedaran de dicho destino, se
acordo que por mi el Secretario se desglose de los espedien-
te de nombramiento, posesion e inventario de referido
Alcaide la escritura original que obra en el misma,
para entregarsela al Señor Presidente de la corpora-
cion, a quien se autoriza para que se presente con
ella ante un Notario publico a verificar la can-
celacion de dicha hipoteca; y que se entregue de
dho documento con una copia certificada.

Se acordo proceder a la eleccion de un Concejal
para la comision de Hacienda en sustitucion
haberse marchado cumplido a la Habana el re-
gidor Dn Julian Parra que pertenecia a dicha
comision; y habiendose verificado esta con forme
allo dispuesto en el articulo setenta y tres de la

ley municipal vigente resultó elegido por unanimidad D. Julio Cerezo

Se dió cuenta de un recurso de queja que Vicente Lomaliza de esta vecindad viuda de Juan Nieto de Rosa, solicitando de la facultativa certificación de tener inscripta á nombre de su difunto marido una casa, calle de Ruicondada con el objeto de poderla inscribir en el registro de la propiedad conforme á lo prevenido en el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y el Ayuntamiento acordó que se expida la certificación que previene dicho Real decreto debiendo de darse escrito para los usos indicados

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico

José Cayetano

Antonio Díaz y Bazaguero

Ignacio Requena y Sierra

Benigno Fernandez

Fran.co Moya y Heredia

Manl. Gomez de Mendoza

Jos.é Suarez

Pedro Daspe Srio.

Acta del dia 20 de Mayo

Sres
Cartaño
Zepeda
Suarez
Gomez
Sta Maria
Moya
Gil
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento en ella que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde se leyo el acta anterior y que fue aprobada.

En atencion á haber manifestado el Depositario de Propios que le niegan algunos granjeros á pagar las cuotas que les han correspondido por el disfrute de las yerbas de Invierno de la Dehesa del Valdio Coto Pozuelo, se acordó pasar la oportuna orden á dichos Señores para que en el termino preciso de tercero dia satisfagan las cuotas que adeudan, pues de lo contrario se les exigirán por la via de apremio.

Se acordó que se publique bando, prohibiendo el espigueo y la entrada de ganados en la rastrojera de los terminos de Valdios Coto Pozuelo hasta nueva determinacion.

Del mismo modo se acordó dirigir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion una respetuosa suplica para que se digne si lo cree procedente, comunicar las ordenes oportunas para que se provea á los valientes de la Libertad de esta Ciudad de cien ochenta á doscientos fusiles y de los demas pertrechos necesarios á fin de que esten preparados para todas las eventualidades que puedan sobrevenir.

Dada cuenta del acuerdo de la junta pericial proponiendo el recuento de los ganados de esta Ciudad en atencion ha haber encontrado diferencias notables entre el numero dado en relacion por los granjeros y el que consta del amillaramiento vigente, acordó la corporacion no solo por esta circunstancia sino porque aun faltan

algunos granjeros que dan sus respectivas relaciones, proceder á dicho documento, de cargandose para ello al guarda mayor de la municipal del campo auxiliado de un guarda, como persona inteligente para el asunto.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

José Cartaño — Ygnacio Tejedera y Zuazola

José Suarez — Manl. Gomez de Mendoza

y Yglesias de Maria

Franco. Moya y Morales

Pedro Dorfa Secrio

Acta del dia 27 de Mayo

Sñrs
Cartaño
Tejedera
Moya
Suarez
Fernandez
Santamaria
Moreno
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Vice presidente de la Excma. Diputacion Provincial de fecha veinte y cuatro del actual en la que manifiesta que en sesion de siete del mismo acordó dicha corporacion reponer del cargo de concejales de este Ayuntamiento á D. Antonio Garcia Borreguero y D. Darío Garcia Herrero por haber estimado justas las causas espuestas por los mismos. Enterada la corporacion, y resultando que D.

Antonio García Borreguero desempeñaba el cargo de Alcalde segundo para que fué elegido en sesión del día primero de Enero último; y visto lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley municipal vigente, se acordó en conformidad á lo dispuesto por el mismo que entre á desempeñar la Alcaldía vacante el Alcalde tercero D. Manuel Torres, quedando en su lugar el regidor primero D. Eduardo Pereira y Mejías, disponiendo que se ponga en conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

En vista de la premura con que la Delegación de Hacienda pública de esta Provincia reclama el repartimiento de impuesto personal correspondiente al presente año económico, para su examen y aprobación, se acordó reducir á ocho días la exposición al público para oir de agravios por considerar que este tiempo es suficiente y que se ponga en conocimiento de dicha autoridad.

Hallándose concluido dicho repartimiento se acordó así mismo que desde el día de mañana de principio el juicio de los agravios publicando el oportuno bando para conocimiento del público.

Acto seguido se procedió al nombramiento de los individuos que han de componer las juntas de prados que previene el artículo treinta y uno de la Instrucción provisional de veinte y siete de Octubre último, y en su virtud quedaron designados D. Alfonso González, D. Antonio Vargas Granda, D. Manuel González, D. Juan Montero y el Señor Marqués de Torres como pertenecientes á la clase superior; Agustín Lora, D. Manuel Albarrán, Manuel Casado, y Antonio Nieto, pertenecientes así mismo á la clase media; y Don Pedro Juan Mejías, Nicolás Hidalgo, Pbro. Carmona, D. Gerardo Benítez y Antonio Delgado como pertenecientes,

a la clase inferior, a quienes se pasará la opor
tuna comunicación para que á las nueve del
dia de mañana concurran a estas casas consis
toriales para que quede constituida dicha junta.
Tambien se acordó oficiar al Señor Juez de pri-
mera instancia de este Partido para que presida
la junta de jurados; y al Sr. Señor Depositario
rio como funcionario activo mas graduado de la
cienda que hay en esta poblacion para que
forme parte de dicha junta
Se acordó encargar a la imprenta de
D. Amalio Gallardo en Don Benito un libro de
registro civil de Matrimonios de cien hojas.
Por el Señor Presidente se manifestó que
seria conveniente repartir entre los labradores
necesitados el trigo existente en pajares, en vista
de verificarlo y que no sufra perjuicio el esta-
blecimiento. En su virtud se acordó que se
fijen edictos en los sitios públicos de costumbre
para que los labradores que necesiten trigo
se presenten en el término de seis dias con
memorial; y para saber el número de fane
gas que se han de repartir se forme un estado
de los granos existentes en pajares, dejando al
cuidado del Señor Presidente de la corporacion
como Director nato del establecimiento que dicte
las ordenes oportunas para la egecucion de este
asunto
Con lo que se dió por terminada esta acta que

firman dichos señores de que certifico = Testado = Ve = No vale

José Cayetano

Ygnacio Ferreira y Murga

Franco Moya y Morales

José Suarez

Domingo Jerónimo Ly

Y Francisca María

Pedro Alberni

Pedro Daspo y Prió

Acta del día 3 de Junio

Presidte
D. José Cayetano
Alcalde 1º

D. Ygnacio Ferreira

Concejales
" Manl. Gomez
" José Suarez
" José [illegible]
" Ygnacio Sta María
" [illegible]

En la Ciudad de la Serena a tres de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero; y no habiendo concurrido suficiente número de concejales para poder tomar acuerdo, por hallarse algunos de ellos ausente y otros enfermos, dispuso el Señor Presidente dar por terminada el acto y lo firma conmigo el Secretario de que certifico =

José Cayetano

Pedro Daspo y Prió

Estado de María del día 4 de Junio

Presidte
D. [illegible]

En la Ciudad de la Serena a cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

" Fran.co Moya
" Jose Lucas
" Benigno Despacho
" Ygnacio Santa Maria
" Pedro Albeiz
" Manuel Gomez
" Vicente Sanlocelle
" Jose Gil

Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se citan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dió cuenta de un telegrama del Señor Gobernador de esta Provincia de fecha de ayer en el que manifiesta que el dia seis del actual tendrá lugar la promulgacion de la constitucion de la Nacion Española, y ruega a los Ayuntamientos de la misma nombren una comision de tres que se traslade a la Capital de Provincia á tomar parte en tan grato acontecimiento y dar solemnidad a tan importante acto. Se invita tambien a los mismos Ayuntamiento para que nombren otra comision que se traslade a Madrid en dicho dia para el mismo objeto: en su vista la corporacion acordó nombrar dichas comisiones eligiendose inmediatamente para la de Madrid a D.n Jose Castaño Suarez Presidente del Ayuntamiento y a D.n Manuel Gomez de Mendoza regidor decano: para la de Badajoz a D.n Ygnacio Fesina Alcalde tercero y D.n Fran.co Moya regidor noveno y que se les abonen los gastos de viage del capitulo undecimo del presupuesto municipal vigente, facilitandoles la oportuna credencial para que puedan hacer constar oficialmente su nombramiento

Con lo que se dió por terminado este acto que firman dichos Señores de que certifico

Jose Castaño

Ygnacio Fesina

Fran.co Moya y Morales

Jose Suarez

Benigno Jerez

Pedro Alcon

Pedro Barjas

Acta del dia 5 de Junio? En la Ciudad de la Serena
a dies de Junio de mil ochocientos setenta
y nueve reunidos en las Casas Consistoriales,
los señores de Ayuntamiento de ella que al
margen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde fueron se leyó el acta anterior
y quedó aprobada.

Se acordó nombrar provisionalmente
guarda mayor de la municipal del campo
de esta Ciudad al Guarda Jose Guisado para
que ejerza las funciones de tal en atencion
a haber sido comisionado por la municipali-
dad D. Jose Murillo que desempeña dicho
cargo para verificar el recuento de las ganade-
rias de este distrito municipal acompañado
de un pastor y con objeto de cubrir su falta
en tan esta epoca como la presente se acordó en
mismo nombrar a Joaquin Guisado y interinos
Rayego guardas interinos con el sueldo que dis-
frutan los demas guardas, mientras concluyan
su cometido el referido Guarda mayor.

Habiendose presentado varios labradores
en su representacion y la de los demas de su
gremio, pidiendo a la Corporacion convoque
una reunion de granjeros con objeto de poder

Leon
Cartaño
Herrera
Suarez
Maya
Santamaria
Fernandez
Morales
Santibañez
Gomez
Gil

realizar ante la misma un contrato que tie-
nen pendiente relativo á la cesion del disfrute
de la rastrojera de los terrenos de su propiedad
para que lo aprovechen sus ganados y su produc
to recaiga en beneficio del comun; y en su
vista el Ayuntamiento acordó tomar en considera
cion su peticion y que se cite á los señores Granaderos
y labradores recurrentes para el dia doce del ac-
tual á fin de acordar los medios de llevar á efecto
dicho contrato.

Se acordó adicionar en el padron de pobres
de esta Ciudad á la viuda de Antonio Lozano, calle
del Pardo número diez y ocho por no poseer bien
de ninguna clase, y que se la facilite la
oportuna orden para que se la preste la asis-
tencia facultativa y pueda ser socorrida con la
medicina que necesite ella ó su familia.

Dada cuenta de un recurso de D.ª Pascual
Calderon de la Barca vecino de Don Benito por el
que solicita se le facilite la certificacion que pre-
scribe el Real decreto de veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete á fin de po-
der inscribir en el registro de la propiedad de
este Partido una casa que posee en esta pobla
cion, y su calle de Magacela número dos; el
Ayuntamiento en vista acordó que se expida
á continuacion de dicho escrito la certificacion
que solicita.

En sustitucion de D. Julian Pizarro y D.
Antonio Garrido Rogales que pertenecieron á la
comision nombrada para la formacion de los
glamento de los terrenos de esta Ciudad, se

acordó nombrar a los señores concejales D.n José Suarez y D.n Manuel Gonzalez de Mendoza

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman dichos señores de que certifico —

José Cantano

Ygnacio Zeyna y Zuazo

José Suarez

Franco Moya y Morales

Y una rubrica ilegible

Benigno Fernandez

Pedro Albeniz

Vicente Santacalle

Manl. Gomez de Mendoza

Pedro Dasa, Srio

Acta del 17 de Junio

Presidente
D. José Cantano
" Ygnacio Zeyna
" José Gil
" Pedro Albeniz
" José Suarez
" Ygnacio Sta. Maria

En la Ciudad de la Serena a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y una reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente siendo la hora de las dos de la tarde y habiendo numero suficiente de concejales para poder tomar acuerdo por hallarse algunos en permiso el Señor Presidente dispuso dar por terminado este acto y lo firma conmigo el Srio. de que certifico —

José Cantano

Pedro Dasa, Srio

Estraordinaria del dia 21 de Junio

Sres
Cartaño
Segura
Ordinaria
Serrano
Moya
Fernandez
Lamas
Gil
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena a veinte y uno de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dio lectura de la circular de la Admon. de Hacienda Publica de esta Provincia fecha diez del actual, y enterada la municipalidad del señalamiento que tanto por cupo como por recargos se fija á esta Ciudad para el año ecco nomico proximo venidero en el repartimiento practicado por la misma y aprobado por la Escma. Diputacion Provincial, que se halla inserto en el Boletin oficial de catorce de dicho mes, y en virtud á no haberse repartido mas que tres mil ochocientos cincuenta y dos escudos y ochocientas noventa y una milesimas para gastos municipales, importando siete mil quinientos trece escudos y doscientas milesimas el recargo sobre el cupo de la contribucion territorial para dicho objeto, segun consta del presupuesto ordinario de gastos municipales que con las correspondientes propuesta de recargos se remitió á la Escma. Diputacion Provincial con fecha diez de Abril ultimo, se acordó por unanimidad pedir á la Escma. Diputacion Provincial la competente autorizacion para repartir la suma presupuestada con el fin de poder satisfacer esta corporacion todas sus obligaciones, implicando al mismo tiempo su prontas resolucion para poder formar el repartimiento con la brevedad que se exige

Hallandose dispuesto por la Escma. Diputacion

Provincial en circular fecha trece de Mayo
ultimo inserta en el Boletin oficial de esta provincia
del mismo que a los Ayuntamientos que no
hayan hecho uso del arbitrio del quince por
ciento de recargos Provinciales repartido durante
en el presente año economico, para reducir
la suerte de los quintos se les tenga presente
para unos repartir a los mismos en el año
inmediato; y hallandose en este caso esta
corporacion Municipal acordo que se reparta
de menos la cantidad de mil cuatrocientos
ocho escudos y setecientas veinte y cinco mile
simas que importa el quince por ciento de
dicho recargo: e importando los recargos pa
ra Gastos Provinciales del año economico pro
ximo venidero mil trescientas y tres escudos cua
trocientas cuarenta y ocho milesimas se acord
asi mismo que los trescientos setenta y cinco
escudos y doscientas setenta y siete milesimas
restantes los reintegre el tesorero la Diputa
cion Provincial y que se ponga en su
superior conocimiento para que en su vista
determine lo que crea justo y procedente

Dada cuenta de una certificacion expedida
por el Secretario de Ayuntamiento de Valdecaba
lleros con fecha diez del actual, recibida por
el correo del dia diez y ocho del mismo por la
que aparece que D. Fran.co Cordoba vecino de
esta Ciudad figura en el amillaramiento de
aquella Villa que ha de servir de base para la
contribucion territorial del año economico proxi
mo venidero con doscientas cincuenta y cua
tro cabezas de ganado cabrio, se acordo incluir
dicha ganaderia en el amillaramiento de esta
Ciudad formado para el año economico inme
diato, en conformidad a la disposicion cuarta

de la Real orden de mayo de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres; y que se dirija la oportuna comunicacion al Señor Alcalde de Valdecaballeros para que disponga la exclusion del espresado referido de su amillaramiento por lo que es lo que procede, y que le participe tambien a la Junta Provincial de Instruccion Publica de esta Provincia para su conocimiento

Enterada la corporacion del nombramiento de Ayudante de la Escuela pública de niños de esta Ciudad hecho por el Ayuntamiento en favor de Dn Fernando Alvarez en sesion del dia veinte de Agosto último; y en vista de la omision en que incurrió la municipalidad dejando de imponer a la Junta de Instruccion Publica de esta Provincia en tiempo oportuno del nombramiento de dicho Ayudante, despues de discutido suficientemente sobre el particular se acordó por mayoria de declarar nulo espresado nombramiento por no haberse llenado las formalidades que prescribe la Real orden circular de cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos y la de la misma fecha seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho; disponiendo en su virtud que el citado Ayudante reintegre al fondo municipal las cantidades que le hubiere permitido recibir indebidamente hasta tanto que su nombramiento sea puesto hasta vez que no merezca la corporacion mas que con el caracter de provisional el cual nombramiento a recibir la aprobacion de la Junta de Instruccion publica citada; acordando

por ultimo que se ponga en conocimiento del Señor Gobernador de esta Provincia este acuerdo á efecto oportuno, así como en el de la Junta de Instruccion pública de esta Provincia para que pueda hacer las correspondientes propuestas á fin de proveer dicha vacante, en el de este Ayuntamiento para que pueda tener efecto lo acordado.

Se presentó en este acto José Rincón padre del mozo Juan José y manifestó al Ayuntamiento que dá su consentimiento al expresado su hijo Juan José Rincón para sustituir á otro en el servicio militar por cambio de número o como mejor le parezca; cuya licencia ha ofrecido ratificar en todas partes y cuando de conbenga, suplicando que de ello se le entregue; y el Ayuntamiento admitió esta comparecencia y acordó que con arreglo al caso quinto del artículo cuarenta y uno de la ley de reemplazos vigente se facilite al interesado la correspondiente certificacion de este acuerdo para los usos que le convengan.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman dichos Señores de que certifico. Entre líneas = publica = Vale = Entre líneas = ultimo = á esta municipalidad = Vale =

José Cantero

Ygnacio Vazquez y Vazquez

Ygnacio Cantero y Vazquez

José Suarez

Franco Mora y Morales

Benigno Romano y [illegible]

Mariano Vazquez y Vazquez

Señal de + del regidor
José Gil

Señal de + del regidor
Buen General

Pedro Daysse
Srio.

Señores
Caitaño
Vizcaino
Gomez
Moya
Albeniz
Juarez
Gil
Gonzalez

Acta del dia 24 de Junio. En la Ciudad de la Serena á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó por unanimidad nombrar D. Pedro Albeniz comisionado para la traslacion y entrega en la caja Provincial de los soldados y suplentes que han correspondido á esta Ciudad para el reemplazo del Egercito del presente año y que se le espidan los documentos prevenidos por la ley.

Se dió cuenta de un escrito de D. Jeronimo Santos de San Pedro de esta vecindad en el que manifiesta que hace cosa de tres meses acudió en queja á la autoridad por los perjuicios que se le irrogan con el continuo tránsito de los carros por no tener la calle mas que tres varas de ancho por lo cual pedia en dicha instancia se colocasen guardacantones en las entradas como sucede en toda poblacion que en algo se estime y como ya se verificó por D. Manuel Gomez siendo Alcalde Corregidor, y no habiendo tenido acertado resultado dicha solicitud pedia se resolviese lo convenciente, debolviendole decretadas esta y la primera solicitud para poder recurrir ante quien corresponda. Enterada la corporacion y despues de discutido sobre el particular se acordó por mayoria de votos que no se pongan guardacantones en dicha calle y que

se le devuelvan los mismos segun lo solicita para los usos que le convengan.

Se acordó que se expida el oportuno libramiento a favor del Notario D. Juan Valdes por la cantidad de ochenta y un reales que importaron los derechos y gastos en el otorgamiento del poder dado el mismo a favor de D. Amador Valdes agente del Ayuntamiento en Madrid para que pueda hacer la conversion de los inscripciones intransferibles pertenecientes a esta municipalidad por sus bienes de propios vendidos en títulos al portador; cuya cantidad abonará el Depositario de la consignada en el presupuesto vigente para gastos imprevistos.

Dióse cuenta de un escrito de D. Miguel Flor Moreno, Presbitero, de esta vecindad en el que manifiesta que su representado D. Ventura Davila tiene inscriptos en el amillaramiento de esta Ciudad unas fincas, que las que posee en este termino jurisdiccional por lo que pedia que la corporacion dispusiera lo conveniente á fin de corregir dicho error. En su vista el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el recurrente no hizo su reclamacion en tiempo oportuno; y en virtud a lo acordado que se hallan los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial para el actual economico proximo venidero, acordo por unanimidad desestimar su solicitud. Y que se le devuelva dicha instancia para los usos que le convengan.

Se presentó en este acto el vecino Cornelio Pardo del mismo Molino, comprendido en la quinta para el reemplazo del presente año y reconocido por el Ayuntamiento en la conformidad al espresado Medico Molino Cornelio Jimenez

para sustituir a José Merino Caballero vecino de
Guareña en el servicio militar por cambio de
número; cuya licencia ha ofrecido ratificar en
todas partes y en donde convenga, implicando que
de ello se extienda la correspondiente certificacion
y se le entregue; y el Ayuntamiento acordó
esta comparecencia, y acordó que con arreglo
al caso quinto del artículo ciento cuarenta y
uno de la ley de reemplazos vigente se facilite
al interesado la correspondiente certificacion de
este acuerdo para los usos que le convengan.

Inmediatamente se presentó Pedro Gil Con
padre del mozo Ramon Gil y Regaña y manifes
tó al Ayuntamiento que espresado su hijo fue de
clarado suplente catorce para el reemplazo ordinario
del Egercito del presente año por el cupo de esta
Ciudad; y siendo diez y siete soldados los que corres
ponden á la misma no es de presumir que llegue
á su número: en este concepto da su consentimiento
al referido se hizo para sustituir á Agustin
Lopez Parra hijo de Saturnino, vecino de Guareña
por cambio de número, cuya licencia ha ofrecido
ratificar en todas partes y en donde convenga
implicando que de ello se extienda la correspondien
te certificacion y se le entregue: y el Ayuntamien
to acordó esta comparecencia sin perjuicio del re
sultado definitivo de la quinta, y acordó que con
arreglo al artículo ciento cuarenta y uno de la ley
de reemplazos vigente se facilite al interesado la
correspondiente certificacion de este acuerdo

para los efectos oportunos.

Con lo que se dió por concluida esta acta que firman dichos Señores de que certifico=

José Cristóbal

Ygnacio Tejera y amigo

Manl. Gomez de Mendoza

Franco. Moya y Morales

José Suarez

Pedro Albert

Pedro Dorsey
Srio

Extraordinaria del dia 28 de Junio] En la Ciudad de la Serena á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamto que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde de primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sñes
Cartaño
Torres
Fernandez
Moya
Suarez
Gomez
Santamaria
Gil
Fernandez

Por el Señor Presidente se manifestó al Ayuntamto que á pesar de haber cumplido exactamente con la orden que con fecha diez del actual le dirigió el Señor Gobernador de esta Provincia, previniendole que pusiera en posesion de su cargo de Ayudante de la Escuela pública de niños de esta Ciudad á D Fernando Albarez lo cual se verificó inmediatamte ha recibido con fecha veinte y seis del actual otra orden en la cual partiendo de la idea de un supuesto equivocado en lo prevenido que no tiene cabida en el anterior, á pesar de lo acordado por el Ayuntamto

sobre el asunto, en virtud de las facultades que le confiere el numero segundo del articulo Cincuenta de la ley Municipal vigente, acerca de la admision de Alguaciles de primeras letras, y por consiguiente de sus Ayudantes, y de los de otras enseñanzas, que se paguen de los fondos del comun, ó propuesta en Terna de la Junta Provincial de Instruccion Publica, se le manda que en el improrrogable termino de ocho dias, lleve á efecto la posesion mandada dar al D. Fernando Albacar, conminandole con acordar otras medidas sino lo verifica. En su vista, el Ayuntamiento, penetrado del hecho cierto y positivo de estar dada la posesion, y de no haber sido revocada en ninguno de considerandos en el lleno de sus atribuciones para el nombramiento de Alguaciles en la forma indicada verifica por unanimidad su acuerdo anterior, mediante á que subsisten las mismas razones legales que tuvo para calificar de nulo é ineficaz el nombramiento que en el año anterior se hizo del D. Fernando, por carecer de los requisitos que exigian las disposiciones de la materia que regian en aquella epoca; declarando la Vacante de la Ayudantia y proveyendola en conocimiento como se ha hecho de la Junta Provincial de Instruccion publica, á fin de que se sirva proponer la terna, para que el Ayuntamiento elija el que tenga por conveniente de los incluidos en ella, en virtud de sus facultades; acordando tambien que se ponga este acuerdo en conocimiento de los Sres. Gobernador, en cuya del anterior á que se refiere, poniendose á su disposicion Certificacion de ambos

documentos.

Se dió cuenta de un escrito de Diego Chaves, vecino de esta Ciudad, manifestando que le conviene establecer su vecindad en Valdecaballeros, para lo que pide que se le dé [illegible] en su vista acordó la Corporacion acceder á su solicitud, informando sobre sobresaliente de su conducta.

Del mismo modo se dió cuenta de otro escrito de Miguel Cumplido de esta vecindad, morador en la Calle Alta, numero doce, pidiendo que se le adicione en el padron de pobres por ser octogenario y sus fuerzas de cuerpo de ninguna clase, p.ª sufragar los gastos de Medicina y asistencia Facultativa; en su vista atendido conocerse de su justa reclamacion, acordó acceder á su solicitud.

Así lo acordaron dichos Señores y firmaron, de que Certifico.

José Cayetano

Manuel de Zoya

Ygnacio Tejerina
y Lugo

Franco. Moya
y Morales

José Suarez

Manl. Gomez
Valledor

y Yturriaga

Pedro Daza
Secr.

Sesion del dia 1º de Julio

En la Ciudad de la Serena á primero de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dió lectura de la Circular del Señor Gobernador de esta Provincia de cinco de Junio último inserta en el Boletin oficial de diez y seis del mismos, por la que previene á los Señores Alcaldes de la misma remitan á dicha autoridad una certificacion del contrato subsistente entre el Facultativo titular y el Pueblo. Enterada la Corporacion de dicha circular acordó presentar el espediente sobre nombramiento de partidos Medicos formado en el año pasado pero que verificado nuevamente y resultando que no se procedió por la Corporacion al otorgamiento de la oportuna escritura de contrato con los Medicos Cirujanos titulares D. Francº Cortejo y Valdés y D. Ignacio Llamas y Delgado, y el Medico primo titular D. Manuel Campuzano y Gallardo no obstante haberlo acordado así dicha Corporacion en acta de siete de Setiembre último que aparece en el referido espediente. Despues de discutido sobre el particular se acordó por unanimidad, que se lleve á efecto dicho acuerdo procediendo desde luego á otorgar la correspondiente escritura de contrato para lo cual se autorizaba al Señor Alcalde Presidente D. Pedro Cartaño y Suarez bajo las condiciones en que estaban concedidas la Corporacion Municipal del año anterior y los Facultativos titulares aprobadas anteriormente y en que se ha concedido nuevamente las cuales son las siguientes.

Señores
Cartaño
Perez
Oropesa
Crespo
Fernandez
Suarez
Cuenca
Moya
Fuentamarga
Santolalla
Moreno
Gil
Fernandez

Primera= Que el contrato sea por cuatro años.

Segunda. Los Facultativos asistirán ambulancia y con el deber que les impone la gravedad de la enfermedad á todos los individuos

de las familias pobres que carezcan del padron formado por el Ayuntamiento distribuyendo entre sí dichas familias de la manera mas conveniente de acuerdo con la Autoridad conforme á lo dispuesto en el reglamento de los Partidos Medicos de once de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho=

Tercera. Asistirán tambien de la misma manera á los Viudos Expositos y á los enfermos transeuntes y desvalidos.

Cuarta. Que las asignaciones señaladas á cada facultativo se les satisfagan por trimestres vencidos, empezando el primero desde el dia primero de Julio proximo pasado.

Quinta. Que el Ayuntamiento pueda concederles hasta dos meses de licencia p.ª encontrarse de la ciudad y cuando por motivos de salud bien justificados: pero en tales casos perderán de su cuenta otra facultativa de la misma clase que desempeñe durante la ausencia el servicio correspondiente al distrito que hubiese señalado. La licencia indicada si se llegare á declarar, hubiera razon bastante para temer que se declarase alguna epidemia en esta Poblacion. Si la licencia hubiese sido concedida por enfermedad del titular, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del señor Gobernador de la Provincia para que provea.=

Sexta. Ninguno de los facultativos titulares de esta Ciudad podrá verse separado de su destino durante el tiempo de este contrato, sin causa justa y previo expediente en que se le oiga como tambien á la Junta de Sanidad y á la Diputacion Provincial por la cual se remitirá el expediente al Señor Gobernador.

Septima. El Titular ó Titulares que se pasen pongan cumplir el deber de cumplir los cuatro años que ha de durar este contrato lo participarán al Ayuntamiento con la anticipacion de dos meses para que dentro de este plazo pue

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de provecerse su vacante se acepturará la de mutuo con
venio de que habla el artículo 30 de la ley de sanidad.
El mismo plazo dará el Ayuntamiento al titular ó titulares
en el caso de no convenirle alguna de las propuestas contrata.

Octava. Los facultativos titulares auxiliarán al Ayuntamiento con
sus conocimientos científicos en todo lo relativo á la policía
sanitaria de esta demarcación.

Novena. Los facultativos titulares podrán sin perjuicio del servicio
que deben prestar á las familias pobres, celebrar contratos
particulares con los demas vecinos para asistirlos en
sus enfermedades.

Décima. Podrán tambien concurrir á los concursos que en otros
pueblos se soliciten, dando conocimiento de sus salidas á la
Autoridad y dejando encargado su enfermos á otro compañero.

Undecima. Los Profesores titulares asistirán á los actos de exposicion
en las Quintas para el reemplazo del Egercito cuando la
autoridad local los requiera.

Duodecima. Que será obligatoria á los facultativos de Cirugia practicar
gratuitamente á los niños de las familias pobres.

Decima Tercia. Lo serán tambien Certificar de las defunciones que
ocurran en dichas familias.

Decima cuarta. Los titulares de comun acuerdo convienen en suplirse
mutuamente en los casos de enfermedad ó pequeñas ausen
cias pues para las largas se habrá de pedir licencia á la
Autoridad segun previene el Reglamento.

Decima quinta. Queda autorizado el Ayuntamiento para hacer adi
ciones en el padron de pobres cuando las condiciones espe
ciales de una familia exijan su inclusion en él conforme
á la ley y el Alcalde presidente para encomendar á cual
quiera de los facultativos titulares la asistencia facultativa
en casos urgentes á los pobres que la soliciten dando
cuenta á la Corporacion en la primera sesion que

se celebre.

Disponiendose que inmediatamente que se estienda la escritura de contrato referida se remita copia certificada al Señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de la que S.S. ordena en su citada circular.

Del mismo modo se dió lectura por el infrascrito de secretario del estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamt.o en el mes de Junio último. Y enterada la Corporacion acordó aprobarle y que se remita al Señor Gobernador de la Provincia para su insercion en el Boletin oficial, si lo estima conveniente en conformidad á lo establecido en el articulo setenta de la ley municipal vigente.

Se acordó elevar á las Cortes constituyentes una solicitud pidiendo se apruebe como ley la proposicion presentada por los Sres. Diputados de esta Provincia p.r expedir los correspondientes Reales títulos y Cedulas de compra y pronto pago de las fincas que estan por vender, y las fincas declaradas de Propios y pasadas á comun aprovechamiento entre los vecinos de la clase necesitada. Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores, de que doy fe.

Jose Cantarero

Mendoza y

Ygnacio Zapata y Vega

Fermin Grajera

Rodrigo Fernandez

Jose Suarez

Franco Mora y Morales

Mart. Gomez de Mendoza

V. Cantalapiedra

Pedro Alberti

Gumersindo Santamaria

Fedo. Dorsp.

Acta del dia 8 de Julio? En la Ciudad de la Serena á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde primero, y siendo la hora de las dos de la tarde, no habiendo suficiente número para poder tomar acuerdo, el Señor Presidente dispuso dar por terminado el acto, y lo firma, de que doy el infrascripto Secretario testifico

Presidente.
D. José Castaño
Ygnacio Texeira
Ygnacio Sta. Maria
José Suarez
Benigno Hernandez

J. Castaño

Pedro Dorpe
Srio

Estraordinaria del dia 10 de Julio? En la Ciudad de la Serena a diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. José Castaño Suarez los Señores de Ayuntamiento de ella D. Manuel Torres, D. Ygnacio Texeira, D. Manuel Gomez de Mendoza, D. Vicente Santo talla D. Juan Gonzalez Serrano, D. José Gil, D. Ygnacio Santa Maria, D. Pedro Alberto, D. José Suarez, D. Germán Crespo, D. Benigno Fernandez, D. Miguel Mellado, y D. Fran. de Moya

y Morales, previa citacion, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion.

Se dió lectura del acta de la anterior sesion anterior y quedó aprobada.

Por el mismo Señor Presidente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia por la que le previene que si en el término preciso de cuatro dias no recibe aviso de haber dado posesion de su destino á D. Fernando Abba resp será multada en la multa de Vein ta escudos. En su vista y teniendo presente la corporacion que esa orden ha sido espedida despues de consultar á el Señor Gobernador el acuerdo de la misma declarando vacante la plaza de ayudante de escuela, por cuya razon el precepto de S.S. envuelve la invalidacion tacita de dicho acuerdo; considerando que esto es de los que por la ley tienen el carácter de egecutivos, es decir que deben necesariamente llevarse á efecto sin que por medio puedan invalidarse, á no ser mediante recurso elevado á la superioridad gerarquica, que en la presente materia lo seria la Exma. Diputacion Provincial; considerando que citada orden amengua las atribuciones de la municipalidad, y que en este sentido establece la omnimoda centralizacion administrativa; que la aquiescencia de la corporacion en semejante caso equivaldria á dejar sentado un precedente muy perjudicial á sus ulteriores acuerdos, defraudando las esperanzas de sus comitentes, faltando á la confianza que en la misma depositaron, é incurriendo por ello en grave responsabilidad moral,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

considerando por otra parte que la resistencia ó oposicion legal que hiciera al mandato del Gobierno de Provincia crearia indudablemente un conflicto de no buenas consecuencias mayormente en las actuales circunstancias, y deseando eludir agena responsabilidad, y evitar este conflicto, acordo por unanimidad hacer formal y solemne dimision con tal motivo ante la Excma Diputacion, elevando al efecto la correspondiente fundada exposicion.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los Señores que saben señalando los que no de que certifico = Enmendados = agoseros = Vale

Manl. de Torres

José Cristaño

Ygnacio España y Vargas

Tomas Crespo

Miguel Mellado

Domingo Fernandez

Franco Moya y Morales

Manl. Gomez de Cadenas

José Suarez

Vicente Santolalla

Dn Narciso Santa maria

Pedro Albertiz

Señal de + del Sr Regidor
José Gil

Señal de + del Sr Regidor
Juan Gonzalez Moreno

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 15 de Julio de la Junta de la Provincia de Guinea

Sres
Cardenas
Rosa
Gomez
Crespo
Santa Maria
Moya
Suarez
Santolalla
Gonzalez

Julio de mil ochocientos veinte y nueve reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntamiento que al margen constan bajo la presidencia del Sor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Admon de Hacd.a ppca fecha veinte y cinco de Junio ultimo por la que aparece que D Fran.co Cermeño por si y en nombre de sus hermanos D. Juan y D. Sebastian Fran.co Domp.o y demas Hacd.s de su difunto Padre D Flomir Cermeño ha presentado una reclamacion, pidiendo se le adjudiquen dos mil ciento veinte fan.s de tierra que procedentes del patrimonio de las siete villas de Tierra Mayacela compro a Dona su expresado padre en el año de mil ochocientos siete y de los que mediante egecutoria del Supremo Consejo de Castilla tomo posesion y estubo disfrutando con sus ganados y labores hasta que por la Guerra de la Independencia perdio la frontera, de cuyo terreno forman parte, segun dice las diez fincas inagenadas por el estado como propias de dichas villas en la subasta celebrada el veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y siete. Que en reclamacion ha presentado en justificacion de su derecho. Primero. La egecutoria espedida por el Consejo de Castilla en trein.ta y uno de Agosto de mil ochocientos siete, en la cual resulta que le mando dar posesion de dichas villas y estados en dos mil ciento veinte fan.s de tierra a cuya posesion fue obligado a defenderle en el termino de cuatro años. El censo de veinte y cuatro mil reales que en favor de la obra pia de Nuestra Señora de Luz,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se hallaba impuesto sobre los valores comunes de esa villa, cuya cantidad había de entregar al representante de los mismos para que llevase a efecto la redención, y con la obligación también de satisfacer en el entretanto el Corrado los réditos de dicho censo. Segundo. La escritura de obligación con hipoteca otorgada en consecuencia de dicha ejecutoria por el D. Fermín Corrado en este de Setiembre del mismo año. Tercero. Las diligencias de la posesión dada al mismo en quince del expresado mes. Cuarto. El auto del Consejo aprobando la escritura de obligación y las diligencias de posesión; y Quinto. El despacho librado á todas las villas que le contestaron cumplimentado. Que el Sor Gobernador de esta Provincia se sirvió disponer que se entregasen á este municipio y á los demás villas de la reclamación indicada y demás documentos presentados para que informe cuanto se le ofrezca y parezca debiendo manifestar si el título relacionado le considera firme y subsistente, o si por el contrario le asiste á esta villa el derecho que este invoca: que también manifieste si D. Fermín Corrado ó sus habientes derecho pagaron la cantidad de setenta y cuatro mil reales para la redención del censo sobre los valores, en el tiempo estipulado. En su vista, y teniendo presentes las noticias adquiridas por los comisionados que concurrieron á la villa de la Corrada, donde se apersonaron

trabe á celebrar las Juntas llamadas de Liga, para tratar de dicho asunto, acordó la Municipalidad informe á V. S.ª Que no puede tener de manera alguna por válidos los títulos presentados por D. Fermín Cornado con el intento de que se le adjudiquen por mil ciento veinte fanegas de tierra procedentes del patrimonio de las Villas de Tierra de Alagaeta que dice haber comprado á ellas su padre D. Fermín en el año pasado de mil ochocientos siete=

Las poderosas y cerradas razones en que se funda este municipio son las siguientes.

1.º Porque en el supuesto de que comprara realmente D. Fermín Cornado los terrenos que hoy reclama su hijo D. Francisco, lo de todo punto indudable que no cumplió ninguna de las condiciones de la adquisición quedando esta por ende ipso jure de ningun valor, nula y perfectamente caducada. En efecto: supone que compró los dichos terrenos con sus ganados y labores, y esto punto es completamente falso dado que todos ellos se han vendido muchos por lo estado, á excepcion de las muchas parcelas ó pequeñas propiedades que allí han adquirido muchos vecinos de las Villas hermanas, las cuales han sido excluidas de la venta, reconociendo con este mero hecho la propiedad de los actuales dueños.

2.º D. Fermín Cornado no satisfizo ni un solo maravedí de los setenta y cuatro mil reales que se obligó á pagar para redimir el censo que pesaba sobre dichos terrenos y todos los demas que constituian el patrimonio de las indicadas Siete Villas. Como prueba

de esta verdad ultaremos lo util a este punto de lo resultivo del acta de Vega celebrada en esta Ciudad en 21 de Marzo de mil ochocientos veinte y siete por los comisionados de las mismas. En dicha epoca el diezmero la debera de las Matas como adeudo autorizado por la Superioridad para uniformar la justicia realista, lo presento D. Diego Gutierrez de Tena Prebitero vecino de Tena y patrono Mayor de la mencionada obra pia, reclamando los adeudos espresados mas desde mil ochocientos ocho inclusive epoca desde que estaba descubierto; y renovada la justicia de dicha reclamacion por los comisionados de las villas, convinieron de acuerdo con dicho Mayor vendele en propiedad trescientas cincuenta cabezas de yerbas, en pago de capitales y redditos; esponiendo ademas que se libraria testimonio de dicha adjudicacion para que le sirviera de legitimo titulo al mismo tiempo que de cancelacion de la escritura de imposicion del censo. Mas tarde en mil ochocientos cuarenta y dos cuando se repartieron en propiedad las villas la esperada Deheza de las Matas con aprovacion de la Diputacion Prov.l se confirmó el señalamiento respondientes dos fanegas de tierra equivalente a las trescientas cincuenta cabezas de yerba que les entregaron del censo desde en mil ochocientos veinte y siete no siendo por tanto objeto de la discusion segun resulta del espediente; y encontrandose hoy por una serie de ocurrencias, unas de libre disposicion en poder de D. Mariano Perez Prado vecino de Casarpanano. Y siendo de mil ochocientos ocho, esto es, de tres

siguiente en que se dice que adquirió D. Fermín Cornado los terrenos que hoy reclama su hijo D. Francisco, no solo no satisfizo la 3ª parte alicuota del Capital de cinco que debe obligó á pagar en el término de dos años, como unico y propietario de la adquisicion, pues que aun pagó los réditos vencidos de ese mismo Capital, que ascienden á los pagarés en mil ochocientos veinte y siete las ocho hermanas, de cuya cualidad, porque aspecto de justicia se atreve á reclamar hoy lo que debe, lo que no puede dudar que no debe hoy puesto que el causante no cumplió por su parte el contrato que como se ha dicho por la misma de ese hecho quedó nulo y de ningun valor. Como se atreve á reclamar en nombre de los herederos de la hermana D. Andrés que fué Srio de la Diputacion Prov.l precisamente en la epoca en que se formó el expediente para la division de los Montes en propiedad donde se confirma el acuerdo de mil ochocientos veinte y siete, y que como tal debia tener autoridad? no era aquella epoca mas oportuna para entablar la reclamacion de hoy? no fué tambien la en que se vendieron por el Estado otros terrenos para hacer efectivos sus conocidos derechos?

V.S. cuya ilustracion no permitirá que D. Francisco Cornado sorprenda, que esto es lo que se pide se propone á la [illegible] no permitirá [illegible] mas detenerse sobre el estado actual de los pocos terrenos. Vean los vendidos por la Nacion

casi en su totalidad, menos la multitud de pequeñas propiedades enclavadas dentro de ellos, que corresponden á particulares. La actora pues tiene de legítimo interés en este asunto que le da la calidad de vendedor, así como los villar tienen de legítimo interés del veinte por ciento que les corresponden por la venta misma, siendo por lo tanto de la mayor importancia para la una y para los otros, oponerse resueltamente á las injustificadas cuanto audaces pretensiones de D. Francisco Coronado y socios.

Fijando pues los puntos de oposicion á ellas un perjuicio de ampliarlos caso necesario, este Ayuntamiento opone: Primero. Que D. Francisco Coronado no cultivó ni poseyó los terrenos de que se trata.

Segundo. Que no pagó los setenta y cuatro mil reales para redimir el censo de la Obra pia de Alonso Gutierrez de Peña, cuyo pago era la base del contrato.

Tercero. Que los dichos terrenos permanecieron incultos y despoblados de arbolado por los siete Villas hermanas menos las pequeñas porciones que se fueron desmontando y ocupando por los vecinos de las dichas villas.

Cuarto. Que en el año de mil ochocientos sesenta

y este les adjudicó el consiguiente título de tierra bastante para redención del censo y pago de réditos vencidos desde mil ochocientos ocho, cuya adjudicación se respetó y transfirió en mil ochocientos cuarenta y dos al dividirse en propiedad la dehesa de las Matas entre las Villas hermanas como resulta de los expedientes que obran en este Ayuntamiento y en el de la Comunal.

Quinto. Que en aquella época y antes y después están opuestos los Sres Comunes que lo han visto y lo han consentido, todo con noticia y con paciencia.

Sexto. Que los terrenos referidos han sido cultivados por particulares, y siempre se han opuesto los Sres Comunes a labrarlos

Septimo. Que aun cuando hubiera tenido algún derecho que todos les negamos se habrían perdido por el abandono adquiriendo las Villas por medio legal de la prescripción.

Y por último; que no es a la Nación a quien deben dirigirse sino a los actuales y legítimos dueños en los tribunales ordinarios porque el asunto pueda ir en el estado establecido en las leyes de desamortización. En cuanto por hoy nos queda exponer de nuevo nuestro respeto reservándonos ampliar las manifestaciones que fuere necesario

y para ese derecho se hagan no es de esperar les
vivan de cualquier suerte amenazada.

Por lo Sr. Presidente se presentó el presupuesto ordi-
nario de gastos municipales para el presente año eco-
nomico aprovado por la Ilma Diputacion Prov.l en
sesion del dia siete del actual, alterando los recargos
sobre las contribuciones. Y visto que por la ley de presu
puestos de primero del actual no se puede repartir mas
recargo para gastos municipales sobre el cupo de la con
tribucion personal que el veinte por ciento
mando la corporacion que se llame la
atencion de dicha Ilma Diputacion y que se la dirija
atenta comunicacion rogandola se sirva autorizará
este municipio para recargar el maximun que por
dicha ley sobre las tres contribuciones para gastos
municipales que importan las cantidades siguientes, o
sea el cuatro por ciento sobre un millon trescientas trein
ta y dos mil seiscientas cincuenta reales que es la utili
dad liquida amillarada y reconocida, que asciende á
cinco mil trescientos treinta escudos seiscientos milesi
mas, el veinte quince por ciento sobre las treinta mil
seiscientas treinta y siete reales del cupo de la contribu
cion Industrial que en esa misma ascienda á setecientos
sesenta y cinco escudos y novecientas veinte y cinco mile
simas y el veinta por ciento sobre los ciento catorce
mil ciento ochenta reales del cupo de la contribucion
personal que importa tres mil cuatrocientos veinte
y cinco escudos y cuatrocientas milesimas. Y que se
ruega por ultimo á la Ilma Diputacion la pron
ta decision de este asunto para que no se paralice

los trabajos del repartimiento.

Se dió cuenta de un escrito de D. Jose. Maria Rodriguez, en el que manifiesta que teniendo necesidad de acreditar en este municipio tiene algun credito contra los bienes del difunto D. Juan Valle vecino que fué de esta Ciudad, ó sus herederos á consecuencia de la fianza que otorgó como rematante de los derechos del ramo de la Carne por los años de mil setecientos noventa y ocho y noventa y cuatro pasados por cuya cantidad hipoteca como fianza la casa que fué de su propiedad sita en la calle de San Francisco de Paula y convinciendole citar la indicada hipoteca, se la tiene, y publica á la corporacion se sirva mandar que por uno de Secretario se certifique de lo que resulte sobre el espresado extremo en el Archivo de la municipalidad y verificado que sea se devuelva original el dicho escrito. En su vista acordó el Ayuntamiento que por el Secretario se haga relacion de cuantos antecedentes resulten del archivo, para resolver sobre el asunto lo que corresponda.

Asi lo acordaron y firman dichos Sres de que doy fé.=

Enm.do = para = uno = lo = es = he = pue = q = todo = Vale = Sobre raspado = en = calidad = Vale = entre renglones = que el treinta por ciento = Vale =

Jose Cantero

Manuel de Torres

Man.l Gomez Zalduendo

Fermin Cayuela

Ante mí

guen las firmas

M Yguia Santa maria

Juan. Moya y Morales

Jose Suarez

Vicente Santolalla

Pedro Dayre
Srio

Acta del dia 22 de Julio} En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde primero, y no habiendo suficiente numero de regidores para poder tomar acuerdo por hallarse unos ausente, y otros enfermos, el Sr. Presidente dispuso dar por concluido este acto y lo firma de que certifico =

Presidente
D. Jose Castaño
Regidores
Manuel Gomez
Juan Gonzalez
Ygnacio Sta. Maria
German Crespo
Pedro Moreno

Pedro Dayre
Srio.

Acta del dia 29 de Julio} En la Ciudad de la Serena á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y fué aprobada.

En atencion á no ser posible á la Municipalidad, por hallarse en mala administracion por falta de medios para atender á sus obligaciones, y á la imposibilidad de poder recaudar el impuesto personal acordó por unanimidad hacer formal renuncia ante la Excma Diputacion Provincial

Sres
Castaños
Jose
Crespo
Moya
Gomez
Fernandez
Santamaria
Moreno
Gil
Gomez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

echando al efecto la correspondiente fianza de oposición.

Se acordó esta continúe que se publique bando para dentro la entrada de reses menores en la Población, bajo la multa de tres ducados reales en papel.

En cumplimiento de lo acordado en acuerdo de diez del presente mes, yo el infrascripto Secretario manifiesto á la Corporación, que he registrado detenidamente el archivo de mi cargo y en él no existe expediente alguno de reconocimiento de los derechos del ramo de la Casa de los niños de mil setecientos treinta y dos al de mil setecientos treinta y cuatro, sin duda por haber sido incendiados por la facción cuando incendió esta Ciudad, pero en el libro de deudores al Pósito de esta Ciudad, de los años de mil setecientos treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro, aparece una por la que resulta, que D. Juan Aballe se constituyó fiador de Juan Delgado de Torres, Diego Morales Benito y D.ª Juana Aballe para la asistencia de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos reales, y el aumento del tres por ciento de los frutos que recibieran de dicho establecimiento, obligando a ello con todos sus bienes y rentas habidas y por haber, é hipotecando especialmente las casas de su morada en la Calle de S.n Franc.o linde con otras de la Administración de Bienes y otras de las Viñas Reales; y aunque en esparcida obligación constan tres asientes de cantidades satisfechas por cuenta de dicha deuda, todavía quedan por satisfacer cuatrocientos catorce reales según consta de la lista de deudores del año económico de mil setecientos sesenta y siete á sesenta y ocho. Y en su vista acordó el Ayuntamiento que si bien no resultan antecedentes para los reales haberse abierto crédito á su favor en cuenta del difunto D. Juan Aballe sus herederos por la hijuela que se dice cargó el primero común reintegrable de los derechos del ramo de la Casa por los años que se manifiestan en el escrito presentado por D.ª

Portazgo, que se requiera á los herederos del difunto D. Juan Aballe para que en el termino de tres dias, satisfagan la cantidad de cuatrocientas cabezas ovejas y el interes correspondiente que adeudan al Fisco de esta Ciudad, ó en caso negativo se proceda al embargo de la Casa hipotecada, acordando por ultimo que se debuelba su escrito al referido Portazgo con certificacion de este acuerdo.

Dada cuenta del decreto del Sor Gobernador de esta Provincia de oi del actual, mandando que se informe la Corporacion sobre la apuesta por D. Francisco Santos de Sn Pedro y Andres Lozano de Sosa, en su escrito de dos de dicho mes, relativo á los perjuicios que sufren con el contagio para de los carros que pasan por la Calle que habitan, por la estrechez de la misma, acordó la Corporacion que se nombren dos Maestros Albañiles que reconozcan la Calle del Hospital, oigan sus quejas y manifiesten su opinion, con arreglo á los conocimientos de su arte para poder informar con conocimiento de causa, habiendo sido designados á Fernando Bardallo mayor y Antonio Sotillo vecinos de esta vecindad, á quienes se hará saber este nombramiento, p.ª su aceptacion y consiguiente desempeño del cargo.

Se dió cuenta de un escrito de D. Juan Bonifacio, solicitando acuerde la Corporacion, mandar labantar el puesto de agua y otras bebidas que se halla establecido en el estribo principal del Soportal de su Casa morada, por las molestias que le proporciona la reunion de gente, que á todas horas se halla en dicho puesto. Y en su vista acordó el Ayuntamiento que se prevenga al dueño del puesto de agua verificando lo la haste de dicho sitio inmediatamente, y lo traslade á uno de los Cantones de la Poblacion por ser mas para de consumo.

Del mismo modo se dió cuenta de un escrito de Vecinos de esta vecindad solicitando que se le facilite la Certificacion que esta parecerida para poder inscribirla en el Registro de la propiedad su Casa morada calle de la Cruz

sin numero que edifico en un Solar que compró á la
comunidad Dicho Alcalde, en su virtud acordó el Ayun-
tamiento que se espida el interesado la Certificación que
previene el Real Decreto reciente y vista de Octubre de
mil ochocientos veinte y Siete.

Ultimamente se dió cuenta de otro escrito de Ma-
ria Antonia Delgado, manifestando que conviniendo-le
trasladar su vecindad á la Villa de Medellin, se la tenga
por despedida y que se informe sobre la conducta que
haya observado. El Ayuntamiento acordó acceder á
su solicitud informando favorablemente de su conducta.

Con lo que se dió por terminada esta acta que fir-
man dichos Señores, de que Certifico=

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Acto del dia 9 de Agosto. En la Ciudad de la Serena á nueve de
Agosto de mil ochocientos veinte y nueve reunidos
en las Casas Consistoriales los Señores que

Santamaria
Moreno
Crespo
Santalla
Moya
Gonzalez
Fernandez
Gil

al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde pre-
sente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Benigno Rodriguez de esta vecindad, solicitando se le inscriba en el padron de pobres de esta ciudad y se disponga que por los Facultativos titulares sea asistido y se faciliten los medicamentos necesarios á su mujer por hallarse enferma. En su vista, y siendo muchas las solicitudes q.e se presentan con dicho objeto, acordó la Corporacion nombrar una Comision p.a rectificar el padron de pobres vigente. Y hecha la eleccion resultaron elegidos por unanimidad los Sres. Concejales D. Ygnacio Santamaria, D. Jose Suarez y D. Pedro Moreno.

Del mismo modo se dió cuenta de otro escrito de D. Just.o Maria Abadia, vecino de la Villa de Olivenza, solicitando que para q.e el Sr.or se coloque á continuacion de dicho escrito, certificacion de las diligencias practicadas p.a el saneamiento de la yegua baya perteneciente á la Testamentaria de su padre D. Juan Abadia de la Dehesa del Doramajo, tercera parte de esta Ciudad, pedo primera de Enero del año de mil ochocientos setenta y tres mas barata y que verificado se le entregue original. Y el Ayuntam.to en su vista acordó que se practiquen las diligencias que se piden y se facilite certificacion de lo que resulte.

Vista la declaracion dada por los peritos Fran.co Badajoz mayor y Just.o Sotillo respecto al reconocimiento y numeracion de la Calle de el Hospital acordó la Corporacion que se les haga comparecer de nuevo p.a que corrijan su opinion pericial respecto á la equivocacion ó inadvertencia de poner pareada con impar en los señalados de dicha Calle por el delineante que suscribe

los edificios de la misma; y que así verificado se nombre un Diputado Capitular de esta Ciudad para que declare la sospecha que ordinariamente tienen los reos de los casos de la misma y hasta la elección recaiga nombrado por comisionado D. Franco. Sánchez Mateos acordando para último y presente cita para que jure desempeñe lo mandado

Se acordó que se publique bando p.r que los deudores al Pósito de esta Ciudad concurran á satisfacer sus deudas en el preciso término de seis días, apercibiéndoles con pasarles en sus costas por la Vía egecutiva, si no lo verifican en dicho término.

Así mismo se acordó se publique bando prohibiendo la saca de adobes en el sitio del Campo de la Huerta, saca de tierra de la muralla de la Alcazaba del término comprendido entre esta y la pared de la Huerta de D.n Agustín Regalado, y por último de entre la puerta del majuelo de los herederos de D.n Agustín Valdés y los Pozos Viejos; permitiendo solo extraerla del sitio señalado para los mojones.

Se acordó nombrar al maestro albañil Francisco Bordallo y al perito Juan Gutierrez de Pena para que pasen al Valdío de esta Ciudad, á reconocer y señalar seis pedazos de tierra en cada de los parages y punto para fabricar adobes con el objeto de que este Ayuntamiento pueda usar de dicho punto á sacar la tierra que necesite para ello.

Se dió lectura para el cumplimiento Secretario del estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último. Y enterado de la Corporación acordó aprobarlo y que se inserte al Sr. Gobernador de la Provincia para su inserción en el Boletín oficial si lo estima conveniente en cumplimiento del

á lo establecido en el artículo setenta de la ley municipal vigente.= ———

Habiéndose hecho constar especialmente que los guardas municipales Tiburcio Estirado, Juan Pino y Antonio Moraga, han cometido faltas en el cumplimiento de sus deberes se acordó imponerles por primera providencia el descuento de diez dias de su haber, sin perjuicio de hacerles saber ademas, que si continuaran observando el poco celo que observaban serian destituidos de dicho cargo ———

Del mismo modo se acordó suspender al guarda municipal Juan Romero del sueldo de cinco dias, por haberse probado que ha incurrido en faltas en el cumplimiento de su deber, y que se le haga saber previniendole, que si continuara observando la misma conducta, será destituido de su empleo. ———

Así lo acordaron y firman dichos Señores, de que certifico.=

Jose Bellerin — Manuel de Torres

Franco Moya Bilbao — Yg. Vera Alcalde

Pedro Alberni

Manl. Gomez Bellido — Ramon Crespo

Benigno Fernandez — Vicente Santolalla

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 12 de Agosto.] En la Ciudad de la Serena á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de al margen de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, abrió el acto la sesion y fué aprobada. ———

Señores
Capitan
Gomez
Moya
Bolaños
Crespo
Alberni
Gil
Rios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se leyó la siguiente de la misma corporacion en que

trascia á la custodia de los campos el que los guardas rurales municipales fuesen de á caballo en lugar de á pie como se estableció en el artículo primero del Reglamento y discutido detenidamente este punto y conocido el ayuntamiento de que la guardia montada es mucho mas útil y puesta en mejores condiciones que la desmontada, acordó que dicho artículo primero del reglamento sea sustituido como sigue

"Artículo primero. Para la custodia de los campos con pascuados en el termino de esta Ciudad se establece una fuerza compuesta de ocho plazas y un Cabo con el sueldo que respectivamente se señala en el artículo segundo, todos montados, prestando aquella el servicio bajo las inmediatas ordenes de este." En cuyos terminos se modifica dicho reglamento quedando vigente en todo lo demas que en el no diga

Habiendose hecho constar oficialmente que el guarda municipal del campo Antonio Gil ha cometido faltas en el cumplimiento de sus deberes se acordó imponerle por primera providencia el correctivo de diez dias de suspension sin perjuicio de hacerle subir ademas que si reincidiese observando la misma conducta será destituido de su destino

Con lo que se dió por concluida esta acta que firman los dichos Señores de que doy testimonio

José Cáceres

Manuel Dávila

Fran.co Moya y Monte

Hermenegildo Crespo

Manuel Gomez Bellanca

Cayetano Alberti

Pedro Vaya

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta del dia 19 de Agosto

Presidte
D. Jose Cartaño
" Manl Torres
" Jose Suarez
" Manl Gomez
" Franco Maya

En la Ciudad de la Serena á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, siendo la hora de las dos de la tarde, y no habiendo concurrido suficiente numero de Señores Regidores para poder tomar acuerdo por hallarse unos enfermos, y otros ausentes, el Sr Presidte dio esta reunion por concluida esta acta y la firman, de que certifico.

Estraordinaria del 2 al 21 de Agosto

Sres
Cartaño
Torres
Suarez
Maya
Alhama
Santamaria
Gomez
Gil

En la Ciudad de la Serena á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero por via citacion á el efecto, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la Comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia, Presidente de la Junta Superior de Instruccion publica de la Provincia, fecha diez y ocho del mes actual, en la cual inserta la propuesta hecha por dicha Junta de los aspirantes á la plaza de Ayudante de la Escuela publica de Niños de esta Ciudad que ha de pasar vacante: y enterada la Corporacion, y habiendo discutido

Es el mismo dia se expidió el titulo de Ayudante de la Escuela D. Francisco Perez, de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

suficientemente sobre el particular, eligió para esa
diligencia para dicho destino á D. Juan Tejero de las Vacas
y Gil á quien se hará saber este nombramiento, expidién-
dole la corresp.te Credencial y Título, recordándole
para último, que se dé parte desde su cumplimiento á la
Junta de Contribuciones publica ya citada, para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Con lo que se dió por terminada esta acta que
firman dichos Señores, de que certifico.

Manuel de Rosa

José Suarez

Franco Moya
y Heredia

D Juan José de la Maria

Pedro Alcedo

Manl Gomez
de Ulloa

Señal de + del regidor
Juan Gil

Pedro Duque
Srio

Sáez
Caetano
Juan
Santamaria
Alcedo
Moya
Heredia
Gomez
Suarez

Acta del dia 26 de Agosto. En la Ciudad de la Serena á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que á consecuencia de haber fallecido el Alguacil ordinario Ignacio Benitez la orden que por conducto del oficial primero de la Secretaría de Ayuntamiento D. Juan Tejero de las Bacas se le notificó el dia veinte y tres del actual para que se presentase inmediatamente con objeto de practicar una diligencia en averiguacion de los movimientos de dos

ganaderos de Juan Montero que habian sido citados el día anterior seis veces mencionadas contraviniendo lo mandado en el bando publicado al efecto p.ª su comparecencia, manifestando le que iba á recoger unos melones que tenia contados por cuya razon no podia ir y que el Alguacil Antonio Tejada que era el que se llevaba las utilidades, que fuese le impusiera la pena de suspension de sueldo por treinta dias, con prejuicio de proponer su destitucion al Ayuntamiento como desde luego la propone en uso de las facultades que le confieren por el caso sexto del articulo setenta y ocho de la ley municipal vigente. Enterada la Corporacion y despues de discutido suficientemente sobre el particular acordó por unanimidad la destitucion del cargo de Alguacil del referido Fausto Benitez, en atencion á que estan obligados todos los vecinos á concurrir á el llamamiento de la autoridad, con mas razon lo están los empleados del Municipio pagados de sus fondos, y que se proceda en su conocimiento á efectos oportunos.

Acto seguido se acordó por unanimidad que se proceda á la rectificacion y contraste de los pesos y medidas del Estado y de las que pertenecen á los fieles encargados de facilitar á los compradores y vendedores pesos y medidas con objeto de disponer de pesas que todos los vendedores verifiquen la misma rectificacion y contraste, á fin de evitar las quejas que diariamente se producen por la falta de peso que se nota en los articulos que se venden en perjuicio de los compradores, comisionando se á el efecto al concejal D. Pedro Albuniz para que inspeccione rigorosamente dicha operacion, que se encarga desde luego al Maestro Tesorero Andres Garcia Bocache al maestro albañil Andres Sosa y al maestro Carpintero Juan Manchado.

Del mismo modo se acordó que se haga saber al Perito de Ayuntamiento Ignacio Carmona que las dos romanas grandes, y las dos pesas que recogió de su madre D.ª Manuela Fonseca de Valbuena siendo Alcal

de esta Ciudad los presente inmediatamente en estas Casas Consistoriales para determinar despues lo que corresponda.

Acto seguido se acordó que se dirija comunicacion al Agente de esta corporacion en Badajoz, acompañando un borrador de escrito para que en nombre de la misma solicite de la Contaduria de Provincia una certificacion espresiva del importe total de la cuenta de los bienes de propios y de los pagos que años ha por de años haya hecho la Hacienda Nacional á los Ayuntamientos anteriores por el interés del tres y cuatro por ciento.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta Local de Instruccion primaria de esta Ciudad en que manifestando que la maestra titular de niñas de la misma carece de una auxiliar ó pasante para atender al cuidado é instruccion del crecido numero de niñas que asisten á su Escuela; y en consideracion á que dicha plaza debe ser provista por el Ayuntamiento en conformidad de lo dispuesto en las Leyes de la materia, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que determine lo que concepte procedente.

En su vista el Ayuntamiento teniendo presente que en el presupuesto adicional del año corriente actual, se consignó la suma de ochocientos reales para paga de una Ayudanta de la Escuela publica de niñas acordó por unanimidad que se ponga en conocimiento de la Junta Superior de Instruccion publica de esta Provincia, para que proponga la correspondiente terna para la provision de dicha destino.

Por el Señor Presidente se dió cuenta á la Corporacion de una comunicacion que le habia pasado el Depositario de propios de esta Ciudad manifestando

que no ha podido conseguir de Alfonso Huesta recaudante de la Barca de Pasajes de esta dicha Ciudad en el procedimiento las cantidades que adeuda por resto del paisana Trimestre y la correspondiente á el Segundo, á pesar de cuantas instancias particulares ha hecho á cerca de él para que las verifique y de las oficiales que consta en la adjunta cedula que fué notificada al deudor. Enterada la corporacion del contenido de los documentos citados, discutido sobre el particular y teniendo presente que ya por que la obligacion del deudor cesó hace tiempo, ya por que el fondo municipal se resiente de tales faltas de pago, perjudicando para ello deberes importantes, ya tambien para que dichas cantidades estén consignadas en el presupuesto municipal vigente como sobrante eventual aprobado por la Excma Diputacion Provincial acordó por unanimidad que el citado Señor Presidente proceda gubernativamente á la cobranza de los descubiertos de que se hace mencion en la comunicacion del depositario empleando si es necesario la via ejecutiva para lo cual le faculta en toda forma.

Por el infrascripto Secretario se dió cuenta de seis liquidaciones estendidas por otros tantos deudores al Pósito á saber. de Antonio Hidalgo: de Juan Corrales: de Juan Olivares: de Santos Muñoz: de Antonio Gonzalez y de Diego Lozano los cuales no han satisfecho sus respectivos descubiertos á pesar del bando publicado, de las varias de palabra que se les han pasado y de las papeletas de convocacion que se les han dirijido. Enterado el Ayuntamiento de los espedientes que se han comenzado á instruir contra

de que se proceda á las tasbas y egecucion de bienes de los deudores y que se lleve á efecto cuanto se halla dispuesto por el Reglamento de 20 de Julio de mil setecientos noventa y dos y Reales ordenes posteriores comisionando en forma al Señor Alcalde Director del Establecimiento.

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron dichos Señores de que certifico.

José Cartaño

Manuel de Toro

Señalo el de hoy

y q. no se selle santa marta

Juan Gonzalez

Pedro Albeni

Manl. Gomez de Mendoza

Franco. Moya y Morales

José Suarez

Pedro Diaz Cr.

Srio.

Esta ordinaria del dia 28. de Agosto.

En la Ciudad de la Serena á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayunt.o de ella que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde primero y declarando abierta la Sesion, hizo que yo el Secretario diese lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido y en la forma que determinan los articulos ciento veinte y siete al ciento treinta y cuatro de la ley Municipal vigente, se acordó proceder al Sorteo de asociados que previene el articulo diez y siete de la Instruccion provisional para el establecim.to y reparto del Impuesto personal de dicho del presente mes, leyendo inmediatamente la lista de contribuyentes á que se refiere el articulo ciento veinte y

Sñs. de Ayunt.o
Presid.te
D. José Cartaño
Alcalde 2.o
" Manl. Torres
" Concejales
" José Lozano
" Manl. Gomez
" Pedro Albeni
" José Gil
" Juan Gonzalez
" Ygnacio Sta. Maria
" Franco. Moya
Asociados
D. Manl. Blanco
" Vicente Benitez
" [illegible]
" Antt.o Calvo
" Vicente Gomez

" Juan Sal. Malfeito
" Juan Pedro Ortiz Dabalos
" Manuel Sanchez Romero
" Gumersindo Pacho Pedregosa
" Eusebio Sanchez

" Francº Castillo
" Facundo Moreno
" Antº Castillo
" Antº Gonzalez
" Julian Prado
" Ignacio Carmona

ocho de dicho mes y la de los que no contribuyendo por territorial ni Industrial se previene que deben ser incluidos en el repartimiento del corriente personal, las cuales fueron aprobadas por no haberse presentado reclamación alguna; y habiendo dividido cada una de las listas en tres partes iguales en número, y por el orden de cuotas de mayor á menor, añadiendo á la primera y segunda los quebrados que resultaban de la division y despues de hacer tarjetas de dichas como contenian las tres listas ya subdivididas, se depositaron doblados cada grupo ó subdivision en una urna, previa lectura que de ellas y separadamente hacia el Señor Presidente. En seguida dió varias vueltas á las urnas, sacando de cada una un número de cédulas igual á la tercera parte de los individuos que por la ley corresponden á este Ayuntamiento, cuyas cédulas fué leyendo el Señor Presidente y anotando con números yo el Secretario por el orden y seguido contra al margen de este escrito, en cuyo acto se dió por terminada la operacion si bien se ordenó por el Señor Alcalde Presidente que esta lista de asociados se publique en los sitios de costumbre, disponiendo así mismo que por dicho Señor Presidente se pase á los electores la correspondiente cédula en el dia de mañana conforme á lo dispuesto en el artículo diez y ocho de referida Instruccion y que se les cite despues para que pueda quedar constituida la Junta, en cumplimiento del artículo veinte de la misma.

Con lo que se dió por concluida esta acta que firman los Señores que saben, de que certifico.

Manuel de Jesus

José Cantero

Mariano Gomez de Salazar

Mariano de Jesus Garcia

Pedro Alberti

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Franco Moya y Morales

José Suarez

Sindico Personero del Regidor
Jose Gil

Sindico Personero del Regidor
Juan Gonzalez

Pedro Dasque
Sorio

Acta del dia 2 de Setiembre. En la Ciudad de la Nueva á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde para lo cual se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Sres
Castaño
Torres
Santamaria
Gomez
Albarez
Moya
Lopez
Torralba

Por el espresado Secretario se dió cuenta de cuatro liquidaciones estendidas por otras tantas deudas al Pósito á saber. De Diez fanegas de Jose Perez Calderon, Luis y Alberto Becerra, Franco Calderon Perez y Alfonso Morales los cuales son hasta ahora los que se han negado á pagar á pesar del bando publicado, de los avisos de palabra que se les han pasado y de las papeletas de convocatoria que se les han dirigido. Enterado el Ayuntº de los espresados que se han comenzado á ejecutar cuanto crea que se proceda á las trabas y agresiones de bienes de los deudores y que se lleve á efecto cuanto se halla dispuesto por el Reglamento de 20 de Julio de mil ochocientos veinte y dos y Reales ordenes posteriores comunicando en forma al Sr. Alcalde Director del esta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Vecinuevo.=

Por el Señor Presidente se dió cuenta de un escrito de Dionisio Benitez manifestando que hace muchos años desempeña la plaza Alguacil de este Ayuntamiento cuyo destino ha sido separado por acuerdo del mismo. Que ignora en la falta cometida si bien protesta solemnemente que en todas ocasiones de faltar á la obediencia que debe á los mandatos del Sr. Alcalde. Por cuya razon suplica se sirva mandar se le designe para donde se halla falta y reponerle en su destino, el cual asegura desempeñará con la mayor actividad y con todo el celo que le exige. Enterada la Corporacion y despues de discutido sobre el particular, acordó en virtud de equidad reponerle en dicho destino segun la solicita conmutandole la pena de destitucion por diez dias de suspension de sueldo poniendolo en su conocimiento á efectos oportunos.

Estando prevenido por Real orden de veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta que el sobrante diario de cada peseta sea hasta cuatro de ciento cuarenta y cuatro milesimas, y habiendo pasado las circunstancias aflictivas que fueron causa de que de orden del Gobernador de la Provincia se elevase el sobrante de dichos pueblos hasta doscientas milesimas se acordó ponerlo en conocimiento de la Excma Diputacion Provincial á fin de que dicte autorizar á la Corporacion para rebajar el precio de los sobrantes especificados al determinados por la Real orden citada.

De dicha cuenta de los Señores del Sr. Presidente pasaron al margen de una solicitud de D. Miguel Alguacil y de otra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

oficio de D. Julian Pardo elegido por la suerte para componer la Junta repartidora del Impuesto personal manifestando el primero que no le es posible aceptar el cargo por razon de ausencia indispensable de esta Poblacion para asuntos que le interesan á los suyos particulares ó cuantiosos: y el segundo que del mismo modo le es imposible aceptar el cargo por sus continuadas ausencias. Enterado el Ayuntamiento y discutido suficientemente sobre el particular, se acordó por unanimidad desestimar las solicitudes por no estar comprendidas las causas que alegan en la Instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del Impuesto personal. Y que se dé inteligencia de este acuerdo á los interesados á efectos oportunos.

Se dió lectura por el infrascrito Secretario del extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último. Y enterada la Corporacion acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador de la Provincia para su insercion en el Boletin oficial, lo estime conveniente, en conformidad á lo establecido en el articulo setenta de la ley municipal vigente.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores conmigo de que certifico.

Manuel de Toro

Ignacio Santa María

José Estacio

Manuel Gomez

Secretario

Pedro Albeniz — Franco Moya y Morales — José Suarez

Pedro Moya
Srio

Estando de Alcalde
de Diciembre.

Sres
Cayetano
Hoyos
Santamaria
Gomez
Albeniz
Suarez
Moya
Morales

En la Ciudad de la Serena á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales previa citacion al efecto los Sres de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr Presidente se dió cuenta de una comunicacion de la Admon Economica de esta Provincia fecha de ayer, recibida por el correo de este dia manifestando que no pudiendo tolerar por mas tiempo el retraso que advierte en la formacion del repartimiento que debió terminarse con los encargos autorizados antes de publicarse la ley de presupuestos, no puede eximirse á esta poblacion de la responsabilidad en que ha incurrido por mas que hoy se aduzcan razones que esto puedan calificar los que sean reconocidas este Ayuntamiento para ultimo resolucion de ellas á efecto las prevenciones de la ley é instrucciones á que se dirige lugar por esta enunciadas. En su vista acordó el Ayuntamiento que se contraste á S.S, manifestandole que la causa de no haberse remitido oportunamente para su aprobacion el repartimiento de Inmuebles, Cultivo y ganaderia del año economico actual ha sido por que habiendose publicado la ley de presupuestos en la Gaceta del dia

dos de Julio último y aprobado el presupuesto
por la Excma Diputación Provincial en sesión
del día siete de dicho mes, autorizando el recargo
del cincuenta por ciento sobre el Impuesto per-
sonal para gastos municipales y las prevenidas
de dicha ley ante que el Infrascrito acordó el cumpli-
miento en sesión del quince de expresado Julio
llamara la atención de la Excma Diputación, dicien-
dole la citada comunicación, como se verificó
ó, rogandole se sirviese autorizar á este ayun-
tamiento para recargar el máximum permitido
por la ley de presupuestos sobre las tres contri-
buciones, ó sea el cuatro por ciento sobre la rús-
tica legislada anteriormente y reconocida, el cuarto
y cinco sobre industrial y el treinta sobre el Im-
puesto personal y su pronta resolución, para que
no se paralizasen los trabajos del repartimiento.
Mas como no se recibiese resolución á este acuerdo
por el Sr Alcalde Presidente se pasó comunicación
al Sr Gobernador de esta Provincia en treinta y
uno del mes expresado, manifestandole lo acor-
dado por la Corporación, para que determinase
lo que creyese procedente, si le fuese posible
y en caso contrario, que no se exigiese
responsabilidad alguna á esta Municipalidad
por la falta de recaudación de dicho documento
interin no se decidiese su reclamación. No ha
llegado á este Ayuntamiento nada sobre el particu-
lar, sin duda por haberse extraviado en su tra-
mite la Excma Diputación y en vista de cuanto

buciones para ello el Señor Gobernador civil de la provincia está en el caso de que para S. se le exima de la responsabilidad en que incurriría constantemente haya perdido esta ciudad, si desde luego se hubiera concedido ó negado la autorización pedida, pues en cuando tiempo que los repartimientos se hubieren distribuido en razón á que teniendo todos los trabajos preparados para proceder á la formación definitiva, esta operación se hubiera practicado en menos de ocho días. Resultando de lo que lleva manifestado que este Ayuntamiento siempre ha obrado, sin ha incurrido en ninguna morosidad voluntaria, toda vez que está esperando la resolución de la Excma Diputación Provincial, á la consulta que la dirigió con motivo de haberse aprobado el presupuesto municipal con el recargo del cincuenta por ciento después de publicada la ley general de presupuestos, que solo permite el treinta, y no es imputable á esta municipalidad la falta de resolución para salir del conflicto en que se hallaba, y mucho se halla entre lo aprobado por la Diputación, y lo dispuesto en dicha ley de presupuestos. ———

Con lo que se dió por terminada esta acta que firmaron dichos Señores de que certifico.—

José Caetano — Manuel de Toro

y Figueroa Valencia

Manl. Gomez Bellendoza

Pedro Alcaide

Jose Suarez

Franco Moya y Morales

Pedro Daspe Srio.

En Extraordinaria del Ynte. Cabildo de esta Ciudad de la Serena á cuatro de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve el Sor. Alcalde primero de ella, con los Sres. Concejales asistentes que en margen se expresan y asociados de los Contribuyentes electos por sorteo en sesion extraordinaria del dia veinte y ocho del próximo último, cuyos nombres de los concurrentes tambien se citan al margen declaro abierta esta sesion pública, y estando presentes mas de la mitad de los concejales y tambien de los asociados mas de la mitad de los electos segun previene el artículo veinte y dos y el veinte y cinco de la Instruccion, se acordó: Que desde esta sesion se declara definitivamente constituida la Junta repartidora del Impuesto Personal en el local de sesiones, que se anuncie al público por medio de bando y fije en la tablilla lista nominal de los Sres. Alcaldes Pedáneos de la Prov.a de los individuos que componen la Junta, participandole su constitucion y los objetos de reunir los datos y documentos necesarios y acordó

Presidente
D. Jose Cortazo

Concejales
" Manl. Torres
" Jose Suarez
" Francisco Cano
" Jph.o Sarabia
" Manl. Gomez
" Vicente Santolalla
" Pedro Alcaide
" Franco. Moya

Asociados
" Manl. Blanco
" Jose Gil Malfeito
" Antt.o Davalos
" Vicente Benito
" Pedro Tavares
" Anto. Tabilla
" Franco. Castillo
" Antt.o Casado
" Juan Pinero
" Jph.o Carmona

mismo señalar el dia nueve del corriente mes, para celebrar sesion a fin de acordar el dia que ha de dar principio a apremiar y el plazo que ha de concederse á los contribuyentes para que presenten sus respectivas relaciones juradas del haber real que disfruten.

Con lo que se concluyó este acto que firmaron los Señores concurrentes que supieron hacerlo de que yo el Secretario certifico=

Manuel de Lara
y Pizarro

Jose Cuellar

Manl. Gomez
Redondo

Pedro Vicente Alcon

Pedro Moreno

José Suarez

Fran.co Muñoz
y Morales

Joaquin Matheos

Fran.co Castillo

Antonio Dabellas

Mariano Barrantes y Pz.

Juan Alcon

Genaro Conde

Ant.o Casado

Vicente Benitez
Cano

Manuel Llanos y Pz.

J. Secundo Pizarro

Pedro Dasilva
Pizarro

Acta del dia 2 de Octubre] En la Ciudad de la Garrova á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntº de ella y asociados que forman la Junta repartidora del impuesto personal y vecinos al mismo, con el objeto de acordar el dia y hora de dar principio á formar y señalar el plazo que se consideren necesarios pª que los contribuyentes presenten sus respectivas relaciones juradas y despues de discutido sobre el particular se acordó. Que desde el dia once del corriente mes, se dé principio á la formacion de los trabajos que por la ley está encargada dha Junta, pª lo cual se anuncie por bando pª desde dicho dia y por termino de ocho dias presenten los contribuyentes al Empuesto personal en estas Casas Consistl. sus relaciones juradas del tenor que dicen las partes arregladas al modelo numero segundo que acompaña á la Instruccion, advirtiendoles la responsabilidad en que incurren por la falta de presentacion de las mismas y para la ocultacion y falsedad en las declaraciones acordandose por último señalar pª la sesion siguiente el dia diez y nueve del corriente mes á fin de proceder á la formacion de la relacion de contribuyentes y hacerles con arreglo á lo prevenido en el artº ciento treinta y cuatro de dicha instruccion.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firmaron dichos Señores que pusieron hacerlo de que certifico.

Sres del Ayuntº
D. Joaquin Ruiz de Mendoza
Manl Gomez Mellado
Manl Gomez Perez
Pedro Alberca
Juan Gonzalez
Franco Moya
Vicente Sanchez Calle

Asociados
D. Manuel Gomez Perez Malfato
Gerardo Lozano Sanchez
Antº Alvarez Antº Caballero
Manuel Gomez Sanchez
Franco Castillo.

Joaquin Caetano — Macario Lozano

Franco Moya y Morales — Vicente Sanchez Calle

Manl Gomez de Mendoza — José Suarez — Pedro Alberca

Manuel [illegible] del negociado
Juan Gonzalez

Manuel Llanos — José Maldonado

Ygnacio Solano

Eusebio Sanchez — Antonio M.ª Alcón

Antonio Sabalos

Avelino Bravantes

Isidro Daspe

Srio.

Acta del Dia 9 de Setiembre. En la Ciudad de la Serena á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntº de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde primero, se dió lectura del acta de la sesion anterior, y quedó aprobada.

Por el Sr Presidente se dió cuenta de la comunicacion del Sr Gobernador de esta Provincia fecha de ayer mes actual en la cual inserta la propuesta hecha por la Junta de la misma de los aspirantes á la plaza de Auxiliante de la Escuela publica de Instruccion primaria de esta Ciudad que trata de proveerse, y enterada la Corporacion y habiendo discutido suficientemente sobre el particular, eligió por unanimidad para dicho destino á Don Antonio Nieto y Hermelado, á quien se hará saber este nombramiento, espidiendole la correspondiente credencial y titulo, acordando tambien que se dé parte de este nombramiento á la Junta de Instruccion publica ya citada para su conocimiento y efectos oportunos.

Presidente
D. José Cayetano Alcalde 1º
Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. Tomás Sánchez Montalvo
Juan Nepomuceno Moya
José Fuentes Ortiz
Pedro Alcón
Manuel Gomez
Juan Gonzalez
José Gil

En este dia se presentó el titulado Auxiliante de la Escuela publica de niños de esta Ciudad a favor de D. Antonio Nieto y Hermelado

Acto continuo se presentó el Alcalde de esta Cárcel Fran.co Capilla Gallardo y dijo: Que las cerraduras de varias puertas de los calabozos se hallan destrozadas, y algunas algunas puertas, á las cuales además les faltan llaves. En cuyo estado en atención á que el objeto de que se trata debe estar bien acondicionada y cerrada todas las seguridades convenientes, mayormente cuando haya necesidad de encerrar presos de consideración, que se proceda á practicar el oportuno reconocimiento por el cerrajero Gerardo Manuel Arcos, quien formulará el oportuno presupuesto de gastos, para que presentado al Ayunt.o en la sesión próxima, pueda determinar lo que proceda

Se acordó autorizar al Alguacil de este Ayuntamiento Badajoz p.a que ingrese en la Tesorería de Hacienda por cuenta de la Contribución personal y Trimestre de Octubre á Diciembre último las cantidades que se adeudan á este municipio por los intereses de las imposiciones intransferibles y por anticipaciones sobre productos del año económico, practique pasado para cuando la apertura se verifique en el efecto.

Dada cuenta del expediente ejecutivo formado contra el deudor al Pósito de esta Ciudad Juan Alcaraz y resultando insolvente, se acordó exigir la responsabilidad á la Viuda que verificará el reparto que exigía las garantías oportunas, á fin de ingresar el descubierto.

Se dió cuenta de un escrito de Sandalio Cabezas Zalea de esta vecindad deudor al Pósito de la misma solicitando se le alce el embargo hecho en la bestia para con lo único que puede contar el sustento de su familia y aplicando los productos de la misma en embargo á cubrir su deuda hasta donde alcance se le concede prorroga para satisfacerla que pase

proponga bien sea de lo que resolverá, ó antes si tiene disposición para ello. Enterada la corporación y despues de discutido sobre el particular acordó en razon á equidad que se le alce el embargo de la multa dandole moratoria por un año para el pago de la cantidad que resulte adeudar despues de deducido el precio del producto del fruto del majuelo embargado, quedando responsable de dicha deuda el Regidor D. Manuel Gomez de Mendoza.

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico=Entre líneas de la=Suscima=Vale=

José Cancerino

Manl. de Torre

Fran.co Moya

J. Morales

V. Santolalla

José Suarez

Pedro Alberti

Manl. Gomez de Mendoza

Señal de + del Regidor

Juan Gonzalez

Señal de + del Regidor

Dn. J. Gil

Pedro Dayse

Srio.

Acta del dia 16 de Setiembre. En la Ciudad de la Serena á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en las Casas Consist.s los Señores de Ayuntam.to de ella que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores
Cancerino
Torre
Moya
Santolalla
Alberti
Gomez
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez del corr.te actual en la que se manifiesta que para cumplimentar este mandato por Real, en el concepto de pairesia concedida D. Juan Cancerino del Puerto nombrado Comisionado de apu

sario a D. Eusebio Segueca con las dietas de tres reales
das por los días que invierta en su comisión, para
tandas las de ida, estada y vuelta, sin dar paso por ter
minada su comisión hasta que se haya cobrado
do la deuda, ó previo aviso de este Gobierno de Paz
Entregada la cantidad, y dejando de disponer de
físicamente sobre el particular, acordó dicha
decer dicha Superior orden y en dada cumplimi
ento, para no tener fondos para satisfacer esta obli
ción, ni abrir muchas tan sagradas que estén
satisfechas, para no padecer recaudar las impuesta
lo que ha sido causa de renunciar este Ayuntam.
su cargo ante la Excma. Diputación Provincial y
en cuya renuncia se insistirá nuevamente.

Dada cuenta de un oficio de Franco. Lopez de
esta vecindad, solicitando se le haga pago del
de esta vecindad por concepto trasladarse al Pue
blo del Villar de Rena, se acordó recordar á mencion
suposamente favorablemente de su conducta.

Así lo acordaron y firmaron los Sres. que
ben hacerlo, de que certifico.

José Cabezas Manuel de Toro

Manl. Gomez de Illescas Franco. Moya y Morales

Pedro Alberiz V. Santolalla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedro Dasp[illegible]
Srio

Acta estraordinaria del dia 27. de Setiembre de 1869.

En la Ciudad de la Serena á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamto de ella que al margen se especifican bajo la presidencia del Señor Alcalde presidente, previa citacion al efecto se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores
Presidente.
D. Jose Cortes.
Alcalde 2º
Manuel Flores
Concejales
Manl. Gomez
Jose Sierra
Pedro Alberca
Franco Moya
Benigno Fernandez
Vicente Sevilla Alla.

Acto continuo se dió cuenta de una orden de la Direccion economica de esta Provincia, manifestando que era debido tolerable la morosidad y apatia de este Ayuntamto en la presentacion del repartimiento de la Contribucion Territorial del presente año economico y demas datos estadisticos que deben acompañarle y con el fin de que pueda terminarse á la mayor brevedad, ha dispuesto que D. Jesus Blanco pase á esta Ciudad, con las dietas de visita y ramo que sea para auxiliar los trabajos indicados. Enterado el Ayuntamto y despues de discutido sobre el particular, acordó: que se dirija nueva comunicacion al Señor Director economico de esta Provincia acompañando certificacion literal de la que se le remitió con fecha cinco del presente mes, manifestandole las causas y motivos racionales y justos que habian mo-

pedido é impedirá á esta corporacion el último
el repartimiento de la contribucion Territorial,
cuyas cuotas esperaba con gran fundamento la
municipalidad que se hubiesen fijado para
por la Administracion economica, para salvarla de
toda responsabilidad, puesto que entretanto se reci-
be por la Diputacion Provincial la consul-
ta que se le tiene hecha acerca de la cuota que
por via de recargos ha de imponerse en cada una
de las tres contribuciones que la administran, se ha
impedido el ayuntamiento de conducir el espresa-
do repartimiento de Territorial por carecer de
Autorizacion legal y bastante para imponer
dichos recargos, sin la resolucion consiguiente
de la Diputacion, atendida la diferencia que exis-
te entre los recargos que antes se imponian y los
que ahora señala la nueva ley de presupuestos
generales del Estado. y dirigiendo á dicha Administra-
cion economica que conocedora del conflicto en que
se halla este ayuntamiento por la imposibili-
dad legal en que le tiene constituido el silencio
ó sea falta de resolucion de la Superioridad
competente acerca de la consulta de que va hecho
mérito: se sirva con providencia relevando al ayun-
tamiento de toda responsabilidad, y acordando tam-
bien que no sacando de lo sensible conflicto en
que la causa alegada le tiene constituido, el im-
pedimento del auxilio que les tiene hasta aho-
ra para que estando preparados todos los trabajos pre-
liminares para la conclusion del repartimiento
de Territorial ningun auxilio pueda justificar

Dicho Comisionado, á la vez que gracia al interesado con unas dietas innecesarias, toda vez que su cooperacion es inútil en esta Ciudad en la cual no ha conocido nunca Comisionados de esta especie que acepta esta Corporacion, poniendolo en conocimiento de dicho Sr. Diputado. economico para los efectos oportunos.= Así lo acordaron y firman dichos Señores, de que certifico.

José Cortes

Manuel de Toro

Manl. Gomez de Mendoza

Pedro Alberni

Franco Moya y Morales

V. Santolalla

Benigno Fernandez

Pedro Dorpe

Srio

Acta Estraordinaria del dia 20 de Setiembre

En la Ciudad de la Serena a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Señor Presidente se dio cuenta de una comunicacion del Señor Diputado de Hacienda de esta Provincia fecha veinte del presente mes en la que manifiesta que no acepta como escusas racionales el retraso en la presentacion del repartimiento de la contribucion territorial y demas datos estadisticos como pendientes al presente año las que se le espusieron por acuerdo de la corporacion en comunicacion fecha diez y

Sres
Cardeño
Torres
Santolalla
Alberni
Gomez
Moya
Dorpe
Morales

ocho del mismo y que a falta de presupuesto aprobados se hubiese de recargar por municipales los autorizados para el año anterior y segun lo comprendido en el repartimiento publicado en el boletin oficial, previniendo el exacto cumplimiento a lo dispuesto por S.M. a evitar la necesidad de poner en practica las prescripciones del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. En su instruccion. En vista acordo el Ayuntamiento dar cumplimiento a dicha orden, Disponiendo que inmediatamente se ultime el repartimiento de dicho impuesto con los recargos autorizados por la Exma. Diputacion Provincial en el presupuesto ordinario para gastos municipales, no obstante que no alcanzan a cubrir los gastos del mismo, y por cuya razon no se ha egecutado antes, creyendo que habia necesidad de esperar la resolucion de la Exma. Diputacion a la consulta que se la dirigió con fecha diez y siete de Julio ultimo: y en atencion á que el ausiliar nombrado por la Diputacion economica ninguno ausilio puede prestar por no ser necesario, en la confeccion de dichos trabajos, gravando con las dietas a la corporacion se acordó asimismo se manifieste a V.S. se digne mandar retirar dicha comision, pues el repartimiento y demas documentos que deben acompañarle se terminaran y remitiran para su superior aprobacion dentro de ocho dias a lo sumo.

Así lo acordaron y firman los señores que saben hacerlo de que certifico

José Cáceres — Manuel de Torre

Manl. Gonzalez de Mendoza — Vicente Santo la Calle

Franco. Moya y Morales — D.N. Villegas

Pedro Dasse
Srio

Acta del dia 23 de Setiembre } En la Ciudad de la Serena á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan, y no habiendo numero de Concejales para poder formar acuerdo, siendo la hora de las dos de la tarde el Sr. Presidente dispuso dar por terminado este acto, y lo firmo de que certifico =

Presidte
D. Jose Cristobal
" Pedro Moreno
" Ignacio Sta Maria
" Manl Gomez

Jose Cristobal

Pedro Dasse
Srio

Acta del dia 30 de Setiembre } En la Ciudad de la Serena á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que constan al margen; siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo suficiente numero de Regidores para poder formar acuerdo el Señor Presidente dispuso dar por concluido este acto y lo firmo de que certifico =

D. Cristobal, Presidte
" Manl Gomez
" Ignacio Ferreira
" Juan Gonzalez
" Franco Moya

D. Cristobal

Pedro Dasse
Srio

Acta del dia 7 de Octubre } En la Ciudad de la Serena á siete de Octubre

Sres
Cartaño
Zapata
Fernandez
Santalla
Santa maria
Gil
Gomez
Alconi
Moya

de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó dirigir un telegrama al Excmo Señor Ministro de la Gobernacion y Señor Gobernador de esta Provincia manifestando que este Ayuntamiento lamenta los acontecimientos de que hasta ahora Teatro Barcelona, Zaragoza y otras poblaciones y ofrecen al Gobierno de Sit. sus mas decidido y leal apoyo para restablecer el orden y la libertad.

Se dió cuenta de un escrito fecha diez y nueve de Setiembre ultimo, suscrito por varios vecinos labradores de esta Ciudad, en que solicitan que por la Corporacion se dirija la oportuna esposicion al Excmo Sr Marques de Perales y de Tolosa, suplicandole lo conceda á todos los sembradores de la Dehesa Boyal, Baja, Quinta, Potro malo y Torrenal, en la forma que ya tienen las bases de su Dehesa de Gestoria segun forman parte. Estudiado el Ayuntamiento y despues de discutido sobre el particular, se acordó por unanimidad se eleve esposicion á su Excelencia con atribuciones para acceder á lo solicitado, para que dichos sembradores estén señalados para pasto correspondiente á las terceras pastes asignadas á esta Ciudad y destinadas exclusivamente á la Ganaderia que se les debuelba suscrito para que hagan al Excmo Señor Marques de Perales las gestiones que tengan por conveniente, sin perjuicio de que si se solicitan sembrar libres, esta Corporacion cooperará en cuanto pueda á que les sean concedidos.

Se dió cuenta de una escrita de D Juan Cano y de esta vecindad en el que se queja que hace cuatro años, poco mas ó menos que se empeñó á disfrutar un

saber la mayor parte de Encinillas titulada la Bobeda, sito en la Real Dehesa de Serena y pertenencia del Egido de Magacela de Pedroches, que se hallaba arrendada en su totalidad con otras dos partes para el aprovechamiento como de tercera parte de los ganados de esta Poblacion, se le fijaron para este segundo objeto Ciento setenta cabezas de yegua: Que desde entonces la reunida siguiendo esta numeracion en los respectivos repartimientos de yeguas de tres años, hasta los Ayuntamientos de esta Ciudad, segun aparece de los que existen en el archivo de la municipalidad: Que en los practicados en los años de mil ochocientos diez y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, y en el de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se hizo constar los Ciento setenta cabezas; que para su habersa hecho en tiempo oportuno el ultimo, el Ayuntamiento practicó en Octubre del propio año otro repartimiento, señalando al Encinillas de la Bobeda trescientas diez y ocho cabezas de aprovechamiento para la ganaderia y aumentando de consiguiente ciento treinta y ocho cabezas que en realidad no tenia ni tiene obligacion desde entonces á pagar ningun importe el ganado de las ciento treinta y ocho cabezas aumentadas: Que para subsanar esta perjuicio hizo varias reclamaciones á varios Ayuntamientos pidiendo al mismo tiempo que se hiciese un nuevo repartimiento en conformidad con los ejecutados hasta el dia siete de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco sin haber logrado que fuesen atendidas sus sabanadas peticiones: Que en perjuicio afecto sus quejas recurrió á la Ilustre Diputacion Provincial en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco pidiendo que se dejase el repartido y que se le reintegrasen las cantidades que habia venido pagando de mas: Que aquella Corporacion

Autoridad provincial á virtud de lo pedido por el Ayuntamiento con el objeto de la exactitud de sus cuentas y de la justicia que le asistía expidió una orden en enero de ochocientos setenta y cinco que con el mismo fin existe para el dicho efecto de la vista mandando que se considerase de dos mitades con solo el número de ciento ochenta cabezas de cada parte, disponiendo también que las corporaciones municipales de los años desde el día mil ochocientos cincuenta y cinco en adelante lo de Valverde respectivamente las ochocientas veinte y cuatro reales y diez y siete maravedises que en cada uno de aquellos años se le habían exigido como precio de las ciento treinta y ocho cabezas dejando á las expresadas municipalidades su derecho á salva para que reclamasen como y contra quien mejor convinieran. Cuya orden no fué ejecutada precisamente en el caso de ocurrir de nuevo su queja á la misma Diputación la cual desestimando como insuficientes los motivos que había alegado el Ayuntamiento para solicitar la revocación de la misma, la repasó con fecha once de diciembre del mismo año apercibiendo á la Corporación municipal de que se le exigiría la responsabilidad que hubiese lugar si no cumplía con lo que se le había prevenido como cuenta de la grueda orden que también existe con el número de grueda: Que á pesar de tan terminantes mandatos, ni se han reducido el número de cabezas á los ciento ochenta, ni se le ha indemnizado de una sola cantidad de las que se le han exigido indebidamente desde la cosa

vencida de mil ochocientos cuarenta y cinco á mil ochocientos cuarenta y seis, hasta la concluida en quince de Abril del presente año, habiendo costumbre de pagarse durante veinte y cuatro años, los setecientos veinte y cuatro reales y medio. Que como la recaudacion del precio de las yeabas se hace por la Administracion del Sr. Marques de Perales se ha acercado á su Apoderado residente en esta Ciudad, presentandole una estracto de todos los antecedentes que van referidos, los que cotejados con los libros de la Administracion resultan ciertos, apareciendo haberse cobrado de mas el valor de las ciento treinta y ocho cabezas aumentadas en veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Que esto se patentiza con la relacion que ha dado dicha Administracion á este Ayuntamiento con fecha veinte y dos de Mayo del presente año en la que se vé que el millar de la Cabida está considerado como de cabida de mil trescientas veinte y siete cabezas que unidas á las asignadas á los otros cuatro millares de Serrezuela, Pozo, Sola y Guijo, hacen la de seiscientas ganados componen el total de cinco mil seiscientas, unicas que debia cobrar la Casa. Por estas razones, suplica que en cumplimiento de las dos ordenes de la Egtma Diputacion, se sirva acordar la compensacion que el numero de cabezas destinadas al aprovechamiento del ganado en el espresado sitio Vaz de la Cabida se reduzca al de los ciento ochenta cabezas en que se estan actualmente viniendo figurando hasta

del Segundo repartimiento hecha vecindariamente en
Veinte y tres de Octubre de mil setecientos cincuenta
y cinco. Que se dirija oficio por el Sr. Presidente al Sr.
del Exmo. Sr. Marques de Perales para que en la cuen-
ta tenga por asignadas cien fanegas sembradas, cada una de las
ciento setenta cabezas que es su vecindario cabida para
pasar pasto. y que si el Ayuntº se considera facultado
para reunidas al Sitio. expresado que le reintegre
del importe de las cantidades que de los granos exigidos
somas por las ciento treinta y ocho cabezas aumenta-
das en los veinte y cuatro años que ha venido satisfa-
ciendolas, pueda disponga tambien que en el oficio que
se le dirija se comprenda este particulares. Que en vis-
ta enterado el Ayuntº y dicentido suficientemente
sobre el particulares se acordó: Que para evitar
lo que se contempla justo y procedente se proceda
a la inmediata del terreno asignado a D. Juan Ca-
rrayo en el sitio de la Bobeda, especificando el nu-
mero de Cabezas que es susceptible de mantener,
haciendose saber este acuerdo al interesado y al
Sr. Dueño del Exmo Sr. Marques de Perales para
que cada uno por su parte nombre un perito al
efecto, encargandose la compulsa el nombra-
miento del tercero perito en caso de discordia. Dixo
to el Sr. Regidor D. Manuel Gomez de Mendoza
que fue de opinion de que se debian egecutar las
ordenes de la Exma Diputacion Provincial que
acompaña el referido D. Juan Carrayo á su escrito.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de un
escrito suscrito por varios vecinos por el que en
esta Ciudad en el que manifiestan que habiendo

disfrutado en el año próximo pasado las dehesas de Castañosa y Boyalcoba de la misma por su guarda, sin que se pase determinadamente que tierras se dis frutasen, ni por que guardas precisamente, y no guardando de nada alguna dejan de pagar el Capí tado disfrute, espontaneamente, y para que se dedu ca en concepto del publico, donde la cantidad recauda da por este concepto, que obra en poder de D Jose Mal fuete, para que se haga entrega de ella á este Ayuntº con aplicacion al pago de las obligaciones del mismo. En su vista, discutido suficientemente sobre el particular, se acordó por unanimidad admitir la dona cion hecha por los guardeses, considerandose desde luego en consignada como consignando en el presupuesto municipal vigente, como ingreso eventual, el cual se aplicara al pago de la guardia rural existente, por carecer el Ayuntº de otros fondos para satisfacer la y hacer precision de suprimirla inmediatamente por causa de sus escasos ingresos bastantes para poder cumplir con todas las atenciones mu nicipales, en razon al deficit tan considerable que resulta del presupuesto, por hallarse reducido á diez y siete mil reales los cincuenta y siete mil que tenia autorizados la Corporacion para recar gar sobre el consumo personal para gastos munici pales; pasandose este acuerdo en conocimiento de D Jose del Malfuete, para que manifieste la suma que obra en su poder y se la entregue al Depositario de Fondos, facilitandole la cuenta por duplicado de pago y formalizandose el espresado Compromiso para que en su dia obre en las cuentas

municipales, acordándose también, se participe esta determinación á la Excma Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Se acordó se publique bando haciendo saber á los contribuyentes de Rivera, que en los dias que se indican el importe de sus respectivas cuotas, que se exijan en el padrón formado de fincas rústicas para el presente año, apercibiendoles que en caso contrario se declararán morosos y se adjudicarán al Erario que las apremiará y hará los descubiertos.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos que se han tomado para la formación en el mes de Diciembre ultimo formado por mí el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el artículo setenta de la ley municipal vigente: en cuyo acto acordó el Ayuntamiento aprobarle, y que se remita al Sr Gobernador de esta Provincia para su inserción en el Boletin oficial de esta Provincia para su inserción en el Boletin oficial si la ultima comunicante se conformará á lo establecido en el artículo setenta de dicha ley.

Se dió cuenta del espediente que ha formado á instancias para el cumplimentamiento anual que han de servir para los apercibimientos del sorteo para el reemplazo del Ejercito del año presente declarados en corresponsabilidad á lo dispuesto en el artículo quince de la ley municipal vigente, y en el cuadro de los de reemplazos: en cuyo acto se acordó elegir á los Srs. regidores D. Benigno Jerez y Vicente Santolalla para constituirse la corporación que han de formar el cumplimentamiento anual formando en cuenta los datos de mas existencias y los que deben resultar con el cargo

celo y exactitud, ajustandose á las prevenciones
de la ley en el desempeño del cargo que se les confia.
Así lo acordaron y firmaron dichos Señores de que
certifico.

José Gaetano Ygnacio Ley-va

Dominguez Fernandez y G

Manl Gomez
de Mendoza

Vicente Santolalla

Franco Mayo
y Morales

J. Y. de S. Vitoriano

Pedro Vera

Secret.o del Ayuntam.to
José Gil

Pedro Vargas
Pro

En la Ciudad de la Serena á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde para en primera convocatoria al efecto se dió lectura de una Real Orden del Señor Señor Ministro de la Guerra, haciendo responsable á este Ayuntamiento de la conservacion de la linea ferrea y de la demarcacion del mismo para

Estraordinaria del dia 12 de Octubre

Señores
Castaño
Moreno
Fernandez
Santolalla
de la Mosca
Gomez
Mayo
Morales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

parroquia se anuncien y reciban pliegos de todas
clases que hagan este servicio. En su virtud acordó
la Corporación dar cumplimiento á dicha ley
procediendo á sorteo, recogiendo las papeletas necesarias
de estas oficinas por no tenerlas del Estado para
hacer las particiones sucesivas á fin de
cumplir el servicio que S.E. encarga pero
pudiendo así inmediatamente por la exigencia
mucha: acordando también que se publique
bando para que todas las personas que no
estén matriculadas con licencia escrita del
Gobernador de la Provincia entreguen las ar
mas en el término de veinte y cuatro horas
en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión
que se nombrará al efecto, y el que tenga
licencia para el uso de armas las presentará á dicha Comisión para los efectos
oportunos. Hecha la elección resultaron elegidos los Sres. Concejales D. Fran.co Moya y
D. Pedro Albornoz. Así lo acordaron y firman
dichos Señores, de que certifico.

José Cáceres Ygnacio Coy

Man.l Gomez de Mendoza Borrego Hermano

Fran.co Moya y Morales Vicente Canto Cortés

Mig.l de S.a M.a Maria

Pedro Ayala

Acta del dia 14 de Octubre. En la Ciudad de la Serena á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los señores de ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde primero se dió lectura de las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Señores
Castaño
Gomez
Dn. Maria
Moya
Albarran
Santolalla
Fernandez
Gil

Acto seguido, y por las causas expresadas en el acta del siete del presente mes, se acordó la supresion de la Guardia rural existente, pero que cesase hasta el dia diez y ocho del mismo con objeto de que los propietarios puedan nombrar cuantas guardas particulares para la custodia de sus fincas y no se dejen estas abandonadas: Asimismo se acordó suspender el nombramiento de tercero, suprimiendose en el presupuesto adicional que formare la partida consignada en el ordinario para pago de dicho cuerpo, á fin de conseguir las economias necesarias para la nivelacion del presupuesto. De todo lo que se dará cuenta á la Excma. Diputacion Provincial para su superior conocimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia en la que transcribe el acuerdo de la Excma. Diputacion Provincial de veinte y seis de Setiembre último, eximiendo del cargo de concejal á D. José Suarez accediendo á lo solicitado por el mismo. Enterada la corporacion y resultando que el referido concejal fué elegido para desempeñar el cargo que antes estaba encomendado á los regidores Judicos, se acordó proceder á la eleccion del regidor que ha de reemplazarle, habiendo resultado elegido por unanimidad D. Manuel Gomez de Mendoza.

Del mismo modo se dió cuenta de un escrito de Alfonso Huerta y Fernandez Moreno vecinos de esta rematantes el primero y fiador el segundo, de la Barca de propios de esta Ciudad en el presente año en el que esponen que dicho arriendo fué rematado á su favor prestando el socio de la fianza que

por una de sus condiciones se requeria cuando no estaba permitido a ninguno otro vecino construir otro artefacto sobre el mismo rio y trayecto de su termino y baja la natural creencia de que estaria dicha Barca util para su destino; pero que en el pasado estio ha sufrido una alteracion notable y al cubrirse en la estacion que rige se encuentra la referida barca inservible: que es verdad que aunque vieja y sus maderas poco sanas se reparó para cubrir en el arriendo, pero dicha reparacion no fue bastante pues la que ha quedado inutilizada de todo punto. Por cuyas razones suplican a la corporacion acuerde la rescision del contrato para el tiempo que le corresponde de año de duracion y a los esponentes libres de las obligaciones que por dicho arriendo se impusieron bajo de varas ya inutilizables alzando y cancelando la fianza prestada. Que se vista acordo el Ayuntamiento que el maestro carpintero Fran.co Santa Maria reconozca dicha Barca, los desperfectos que tenga y las causas que hayan motivado su deterioro, compareciendo al efecto a declarar para acordar en su consecuencia lo que proceda

Se dió cuenta de tres recursos, uno de Antonio Garcia Roque morador en la Calle del Pozillo, otro de Antonio Olivares en la de Barcon del Rey y otro de Manuel Guisado en la del Cabril solicitando se les haya por despedidos de esta vecindad por convenirles establecerse los dos primeros en Hinojosa del Duque y el ultimo en Monterrubio. Enterada y habiendo acreditado tener satisfechas sus contribuciones, acordo el Ayuntamiento acceder a sus solicitudes y que se informe favorablemente de su respectiva conducta.

Asi lo acordaron y firmaron dichos Señores.

de que certifico =

José Cantón

Domingo Fernandez

Mariano Ignacio Ballesteros

Vicente Santacilia

Ygnacio Maria

Pedro Alberni

Francº Moya y Morales

Pedro Dasque
Srio.

Acta del dia 23 de Octubre = En la Ciudad de la Serena a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los señores de al margen de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo suficiente número de concejales para poder tomar acuerdo por hallarse unos enfermos y otros ocupados en asuntos urgentes el señor presidente dispuso dar por terminado este acto y para acreditarlo lo firma de que certifico =

Sres
Cantón
Alberni
Moya

José Cantón

Pedro Dasque
Srio.

Acta del dia 29 de Octubre = En la Ciudad de la Serena a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los señores de al margen de ella que al margen se expresan bajo la pre

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sidencia del Señor Alcalde primero para la hora de las dos de la tarde, y no habiendo hay el número de concejales para poder tomar acu por hallarse enfermos unos y otros ausentes el Señor Presidente dispuso dar por terminada esta acta y para acreditarlo la firma con certificación

Antonio

Pedro Dasya

Síndico

Acta del dia 4 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en las casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la declaración practicada por Franco. Sta. Olalla perito nombrado en la causa que pta. practicar el reconocimiento de la Barca de Lapa de esta Ciudad, no obstante lo expuesto por el mismo toda vez que el reconocimiento practicado fué en la barca dentro del agua. Se acordó se proceda inmediatamente á sacarla fuera y que por los maestros Juan Alguacil y Franco Pérez se pase á reconocerla y formar el oportuno presupuesto de las obras que se necesiten hacer en ella para que puesta de nuevo pueda servir lo mas pronto posible.

Del mismo modo se dió lectura de las contestaciones dadas por D. Juan Carayo y D. Joaquin Andrejas y Loro Alcaldes del Pueblo de Malagon de Pesales en el acto de notificarle el acuerdo de la Corporacion del dia siete de Octubre ultimo, relativo á que cada uno nombre un perito para proceda á la tasacion del terreno ocupado al Carayo en el sitio de la Vereda y que caso de no hacerlo que se entiende le parara perjuicio, y vista cualquiera de las contestaciones dadas que rumbo particular vista dicha tasacion

Sres
Cartaño
Vergara
Alberca
Sta. Olalla
Gomez
Santa Cruz
Gonzalez
Gil

fundadores el precinto en que dicho Ayuntamiento manifiesta
conformidad con lo que ha pedido y de esta exposición obligada y
con lo mandado por la Excma Diputación Provincial en sus
ordenes presentadas, por el mismo y el segundo para que
reconozca en el Ayuntamiento autoridad sobre el asunto, no
dante sea una reclamación que debe ventilar D Juan
Carayo en los Tribunales ordinarios, y resultando así mis
mo que por el Ayuntamiento de este año de mil ochocientos cin
cuenta y cinco, se acordó en sesión del día treinta y uno
de Diciembre de dicho año, en vista de la orden de la Excma
Diputación Provincial de once del mismo mes comunicada
de la gestión de sus exposiciones p.ª no cumplir lo man
dado por dicha Excma Diputación por aparecer la enume
ración del terreno asignado á D Juan Carayo, en contra de la
rebaja de la cabida de la parte de finca partida del cortijo
de la Gobeda siendole imposible cumplir lo acordado
por la Diputación, entrando á que la rebaja de gastos y de
bolución de dinero mandada llevar á efecto habia de hacerse
por el Excmo Sr Marqués de Perales dueño de la posesión
y el que percibia sus productos directamente de los granjeros
y aparceros, elevar una respetuosa exposición al Excmo Sr
Ministro de la Gobernación en queja del proceder de la Dipu
tación Provincial y p.ª que se sirviese alzar dicho acuerdo.
En vista y no habiéndose aun resuelto la solicitud del
Ayuntamiento se acordó no acceder á lo solicitado por D Juan Carayo
en su escrito de diez y seis de Setiembre ultimo y que se saque
Certificación literal de este particular que se testifica al
mismo p.ª que pueda reclamar ante quien crea conveniente.

Se acordó autorizar al Presidente de la Corporación para
que entere á saber del Agente en Badajoz D Juan Alvarez
los dos respectivos vitalicios, y de su inscripción consignable pa
ra pagar del Tesoro al portador del mismo pretitulo de documento
millones de reales, p.ª que dicho Agente practique las
diligencias y operaciones correspondientes á este fondo consig

por ley cuyas dos reseñadas cifras se pedían el primero con fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, inmediato anterior ordinario para cuatro bonos del Tesoro y el último expedido en mismo en quince de Diciembre del mismo año, importante seis mil setecientos noventa y siete pesetas y veintiuna céntimos ochenta y nueve mil sesenta y dos bonos del Tesoro al ochenta por ciento de su valor nominal y una corta sobrante

Se dió cuenta de una instancia de Micaela Rodriguez viuda de Juan Chamizo de esta vecindad morador en la Calle de la Amargura Veinte y cuatro solicitando se incluya en el padron de pobres de esta Ciudad por carecer de bienes para su subsistencia y la de su familia, en cuya vista acordó el Ayuntamiento se practiquen las informes necesarios para poder resolver lo que sea justo y procedente

Dada lectura del extracto de los acuerdos municipales tomados por la Corporacion en el mes de Octubre último formado por mí el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta de la ley municipal vigente: en su vista acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr Gobernador de esta Provincia para su insercion en el boletin oficial, si lo estima conveniente, en cumplimiento á lo establecido en el artículo setenta de dicha ley

Habiendose solicitado por el Señor Regidor de este Ayuntamiento D. Francisco Moya y Morales, autorizacion para pasar á Madrid á sus expensas á gestionar la concesion del ramal para el ferro-carril para los Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad, el Ayuntamiento despues de discutido sobre el particular acordó por unanimidad autorizarle para dicho objeto en la forma solicitada por el mismo

Así lo acordaron y firman dichos Señores, de que certifico

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

guen las firmas=
Francisco Moya
y Morales

Pedro Alcaide

Y Fernández Manzanares

Marcos Gómez
de Mendoza

Vicente Santolalla

Pedro Daspe

Acta del día 11 de Noviembre] En la Ciudad de la Serena á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada

Sres
Cardeña
Ferreira
Moya
Fdez Maria
Gomez
Morales
Santo Olalla
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de esta Provincia fecha once del presente en la que comunica p.r su negociado el nombramiento de la Diputacion Provincial concedido al Concejal de Benegas Fernandez cuales sucesivas ausencias. Enterado el Ayuntamiento y resultando q.e dicho Concejal fué elegido para dicho puesto el cargo de Regidor interventor se acordó nombrar en su reemplazo y por el tiempo que dure dicha licencia al Regidor D.n Vicente Santolalla

Acto continuo se acordó nombrar á Joaquin Bardallo depositario de fondos de esta Ciudad recaudador de los descubiertos que resulten de los repartimientos de la Contribucion Rural de varios años con objeto de satisfacer á los apremiados á quienes se adeudan cantidades por dicho concepto y evitar asi con justicia é inmediatez

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de esta Provincia en la que trascribe la que con fecha primero del actual le dirige el Subinspector de Telégrafos relativa á que solicitando el Dueño de la Casa que ocupa la oficina de Correos de esta Ciudad la rescision del contrato de la precitada finca el Ylustre Sr Director general de Comunicaciones pide se prorogue por un año mas la ocupacion de la

es posible un local gratuito donde establecer dicha escuela
En vista acordó el Ayuntº que se manifieste á S. que le es muy sensible no poder facilitar un local donde establecer la referida escuela por no tener de la propiedad del municipio y por no contar con fondos para poder alquilar una casa para dicho objeto

En atención al mal estado en que se encuentra la barca de pasajeros de esta Ciudad, á la época actual en que de un día á otro es de esperar bajen las aguas y mucho mas cuando el Río tiene poca agua y que es grande el perjuicio que sufren las personas de esta Población, tienen precisión absoluta de ir de la parte allá del Río donde se halla situada dicha barca para adquirir su subsistencia y la de sus familias y otras á labrar las tierras que poseen á labor en arrendamiento. Se acordó que inmediatamente se proceda á su composición por los maestros Dⁿ Manuel Mendez y Franco Perez, abonándose su importe de los fondos de Imprevistos del presupuesto municipal vigente

Se presentó la cuenta de los gastos ocasionados en la Carcel de esta Ciudad por el maestro carretero Manuel Mendez importante Cuatrocientos cincuenta y seis reales y se acordó que se le abone dicha cantidad de los fondos de gastos Carcelarios.

Se dió cuenta de dos escritos uno de Franco Mesa y otro de Luis Manzanedo de esta vecindad, solicitando se les inscriba en el padron de pobres de esta Ciudad por hallarse absolutamente de bienes y en vista se acordó que se adquieran los Especificados necesarios para reunirlos á que corresponden. Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico

Ygnacio Tejero

Franco Moya y Morales

Dq Mariano Mariscal

Manuel Mendez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedro Albeniz V. Santolalla

Pedro Daype
Mrs.

Estraordinaria del dia 12 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntº. de ella que al margen se expresan se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta de una orden de la Junta Provincial de primera enseñanza comunicando se comisionado de apremio á D. Jose Fernandez en contra del Municipalidad con las dietas devengadas desde Diciembre por no haber satisfecho al Maestro publico de dicho las cantidades que se le adeudan; en su vista se acordó dar cumplimiento á dicha orden y mediante á que dicho Maestro ha sido satisfecho de sus devengados por el Sr. Alcalde Presidente de sus fondos particulares por no existir del municipio se acordó asi mismo que se abonen á dicho comisionado las dietas devengadas estinguendose inmediatamente y que en su dia reintegre á dicho Sr. Presidente de la suma que han generado anticipado con objeto de evitar á los pueblos mayores gastos.

Con lo que se dió por concluida esta acta que firman dichos Señores de que certifico.

Sres.
Capitan
Fernandez
Moya
Dn. Maria
Fernandez
Albeniz
Santolalla
Sil.

Ygnacio Fernández

Ygnacio Fernandez Moya

Ygnacio Fernandez Moya y Morales

Ygnacio Fernandez Moya

Secretario

Ygnacio Fernandez
de Mendoza

Pedro Albeniz

V. Conforme a la

Pedro Dapp
Srio.

Acta del dia 8 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena a doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan siendo la hora de las dos de la tarde, y no habiendo suficiente numero de concejales para poder tomar acuerdos por haberse manifestado unos que se hallan enfermos y otros ausentes el Sr. Presidente dispuso dar por concluida esta acta y para acreditarlo lo firmo de que certifico =

Presidente
D. Jose Castaño
" Ignacio Jesseira
" Ignacio Santa Maria
" Juan Mellado
" Pedro Albeniz

Jose Castaño

Pedro Dapp
Srio.

Acta del dia 15 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan; y no habiendo suficiente numero de Señores Concejales por hallarse unos enfermos y otros ausentes el Sr. Presidente dispuso dar por concluida esta acta y lo firmo de que certifico =

Sres
Castaño
Albeniz
Moya
Gil

Jose Castaño

Pedro Dapp
Srio

Estraordinaria del dia 30 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan al objeto de celebrar sesion estraordinaria para dar lectura de un despacho telegrafico presentado en el dia de ayer por el Comisionado D. Juan Blanco en el que se le participa haberse fallado en favor de esta Provincia el pleito que sobre el abono de las dietas de Diputados provinciales, en contra del Ayuntamiento por la cantidad de tres mil ochocientas cincuenta y

Sres
Castaño
Jesseira
Sta. Maria
Gomez
Albeniz
Sanchez Calle
Gonzalez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ados y ciento veinte y seis milesimas en que se halla
en descubierto esta Ciudad por varios años anteriores
y conceptos que expresa la certificacion de la intervencion
que acompaña a dicho despacho. En vista acordó el Ayun
tamiento que se guarde y cumpla sin perjuicio usando el
comisionado de su derecho para lo cual se le facilitaran
los auxilios que necesite: Que se cite a los señores de
Ayuntamiento de los años que resultan los descubiertos p.ª
las nueve del dia de mañana y se pase comunicacion
al Sr. Alcalde de Merida para que se sirva hacer
saber a D.n Vicente Bugarin se presente inmediata
mente en esta para dar cuenta del estado de recauda
cion de los descubiertos que le corresponden por la
epoca en que estuvo a su cargo la cobranza a fin de
liquidarlos cuanto antes y pueda retirarse el comi
sionado. Asi lo acordaron y firmaron dichos se
ñores de que certifico.

Yg.no Cayetano

Yg.no Leyva

Ygno de Santamaria

Manuel Gomez
Dabiedora

Pedro Maria

V. Sentolaya

Pedro Vasquez

Secretario

En la Ciudad de la Serena a primero de Diciembre

Señores del Ayuntamiento

D. José Cayetano, Presidente
" Ignacio Pereira
" Manuel Gomez
" Ignacio Sta María
" Juan Gonzalez
" Fran.co Moya
" Pedro Albeniz
"

Señores del Ayuntamiento de los años de 1865 y 1866

" Juan Lopez Berrio
" Vicente Benitez
" José Gil Malpelo
" Antonio Hidalgo
" Man.l Alvarez de la Manica
" Fran.co María Viviano
" Juan Duque
" Diego Merino

Señores del Ayuntamiento de los años de 1867 y 68

" Antonio Campo
" Vicente Benitez
" Manuel Alvarez
" Fran.co María Viviano
" Fran.co Bordallo
" Diego Morillo
" José Gil Malpelo
" Pedregalejo Morillo
" Juan Duque
" Fran.co Angel Garcia

de Diciembre de mil ochocientos sesenta nueve reunidos en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan y los que pertenecieron á la siguiente mesnada de los años pasados de mil ochocientos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y ocho, que también concurren á la citación en cumplimiento del acuerdo del dia de ayer, por el Señor Presidente se dió cuenta de la comisión especial en contra de esta municipalidad por descubierta en que se hace Arqueo dicha corporacion con la Hacienda y los Procuradores interesados todos los Señores concurrentes y resultando que la partida de sesenta y cuatro mil reales vellon que figuran en la data de la especificacion facultativa de la comision no han satisfecho segun carta de pago por ellos presentadas, por el recaudador de contribucion del año proximo pasado y por lo tanto la corporacion actual no tiene responsabilidad alguna, acordó requerir de pago á los señores de los Ayuntamientos anteriores y especiales, declarados responsables de él en la parte á cada uno corresponda, en cuanto de los costas que puedan originarse hasta su total solvencia. En este acto D.n Antonio Casado, Alcalde que fué en el año de mil ochocientos sesenta y siete y Señor Regidor, recaudador de la contribucion de cuatrocientos sesenta y cinco á sesenta y seis manifestó que él se constituirá responsable de los descubiertos que resultan del periodo en que estuvo á su cargo la recaudacion y especialmente así como del en que lo estuvieron encargados de su hermano D.n Ramon Angel de cuenta de los costas que deben ser el cumplimiento por la parte correspondiente al dicho periodo.

Acto continuo acordó la corporacion actual requerir á los Ayuntamientos de los años anteriores para que en el término de ocho dias abonen al fondo municipal las cantidades que adeudan procedentes de los años y por los conceptos siguientes =

Del año de 1865 á 66

Por recargo municipal sobre la contribucion Ter.l para cubrir el descubierto que resulta en el presupuesto
Por el arrendamiento de la Dehesa de dicho año

Suma anterior ——— 454,885

Año de 1866 a 67

Recargo sobre la contribución de consumos ——— 26,160

Año de 1867 a 68

Recargo sobre la contribución territorial — 174,709
Yd. Yd. sobre la Industrial ——— 121,958
Yd. Yd. sobre la de Consumos ——— 132,583
Por resto de censos ——— 37,729
Por id. del arrendamiento del Banco — 153,325

Año de 1864 a 65

Por resto de Derta de Valores ——— 47,575

Total — 1.528920

Con lo que dió por terminada esta acta que firmaron los señores concurrentes que saben hacerlo de que certifico.

José Cristóbal — Ygnacio Tejeda

Franco Moya y Morales — Manl. Flores de Valcarcel

Ygnacio Sanchez Arjona

Pedro Albarez — Vicente Bermúdez — Juan Lopez Blanco

Antonio Delgado — Juan M. Vicente

V. Santolaria — Diego Muñoz

Diego Borrallo — Juan Duque

Fco Angel Garrido — Regalado Morillo

Antº Casado

Juan Bardales

Pedro Daspe

Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta del Pleno de 9 diciembre

Sres
Cartaño
Tejeiro
Sta Olalla
Gomez
Albeniz
Santolalla
Maya

En la Ciudad de la Serena a [illegible] de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que forman como acostumbran y constituyen el mismo bajo la presidencia del Sr Alcalde primero, en la [illegible] acto ordinario y quedó aprobada.

Acto seguido se acordó que se anuncie y publique subasta la Dacra de propios de esta Ciudad por un quinquenio, para el año próximo de mil ochocientos ochenta, señalando [illegible] para el día diez y el XII del [illegible] y el segundo y último para el veinte y uno [illegible] y hora de las doce de su mañana en cada uno de dichos días, en estas Casas Consistoriales, fijando las oportunas edictos en los sitios públicos de costumbre, para conocimiento de todos los vecinos, y que puedan tomar parte los que lo tengan a bien en dicha subasta, la que se celebrará en los términos y bajo las condiciones que siguientes.

Presupuesto.

La Cantidad presupuestada para el arrendamiento de la Dacra de propios de esta Ciudad desde el día primero de Enero hasta fin de Diciembre de mil ochocientos ochenta es la de [illegible] mil cuatrocientos reales =

Condiciones.

1ª — El rematante ó rematantes han de entregar el importe [illegible] Dacra al ayuntamiento del [illegible] de [illegible] de Tesorería que le recibirán [illegible] con [illegible] que se [illegible] [illegible] de cada mes vencido.

2ª — [illegible] el rematante [illegible] [illegible] [illegible]

para evitar que la violencia del agua la pueda arrebatar del embarcadero, pues si esto se verificase por su negligencia ó descuido han de ser de su cuenta la condución de ella al referido sitio, pero si sucediese esto estando amarrada con su cadena al parte y la fuerza de las aguas la arrancase ó quebrase la cadena en este caso será de cuenta de la Ciudad su conducción á dicho sitio; pero siempre en este caso se ha de obligar al rematante á dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento para que pueda disponer sea recogida, en inteligencia que de no dar este aviso será responsable el rematante de los perjuicios que se irrogasen.=

3ª.= El rematante ha de pasar por dicha barca á todas las personas vecinas de esta Ciudad y sus Caballerías cuando el tiempo del año que corresponda no pueda vadearse el Río y los pliegos de oficio sin exigir por dicho trabajo ninguna clase de retribución: Que por los carros que pasen por la barca de 4 cargados, podrá exigir el rematante de sus dueños cuatro reales por los de forasteros y un real por los de vecinos; y con carga ocho reales á los forasteros y tres reales á los vecinos. Por cada cien cabezas de ganado de cerda de vecinos podrá exigir por mitad dos reales y medio y por una manada igual de lana dos reales. Si sucediese que á la vez de los vecinos hubiesen que pasar algunos forasteros con sus Caballerías antes que estos últimos no tengan lugar de pasar en cada barcada la mitad de unos y otros, cuidando el que haya el mejor orden.

4ª.= Que desde principios á para las personas que tengan necesidad [illegible] hasta una hora después de puesto este [illegible] dicha hora quedarán sobre [illegible] algunas personas [illegible]

de la parte acá ó allá del Río dispuestos á pasar, continuará su trabajo hasta pasar á todos.

6ª — Que siempre tengan que pasar caballerías cargadas y no exceda el número de ellas de diez y seis ni de veinte y cuatro descargadas, por el fin de evitar disgustos y para imponer esta orden que se ha de observar estrictamente, necesitare el rematante algun auxilio, el Ayuntamiento le facilitará para exigir á los contraventores los reales de multa que pagarán en papel, bien sean vecinos de esta Ciudad ó forasteros, siendo condición precisa que no han de pasar por dicha barca ninguna caballería cargada bajo la pena de doscientos reales que se exigirán al rematante en papel si contraviniere á esta disposición.

8ª — Que por cada hombre escotero de los forasteros que pasen por dicha barca, han de cobrar cuatro cuartos por cada caballería descargada cuatro cuartos, por cada una cargada ocho cuartos, por cada cien cabezas de ganado de cerda forastero diez reales y por cada cien cabezas lanar ocho reales.

7ª — Que si no fuere notoriamente de arraigo el pasajero forastero no se le admitirá la proposición que se hiciere, á no ser que en el acto presente una fiadora abonada, y que constituida la Fiadora se otorgue la correspondiente escritura de fianza, la cual en cualquier caso se ha de otorgar por el rematante ó sobrestante del Ayuntamiento, sea ó no arraigado.

8ª — Que el pago de la cantidad del remate lo ha de verificar precisamente por trimestres vencidos con toda puntualidad de modo que en los días cinco de Enero, Abril, Octubre y Febrero y cinco de Diciembre lo de cada uno verificado el pago bajo la pena de los apremios hasta por el principal con que por los mismos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dan originarse, hasta su total Liberación, y sin que pueda servirle de excusa ninguno de los casos fortuitos para dejar de hacer el pago por completo.

9ª.- Que los derechos de la subasta y papel, será de cuenta del rematante, de oficio en el caso de no haber postor. En cuyo testimonio, y bajo cuyas condiciones, se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren, y no en otra forma.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la corporacion en el mes de Noviembre ultimo formado por mí el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Setenta de la ley municipal vigente, en su vista acordó el Ayuntamiento aprobarlo, y que se remita al Señor Gobernador de esta Provincia para su inserción en el boletin Oficial si lo estima conveniente, en conformidad á lo establecido en el artículo setenta de dicha ley.

Así lo acordaron y firmaron dichos Señores de que certifico.

Jose Cantero — Ygnacio Cepeda

Juan de Sta María — Man.l Gomez Bedoya

Pedro Albeniz — V.te Santolaya

Fran.co Moya Alvarado.

Pedro Daspe

Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del dia 9 de Diciembre — En la Ciudad de la Serena á nueve

Sáez
Cartaño
Zarpeira
Gomez
Sto María
Albornoz
Santolalla
Moya

de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que se había recibido resultado el repartimiento hecho en sesión extraordinaria del día primero del mes actual á los Señores que pertenecieron á ayuntamientos de los años pasados de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis para que abonasen sus respectivos descubiertos á la Hacienda la Provincia y á los fondos municipales y siendo trascurrido el término de ocho días que se les señaló al efecto, en vista del repartimiento la ponía en conocimiento de la Corporación para que acordase lo que creyese procedente. En su vista y habiéndose discutido suficientemente sobre el particular se acordó por unanimidad de lo que se pone en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial rogándola se sirva autorizar á este Ayuntamiento para proceder por la vía de apremio contra los deudores de embargo y venta de bienes contra dichas Corporaciones para hacer efectivas las cantidades que resultan en descubierto para ser satisfechas durante el tiempo de una administración.

A solicitud verbal del Alguacil Timoteo Benítez se acordó relevarle de la pena impuesta por acuerdo del día dos de Septiembre último en razón á su infelicidad y que se le espida el correspondiente libramiento del importe de los diez días de sueldo de que se le había suspendido.

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico=

Ignacio Santa María

Pedro Alberni V. Santolaya

Franco Moya y Morales

Pedro Dagnes
Srio.

Nota del Dia 16 de Dic.e de 69

Sres
Cartaño
Moya
Mollado
Sta Maria
Alberni
Gil
Escarlar

En la Ciudad de Sta Serena á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Habiendose presentado el Comisionado de Fincas Blancas con el objeto de pedir auxilio al Sr Presidente para proceder á hacer embargos en los bienes de los Concejales morosos, no obstante haberle presentado la Corporacion las cartas de pago que acreditan estar solventado el adeudo que se daba en descubierto en la certificacion expedida al mismo Comisionado por descubierto del primer Trimestre de Consumos del año ecsamicio pasado y visto detenidamente la justa y alentatoria reputia contra una Corporacion que esta solvente de lo que se le pide y que parece

presente nada debe acordar el Ayuntamiento que se haga extender el referido comisionado recaudatorio de procedan á los embargos bajo su responsabilidad por ser dicho acto contrario á las leyes y que se prevenga este acuerdo en conocimiento del Sr. Diputado examinador de la Provincia para que se sirva comunicarle orden para que no asista á la celebracion con diligencias que á la par de inútiles produzcan escandalo en la Poblacion; autorizando dicho para que dirija los procedimientos contra los Ayuntamientos deudores y responsables y hace lo que procede de segunda justicia.

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico

José Cristobal

Franco Moya y Morales

Ygnacio de Santamaria

Miguel de Ballesteros

Pedro Vallejo

Pedro Vallejo

Fried.

En el dia 23 de Diciembre y en la Ciudad de la Serena á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Presidente
D José Cayetano
Alcalde Bo
D Ygnacio Noguera
Concejales
D Miguel Alcalde
Francisco Moya
Juan Corrales

reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de expresada margen de ella, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente siendo las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para poder formar acuerdo, por haber manifestado varios que se hallaban enfermos y otros ausentes el Señor Presidente dispuso dar por concluido este acto y para acreditarlo lo firmo, de que certifico=

José Cayetano

Pedro Moya

Srio.

Sesión del día 30 de dicho

Presidente
D José Cayetano
Alcalde Bo
D Ygnacio Noguera
Concejales
Miguel Alcalde
Francisco Moya
Juan Corrales
Pedro Albarrán
Ygnacio Santamaría
Vicente Santolalla

En la Ciudad de la Serena á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Resultando que Bernardo Moreno de esta vecindad pidió que por el Alferez Mayor de esta Villa se le sacase en pública subasta la Dehesa de Pozo Seco propia de los Propios de esta Ciudad en el presente año, ha satisfecho en el día de hoy el total importe del arrendamiento de dicha Dehesa y teniendo otorgada escritura de fianza para responder del pago de dicho remate é hipotecadas bastantes fincas al efecto las cuales se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de esta Ciudad, con el objeto de que al interesado no se le ocasionen perjuicios y pueda disponer libremente de dichas fincas, puesto que ha cumplido su responsabilidad se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Presidente de la Corporación para que otorgue la correspondiente escritura de cancelación, para lo cual se le facilitará la copia de la referida escritura de fianza, obra en el expediente de subasta y certificación de estas providencias.

Así lo acordaron y firmaron dichos Señores, como acostumbran de que certifico.

José Cayetano

Pedro

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Presidente
D. José Caitaño
Alcalde 2º
D. Ygnacio Tovelia
Concejales
Juan Gonzalez
José Gil
Miguel Mellado
Ygnº Mª Garcia
Pedro Albeniz

A dos de Enero de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los señores de ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, para celebrar sesion al efecto, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la corporacion que habia llegado a su noticia los abusos cometidos por varios vecinos roturando tierras en el Valdio Coto Pinuela en la parte cercana a la Granjeria de esta Ciudad, y con el objeto de reprimirlos creia se estaba en el caso de nombrar una comision de individuos de la misma, la cual que asistida del perito Juan Gutierrez de Tena pasen a apeonar el terreno que corresponde a la Granjeria, y averiguar las personas que se hayan introducido en el para en su vista proceder a lo que haya lugar. Enterados los asistentes de lo mencionado y despues de discutido suficientemente sobre el particular lo acordaron por unanimidad al efecto a los señores concejales D. José Gil, D. Juan Gonzalez Moreno y D. Miguel Mellado.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores como acostumbran de que en el que

José Caitaño

Ygnacio Tovelia

Pedro Albeniz

Miguel Mellado

Vicente Santolalla

y Garcia

Pedro Daype

Srio.

Este dia 6 de Enero en la Ciudad de la Serena a seis

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sres.
Cortijos
Albeniz
Gil
Generales

de Enero de mil ochocientos setenta nueve en las Casas Consistoriales los Señores de al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Tercero hallándose concurrido suficiente número de Señores para poder tomar acuerdos y que han sido citados para esta sesión ordinaria del día el Sr. Presidente dijo se dispusiese dar por concluida esta acta y proceder a leerla lo firmase de que certifico.

El Alcalde

El Secretario

Sres
Cortijos
Herrera
Santamaría
Moya
Albosiu
Santabalbina
Gil

Acta del día 13. de Enero. En la Ciudad de la Serena á trece de Enero de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dió relacion por mí el Secretario de oficio del Alcalde y que el Depositario del Municipio en el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve se hallaban redactadas y presentadas la cuentas de Bienes y de Caudales de propios, correspondientes al referido periodo la que hacia presente para que la con presencia adoptase el acuerdo que procediese y enterada esta de la que sobre el particular establecen las instrucciones vigentes y reales y segun de la ley de veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho en virtud que se procese á la Junta de Cuentas Municipales á que se refiere el artículo ciento cincuenta y cinco para que cumplan cuanto ordenado en las que la subrogan mandando que yo el Secretario pasase el expediente mentado á poder de ellas acompañandole con copia certificada de este acuerdo y para los avisos y demas que sean necesarios, para que todo tenga cumplimiento.

Acto seguido se procedió al examen de las cuentas y glosas y caudales del Pósito de esta Ciudad, rendidas por el Alcalde y Depositario correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho y cuyo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

facultativas conformes y arregladas á instrucciones se acordó aprobarlas y que las originales con sus respectivas copias se remitan á la Excma Diputación Provincial quedando archivadas las dos copias restantes en el archivo de la municipalidad según está prevenido.

Inmediatamente se examinó la cuenta de pasar pobres correspondiente al segundo semestre del año anterior próximo pasado y habiéndola hallado conforme se acordó aprobarla en todas sus partes y que se remita á la Superioridad según está prevenido.

Se acordó que se dirija comunicación al Agente de esta Diputación D. Juan Munot participándole para cobrar lo que se adeuda al Municipio por cuotas de consumos personales y cuotas personales de fincas de propios vencidas hasta fin de Diciembre última, ingresando en la Tesorería de Hacienda las cantidades que perciba por cuenta de la Contribución personal, ó sea Decapitación correspondiente al año económico próximo pasado.

Asimismo se acordó suscribirse al Boletín Legislativo del presente año, ó sea Apéndice al Diccionario de la Administración Española, abonando su importe del capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal vigente.

Del mismo modo se acordó se pida el oportuno libramiento para abonar la suscripción al Boletín de Administración Local Forestal y Juzgados de Paz del presente año.

Igualmente se acordó adicionar en el padrón de pobres de esta Ciudad á Felipe Pareja, calle de Villegas número cincuenta y tres, á Luis Hernández en Plaza nueva número veinte y tres, á Micaela Rodríguez viuda de Juan Clemente, calle Alta, número cuarenta y cuatro, y á Francisco Fernández en calle del Olivilla, y que se les facilite la oportuna papeleta para que los Facultativos titulares les presten asistencia.

Tambien se dió cuenta de un escrito de Antonio Alonso Cinco Reyes y Diego Muñoz solicitando se les ceda un pedazo de terreno sito en la calleja de la Fuente frente á la Ermita de Santiago como de cuatro y medio varas, destinado hoy á estraguenar, para unirlo á una cerca que poseen y utilizarlo. En su vista el Ayuntamiento acordó denegarles su solicitud por no causar perjuicio al publico.

Se dió lectura del estracto de las acordadas en la sesion tenida por la Corporacion en el mes de Diciembre último en su vista acordó el Ayuntamiento aprobarla y que se remita al Sr. Gobernador de esta Provincia para su insercion en el Boletin oficial si lo estima conveniente en conformidad á lo establecido en el artículo setenta de la ley municipal vigente. Asi lo acordaron y firman dichos Señores como acostumbran de que certifico

José Cantalejo Ygnacio Tejada

Juan de Moya y Morales Ygnacio Ramirez

Vicente Sanchez de Clay

Pedro Albarez

Pedro Duque

Srio.

Acta del dia 20 de Enero

En la Ciudad de la Roca á veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro en la Casa Consistorial, los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan bajo la pres-

1561
Castaño
Moya
Mo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dencia del Sr. Alcalde primero, siendo la hora de las dos de la tarde, y no habiendo concurrido número de Señores competente para poder tomar acuerdo por haber manifestado unos que se hallaban enfermos, y otros hallarse ausentes el Sr. Presidente dispuso dar por concluida esta sesión que firmó de que certifico. Es cuanto se ofrece

Pedro Vargas

Lista de nombramiento de Comisión

Señores
Presidente
D. José Carlos Chaves

Vocales
" Juan Zabala
" Juan Ruiz
" José Chaves
" Diego Perera
" Joaquín Calderón
" Isidro Mera
" José Lopez
" José Gallardo Mayo
" Antonio Muñoz Carmona
" Juan Pineda
" Marcelino Aguilar
" Juan Verdejo
" José González Contreras
" Manuel Mejías
" Manuel Noriega
" Agustín Chaves Cubas
" Pedro Ramos
" Manuel Morillo
" José Calderón
" Manuel Carmona
" Pedro Borja
" Juan Moreno
" Diego Hidalgo Fuente

En la Ciudad de la Serena a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno siendo la hora de las nueve de la mañana, el Señor Alcalde primero de la misma asociado de los señores contribuyentes que forman la junta censora de cuentas municipales y cuyos nombres al margen se expresan, que componen los mayores de cada una de las parcialidades en que se halla dividida aquella, por dicho Señor Presidente se mandó abrir la sesión de este día, para la cual fue convocada por medio de esquelas circulares, con el objeto de dar cuenta del manifiesto que habiendo presentado al Ayuntamiento los funcionarios responsables las cuentas del Municipio del año económico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, en virtud de lo prevenido en la ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, para que la Junta de Señores contribuyentes allí congregada designara la comisión de su seno que ha de dar dictamen en término de ocho días, sobre dichas cuentas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Enterados los concurrentes y después de conferenciar lo bastante, eligieron para dicha comisión, por unanimidad a los Señores D. Juan Antonio Calderón, Juan Pineda, Antonio Muñoz Carmona y Diego Hidalgo Perera. En tal estado y habiendo acordado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Dado el cargo los cuales al tiempo que lo fueron presentados y hecha la entrega de dichos cuentas originales con sus dos copias, se dispuso se hiciera saber de nombramiento a D. Francisco Valor para el cumplimiento de su encargo. Con lo que se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes que supieron hacerlo con el Señor Alcalde presidente de que certifico = Inmediatamente = Vº = Vertido = cargo = No vale =

José Cardeña — Joaquín Calderón

Juan Jiménez

Antº Tejeiro — Dionisio Higuero

Pedro Daza

Srio.

Acta del día 27 de Enero] En la Ciudad de Cabeza á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta, reunidos en casa Consistorial los Sres. de Ayuntº de ella, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente D. José Cardeña y Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Se acordó dirigir atenta exposición á la Dirección general de la deuda pública para que líquide lo que corresponde á este Ayuntamiento por los bienes de propios vendidos remitiendo las correspondientes certificaciones á la Administración Económica de esta Provincia para que sean entregadas á la Corporación previa la oportuna liquidación =

Del mismo modo acordó que se publique bando prohibiendo que ningun vecino de esta Ciudad haga en las posesiones en los terrenos señalados pª el disfrute de la yunadería de la misma en el Valle de Cabeza Manuela

Sres.
Cardeña
Moreira
Gomez
Moya
Santamaría
Gil
Gonzalez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y que se nombre una guarda pagado de los fondos municipales para que cuide dichos olivares y abeceje también las personas que hayan entrado y sembrado con objeto de que abonen lo que les corresponda.=

Se procedió al examen de las cuentas de ingresos y caudales del Pósito de esta Ciudad rendidas por el Alcalde y Depositario correspondientes al año Económico de 1868 á 69 y encontrándolas conformes y arregladas á instrucción se acordó aprobarlas y que se remitan á la Superioridad, segun está prevenido.=

Con lo que se dió por concluida esta acta que firmaron dichos Señores de que certifico=

José Cascales

Ygnacio Tapia

Manl. Gomez Valverde

Franco. Moya y Morales

Ygnacia Santa María

Pedro Dapia
Srio.

Acta del dia 3 de Febrero. En la Ciudad de la Serena á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Interino para este dia por ausencia de los dos primeros se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que habiendose presentado á pagar las contribuciones de consumos y personal del año económico próximo pasado algunos vecinos contribuyentes, hasta que procedan el cum-

Síes
Francia
Cuerpo
Alvarez
Gomez
Sant. Talla
Cascales
Moya
Gil

bargo de sus bienes, y despues á su venta en subasta
con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre último
pero no habiendo podido efectuarse la cuenta por
falta de licitadores se hallan en depósito los mue-
bles embargados pertenecientes á dichos vecinos. Y como
esta causa se encuentra el Ayuntamiento en descubier-
to con el Tesoro y debiendo hacerse pago de él la ma-
yor brevedad que sabe el gravámen, establecerse
en la misma cantidad y en el artículo tercero y
cinco, que cuando se verifique la venta de los bie-
nes embargados en esta población en donde se practi-
que la subasta se trasladen por disposicion del Juez
de Paz cuando sean muebles, granos ó semovien-
tes á otro punto distinto, p. proceder en ella en una
igualdad para nueva subasta y en virtud remi-
da el Ayunto. que en cumplimiento á la expresada dis-
posicion superior se dirije atento oficio al Sr. Juez
de Paz de esta Ciudad, p. q. se sirva disponer que
los bienes embargados de los pocos referidos sean
trasladados á la Capital de esta Provincia con la ma-
yor reunion comunicacion al de la misma, p. que tenga á
bien abrir en ella nueva licitacion y verificada la
venta debuelva el espediente con los fondos que hubie-
se realizado p. su entrega en depositaria. Previniendo
á este Sr. Juez de Paz, que se acompañe de bastante p. la
conduccion el caudal de fondos p. q. se encuentra pues el
el Ayuntamiento facilitará los necesarios con calidad
de reintegro, toda vez que estos cortes deben comprenderse
en las cartas del espediente, pues es justo que el deudor
moroso abone todos los gastos que se originen en la co-
branza; recordando al mismo tiempo que esta disposi-
cion se ponga en conocimiento de la Junta Gubernativa
de esta Provincia para los efectos que haya lugar.—

Acto seguido por el mismo Señor Presidente se manifestó á la Corporacion, que el dia tres del mes actual, seria conveniente practicar el alistamiento de los mozos con arreglo á la quinta, por estar prevenido en el artículo treinta y ocho de la ley de reemplazos que se forme anualmente en los primeros Dias de Febrero, añadiendo que citase al efecto al Sr. Cura Parroco de esta Ciudad para que concurra con los libros Parroquiales á designar otro Eclesiastico al efecto. Y el Ayuntamiento acordó que se dé principio al alistamiento desde el dia señalado.

Se acordó por unanimidad se subaste guarda rural municipal de los terrenos titulados Valdio Cota Dehesa de Dn Jose Gonzalez Ortiz vecino de esta vecindad en quien concurren todas las condiciones y demas requisitos necesarios p.r el buen desempeño de dicho destino, con el sueldo anual de ciento ochenta y dos escudos y gratificaciones acostumbradas, haciendo de saber para su aceptacion y espedirle el correspondiente titulo.

Acto continuo fué por mí el Secretario á instancia del Señor Presidente el artículo ciento veinte y tres de la ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho se acordó procediera al nombramiento de la Comision de presupuestos que en el mismo se ordena y al efecto resultó aquel recaer en los Señores siguientes: Presidente el Señor Alcalde D. Ignacio Texeira: Vocales D. Manuel Gomez, D.n Vicente Santolalla, D. Miguel Mellado y D. Fran.co Moya: Secretario, el que suscribe. Los mismos que recibieron el nu-

cargo de formular el del año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno con arreglo á las prevenciones de los artículos ciento quince al ciento diez y ocho para lo que se me ordenó á mí el Secretario facilite cuantos datos y documentos é noticias que sean necesarios relativos á los presupuestos anteriores y libros de intervención.

Para que la Junta pericial de esta Ciudad pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución Territorial del año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno acordó la Corporación se haga saber á los vecinos y hacendados forasteros para que en esta Secretaría de la misma en el término de quince días relaciones juradas de las alteraciones que haya de sufrir su riqueza apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado no serán oídas sus reclamaciones.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero último, formado por mí el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta de la ley municipal vigente: en su vista acordó el Ayuntº aprobarle y que se remita al Sr Gobernador de esta Provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, si lo estima conveniente en conformidad á lo establecido en el artículo setenta de dicha ley.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores, de que certifico.

Ygnacio Tapia

Ferman Cuyo

Pedro Albini

Manl. Gomez

Vicente Fernández

Miguel Mellado

Fran.co Moya y Morales

Sindico del regidor Jose Gil

Sindico del regidor Juan Gonzalez Serrano

Pedro Daspe

Extraordinaria del dia 7 de febrero. En la Ciudad de la Serena a siete de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos en el Salon de la Casa Capitular, previa convocatoria pasada ayer a domicilio los Señores de Ayuntamiento mayores contribuyentes anotados al margen, el Sr. Presidente D. Ignacio Serena ordeno al infrascrito Secretario diese lectura de la convocatoria que ha dado margen a esta reunion, y practicandose acto continuo ha manifestado que estaban sobre la mesa de la Secretaria las diligencias practicadas despues del apremio de primero y segundo grado por la contribucion de consumos del primer trimestre corriente, y del primer trimestre del repartimiento de utilidades, cobrados a beneficio de la de capitalizacion, cobrado a beneficio de esta por el repartimiento de dichas contribucion de consumos, las cuales podian examinarse por los Señores que lo deseen. Acto seguido se acordo, que por el mismo Secretario se diese lectura de dichas diligencias. Lo que verificado y examinadas detenidamente, recayo el siguiente acuerdo.

Primero: Que declarando incobrables y fallidas las contribuciones correspondientes a Pedro Gonzalez y Bolomando Gonzalez, Manuel Cardona Fran.co Rapia, Jose Diego Leal Dn. no de Gallardo Dn. Patricio Delgado y d.a Regula Angulo que Amelia de Ordoña Dn. Paulina Cala y d.a Regula Angulo que figuran en el reparto con los importes, 401 rs. 1082 rs. 745 rs. 514 rs. 196. 1418 rs. 208 rs. 75 rs. 592 por haber mudado de domicilio antes de darse principio a la cobranza, e ignorarse el punto de su residencia.

Segundo. Que asimismo conceptuan y declaran fallidas las cuotas correspondientes a Antonio Gonzalez mudados 608 Diego Gonzalez Serrano n.o 610, Heredero de Justo Alonso n.o 611, Antonio Gutierrez Alonso n.o 926, Antonio Gomez Losada 928, Antonio Hidalgo y Serrano Bilbao, n.o 929, Diego Sanchez Perez n.o 953 Fran.co Valdemoro n.o 964, Jose Gonzalez y n.o Rapia n.o 958, Manuel Vilela, n.o 962, Viuda de Pedro Sanchez n.o 947 Vicente Lozano y n.o de Alonso n.o 953, Viuda de Gregorio Guisado n.o 955, Lucas Alonso, 617, Diego Martin Rubio 959, Jeronimo Rubio 960, Viuda de Juan Carrasco 967, Fernando Reyes, 625, Antonio Viuda, 978 Fran.co Sisio 982, Jose Viuda 987, Fran.co Cuebas 633, Benito Ma 1028 Antonio Vegada Jose Mesa 1027, Juan Pantoja y Gomez 1045, Agustin Papia 1079 Antonio Murillo 1080, Vda de Olaya

Señores de Ayuntamiento

Ferreira
Crespo
Gomez
Moreno
Mellado
Santa Olalla
Moya

Mayordomo Contribuyente

Blas Gil
Juan Casas
Justo Perez de Villa
Miguel Moreno
Juan Duque
Diego Morillo
Vicente Benitez
Juan Canales
Miguel de Morillo
Jeronimo Plaza de Olivero
Francisco de Orozco
Diego Salazar

Pizarro 1262, Juan Luca 112, Soriano de Jesus 479, Bartolome Blanquez 1167, Marcelino Aguilar 1177, Manuel Reyes 1364, Andres Perea Bocacha 1199, Maria Ramos 1201, Pedro Gallardo 1205, Juan Rodriguez 1212, Jose Blanco 1241, Miguel Gonzalez Gutierrez 1253, Antonio Calatraba 780, Antonio Gonzales 1264, Diego Barroso 1266, Julian Guisado 760, Vicente Perez 770, Benito Calatraba 1287, Julian Gonzalez Gutierrez 1293, Soriano Blanquez 1322, Juan Marcello 1.mo nieto 1328, Pedro Gonzalez Carago 1331, Vicente Sanchez Grajera 1336, Tapia 1349, Antonio Tegeda 784, Juan Hidalgo Carmona de Victoriano Molina 800, Fran.co Casillas 1375, Luis Ribera 1382, V.da de Jose Carmona 1391, Manuel Casado 1.mo Romero 1414, Antonio Encinas 1416, Jose Hidalgo Carmona de 850, Agustin Encinas 1422, Pedro Casado 1444, Juan Sanchez Blanco 1454, Fran.co Robles 1460, Mariano Carmona 1481, Juan Guiano Carmona 872, Luis Juan Blanco 867, Fabian Garcia Bogue 874, Alfonso Perez Calderon 880, V.da de Juan Gallardo 1501, Bernardino Gonzalez 1514, Antonio Ribera 1530, Juan Gonzalez 1536, Pedro Guisado 1544, Feliciano Sanchez 1550, Bernabe Reyes 1569, Jose Guisado 1574, Jose Carmona 1578 y Roperto Calderon 1584 por la matricula indagacion en que se encuentran

Segundo: Que asimismo acuerda declarar incobrable y fallida las cuotas de Jose Gonzalez n.o 942, Juan Cabeza Barroso 1215 por no haberlos encontrado sin duda por haberse ausentado de la poblacion sin practicar el repartimiento

Cuarto: Que igualmente declaran incobrable y fallida las cuotas suspensas a la Viuda de Pedro Vizcaino n.o 952, Antonio Reyes 624, Antonio Donoso 1091, Antonio Tegeda 1.mo Ribera 1024, Geronimo Barroso 1033, Jose Garcia Siete 1037, Jose Sanchez 1.mo Munoz 1066, Vicente Serrano 1.mo Benitez 1071, Jose Lozano 1.mo Carmona 1172, Pedro Navarro 1191, V.da de Jose Coronado 1135, V.da de Jeronimo Tegeda 2917, Antonio Carmona 1161, V.da de Jeronimo Diaz 1169, Diaz Gutierrez 1172, Pedro Moreno 1178, Cosme Gimenez 1218, Soriano Sanchez Moreno 1318, Jose Gutierrez 1344, Manuel Donoso 1385, Pedro Gutierrez 1387, Diego Garcia Bocacha 1425, V.da de Manuel Gallardo 1440, Santa Caballero 1508, Antonio Corrales 1512, Juan Martin Campanario 902, Vicente Lozano 910 y Tadeo, ordenado 1567 por haber fallecido en lamentable indigencia

Quinto: Ultimamente se acuerda declarar fallida la cuota de Antonio Gutierrez Gomez 958 por resultar duplicada en la Calle de Hidena; la de Fran.co Alguacil Carmona 1.mo 1034 por resultar asimismo duplicada en nombre de su viuda, la de Fran.co Fernandez por estar duplicada en la Calle del Cerillo y la de Fran.co Casillas Carmona 1400 por aparecer duplicada en la Calle de Juan Fran.co

Terminado el examen de la diligencia, fueron fundadas por deudores resultaron los siguientes y los restos

reciadas acuerdan por mayoría de que siguiendo lo que se halla dispuesto por instrucción, se forme por mi el secretario una relación nominal de los contribuyentes insolventes cuyas partidas se promuevan fallidas expresiva de su cuota y motivo en que se funde practicando lo dispuesto en los artículos catorce y quince de la Instrucción de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Con lo que se levantó la sesión que firmaron conmigo el Secretario y los que saben de que certifico =

Ygnacio Tejeiro

Norma Crespo

Pedro Albaniz

Manl. Gomez Saavedra

Vicente Santolaria

Miguel Mellado

Ivan.co Moya y Morales

Blas Gil

Juan Casal

Antonio Perez de Villar

Miguel Marin

Juan Duque

Diego Orrillo

Vicente Becerra

Diego Corrales

Regalado Florillo

Manuel Lozano

Fernando Santos de Sn Pedro

Diego Galeano

Pedro Dast

Acta del dia 30 de Febrero } En la Ciudad de la Serena a 30 de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales de los de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Tercero D. Ignacio por imposibilidad de los dos primeros se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.—

Señores
Ferreira
Gomez
Mellado
Santolalla
Albornoz
Moya

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde del Campo participando que el Ayuntamiento de su presidencia en sesion del dia diez y siete del mes acordó incluir en el padron de vecinos á Dn. Francisco Morales Gonzalez que la fué de este pueblo mas de dos años que reside en dicha poblacion. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que de oficio se incluya en el padron de vecinos de esta poblacion en la forma equivocadamente se hubiere omitido.—

Se acordó se exprese el recuerdo de esta Corporacion de pesar y duelo de Mayores último, por el que se ordena vaya á esta Ciudad el Sr. Marques de Torre Cabrera y á la Viuda de D. Manuel Valdés por haber sido dicha fecha mas de dos años de residencia en esta poblacion.

Atendiendo á que D. Cristóbal Gil de Zuñiga y Vela se halla inscrito en el padron de vecinos de esta poblacion y que lleva mas de dos años de residencia en ella, se acordó declararle vecino de esta Ciudad, en cumplimiento á lo que dispone el artículo diez de la ley Municipal vigente que se haga saber al interesado y al Alcalde de Villa de donde fué vecino con objeto de que la practique el apremiamiento para si se hallare inscrito en los padrones de dicha Villa acuerde eliminarle de ellos.—

Se dió cuenta de un escrito de Pedro Sanchez Vargas de esta vecindad solicitando se le tenga por desistido de la peticion relativa á la traslacion á Llerena de esta oficina de Hipotecas y se le acceda á su solicitud previniendo la

apuntan nota en el padron de vecinos, que se informa faltan elemento de su conducta y se manifiesta que el interesado no satisface contribucion alguna.

Se acordó autorizar al Sr Presidente para que expida libramiento por valor de cinco cuenta con cargo al Capitulo quinto del presupuesto municipal vigente á favor de D Felix Sanchez y otro de un cuento y doscientas cincuenta á Alfonso Barco en favor que cuenta completamente de recursos para alimentarse.

Asi lo acordaron y firman dichos señores de que doy fé.

Ygnacio Goyena

Manl Gomez Sedeño

Miguel Mallado

Vicente Santolalla

Franco Moya y Morales

Pedro Albeniz

Pedro Daspe

Secr

Acta del dia 17 de Febrero } En la Ciudad de la Serena á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en estas Casas Consistoriales los Señores de la Comision de ella que al margen constan bajo la presidencia del Sr Alcalde Segundo D Manuel Tapia por imposibilidad del propietario se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de D Ygnacio Goyena Alegria y D Jose del Cubillo pidiendo á la Corporacion Provincial que se les de de baja en los cargos de Alcalde Juez y Concejal que desempeñan por las razones que en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nes, cuya solicitud ha remitido al Ayuntamiento la Corporación, p.ª que informe sobre ella lo que se ofrezca y parezca, y habiéndola examinado detenidamente, resultó de la certificación de los dos Peritos titulados D. Ignacio Llanos y D. Manuel Cano, publicada por el D. Ignacio Tejera, resulta: Que según la referida certificación, parece que el referido Tercio puede dar cien cuartas y otras observaciones que casi lo imposibilitan de hacer en los barbechos comunales y concejiles, que exige el Decreto para dicha operación. Para cuya certificación, que no se halla conforme con el Concejal D. José Gil Fortoscue, pues no cree se esté tan determinada para la que concepta no sea tan justa y legal su renuncia, no hay para convencerse bastante para admitirla.

Del mismo modo se dio cuenta de una comunicación del Sr. Diputación provincial de esta Provincia en la que traslada la orden comunicada á la Diputación gral en 28 de Enero último por el Ministerio de Hacienda relativa á haberse denunciado la falsedad de los Ayuntamientos de Campanario, Villanueva de la Serena, Haba, Casarda, Magacela, Puentana y Zarza de Granadilla que exceptúe de la desamortización para en su lugar proceder inmediatamente contra los Peritos citados. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se cumpla su acuerdo.

Acto seguido y para cumplimiento de acuerdo de los capitulares en 16 de Septiembre de próximo pasado se entregaron en la Depositaría de fondos de esta Ciudad la cantidad de 1.000 rs. de la municipalidad, los oficiales de la Secretaría, Portero, Alguacil, Alguacil ordinario, peones camineros, Guarda de propios encargado de regir el Molino aceitero de la Vereda, Inspectores de Caminos y al encargado de municiones para el pago de sus respectivos sueldos correspondientes al segundo trimestre del presente año económico.

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico.

Por

Manuel de Torre

Ignacio de Tejera

Miguel Mellado

Pedro Albeniz

Y ante mi Secretario

Pedro Reyes

Estraordinaria del dia 22 En la Ciudad de la Serena a veinte y dos de Febrero

de Febrero de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Garcia los Señores de Ayuntamiento y asociados contribuyentes que al margen se expresan, se procedia a la discusion del presupuesto adicional refundido de gastos é ingresos para el año economico actual, habiendo sido votado por unanimidad las cantidades y pór los conceptos los siguientes =

Señores asistentes

Presidente
Sr. Garcia
Ramos
Moya
Sabatalla
Mellado
Albeniz

Asociados

D. Francisco del Mellado
Joaquin Calderon
Dionisio Hidalgo
Antonio Muñoz
Manuel Gallego
Francisco Blazquez
Benito Mena
Jose Gallardo Moya
Pedro Montero
Juan Font
Manuel Aguilar
Juan Moreno
Jose Lopez Bustamante
Manuel Ramona
Manuel Moreno
Juan Moreno
Manuel Moreno
Antonio
Jose Rueda

Gastos

Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento

Articulo 1º: Se vota la suma que figura en la relacion numero primero de dos mil ciento cincuenta y nueve escudos y doscientas cincuenta milesimas con destino al pago del personal de los empleados y profesores facultativos de hacer gastos de material de oficina correspondencia y franqueos con prorateo los gastos de cuenta del comun

Articulo 2º: Idem la suma de ciento setenta escudos para pago de suscripciones autorizadas

Articulo 3º: Idem de cincuenta escudos para conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento de sus efectos y moviliario

Articulo 4º: Idem de ciento treinta y cinco escudos para gastos que originan las quintas

Articulo 5º: Idem la de veinte escudos para gastos de elecciones municipales, provinciales y Diputados a Cortes

Articulo 6º Idem la de sesenta y dos escudos para gastos

menores de las Casas consistoriales y reparacion del ejemplar en acta y fehaciente pública.

Artículo 9º. Idem la de ciento veinte escudos para gastos de la comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito.

Artículo 10º. Idem la de setenta escudos para relacion y cuenta, impresos para el repartimiento personal del presente año económico.

Artículo 11º. Idem la de mil escudos para pago de medicina a enfermos pobres.

Capítulo 2º. Policía de seguridad.

Artículo 2º. Se vota la suma de setecientos treinta escudos para pago de los dependientes de la guardia municipal.

Capítulo 3º. Policía Urbana.

Artículo 3º. Se vota la suma de ciento nueve escudos y quinientas milesimas p.a pago del guarda de la alameda.

Artículo 4º. Idem la suma de sesenta escudos para material y composturas de la alameda.

Capítulo 4º. Instruccion pública.

Artículo 1º. Se vota la suma de mil ciento sesenta escudos y sesenta milesimas p.a pago del personal de instruccion primaria.

Artículo 2º. Idem la suma de doscientos veinte y nueve escudos y ciento cincuenta milesimas para gastos de material de escuelas y reparacion de ellas.

Artículo 3º. Idem la de ciento treinta escudos para pago de los alquileres de las diferentes en que se hallan las escuelas.

Artículo 4º. Idem la de doscientos veinte y nueve escudos y ciento cincuenta milesimas para pago de retribuciones a los maestros p.r los niños no pobres.

Capítulo 5º. Beneficencia Municipal.

Artículo 2º. Se vota la suma de cincuenta escudos para gastos de socorro domiciliario.

Artículo 2º. Idem la suma de veinte escudos para pago de socorros y conducion de pobres transeuntes enfermos.

Artículo 3º. Idem la de catorce escudos para socorros a emigrados pobres.

Capítulo 7º. Correccion pública.

Artículo 3º. Se vota la suma de dos mil setecientos ochenta y dos escudos y quinientas veinte y nueve milesimas para pago de los gastos de la Carcel del Partido que corresponden al mismo segun el presupuesto especial aprobado.

Capítulo 9º. Cargas.

Artículo 3º. Se votó la suma de ciento veinte escudos para pago de misa de Alba y de once.

Art.º 6º. Idem los de quinientos escudos para pago del plazo de la Vaca de este año.

Artículo 11º Doce la de cuarenta escudos para pago del importe del alumbramiento en Badajoz
Artículo 12 Doce la de ochenta escudos para pago del encargado de suministro

Capítulo 11º Imprevista

Artículo 1º Vevote la suma de trescientos veinte y dos escudos y setecientas nueve milésimas para los gastos imprevista que ocurran

Capítulo 12º Nivella por adicion

Artículo 1º Vevote la suma de tres mil ciento noventa y tres escudos y novecientas treinta y cinco milésimas para pago de las obligaciones que quedaron de satisfacer al cerrarse definitivamente el egercicio del presupuesto del año último

Artículo 2º Doce la de quinientos cinco escudos sesenta, cuenta y cinco milésimas para abono de las cantidades que se hubo de pagar de satisfacer por no haberse incluido en el presupuesto anterior

Ingresos

Capítulo 1º

Artículo 1º Vevote la suma ochocientos ochenta y ocho escudos y cuarto veinte nueve milésimas por el producto liquido de las fincas cuotas y demas bienes no enagenados hasta el dia

Artículo 2º Doce la suma de quinientos ochenta y tres escudos y treinta, treinta nueve milésimas por cuenta de los interesados en obras de reparacion de los bienes enagenados de propios

Artículo 3º Doce la de cuatrocientos cuarenta y tres escudos setecientas cuarenta nueve milésimas por los intereses de los bonos del Tesoro por interes del empresito Nacional

Artículo 4º Doce la de cuatrocientos veinte y tres escudos y cien milésima por el arrendamiento de la Barca de Propios del presente año corriente

Capítulo 6º

Artículo 7º Vevote la suma de mil quinientos ochenta y tres escudos y cuatrocientas treinta y siete milésimas de ingreso correspondiente a la Carta de este partido judicial segun el presupuesto especial aprobado

Capítulo 7º

Artículo 8º Vevote la suma de cuatrocientos nueve escudos quinientas milésimas por el dividendo de las deposiciones de castaños y barbecheras del año proximo pasado de 1867 a 68, donadas por varios granjeros de esta Ciudad para pago de las obligaciones de este presupuesto

Capítulo 8º

Artículo 1º Vevote la suma de nueve escudos y cien mil cuenta y una milésima por las existencias efectivo, que resultaron al cerrarse definitivamente el egercicio del presupuesto del año anterior

Artículo 3º Sean las de mil novecientos diez y siete cuatro mil setecientas treinta y seis mil pesetas por crédito pendiente de cobro procedente de los ingresos consignados en el presupuesto del año último

Artículo 4º Sean las de mil quinientas veinte y dos cuatro y novecientas treinta y seis mil pesetas por crédito pendiente de cobro que procede de los ingresos consignados en presupuestos anteriores al del año último y todas de calificada realizable

Capítulo 2º

Artículo 1º Sea la suma de cuatro mil trescientas ochenta y dos mil cuatro cientos cincuenta por el producto del veinte por ciento sobre la cuota de la contribución territorial

Artículo 2º Sean las de setecientas cuarenta y siete cuatro y trescientas cincuenta mil pesetas por el veinte y cinco por ciento sobre la cuota de la contribución industrial

Art. 3º Sean las de mil ochocientas setenta y cinco cuatro cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas por el treinta por ciento sobre la contribución de fuente personal

Artículo 4º Sean las de trescientas cincuenta y cuatro cuatro y sesenta cinco mil pesetas por el importe de la quinta parte de aumento sobre la contribución territorial de este año

Con lo que no resultando déficit alguno se dió por terminada esta acta que firmaron los señores concurrentes que saben hacerlo, ordenando que por mi el Secretario se formen tres ejemplares con sus relaciones de detalle y la certificaciones oportunas de la acta, de anexos que deben acompañar y se remitan inmediatamente a la Diputación Provincial para su aprobación, de todo lo que certifico

Ignacio Reyero

Manuel Gomez de Mendoza

Miguel Mellado y Gª

Pedro Albeniz

Juan Moya y Morales

Vicente Santolaria

que los firma, —

Juan.co Gil Gallardo — Joaquin Calderon

Dionisio Bigalgo — Ant.o Muñoz

Pedro Daspe

Srio.

Acta de discusion del dictamen

Sres asistentes

Presidente
Albornoz
Mallada
Moya
Fernandez
Gil
Morales
Santa Olalla

Asociados

Joaquin Calderon
Juan Gil Gallardo
Justo Merino
Dionisio Bigalgo
Manl. Gallego
Fernando Marquez
Justo Mena
Jose Gallardo Moya
Pedro Moreno
Juan Ruiz
Marcelino Agreda
Juan Rosiaga
Jose Lopez Martinez
Manl. Casimiro
Manl. Rosiaga
Juan Morales
Manl. Morcillo
Justo Pozo
Juan Pina

En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de febrero de mil ochocientos setenta el Sr. Alcalde D.n Ignacio Iglesias reunido con los señores contribuyentes y concejales que al margen se expresan, y constituyo con en la Sala Capitular, y previa la advertencia de que ni aquel señor ni los concejales tenian voto para deliberar en ella sino que unicamente residia esta facultad en los señores contribuyentes, hizo notar que el objeto de esta sesion que declaró abierta, era el de discutir el dictamen emitido por la comision censora de las cuentas, recaudos, por el Alcalde y Depositario, relativas á los fondos municipales del año economico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta nueve. Examinado dicho dictamen en su totalidad y discutido suficientemente por la Junta censora, se aprobo por unanimidad y por consiguiente todas las cuentas, sin que dicha junta tuviese que hacer observacion alguna contra ellas, y mando que se certifique de este acuerdo para unir al espediente de su razon. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion para los efectos de estas cuentas, declarandose desatta la junta de contribuyentes, en prueba de lo cual firman dicho Sr. Alcalde presidente con los asociados que saben de que certifico =

Ignacio Iglesias — Joaquin Calderon

Antonio Muñoz — Juan Gil Gallardo

Dionisio Bigalgo — Pedro Daspe

Srio.

Acta del dia 24 de Febrero.

Sres
Flores
Izquierdo
Sto. Mauro
Mullado
Albarran
Gomez
Maya

En la Ciudad de la Serena á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamto. que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo se leyeron las actas anteriores y quedaron aprobadas.

Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporacion que el sistema de no recaudarse con la regularidad y prontitud que aparece el Cobrador, la Contribucion Territorial correspondte. al año económico de 1868 á 69 en que casi todos los mayores contribuyentes se han negado á pagarla manifestando, que no siendo apremiados no entregarán ni un Centimo: que embargados que les fueran ocho ó diez fincas y ganados y sacadas á subasta, no podrian enagenarse por falta de licitadores: que en tal estado las cosas, el Ayuntamiento fundado en el art.º 36. de la Instruccion de 31 de Diciembre último dispuso por acuerdo del dia 3 del presente mes que se dirigiera una comunicacion al Juez de Paz de esta Ciudad para que en cumplimiento de lo prevenido en dicho artículo, mandara trasladar á este Pueblo los bienes embargados, á fin de realizar su importe y cubrir las cuotas de los contribuyentes morosos, apercibiendo á aquella autoridad no se retrasara los fondos necesarios para verificar la traslacion: que á la espresada comunicacion contestó el Sr. Juez de Paz con fecha 7 de dicho mes que quedaba enterado, y dispuesto á egecutar lo prevenido en la Instruccion, para que desgraciadamente á pesar del mucho tiempo trascurrido, aun no se ha puesto en practica el medio elegido por la ley, p.ª llevar á cabo la recaudacion, cuyo precedente sirve de mal egemplo á los demas vecinos contribuyentes, que si bien no se niegan abiertamente al

pago dará lugar á los apremios de Gesto, y que estando á cargo de la Municipalidad la cobranza del Impuesto, pudieran ocasionarle alguna responsabilidad, si para su pronto y pago los medios legales no agita y activa la necesaria. Se acordó dar por manifestado para el Sr Presidente y su gratificada el siguiente que se le impuesto nunca ejerció su indolencia en el cobro de la Contribución, y deseando eludir toda responsabilidad, que sin fundamento de razon suya, acordada que se pase nueva comunicacion al Juez de Paz, p.ª que sin omitir medio alguno, haga á debido efecto lo prevenido en providencia de 30 del, haciendo efectiva la responsabilidad de bienes embargados como se le dice y tiene ofrecido al siguiente, y con el objeto de que el Sr. Alcalde Constitucional de esta Provincia, tenga un completo conocimiento del estado de este asunto, y luego que la responsabilidad que de él pueda resultar recaiga sobre quien debe hacerlo, se le pase tambien nueva comunicacion, acompañada de copia Certificada del acuerdo acordado, y de este y de la contestacion que el Juez de Paz dé al Ayuntamiento.

Se acordó incluir en el padron de pobres á Catalina Gonzalez Ramos en Calle del Castillo, por carecer absolutamente de bienes.

Acto seguido y teniendo á la vista las cuentas de propios del año corriente p.ª el correspondiente examen en que consta todo lo actuado por la Junta Censora, se acordó manifestar que ninguna observacion tiene que hacer contra el dictamen definitivo de dicha Junta, y mandó que todo original se conserve al publico por los quince dias que previene la ley, p.ª oirá á los vecinos en general.

Habiendo tenido necesidad de llamar á D Eduardo Padilla, secretario vecindad para auxiliar los trabajos de la relacion de hacendados y contribuyentes del Impuesto personal del presente año corriente y repartimiento y recibo talonarios con objeto de concluirlo con la premura que se exigia por la Superioridad y reclamando el interesado se le satisfaga la cantidad que en concepto de gratificacion tenga á bien señalarle el Ayuntamiento, este acordó por unanimidad que se le abone la suma de diez y nueve reales del Capitulo de imprevistos del presupuesto

municipal vigente expidiendole el correspondiente libramiento á la mayor brevedad.

Ultimamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha 18 de Febrero último con la que comunica el acuerdo de la Excma Diputacion Provincial por el que y á consecuencia de haber resuelto por segunda vez á dicha Excma Diputacion Diego Hidalgo Calderon para ser y á nombre de otras guardas que fueron de esta Ciudad una queja de que á pesar de la orden dada al Alcalde presidente en veinte y siete de Octubre último para que se le pagasen los haberes que se le adeudan fuese á bien acordar en virtud de nueva de natural se diga á dicho Alcalde ha visto con disgusto la falta de cumplimiento á dicho acuerdo del veinte y cinco y para en el caso de proceder desde luego á hacer efectivo el pago de los haberes que se reclaman. En su vista acordó la Corporacion se conteste á la Excma Diputacion manifestandola que esta Corporacion ha hecho cuanto ha podido con el objeto de reconocer las cuentas que se adeudan á los guardas reclamantes y lo cual no ha podido conseguir por negarse los Deudores á satisfacerlas, fundados en que los repartimientos fijados al efecto no recibieron la correspondiente aprobacion del Excmo Gobernador de esta Provincia y que el estado tan aflictivo y angustioso en que se halla esta Municipalidad imposibilita hacer los pagos de otra forma, que esta cuenta con remesa para tenerse á las mas precisas y sagradas obligaciones que hay pesan sobre ella.

Así lo acordaron y firman dichos Señores, de que doy fé.

Ygnacio Cayuela

Manl. Garcia Bellaveza

Ygnacio Sta María

Miguel Mellado

Juan de Moya

Pedro Alcón

Eduardo

Acta del dia 3 de Marzo] En la Ciudad de la Serena á tres de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntº de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde Forero por imposibilidad de los dos primeros se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sres
Forero
Torres
Sta Maria
Mellado
Santalalla
Moya
Moreno

Se dió cuenta de la Circular del Sr Gobernador de esta Provincia, numero setenta y dos fecha diez de Febrero último inserta en el Boletin Oficial de ocho de dicho mes, relativa á la formacion de los apeos terminos repetidos de labranza y acordado de apeos aprovechamientos forestales y se acordó que se proceda desde luego á la instruccion del expediente relativo al acordado de las yeguas del Baldio titulado Cota Pascual unico que resta á cuyo fin se dispuso la tasacion de yeguas y bienes de labor de los vecinos Torres por el perito agronomo D Franco Lopez y para el de Villa Juan Gutierrez de Tena á quienes se hizo saber el encargo de tasacion y que practicada comparecieran á declarar ante el Sr Presidente, practicandose todas las demas diligencias que prescribe la Circular comunicada sobre el particular y ultimado el espediente se remita á la Diputacion Provincial p.ª su superior aprobacion.

Por el Sr Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr Alcalde de Torres Cabeza en el que contestando á otro que se le dirigió con fecha Diez y nueve de Febrero último por acuerdo de esta Corporacion, participa que en virtud de lo dispuesto en el articulo diez de la ley Municipal vigente el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ayuntam.to le había declarado de oficio vecino de esta
Ciudad, manifiesta se dirase por notificado para que en
uso del derecho que le concede el parrafo segundo de dicho
articulo, y teniendo su residencia alternativa en esta
Ciudad y en la Villa de Guareña, optaba por la vecindad de
esta segunda poblacion; concluyendo dicho oficio con la
extrañeza que dice haberle causado, la omision de no darse
le el tratamiento de Señoria que le corresponde por la ley.
Enterado el Ayuntam.to observando que en el parrafo segundo
de la municipal se exige la circunstancia indispensable
de que la residencia haya de ser fija, regla respecto de los
varios que tuvieren casa abierta
en varios pueblos y la residencia alternativa, siendo
un hecho notorio é innegable que el exponente de Marques
ha residido constante y seguidamente en esta Ciudad con su
familia desde el año de mil ochocientos cincuenta y uno
y no en Guareña por mas que alguna que otra vez,
pero rarisima la mitad del año cuando mucho, haya esta
do en aquella Villa, y no pudiendo dicha Sr. por las razo
nes manifestadas del derecho de eleccion que concede la
ley á las personas que estricta y rigorosamente estan
comprendidas en su letra y espiritu; resuelva el Ayunt.o
reproduciendo su anterior determinacion, por no haber
en su concepto razones suficientes p.a revocarla. Y res
pecto al particular del tratamiento, no obstante que la
ley 1.a titulo 12, libro 3.o de la Novisima Recopilacion
en su capitulo 1.o, es solo permisiva y no preceptiva,
pues dice " permitimos se pueda llamar Señoria á los
Marqueses &.a y por consiguiente no es obligatorio el
dicho tratamiento; esta corporacion que se precia de atento
y cortés, no tiene inconveniente en que se dé al Marques
de Torres Cabrera en los Ayuntamientos que haya de

Diáspersle siguiera sea parcela de tierra y vivienda y por defunción á su título de Cartilla; procediendose al siguiente de que el no haberse agraciado así, sería una distracción inevitable al estudiarse el mencionado oficio, pues siempre ha considerado y considera en lo que valen las gracias establecidas en la Sociedad: disponiendo ultimamente que se comunique este acuerdo al precitado Sr. Marques, para los efectos que haya lugar.

Se dió cuenta de un escrito de Bernardino Bonallo de esta vecindad, solicitando se le inscriba en el padron de pobres de esta Ciudad pª que goze las franquicias titulares se le guarde la debida asistencia y se le facilite las medicinas q. pueda necesitar en sus enfermedades. Enterado el Ayuntº suficiente sobre el particular y convencido por la informes adquiridos que el recurrente no se encuentra en el estado de pobreza que se necesita pª conseguir lo que pretende, acordó desestimar su solicitud.

Del misma modo se dió cuenta de otro escrito de Angel Lozano, de esta vecindad morador en la calle de Cellonia, manifestando que para ser admitido de Cabo en la Villa de Cartuera necesita y solicita se le facilite informe de su conducta. El Ayuntamiento en vista acordó que se informase favorablemente de ella.

Se acordó la adquisición de dos ejemplares de la obra que costean Constitucional Española de 1869, de D. Gabriel Bermudez, dueños del periódico La Discusion, con destino á las escuelas publicas y que se expida el correspondte libramiento, con cargo al artº tercero del Capitulo primero del presupuesto municipal vigente.

Del misma modo acordó la municipalidad inscribirse por un trimestre que empezara desde primero del actual, al periodico titulado El Magisterio Español y que se expida el correspondiente libramiento con cargo al mismo articulo.

Se dió lectura del estracto de las cuentas mas importantes tomadas por la Corporacion en el mes de Febrero último firmado por mí el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo Setenta de la ley municipal vigente. En su vista acordó la Corporacion aprobarla, y que se remita

al Señor Gobernador de esta Provincia p.ª su inserción en el boletin oficial si lo estima conveniente=

Asilo acordaron y firman dichos señores de que certifico=

Ygnacio Lepez

Manl. Gomez Sedeño

Y de merced sin novedad

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Franco. Moya y Morales

Pedro Albert

Pedro Dayer

Sn. D.

Sáez

Zapata
Mellado
Santolalla
Sta. María
Albert
Gonzalez
Dey

Acta del dia 30 de Agosto. En la Ciudad de la Serena á diez de Agosto de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente para la inspeccion de los dos pozos, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido por el Sr. presidente se manifestó á la Corporacion: que siendo de su cuenta en el año corriente la recaudacion del Repartimiento personal del mismo se estaba en el caso de nombrar Recaudador que con la puntualidad y en la forma que esta prevenido se verifique la cobranza. En su vista y despues de discutido suficientemente sobre el particular se dirigió y en su virtud fue nombrado D. Juan Rodriguez y Buenagura para mayor seguridad acordaron que se le haga saber para que manifieste si la acepta ó la renuncia dentro de la mayor brevedad posible.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cobligacion de que á dicho cobrador no se le exigirá fianza atendido á su acreditada honradez: que ha de llevar una lista diaria de los contribuyentes que satisfagan sus cuotas, las cuales sumará diariamente é irá arqueando las sumas para saber á cualquiera hora el estado de la recaudacion: que cada ocho dias ha de entregar en la Depositaria de la Administracion comunica de este Partido las sumas que recaude; correspondientes al Tesoro y recargos Provinciales, y en la de fondos municipales las que asi mismo recaude por recargos pertenecientes al Municipio exhibiendo en la Secretaria de la Corporacion las Cartas de pago de dicha Depositaria las precedentes con la lista diaria de que se deja hecho merito p.ª que por el infrascrito Secretario se tomen las oportunas notas: y recibirá como remuneracion de la recaudacion y cobranza el tres y medio por ciento que se señala por instruccion. Y habiendose hecho comparecer ante esta misma al cobrador nombrado D. Jose Blanquez y Buenagoza manifestó que acepta el cargo con las condiciones acordadas por el Ayuntam.to despues que le fueron leidas y bien enterado de ellas que cumplirá con ellas bien y fielmente, prometiendo que firmará en prueba de ello esta acta luego que se traslade al Libro correspondiente.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Santa Ana fecha que manifiesta que habiendose pedido por un interesado en el acto de rectificacion del alistamiento la inclusion de Gregoria Sanchez Carmona natural de esta Ciudad acordó la comparecencia de su presidencia á esta Alcaldia para que se le entregue de este alistamiento, fundandose en la disposi-

to en los parrafos primero y segundo del artículo
treinta y ocho de la ley vigente de reemplazos ó en
otro caso que exponga las razones en que se funde p.ª
ello. Enterada la Corporacion y despues de discutido so
bre el particular resolvió no acceder á la solicitud que
se practica, pues si bien el mozo expresado y su madre
que se halla en estado de viuda tienen su residencia ac
tual en aquel pueblo desde mediados del mes de Enero
del año próximo pasado la madre de dicho mozo ha
sido vecina de esta Ciudad en los dos años anteriores y
costumbra siempre todos los que no la pueden en deter
minadas épocas, en ella en aquella Villa el tiempo necesario
p.ª que se Apoderamiento la pueda declarar vecina de aquel
pueblo aplicable al caso en cuestion el precepto primero
del artículo cincuenta y cinco de la ley el cual previene
que cuando una misma cuenta incluido en el alistamien
to de dos ó mas Pueblos se decidirá que corresponde con
primer termino al del Pueblo en que el padre ó á fal
ta de este la madre haya tenido por mas tiempo su
residencia durante los dos años anteriores, disponien
do que se comunique al Alcalde oficiante p.ª su conoci
miento y el de la Corporacion que preside.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Marques de Torre
Cabrera en contestacion al que con fecha cinco del actu
al le remitió el Sr. Presidente comunicandole el acuerdo
de la Corporacion de tres del mismo mes, en el que una
vez mas se halla comprendido en el pleito de nuevo que se halla comprendido en el pleito
to segundo del artículo diez de la ley municipal vi
gente y que creyendose agraviado en la ley acudirá en
queja á la Autoridad Superior, si el ayuntamiento lleva
á cabo su acuerdo del dia tres referido. Y la Corporacion
en su vista acordó por unanimidad insistir en sus dos
acuerdos anteriores y que se participe así á dicho Sr.
para que use de su derecho segun vea conveniente.

Y ultimamente se dió cuenta de otro oficio del Alcalde

del Segundo barrio del primer cuartel de esta Ciudad renunciando su cargo por no poder cumplirlo con él á causa de impedirlo sus muchas ocupaciones. El Ayuntamiento la admitió la renuncia y acordó formar una terna para el nombramiento de la persona que le haya de reemplazar, lo que se verificó así.

D. Antonio Sotillo.
" Franco. Gonzalez
" Juan Cabanillas.

En su vista el Sr. Presidente, usando de las facultades que le están concedidas nombró para Alcalde del Barrio expresado á Antonio Sotillo disponiendo se le participe este nombramiento á efectos oportunos.

Así lo acordaron y firman los Sres que saben de que certifico.

Ygnacio Segovia
Miguel Mellado
Vicente Santolalla

Y que no sabe escribir

Rafael Alcon

Pedro Dayo
Srio.

Acta del Dia 17 de Agosto. | En la Ciudad de la Roca á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta reunidos en la Casa Consistorial los Sres de Ayuntamto de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero D. Ignacio Segovia por indisposicion de los dos primeros se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde de este Distrito participando el acuerdo de la Corporacion

Sres
Segovia
Santolalla
Sta. Maria
Mellado
Gomez
Alberich
Sol

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Municipal de dicha Villa para algun trabajo o bien exploracion de su abastecimiento al casco. Exigencia Sanitaria que se halla bien incluida en el Presupuesto Ordinario. El Ayuntamiento quedó enterado y dispuso que el expediente de reconocimiento que había comenzado a instruirse se archivase en el de la Municipalidad.

Habiendo concluido las cuatro horas de Sesión para que fueron convocados los Concejales D. Gregorio Fernández, se acordó prorrogar esta en su convocatoria y que desde luego se encargue de la intervención para que fué nombrado en cuyo caso los correspondientes libros de D. Vicente Santa Olalla que ha desempeñado dicha encargo durante el tiempo de su licencia.

Se acordó expedir el correspondiente libramiento para pagar de dos cientos y trescientas veinte y cinco milésimas p.s pago de las gastos ocasionados en la composturas de cercas y otras obras de la Casa del Juzgado de este Partido Judicial.

Ultimamente se acordó se expida un mandamiento libramiento para pagar de mil reales con cargo al Capítulo de Imprevistos para los gastos hechos en la composturas del Hospital de Nra Sra de Gracia.

Así lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico.

Gregorio Segovia

Vicente Santa Olalla

Miguel Tallado

Manl. Gomez de Mendoza

Pedro Dorpe

Sr.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

400 SELLO 8º AÑO 1870 M
400 MILESIMAS

Acta del dia 24 de Marzo / En la Ciudad de la Serena á veinte y cua-

Sres.
Jaen
Ferreira
Sanchalla
Sellado
Lomas
Alonso
Gil

tro de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntº de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Segundo, se leyó el acta anterior y que fué aprobada.

En vista de la actitud hostil que ha presentado en esta Ciudad el partido absolutista, formando una Junta reglamentada pª trabajar en la propaganda del sistema del oscurantismo y de preparar el advenimiento de su imaginario Rey Carlos Setimo inspirados estos sentimientos de un patriotismo y de un vehemente deseo de sostener las libertades conquistadas por la gloriosa revolucion de Setiembre, acordando si necesario fuera á cualquier agresion que pudieran hacer estos enemigos de la Causa Nacional acordó Corporacion cumplida pasar al Concejal D Franco Moya, Comandante de las Voluntarios de la Libertad para que se presente ante el Señor Señor Ministro de la Gobernacion á solicitar ciento cincuenta fusiles, con sus correspondientes municiones y municiones, para armar esta Milicia Ciudadana y tenerla preparada para cualquier evento que pueda ocurrir, esperando confiadamente esta Corporacion que S.E. oirá su patriotica voz y accederá á sus justos y bien fundados deseos.

Se dió cuenta de un escrito de D Zacarias Hernandez

de Lorenzo vecino del Pueblo de Navalvillar que para á informe de la Corporación á Señor Gobernador de esta Provincia, en el que se reclamaban las atenciones que se le adeudan por los plazos vencidos de las Obras, y en su vista acordó el Ayuntamiento se informe á S.S. que efectivamente es cierto se adeudan al reclamante las atenciones que expresa en su escrito las cuales se hallan consignadas en el presupuesto adicional refundido de gastos municipales del presente año económico, no habiendo sido posible satisfacerlas por falta de recursos. Al hacerse cargo la Municipalidad de la Unión de esta localidad, encontró que los Ayuntamientos habían dejado de recaudar la suma de mil novecientas veinte y siete pesetas y noventa y cinco milésimas, correspondiente al fondo municipal la cual consignó en sus presupuestos, como resultas de años anteriores y ninguna pidió autorización á la Excma. Diputación Prov.l para proceder por la vía ejecutiva de apremio en contra de los Ayuntamientos que habían permitido á los Cabezudos de sus épocas abandonar la cobranza, esta no le fué concedida, y no llegan á cien cuentas lo ingresado por dicho concepto. Esta falta de ingresos, unida á la consignada por descubierto personal, han impedido á la Corporación cumplir sus compromisos obligaciones, como era de su deber y sus deseos. Sin obstante todo y á pesar de la resistencia para pagar de los contribuyentes al pago de dicho descubierto, y la dilatoria que es de formación de un expediente para cada uno, este Ayuntamiento no desmaya hasta conseguir su realización, sin faltar á ninguna formalidad intervenida en esta cobranza, la cual lleva concluida como lo prueba los recibos

que ha tomado sobre el asunto y ha comunicado á la Administración Económica de la Provincia en virtud del Juez de Paz de esta Ciudad, para su tramitación los expedientes de apremio, con arreglo á lo prevenido para instrucción. Con este procedimiento se han evitado muchas dificultades y se va haciendo más fácil la cobranza y siguiendo vayan corriendo todos los fondos pertenecientes al Municipio, se irán satisfaciendo todas las obligaciones pendientes de pago. Remitir la aprobación definitiva para las Cortes constituyentes de la ley de segregación de bienes, á esperanza de este Ayuntº de adquirir pronto los recursos suficientes para pagar á tantos acreedores como tiene sobre sí. Para todo lo que consulta V.S. se le den instrucciones para cumplir sus obligaciones.

Se acordó se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador de esta Provª manifestándole que habiendo sido negada á este Ayuntº por la Excma Diputª Provª la autorización que solicitó para proceder por la vía ejecutiva de apremio en contra de los Ayuntamientos de los años anteriores por los descubiertos que resultan pertenecientes al fondo municipal del tiempo de su administración, se digne si á bien lo tiene autorizarle para proceder por el medio indicado en contra de los vecinos de los años de la mencionada administración de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis, mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, por haberse comprometido la buena cobranza y hallarse abandonado, causando con ello los perjuicios consiguientes.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª María Rosa Viuda de Dª Manuel Valdés, en la cual y apoyándose en el párrafo segundo del artículo 6to de la ley municipal vigente, elige el pueblo de la Haba para su vecindad, rogando la que este Ayuntº la había declarado de oficio en sesión del día diez y ocho de Agosto del

nio alegando, en su favor, lo dispuesto en el párrafo primero del citado artículo, cuando dice que todo Español tiene libertad, para residenciarse en cualquier pueblo de la Monarquía, de despedirse precisamente del en que antes lo estuviere; considerando que la expresada Dª María, ha despedido en su escrito la vecindad que por disposición de esta Corporación había adquirido en esta Ciudad trasladándose á la Villa de la Haba, el Ayuntamiento acuerda que se admita dicha despedida, y se considere á la interesada como vecina de la Haba, debiendo advertirla que está obligada por la ley á tomar en aquella Villa, cuya vecindad ha elegido, pues en otro caso, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones convenientes, para que se cumpla el precepto legal; facilítesele pues el Secretario de esta Corporación la Certificación que solicita para los usos que la convengan.

Se acordó se conteste al Sr. Presidente del Ayuntamiento del Haba poniendo en su conocimiento el acuerdo anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que siendo esta la época oportuna de repartir los ganados y ganaderos en este Partido, era conveniente hacerlo así sabedor el vecindario con el fin de que los que se interesen en el reparto de yerba, aduzcan sus pretensiones o pedidos; y la Corporación notando lo justo y la oportuna de estas observaciones, acordó que efectivamente se haga como queda expresado, autorizando á la Comisión del Pósito para que conozcan de todas las ocurrencias, hasta que quede efectuado dicho repartimiento, con arreglo á las disposiciones vigentes, y siempre que los agraciados presten garantías de

guras de resistencia y pago, y otorgueu las obligaciones
nes correspondientes con el bastanteo del Sr. Regidor
Síndico en favor del referido Pinto y bajo la dirección
del Sr. Alcalde primero, á al que haga sus veces, para todo
lo cual se autoriza extensamente á dicha comisión.

Se dió cuenta de un escrito de D Custodio Zuñiga
en el que manifiesta que en el mes de Febrero último
se le hizo saber el acuerdo de esta Corporación, declaran-
dole vecino de esta Ciudad. Que como al presente no
conviene á sus intereses trasladar su vecindad del Villa
de Usagre de donde ha pedido su declaración y por
consiguiente sigue siendo vecino con casa abierta y puerta
con las cargas municipales, remane á la Corporación
para que deje sin efecto dicho acuerdo, teniendole por no
vecino de esta Ciudad y sí del Villar de Usagre pues como
potestativo en el elige aquella vecindad. Enterado el
Ayuntº y despues de discutido sobre el particular se acor-
dó por unanimidad de votos dar dicha solicitud, insis-
tiendo por consiguiente en su acuerdo del dia de Enero
de Febrero último por el que se dispuso ejecutar otro
acuerdo de la misma Corporación de dia y mes de
Agosto último, por el que fue declarado vecino de esta Ciu-
dad al referido D Custodio Zuñiga, por hallarse en aquella
fecha mas de dos años de residencia fija en esta pobla-
cion. Que se haga saber al interesado para si no estuviere
por esta resolucion pueda usar de su derecho
donde crea conveniente

Se da cuenta de un escrito de D. Julian Gonzalez Sande, de esta vecindad reclamando de las prueba de tres cuartas partes, que le están asignadas en el Millar del Potro mayor, para aprovecharlas con la ganadería que la vecindad proyecta vender, y en su vista acuerda que se dé conocimiento de esta reclamación al Sr. Alcalde del Egido Sr. Marques de Perales y de Tabora, para que pueda formalizar el apeo tanto del aprovechamiento de dichas yerbas en la forma que convenga con el reclamante.

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico= Estan las rubricas= y en testimonio= Vale=

Ygnacio Zayas

Vicente Santaolalla

Manl. Gomez de Mendoza

Miguel Mellado

Pedro Albarez

Pedro Reyes

Srio

Extraordinaria del Sin 30 de Marzo] En la Ciudad de la Serena á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y previa convocatoria al efecto se ha abierto esta sesion y quedó aprobada

Acto seguido se dió lectura por mi el infrascrito Secretario de la siguiente esposicion del Egido Señor

Cartaño
Sta. María
Maya
Mellado
Santaolalla
Gomez
Gil

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el Ministerio de Hacienda solicitando se diera cuenta en esta Corporación de todos los que pertenezcan con á este Ayuntamiento y existan en la Caja de Depositos suministrando de su producto las cantidades que necesita para satisfacer sus obligaciones correspondientes á los años ocho cientos de cuarenta seis cuarenta y siete á cincuenta y cinco y mil ochocientos cincuenta y cinco á sesenta, acompañando un estado demostrativo de pagos y cobros habido hasta el resultado del presupuesto vigente para poner de manifiesto el estado aflictivo en que se encuentra esta Corporación, y la necesidad de adquirir fondos por medio de la negociación para cumplir exactamente con sus obligaciones.

Se dió cuenta de un escrito de D. José Gil Malpartido de esta vecindad en el que expone, que se halla falto de recursos p.ª la manutención de los ganados de su propiedad y que recompensando á estos ganaderos dispensaba en la inmediata primavera con el Cuarto del Batallo Pagoso sito en jurisdicción de Esparragosa de Lares que le están disfrutando en el presente año los ganaderos de dicha Villa, suplica á la Corporación se le adjudique dicho disfrute para la invernada próxima. En vista el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud, y que se pase atenta comunicación al efecto, para que pueda formalizar con el propietario de dicho punto el contrato que tengan por conveniente.

Se acordó en atención al mal estado en que se hallan las paredes y pisos de la alameda de esta Ciudad proceder á su composición, para ello y en virtud á la falta de fondos en que se encuentra la Corporación, se acordó asi mismo se hagan dichos trabajos en la que se pueda por medio de la prestación personal, dando principio por los sitios de las calles en que

guardo el turno de otras vacantes anteriores
Igualmente encontrada en hallarse y habiendo sor-
teado con ellas cuatro cargos de vecino general
para el año de dicha alcaldía.

Se acordó se expida el oportuno libramiento por valor
de cincuenta á favor del Alcalde público de Sierra de esta
Ciudad para cuenta de su dotación del Tercer trimestre
del presente año económico.

Habiendo manifestado el Sr Regidor Síndico D
Manuel Franco de Alburquerque que para asuntos de familia
y de gran interés tiene necesidad de estar ausente de
esta Ciudad el Domingo próximo, y para cumplimentar
lo que era puesto al acto del sorteo p.ª el nombra-
miento ordinario del Ejercicio del presente año se-
ñalado para dicho día, se acordó nombrar provi-
sionalmente al Concejal D. Vicente Bautista Calle para
que desempeñe dicho cargo.

Ultimamente se dió cuenta de un escrito de
D. Manuel Franco y Alcalde Segundo de esta Ciu-
dad que para el cumplimiento de la Corporación la Excma Diputa-
ción Provincial, motivo el expresado renuncia dicho
cargo por poderse ausentar que le tiene con empe-
ño y en un estado que en la presente del mes
sus habituales ocupaciones y negocios de su casa
no ofrecen las garantías de dicho cargo. En su vista
acordó el Ayuntamiento se enfornase: Que el mencionado
pudiera de dolores reumáticos, para que se le
pidan para cuidar de sus ganaderías y demás
bienes, y vuelva á las ausencias para cargos
generales, y para cumplimiento se halla ausente
para dedicarse al desempeño del cargo
de Alcalde segundo de esta Ciudad. Por lo
cual acompaña un acta justificativa de su

nuncia, si hay razon bastante para admitirsela.
Así la acordaron y firman dichos Señores de que certifico=

J. M. Cantaño

D. Francisco Antonio Martin

Miguel Mallado

Franco Moya y Morales

Man. Gomez de Mendoza

V. Santo Callejo

José Duque

Srio.

Acta del dia 31 de Agosto } En la Ciudad de la Serena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella, que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, siendo la hora de las de la tarde, y habiendo reconocido suficiente número de Concejales para poder celebrar acuerdos, por hallarse mas de

Sres.
Cantaño
Moya
Morales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dan por concluida esta acta y la firma de que certifico=

[signature]

[signature]
Mro

Acta del dia 2 de Abril] En la Ciudad de la Serena á quince de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntº de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del de Alcalde presidente y no habiendo concurrido suficiente numero de Concejales para formar reunion, por haber manifestado algunos que se hallan enfermos y otros estár ausentes el Sr Presidente determinó dar por concluida esta acta y la firma de que certifico=

Sres
Cartaño
Albeniz
Gil
Gonzalez

[signature]

[signature]
Mro.

Acta del dia 16 de Abril] En la Ciudad de la Serena á catorce de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntº que al margen se expresan bajo la presidencia del de Alcalde presidente se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Acto seguido y por unanimidad se acordó la exoneracion de los cuatro bozos del Serano que le fueron señalados para el reemplazo del corriente año, por haber acreditado suficientemente ser de propia hacienda, sin pretender ocultar ninguna cantidad, á pesar de estimarse con objeto de eximirse del pago de obligaciones ordinarias, y para que asi lo pida la competente autorizacion á la Excma Diputacion Provincial remitiendo la certificacion de este acuerdo.

Por el Sr Presidente se manifestó á los reunidos

Sres
Cartaño
Sta Maria
Mellado
Moya
Gil
Gonzalez
Albeniz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que el importe de la misma se libre por D. Juan Alvarez
le había devuelto el reparto de interino de conserjería
del corriente de doscientas millones de reales, que
se percibe cuarenta y dos horas del Tesoro, y otras
cosas recibos, con importe de dos mil setecientas no
venta y siete reales y veinticuatro céntimos, que fue expedido en primero de diciembre
de mil ochocientos sesenta y ocho, cuyo reparto tie
ne en Contaduría y Tesorería el mismo señalamien
tos sesenta y dos, para que el Ayuntº acuerde se inu
tilice el cuadro que se libró á su favor en sesión de 29
de cuatro de Noviembre último, y que hecha dicha
operación se le remita de nuevo para su cobro
por otro papel cuando se pase al efecto. Enterado
el Ayuntamiento y discutido suficientemente sobre el
particular, se acordó por unanimidad, quede sin
efecto el cuadro hecho á favor del expresado agente
D. Juan Alvarez por el Sr. Alcalde Presidente con fecha
seis de Noviembre próximo, en virtud de acuerdo de
la Corporación de cuatro de dicho mes, y que se le debue
elva referido documento para su cobro por el papel
creado al efecto.

Se acordó que de los fondos del Municipio existen
tes en depositaría, se abone á los Oficiales de Secretaría,
porteros de Ayuntº y peon público, Guarda de la Alameda,
Alguacil, Maestro público de niños, y Ayudantes de las
Escuelas, sus haberes vencidos por dichos, á los meses de
Enero y Febrero del presente año económico.

Así mismo se acordó que de dichos fondos se pa
gue al guarda del Valle, el importe del mes de Enero
último y al encargado de suministrar su dotación corres
pondiente al tercer trimestre de dicho año.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que
expida los apremios libramientos para satisfacer los
gastos ocasionados y que se ocasionen en los casos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

domiciliario ó lo que fuere mas pobre.

y Joaquin Muñoz Carmona de esta vecindad con cargo al Capitulo respectivo del presupuesto Municipal vigente.

Ultimamente se dió lectura del extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporacion en el mes de Agosto último, formado para ser fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta de la ley Municipal vigente. Y enterado recayó la conformidad aprobando y que se remita al Sr. Gobernador de esta Provincia para su inserción en el Boletin oficial si lo estima conveniente.

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico.

José Cristaño

Y de la Sta María

Miguel Millado

Franco Moya y Morales

Pedro Dayao

Secd.

Acta del dia 21 de Abril. En la Ciudad de la Serena á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Cristaño Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores
Cristaño
Sta María
Moya
Millado
Santolalla
Albarez
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta de una escrita de D. Mario Vergara, vecino de Herrillos de Carmona, Provincia de Logroño, manifestando que hace provisionalmente unos años que ha estado de Depositario en la Casa Comercio de D. Benigno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fernandez y por consiguiente figuran en el padron de Alcuescar; para cuya se haya establecido por su cuenta y debido alguna necesidad en esta Ciudad, suplica á la Corporacion se sirva así acordarlo. En su vista el Ayuntº acordó admitirle como vecino y que se ponga la oportuna nota en el padron de vecindario.

Del mismo modo se dió cuenta de una comunicacion del Alferez de los Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad Dⁿ Vicente Becerra y de los Voluntarios Julian Sanchez, Antonio Sarrio Vegas, Juan Antº Garcia, Joaquin Gonzalez Carrajo, Germen Sanchez, Amalia Muñoz, Antº Carmona, Jose Alvarez, Jose Muñoz, Gregorio Muñoz, Pedro Murata, Franco Barrero, Franco Fernandez, Andres Larrea de Saa, Luciano Nieto, Franco Gonzalez, Juan Fernandez, Diego Moreno, Federico Gonzalez, Jose Pina y Cuebas, Jorge Carmona, Gregorio Muñoz Fernandez, Domingo Arce, Juan Alegria, Pedro Carreño, Jose Contreras, Antº Benitez, Pedro Valdés, Regalado Sanchez, Francisco Muñoz, Dionisio Castillo, Narciso Benitez, Franco Cuebas, Antonio Alegria, Manl Herrera, Juan Benitez Rey, Luis Juan Llabador y Germen Gonzalez Barrero presentada por el Capitan de dichos Voluntarios D. Franco Moya, por la que dicen expresan las razones en que se fundan manifestar que dejan de pertenecer á tan honorifico Cuerpo y que se les dé de baja en las listas de los Voluntarios. En su vista acordó el Ayuntamiento admitirles dicha renuncia y que se les dé de baja en el alistamiento segun lo dicen.

Se acordó que por el Sr Presidente se pida al Depositario de Abastecimiento á favor de Manuel Arce cincuenta fanegas de trigo y seiscientas milesimas para pago de tres cargas que ha tenido para las puentas de algunas habitaciones de las casas Consistoriales.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los Señores de que sabe. de que certifico.

José Calderón

que la firma

Fran.co Moya
y Morales

D. Vicente Santolalla

Miguel Machado

Vicente Santolalla

Pedro Albornoz

Acta del dia 28 de Abril. En la Ciudad de la Serena á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamto. de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sres.
Capitan
Sta. Maria
Moya
Machado
Albornoz
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta del espediente formado para el repartimiento de cuota de los fondos del Pais por el presente año y examinado por la Corporacion le aprobó en todas sus partes, mandando se haga saber á los agraviados, otorguen sus respectivas obligaciones, con las garantias que hubiesen sido ofrecidas, las cantidades que pretendieron y para hecho esto, y espedidas las respectivas libramientas, se les entreguen los recibos, para todo lo que se acuerda se de legal forma al Sr. Alcalde.

En atencion á haber manifestado el Señor regidor síndico D. Manuel Gomez de Mendoza que se halla enfermo y no puede asistir á las sesiones, se acordó por unanimidad nombrar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Regidor Síndico á D. Francisco Moya, estando se halla imposibilitado el propietario de poder cumplir su cometido.

Se acordó proceder á la Composicion del Camino de Donbenito en la parte inmediata á la Villa fuesen, para el cual estando en que se halla y en razon á la falta de fondos, se acordó asi mismo se haga por medio de la suscricion personal, para cuando se hallen los Sres Regidores D. Franco. Moya y D. Pedro Albesin, para que vean que el vecindario se halla con toda espectativa.

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben, de que certifico.

Juan Cayetano

Y ante mi Santa Maria

Franco. Moya y Morales

Miguel Mellado

Pedro Albesin

Ante mi

Pedro Duque

Secr.

Acta del dia 5 de Mayo. En la Ciudad de la Serena á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamto. de ella que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Juan Cayetano Albesin Moya Bedmar Sandoval

Seguidamente se habia sido admitida por la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Excma Diputación Provincial la renuncia que hizo D Ignacio Zapata del Cargo de Alcalde Pedáneo de esta Ciudad, que fue nombrado presidente de la Comisión de presupuestos en sesión del día tres de Febrero último y no teniendo dicha Comisión ultimado su cometido, se acordó nombrar en su reemplazo al Sr. Alcalde primero.

También se acordó nombrar individuo de la misma Comisión al regidor Don Benigno Fernandez, mediante á que D Manuel Gomez nombrado para dicha Comisión, no puede en la actualidad desempeñar su cargo por hallarse enfermo.

Acto seguido por mí el infrascrito Secretario y por disposición del Sr Presidente se dió lectura del Reglamento para la aplicación de la ley de veinte y tres de Febrero del presente año: Dicho lo dispuesto en las reglas primera y segunda del artículo octavo del mismo se acordó por unanimidad que los contribuyentes por cultivo, granadería y urbana formen una sola Sección, como siempre han formado y que no haya contribuyentes exclusivamente por urbana, si bien se dividirán en seis clases para cada una de estas de mayor á menor, señalando á cada una el número de vecinos que le corresponden.

En razon á que los varios industriales que hay establecidos son de escasa importancia en esta población, y que las industrias son la misma que la de contribuyentes tambien por territorio visto lo dispuesto en la regla sexta del referido artículo

Acto seguido se acordó que se convoque á todos los individuos inscriptos en la matrícula del Subsidio Industrial del presente año económico para que concurran á las once del día siete del presente mes á estas Casas Consistoriales con objeto de decidir en votación ordinaria los que asistan si ha de formarse sección de subalternos ó se han de incluir en la de agricultores.

Se acordó á solicitud del interesado incluir en el padron de pobres de esta Ciudad á Juan Diaz, Calle de S.to Miguel por carecer de bienes y hallarse enfermo.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Casero y Santos de esta vecindad morador en la Calle de C[illegible] del Pino numero setenta y ocho solicitando se le tenga por dado de alta por comercial á sus intereses, abecindarse en la Villa de Reina, y al Ayuntamiento en vista teniendo presente que tiene satisfechas sus contribuciones acordó acceder á su solicitud en fe á sus buenos antecedentes de su conducta.

Asi lo acordaron y firman los Señores que son de que certifico=

José Casero

Pedro Alberca

Franco Moya y Morales

Benigno Fernandez

Vicente Santolalla

Manuel Gomez de Mendoza

Extraordinaria del dia 9 de Mayo

Sesion celebrada

Presidente

D. Jose Cristobal Suarez

Concejales

Manuel Gomez
Juan Jose Serrano
Pedro Albeniz
Germán Crespo
Benigno Fernandez
Miguel Mollado
Vicente Santolalla
Jose Moya

Sres Industriales

Francisco Cortijo Valdes
Luis Pulido Sanchez
Antonio Pita Barrenechea
Manuel Llamas
Francisco Lopez
Miguel Marin
Pedro Fuentes
Leon Pita Camacho
Antonio Dabalo

En la Ciudad de la Serena a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero y los Señores Industriales que también constan al margen previa citacion en virtud del acuerdo del Ayuntamiento del dia de hoy con el objeto de acordar si se ha de formar seccion de Industriales de esta Poblacion: Enterados de lo dispuesto en la regla sesta del artículo octabo del Reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios municipales de veinte y tres de febrero ultimo y también en la tercera del artículo veinte y nueve de dicha ley, discutido suficientemente el particular y teniendo en cuenta que los ramos industriales de esta poblacion no tienen de importancia para formar seccion especial de Industriales, pues la mayor parte de ellos son contribuyentes por Comercio acordaron por unanimidad que no se forme seccion de industriales y que se incluya en la de contribuyentes por rustica Urbana y Ganadera

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico =

Jose Cristobal

Manuel Gomez de Mendoza

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Vicente Santo Calla

Benigno Fernandez

Fermin Crespo

Fran.co Moya y Morales

Fran.co Sotero Valdés

Miguel Mallado

Luis Merino Sanmes

Pedro Albertí

Manuel Sacristan

Antonio Sanz y Barrenguero

Joaquin Lopez

Miguel Marín

Pedro Fresno

Leon G.d Caballero

Pedro Dayre Hijo.

Antonio Dabouls

Juan Antonio Garz

Cristobal Varela

Dionisio Alonso

José Vazquez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Santamaría
Mellado
Alberca
Gil
Fernández
Santolalla

en las Casas Consistoriales de esta Villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente y presencia citación al efecto, se dió lectura de las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha cuatro del actual en el que transcribe el acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de veinte y seis del pasado mes de Abril en el cual se le previene que este haga inmediatamente á Diego Hidalgo Calvo y á otros vecinos de esta Ciudad, los haberes que debengaron como guardas municipales de la misma. En su vista acordó la Corporación se manifieste á S.S. que los expresados guardas reconocían el nombre de municipales en que se pueda decir que la fueran dado que el sueldo que percibían no le cobraba de los fondos del municipio, siendo pagados de un arbitrio sobre la matrícula de propiedad particular en el repartimiento de sus dueños y cobrando el déficit por medio de un repartimiento vecinal. Que se pregonaban el pago de vecinos y producían quejas al municipio por esa desigualdad, que fueron ante la Junta hasta el punto de que con ello repartimiento fué aprobado. Opusiéronse los expresados vecinos manifestando á que se cobraba sobre la matrícula de su pertenencia y sin embargo los guardas siguieron cobrando, sin que este Ayuntamiento supiera que hubo el artículo para ello cuando se

cular en ellas para poder seguir cuando no pueda hacerlo con haberes. Establecido el Gobierno la Guardia civil y entonces fué cuando se retiraron y comenzaron á hacer gestiones para que se les pagasen sus haberes; gestiones que este Ayuntamiento ha atendido con particulares sinsabores, teniendo el dolor de no poder satisfacerlas, ya porque tenga partida presupuestada para ello siendo ya por cierto de todo punto preciso para satisfacerlas. En tal estado, siendo imposible á este Ayuntamiento hacer entrar el remedio que acuda de la Excma Diputación Provincial, no encuentra otro medio de hacerlo mas que el de que los guardias se dirijan contra los particulares á practicar diligencias, á que se les autorice para incluir sus haberes en el presupuesto municipal que ha de formarse para el año económico de mil ochocientos setenta á setenta y uno.

En vista del remedio tomado por los Industriales de esta Ciudad, decidiendo que no se forme lista especial de ellos, y se les incluya en la de contribuyentes para territorial, urbana y ganadería se acuerda que se forme inmediatamente la lista de contribuyentes para cobro de cuotas de mayor á menor, con las exclusiones mandadas por la ley de habitación municipal, incluyendo en dicha lista las personas que disfruten rentas y no contribuyan para territorial ni Industrial.

Así

la acordaron y firman los Señores que dichos
de que certifico = Sobre raspado = para que
los pagueen sus = que certifico y firmo en la
Sala =

Vº Bº Cantarero

D. Vicente Santamaría

Miguel Mellado

Pedro Albert

Pedro Duque

Srio.

Acta del dia 12 de Mayo

En la Ciudad de la Serena á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde de primer voto, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que en cumplimiento de su última acuerdo se había formado la lista de contribuyentes por Cultivo, ganadería Urbana é Industria, para cubrir el cupo de mayor á menor hallándose ausentes de la vecindad los que no contribuyen por dicho concepto en los individuos formen la única Sección de esta Ciudad en su consecuencia se citaba en el Casa de Viñatas al numero de vecinos que han de componer la Junta Municipal. Leidas al Ayuntamiento y habiendose discutido

Sres
Cantarero
Vicente Valle
Mellado
Gomez
Moya
Albert
Gonzalez

sobre el particular acordó por unanimidad señalar el número de cincuenta y cuatro individuos Vocales toda vez que el que corresponde al Ayuntamiento es el de diez y ocho no obstante que en la actualidad existen algunas bajas por ausencias de los Concejales. Que dicha lista quede dividida en seis clases segun está acordado con objeto de que en dicha junta estén bien representadas las clases de contribuyentes. Acto seguido se procedió á disponer la lista de los contribuyentes hábiles que pudieran ser nombrados, resultando quedan dos mil setenta y nueve señalando á las tres clases primeras trescientos cincuenta y siete individuos y á las tres últimas trescientas cincuenta y seis, y eligiendo nueve individuos vocales de cada una de las seis clases. Con la reunion de los mismos se completará el triple número del de Concejales, segun dispone el artículo veinte y cinco de la ley: acordando tambien que dicha lista se exponga al publico en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciandose desde luego al vecindario por medio de edicto para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente contra la formacion de secciones y señalamiento de asociados en el termino de ocho dias.

Acto seguido se dió lectura entegra de la Circular de la Diputacion Provincial de esta Provincia fecha seis del presente mes inserta en el Boletin Oficial de siete del mismo invitando por última vez á los Ayuntamientos deudores del cumplimiento preservalogue acordasen y solicitasen con toda urgencia la compensacion de sus débitos aplicando á ellos los créditos que resultasen á su favor procediendo que se dispone en las disposiciones transitorias de la ley de veinte y tres de Febrero último y artículos adicionales del Reglamento para su ejecucion. En su vista acordó el Ayuntamiento por unanimidad dár cumplimiento á dicha disposicion resolucion, solicitando desde luego la compensacion de los débitos que tiene por el Vecindario procedente á los tres últimos trimestres del año económico próximo pasado, y al actual aplicando los

la misma el 10% sobre de los cuotas que corresponden á esta Corporación por su riqueza rústica y pecuaria, y de los bienes del Estado que posee ó á que tenga derecho; los recargos municipales de la Contribución Territorial e Industrial del segundo semestre del presente año económico; los bienes del Estado que le pertenecen por el empréstito que hizo al Gobierno del Capital que tenía en la Caja de Depósitos y si estos conceptos no bastasen á garantizar la compensación con los bienes del Estado procedentes del empréstito ofrecido por los cotizantes de sus bienes de propios vendidos; reservando en el Ayuntamiento la facultad de contribuyentes recaudando las cuotas de los contribuyentes por dicha imposición y pecuaria conforme á lo prevenido por instrucción para verificarlo con los valores con que ahora compromisa.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha siete del presente mes en la que participa el cese de la Excma. Diputación Provincial de Hoy y cabo de Abril último por el que tuvo á bien admitir la renuncia que del cargo de Alcalde Pedáneo de esta Ciudad había hecho D. Ignacio Fuentes y nombrarme la renuncia presentada por el regidor D. José Gil. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó nombrar Alcalde Pedáneo en su reemplazo al regidor Decano D. Ignacio Santa María, mediante á que el segundo regidor D. Juan Lara ler Secretario no sabe leer ni escribir. Que se participe la comunicación referida al D. Ignacio Fuentes y se participe este nombramiento al Alcalde Pedáneo.

Del mismo modo se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador participando el cese de la Excma. Diputación de veinte y cinco de Abril último tomado á consecuencia de una instancia de D. Miguel

de Torres Cabrera, Marqués del mismo título en queja de que este Ayuntamiento le había declarado vecino de esta Ciudad sin haberse acordado que este Ayuntamiento hacerlo fuera de la ley al declarar vecino al referido Sr. Marqués por que este tiene la residencia alternativa y con un solo día que esté en Guareña como la ley no fija tiempo de la residencia y el interesado ha elegido dicha población para su vecindad, hay motivo fundamento legal para reclamar en contra del acuerdo referido. En su vista acordó el Ayuntamiento declarar no haber lugar á declarar vecino de esta Ciudad al expresado Sr. Marqués, reservando en su consecuencia los acuerdos tomados sobre el particular, comunicándolo así á dicho Señor y al Alcalde de Guareña para los efectos oportunos.

Habiéndose dado cuenta de un escrito de D. Custodio Zuniga solicitando se le conceda pase después de esta sesión puesto que dice, como tiene elegido el Pueblo del Pilar de Feria para ello. En su vista y por las mismas razones aducidas con el Sr. Marqués de Torres Cabrera, acordó el Ayuntamiento acceder á su solicitud con declaración de la misma y que se pase en conocimiento del Alcalde de dicha Villa para los efectos oportunos.

Se acordó se pida el apuntamiento de vecindario con cargo al Capítulo de imprevistos de la cantidad de cien reales y quinientas ochenta milésimas que se adeudan al Registrador de la Propiedad de este Partido por la inscripción de la Dehesa de Coto y Torilo de estos propios.

Del mismo modo se acordó nombrar á Juan Ferreira

sargento licenciado del Ejercito para la reemplazo de los quintos del presente reemplazo, y al Capitan en situacion de reemplazo D. Jose Montero para que presencie la talla de los mismos.

Igualmente se acordó se cite á los facultativos titulares para que practiquen los reconocimientos que sean necesarios en el acto de la declaracion de soldados.

Se acordó la creacion de una guardia municipal rural de á caballo para la custodia de los Campos compuesta de cuatro individuos una de las cuales tenga de Gefe con el haber diario de Cinco reales, cada uno de los ocho guardas y de Siete el Gefe nombrandose una Comision del Seno de la Municipalidad para la formacion del proyecto de Reglamento para el que se ha de regir dicha guardia y habiendose procedido inmediatamente á su nombramiento, resultaron elegidos para mismo los Señores Concejales D. Manuel Ponce de Medina y D. Pedro Albarran. Acto continuo se acordó que se incluya en el presupuesto municipal para el año corriente proximo entrante los sueldos de dichos guardas estableciendo como arbitrio para cubrir su gasto un repartimiento sobre los frutos de labradio y cerrado que custodien y el producto de la vecindad y y puertas ó yunta de barbechos de las posesiones particulares que voluntariamente quieran ceder la propiedad para lo cual y en virtud de la autorizacion que se concede al Ayuntamiento por el articulo treinta del Reglamento para la egecucion de la ley de arbitrios municipales, se acordó asi mismo que por el Señor Presidente se consulte para una Sesion extraordinaria al Ayuntamiento y mas vecinos mayores de pagos propietarios rurales, para que estos nombren una

Comisión en la forma que se acuerda elegio manifiesto y proclama sobre el asunto, lo que considerase mas útil y conveniente á sus intereses, y á los del pueblo en general.

Así lo acordaron y firman los Señores que saben, de que certifico=

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Vicente Santolalla

Juan de Moya

Manl. Gomez de Mendoza

Pedro Albeniz

Pedro Duque

Srio.

Acta del dia 13 de Mayo] En la Ciudad de la Serena á trece de Mayo de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales, los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde de primero, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señ
Capitan
Moya
Mellado
Santolalla
Albeniz
Gil
Gonzalez

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Administrador principal de esta Provincia fecha diez y seis del actual, en la que previene de la remita copia Certificada del acta de la Sesion ordinaria celebrada por esta Corporacion en dos de los mismos mes, y anuncia que para que verifique en aquella oficina la comprobacion á que dicha acta se refiere. En su vista acordó el Ayuntamiento que se

inmediatamente se remita á dicha Administración
dora económica certificación del acuerdo de la
sesión anterior, referente á la compensación por
los débitos que tiene por el Empleado forzoso
del año próximo pasado y del actual y autori
zar á su apoderado en Badajoz D. Juan Alburs,
para que verifique la compensación expresada
aplicando á ella los créditos procedentes de
este Ayuntamiento, por el orden que consta
en el acta anterior, remitiendole á dicho apun
te la oportuna comunicación.

Se dió cuenta de la Circular de la Excma
Diputación Provincial, número ciento treinta
y dos inserta en el Boletín extraordinario
del Sábado catorce del presente mes donde se
inserta tambien el repartimiento extraordina
rio formado por dicha Excma Diputación p
entre los Pueblos de esta Provincia, para sa
tisfacer los Ciento diez y siete mil trescientos
cuarenta y cinco reales y veinte y cuatro
céntimos que resulta de menos entre
el importe de los recargos autorizados en
el presupuesto del actual ejercicio, sobre las
contribuciones directas, y el que asignan los
mismos, bajo las bases que se fijaron por
la Hacienda para su recaudación: Visto
que á esta Ciudad le corresponde satisfacer
por dicho repartimiento, la suma de mil
quinientos treinta y cinco reales, cincuenta

y cuatro milesimas, la cual la Excma Diputacion provincial para que se considere incluida en el presupuesto de gastos municipales, asi como tambien autorizada para que se compruebe en el de ingresos la misma suma que se debe cobrar con estricta sujecion á las prescripciones de la ley de arbitrios y del Reglamento dictado para su ejecucion con arreglo á la parte respectiva cuenta de depositaria de la Provincia antes de que termine el presente año económico. Procediendose á los Ayuntamientos por el articulo primero adicional del Reglamento de veinte de Abril último que sin perjuicio de lo prescrito en la disposicion transitoria de la ley, establezcan y regularicen su situacion económica conforme á lo dispuesto en la misma y en el Reglamento debiendo verificarlo desde primero de Julio proximamente siendo este Ayuntamiento que dicha disposicion no permite la restauracion de arbitrios y formacion de repartimientos con arreglo á dicha ley y reglamento hasta primero de Julio proximo: no existiendo ningun sobrante en el presupuesto municipal vigente ni contando con medios para satisfacer en la Depositaria de Provincia la suma que por dicho repartimiento extraordinario corresponde á esta Ciudad en la época señalada acordado el Ayuntamiento se consulte con la Excma Diputacion por conducto del Sr. Presidente, si es preciso esa cantidad

se ha de consignar en el presupuesto de gastos municipales que se está formando para el año económico próximo venidero sin perjuicio de que este Ayuntamiento se apremie á ingresarla en Depositaría de los primeros sueldos que entren, una vez aprobado dicho presupuesto.

Por el Sr. Concejal D. Francisco Moya Morales se presentó una exposición fecha de hoy inserta por varios Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad, por la que en su nombre y en el de todos sus compañeros manifiestan al Ayuntamiento que en el servicio del mismo se hallan empleados Antonio Tejeda é Ignacio Casquero, que por su poco concepto son adictos á desempeñar los destinos que desempeñan, por ser contra todas las ideas liberales, y piden que se digne acordar la destitución de los mismos, nombrando para su reemplazo á sugetos pertenecientes de la Milicia Ciudadana: En su vista teniendo presente el Ayuntamiento que la Junta revolucionaria constituida en esta Ciudad, respecto á dichos empleados en sus destinos, para los ingresos que algunos de los fieles contribuyentes la debían, que el Ayuntamiento nombrado para ella los confirmó sus nombramientos; que el actual hizo lo mismo en la sesión sobre nombramientos de empleados; no teniendo en la actualidad motivo de queja de ninguno de ellos en el cumplimiento de sus deberes; siendo personas á cual mas útil para la Corporación, por el conocimiento que tienen del vecindario y no teniendo noticias positivas de que los citados empleados hagan tratos y comer-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tan faltas que los haga acreedores para acordar su
destitucion, acordó desestimar dicha solicitud sin per-
juicio de que si en adelante cometiesen alguna falta,
se tome la determinacion que corresponda.

Se acordó se espida el oportuno libramiento á
favor del guarda del Valdio por sus haberes corres-
pondientes al mes de Abril último.

Asimismo se acordó, se espida otro libramiento
á favor de Lorenzo Ayuntamiento por valor de Siete reales
para pago de dos guineos comprado para cuando se
necesario reunirse el Ayuntamiento en Sesion de Acuerdo

Asi lo acordaron y firmaron los Sres. que saben
de que certifico =

Jose Cortazio
Vicente Santolalla
Franco. de Moya y Montes
Miguel Mellado
Pedro Alconchel

Pedro Dauder
Srio

Estraordinaria del dia 2o de Mayo

Presid.te
D. Jose Cortazio Juarez

Concejales
Franco. de Moya
Vicente Santolalla
Manuel Gomez de Mendoza
Miguel Mellado
Pedro Alconchel
Juan Gonzalez Moreno

En la Ciudad de la Serena á veinte de Mayo de mil ochocien-
tos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayun-
tamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Se-
Alcalde primero previa citacion al efecto, se leyó el acta ante-
rior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la orden circular del Señor Gobernador de
esta Provincia, fecha diez y siete del corriente mes, en la que
se inserta un telegrama del Escmo Señor Ministro de la Gober-
nacion de la cinta y cuenta minutos de la tarde del dia diez y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

seis del anterior, en el que se previene que comunicase S. inmediatamente á todos los Ayuntamientos de esta Provincia, que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de las excepciones que determinan los artículos setenta y seis y setenta y siete de la ley de veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, se consideran precisamente con relacion al Sorteo de mozos, del dia de Abril último, segun lo prevenido en la Circular de la Setima del citado artículo setenta y siete y segun se confirmaba por dichos Ministerios en el Decreto para ser leido á publicarse sobre la entrega de los quintos en caja. Teniendo presente esta Corporacion, que arreglarse con forme á la ley citada debia procederse al acto de la declaracion de Soldados el mencionado dia dies de Abril, como asi se habia circulado en aquella fecha al cupo de hombres que debia llenar cada pueblo con arreglo al repartimiento que debia hacer la Diputacion Provincial y como con posterioridad y con fecha seis del corriente mes, se circuló en el Boletin oficial numero sesenta y cuatro, correspondiente al Sabado diez del actual otra circular de S. fijando el dia quince del mismo para dar principio á la declaracion de Soldados: teniendo presente este Ayuntamiento la Real orden de doce de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, conforme á la cual solo pueden admitirse y calificarse las excepciones, atendida su existencia y legalidad en el dia en que se pongan ante el Ayuntamiento, al llamarse á cada mozo para la celebracion de aquel acto, no siendo admisible ni antes ni despues del mismo: y fundada en estas consideraciones esta Municipalidad, admitió las alegaciones de exencion que por peso cada interesado, reflejando sus causas y motivos al dia preciso en que se procedia á declarar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

así legal y justo. Mas visto ahora que en el Telegrama mencionado se previene que dichas excepciones se consideren precisamente con relacion al segundo domingo dier de Abril último duda con fundamento si ha de estenderse el acto de la declaracion de Soldados en su totalidad ó solamente en la parte que se refiere al mozo ó mozos que puedan hallarse en las condiciones que expresa el Escmo Señor Ministro de la Gobernacion en su preinserto Telegrama, ó sea respecto de aquellos en quienes no concurrieren el dia dier de Abril las circunstancias que debian servir de causales á las excepciones que alegaron al hacer en el acto de la declaracion de Soldados, el dia quince y los dos siguientes del mes actual. Y deseoso el Ayuntamiento de obrar en este delicado asunto con la imparcialidad y el acierto que de suyo exige acordó el Ayuntamiento elevar al Señor Gobernador por conducto del Señor Presidente una respetuosa consulta, rogando se sirva resolverla como considere mas acertado, y comunicando en su consecuencia á esta Corporacion la orden oportuna para intervenir con estricta sujecion á su contenido.

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico=

Jose Cantacuzeno

Francº Mayo y Morales

Vicente Santolalla

Manl Gomez de Mendoza

Miguel Mellado

Pedro Albeniz

Pedro Zafra

Acta del dia 26 de Mayo] En la Ciudad de la Serena á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde presente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sñes
Carrasco
Santolalla
Maya
Mellado
Albeniz
Gomez
Gonzalez

Por el Sr Presidente se manifestó: que habian trascurrido los ocho dias señalados para la exposicion al publico de la lista de los vecinos Contribuyentes de este Distrito que componen la única seccion señalada al mismo, sin que hayan presentado reclamacion de ninguna clase, en su consecuencia se entraba en el caso de acordar el dia que debia de procederse al sorteo de los asociados, que con la cooperacion han de formar en este año la Junta Municipal administrativa de presupuestos y habitacion locales. En su vista acordó el Ayuntamiento, señalar el dia treinta del corriente para verificar tan importante acto, en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de su mañana, para lo cual anuncien por edictos y en la forma que se previene en el artículo veinte y nueve de la ley de veinte y tres de Febrero último.

Se dió cuenta de un escrito de Ignacio Gallardo Muñoz y Domingo Bastallo Ayudo, presos en estas Carceles de Partido, en el que en su nombre y en el de los demas presos manifiestan, que se hallan

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

socorridos diariamente con ciento cuarenta y cuatro milésimas, con cuya cantidad han podido pasar hasta el dia por estar el pueblo siete cuartos pues que habiendo subido á nueve y medio y creyendo que por la falta de Habas suba mas, no pudiendo alimentarse lo suficiente, suplican al Ayuntamiento acuerde el aumento del Socorro necesario para su alimentacion. En su vista el Ayuntamiento no encontrandose con atribuciones para variar el precio de los Socorros á los pueblos, acordó se haga saber á los vecinos, que se dirijan á la Excma Diputacion Provincial, que es la Autoridad que puede, si lo cree justo, acceder á su solicitud.

A solicitud de Antonio Pineda, Calle de Almoharin se acordó adicionarle en el padron de pobres de esta Ciudad, por carecer absolutamente de bienes, y hallarse enfermo.

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben, de que certifico=

Jose Cantano

Vicente Santolalla

Pedro Alberich

Franco Moya y Morales

Miguel Mallado

Manl. Gomez de Mendoza

Ante mi

Extraordinaria del dia 29 de Mayo. En la Ciudad de Valencia á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos

Moya
Fernandez
Mellado
Alberni

Diputados rurales

Alfonso Nogales
Antº Mª Zapatero
Fco Cortijo Valdes
Manl Flores
Antº Nogales Botello
Darío García
Antº Nogales Granda
Domicio Alonso
Vitor Gil
Cristobal Parada
Alfonso M. Romero
Pedro García Camacho
Manl Campos
Javier Cabanillas
Fco Alfº Vicioso
Vicente Montero
Juan Cano
Gregorio Blazquez
Antº Gil
Pedro Fernandez
Fabian Lozano
Juan Cuadrado
Juan Luis de Lema

Reunida en la Casa Consistorial de esta Villa de Olivenza en virtud de citación hecha por la Presidencia del Sr Alcalde primero, asociado de los Diputados rurales que también constan al margen, previa citación al efecto, con objeto de proceder al nombramiento de los comisionados de Diputados rurales que previene el artículo 4º apartado del reglamento para la ejecución de la ley de Ayuntamientos municipales, para que propongan la manera de repartir la cuota de la Guardia Rural municipal que el Ayuntamiento acordó establecer en esta Ciudad en sesión del día doce del presente mes, cuyo acuerdo fué leído inmediatamente y todos los Sres. allí reunidos conformes y dispuestos á llevar á efecto el acuerdo referido, la corporación municipal acordó nombrar el número de individuos de que se ha de componer la referida comisión y que sea elegida por aclamación, y resultaron elegidos por unanimidad los Sres siguientes

D. Alfonso Nogales Botello
" Juan Cano
" Fran.co Cortijo Valdes
" Alfonso Romero
" Antonio Gil Flores
" Fabián Lozano
" Manuel Flores
" Fran.co Vicioso
" Javier Cabanillas

Hallándose presentes dichos Sres aceptaron el cargo, prometiendo cumplirle fielmente en cuanto sirva y tenga á bien el mismo Ayuntamiento

Con lo que se dió por terminado este acto que firman los Sres concurrentes que lo han hallado de que certifico. Intervalos = nueve = Vale

José Cortijo
Vicente Santolalla

Fran.co Moya
Diputados rurales

Benigno Fernandez

que les firmal

Miguel Mellado

Pedro Alberich

Alfonso Rogado y Bonilla

Antonio Mª Zapatero

Manuel Llanos

Mariano Garcia

Antonio Rogado y Bonilla

Dionisio Alonso

Blas Gil

Cristobal Barroso

Alfonso M. Duran

Pedro Jª Camacho

Manuel Campuzano

Fabian Cabanillas

Francº M. Vicioso

Vicente Montes

Juan Cano

Gregorio Blazquez

Antonio Gil

Pedro Barranco

Fabian Lozano

Juan Bautista

que las firmen

Juan Sutil y Ceballos
de Lerma

Pedro Daspe
Srio.

Acta de sorteo

En la Ciudad de la Serena á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta, reunidos en los Señores del Ayuntamiento Constitucional en sus Casas Consistoriales que al efecto se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Castaño y Tovar, para celebrar el sorteo para clases de los mozos que con el mismo han de cubrirse en este año la Junta municipal administrativa de presupuestos, subsistencias y cuentas locales á tenor de lo que dispone la ley de reemplazos vigente de veinte y tres de Febrero último y su reglamento de veinte de Abril cuya convocatoria fué anunciada por edictos el día del presente mes en la forma ordinaria, leído cada uno en esta propia mañana y hora de las nueve á fin que concurriesen siendo dadas las diez y á presencia de los circunstantes que se presentaron, se procedió al acto, dando lectura en primer término de los artículos veinte y nueve y siguientes de la precitada ley de subsistencias, y del quince al veinte del reglamento. Sin protesta ni reclamación alguna, se pasó á realizar la operación, leyendo de la lista de la única sección formada en esta Ciudad, los nombres de los vecinos y contribuyentes con precedidos en la misma é introduciendo las papeletas en un cantaro proporcionado y preparado cada sorteo de las seis clases en que está

Presidente
D. José Castaño y Tovar

Concejales
" Manl. Tovar de Mendoza
" Vicente Santolalla
" Miguel Medina
" Franco. Moya y Morales
" Pedro Albenia
" José Gil
" Juan Pablo Gonz. Serrano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Dividida dicha lista con la debida separacion resultan designados para la suerte como adjuntos los sugetos siguientes=

	Nº del repartim.to	
1ª Clase	1083	Juan Duque
	803	D Fran.co Cortijo Valdés
	307	D Antonio Nogales Bastello
	1525	D Miguel Marin
	1725	Regalado Morillo
	799	D Fran.co Guisado
	603	Cristobal Varela
	819	Fran.co Bodallo mayor
	578	Dionisio Alonso
2ª Clase	377	Ant.o Vicioso
	1014	Leon Camacho
	1437	D. Manuel Ortega
	373	Juan Gil y.o Perez
	774	Fermin Pareja
	572	Diego Romero
	1579	Miguel Colomer
	33	Miguel Freyo
	51	Bartolome Gallardo
3ª Clase	1313	Juan Manchado
	694	Fran.co Lozano Palomo
	196	Ant.o Gutierrez de Tena
	1777	Tiburcio Carillo
	1582	Manl Gallardo Mayo
	1178	Manl Sanchez
	1704	Pedro Gil
	1584	Miguel Crespo
	442	Bernardino Romero
4ª Clase	1682	Juan Piñeda
	370	Ant.o delgado
	1732	Ramon Segador
	376	Antonio Corralizo
	368	Antonio Alvarez
	603	Eusebio Carmona
	1402	Lucas Cortés
	1236	Juan Manchado
	1712	Pedro Grande

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

373_ Antonio Jimenez
884_ Isidro Morillo
1796_ Tomas Sanchez Verdejo
1601_ Narciso Asel.
5ª Clase — 210_ Juan Morillo
1392_ Lorenzo Tena
274_ Joaquin Garcia Soto
865_ Hermenegildo Fernandez
295_ Acisclo Ford.
1107_ Juan Gutierrez de Tena
329_ Angel Adamez
—11— D. Miguel Rey
1370_ Jose Lopez Roldan
6ª Clase — 1001_ Jose Molina
103_ Andres Gomez Losada
418_ Antonio Rivera
1989_ Vicente Bustos
808_ Francisco Castillo

mero total de cincuenta y cuatro votados, es el correspondiente al triple numero de Dies y ocho Concejales de que debe componerse este Ayuntamiento segun la ley. En su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cedula á los agraciados en observancia de lo que dispone el articulo Dies y seis del Reglamento. Hecha forma se dió por terminado el acto y levantada la sesion, firmando los Señores Concejales que saben de que yo el Secretario Certifico = Sobre raspado = Palomo = Yo = Delgado = Ramon de Sagadon = Antonio Corrales = 368 = Antonio Adamez = 603 = Eusebio Carmona = 1102 = Lucas Cortés = 1286 = Juan Manchado = 1712 = Pedro Grande = Vale =

Jose Cortes

Manl. Gomez de Mendoza

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Vicente Santolalla — Miguel Vallado

Franco Moya y Morales — Pedro Albenir

Pedro Duque

Acta del dia 2 de Junio } En la Ciudad de la Serena á dos de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Sres.
Castaño
Sto Maria
Santolalla
Gomez
Vallado
Moya
Albenir
Y.
Gonzalez

Acto continuo se dió lectura integra del dictamen emitido por la Comision de propietarios rurales nombrada por los que de ellos concurrieron en Junta celebrada en esta Villa el dia Veinte y nueve de Mayo último: manifestando en él que habiendo estudiado la conveniencia pública y la practica establecida por las diferentes corporaciones municipales que se han sucedido desde mil ochocientos cincuenta y tres, en que dió principio en esta localidad la primera guardia rural en el progreso de conocimiento de que no hay otro medio de precaver el delito sino á los consignados por la Corporacion en su acuerdo de dicho dia: considerando tambien la urgente necesidad de la creacion de una fuerza que baje

la inmediata dependencia de la Autoridad sea una
fiel garantía del derecho de propiedad siendo
esta necesidad mas urgente en el dia por es-
tar pendientes los frutos todos y proxima la reco-
leccion entiende que los medios de preferencia para
cubrir el presupuesto de gastos de la Guardia rural
municipal son el producto de los aprovechamientos
de esparragera y otros dos rajos de las tierras de pan
llevar y aprovechamiento de yerbas de barbechos de
las mismas, que espontaneamente germinan cedi-
con aplicacion al indicado objeto sus respectivas cuo-
tas figurando su producto como partida de ingre-
sos en el presupuesto de gastos municipales; un
repartimiento de igual suma á la que produzca
el anterior arbitrio sobre las fincas de arbolado y
viñedo que haya de custodiar la guardia y otro re-
partimiento por igual sobre las fincas de pan lle-
var y de arbolado y viñedo que custodie la guardia
en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir
el deficit que resulte y el premio de cobranza. En
vista el Ayuntamiento conocedor tambien de la
necesidad de organizar la guardia rural municipal
para que inmediatamente pueda funcionar á fin
de evitar los daños y perjuicios que pudieran ex-
perimentar los propietarios en la epoca actual acor-
Primero: Proponer en sus terminos á los individuos de la
guardia rural municipal suprimida por acuer-
do de la Corporacion del dia catorce de Octubre ultimo
para el solo motivo de carecer de fondos para satisfa-
cerla, á causa de no haberse apeados por completo
los recargos sobre las Contribuciones, votados en el pre-
supuesto municipal del corriente año económico
excepto al Cabo de dicha guardia D. Jose Moreno
para considerar el Ayuntamiento que no se halla
en estado de poder cumplir su cometido como corres-
ponde por su edad y defectos de la vista y al guarda-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Miguel Gutierrez de Zuna que se halla hoy al servicio del Sr. Marques de Tous Cabeza, ocupando la plaza de este el guarda del Valle Andres Gonzalez Serrano reservandose el Ayuntamiento el nombramiento del Gefe de dicha guarda para cuando encuentre una persona que reuna las condiciones que requiere tan importante cargo. Segundo: que se convoque á Cabildo estraordinario al Ayuntamiento y asistentes que forman la Junta municipal de esta Ciudad para las ocho del dia cuatro del presente mes, para dár cuenta de este asunto, y acordar en su vista cuanto crean los reunidos que se debe hacer para averiguar quienes son los perjudicados que quieran reservarse los pastos y aprovechamientos de su pertenencia para su particular aprovechamiento, ó dispongan de ellos libremente, y el modo y forma de contratar con los ganaderos de esta Ciudad el aprovechamiento de las yerbas que resulten cedidas voluntariamente.

Se dió cuenta de un escrito de D. Francisco Damato vecino que fué de esta Ciudad de D.ª Benito, solicitando se le conceda la vecindad en esta por concluida allí: y el Ayuntamiento en vista acordó acceder á su solicitud y que se le inscriva en el padron actual de vecinos.

Del mismo modo se acordó se cargue al capitulo sobrante del presupuesto vigente á favor de Juan Ferrera de esta vecindad por la cantidad de seis reales, con cargo al articulo de gastos de guerra, en concepto de gratificacion por la encerrona de los guardas del presente año.

Tambien se acordó que con cargo al Capitulo primero, artículo octavo del presupuesto vigente se abone á Lorenzo Martinez en concepto de resto de la suma de cuatro reales y ochocientas milesimas que anticipó á las Mozas de esta Ciudad, por la gratificacion que viene en costumbre darles por salir las palmas del Ayuntamiento para la funcion del Domingo de Ramos.

En este acto se presentaron los porteros de la Alcaldía y Alguaciles, á reclamar sus haberes correspondientes á los meses que se les adeudan y habien-

do faltado al respeto al Ayuntamiento el Alguacil Antonio Fogeda y descargorizadose en Semana la Corporacion acordó por unanimidad destituirle de su cargo.

Acto continuo se presentó Ygnacio Carmona portero del Ayuntamiento y manifestó que desde luego renunciaba su destino y el Ayuntamiento le admitió dicha renuncia.

Y ultimamente se acordó nombrar oficial de la secretaria de la Municipalidad á D Julian Gomez para el año económico proximo venidero y temporero para auxiliar los trabajos de la Junta pericial hasta fin del presente mes, pagado de los fondos destinados para dicho objeto.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que de ben, de que Certifico=

José [illegible]

D Ygnacio Carmona

Vicente Sentolalla

Miguel Mellado

Manl Gomez

Secretario

Franco Moya

y Morales

Pedro Duque

Rubrica

Estraordinaria del dia 4 de Junio

En la Ciudad de la Serena á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde pre-

Señores del Ayuntamiento

Presidente

D. José Carlano

Alcalde 2.º

" Ygnacio Arista y Mariz

Concejales

D. Manuel Gomez de Mendoza
" Miguel Mellado
" Pedro Alfonso
" Franco Moya
" Jose Gil
" Juan Gonzalez Tenorio

Señores Asociados

D. Francº Cortijo Valdes
" Manuel Duque
" Antonio Vegales Bootello
" Miguel Marin
" Franco Guisado
" Regalado Romillo
" Cristobal Barela
" Franco Bodallo mayor
" Manuel Sanchez
" Dionisio Mena
" Miguel Colomer
" Juan Camacho
" Manuel Ortega
" Bartolome Gallardo
" Miguel Ramos
" Diego Moreno
" Antonio Delgado
" Miguel Rojo
" Lorenzo de Lena
" Miguel Ampliato
" Manuel Gallardo Moya
" Pueblo Comunal
" Juan Machado
" Antonio Quintero
" Lucas Cortes
" Pedro Grande
" Tomas Sanchez Bonilla
" Jose Lopez Roldan
" Narcisco Mate
" Franco de Lena

En Fuente del Maestre, a veinte y seis de Febrero, de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente D. Manuel Gomez de Mendoza, y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, y de los Asociados que tambien se hacen constar al margen, cuyos nombres tambien se hacen constar al margen, abierta la sesion, se esplicó el objeto de la reunion segun aparece de la papeleta de citacion, acto seguido se dió lectura del acuerdo de la corporacion de fecha del proximo pasado mes, del dictamen emitido por la comision de propietarios rurales y del acuerdo del dia de del actual que ha motivado esta reunion y enterados dichos Señores, despues de discutido suficientemente sobre el particular de acordar aceptar la creacion de la Guardia rural municipal y el establecimiento de Arbitrio para pago de la misma, Acordo que se anuncie concurso publico para contratar con los ganaderos de esta Ciudad para contratar con ellos el aprovechamiento de las yerbas y rastrojos de las propiedades particulares, salvas las reservas que hagan expresamente los dueños porque les convenga utilizarlas con sus ganados o se proporcionen disponer de ellas libremente, a cuyo fin se publicaran y fijaran edicto en los sitios de costumbre para que en el termino de cuatro dias presenten en Secretaria las notas o relaciones espresivas de las fincas que se reservan, dando el concepto de que se tendran por cedidas al fondo comun para el objeto expresado las de todos aquellos que con su silencio presten su aquiescencia y conformidad a este acuerdo de interes general. Para la realizacion de este particular quedan nombrados y ampliamente autorizados la comision de los Señores Concejales D. Manuel Gomez D. Jose Gil y D. Miguel Mellado y los Asociados Regalado y

Morillo Juan Bordallo Manuel Gallego
Juan Gutierrez de Lara, Cristobal Bordallo y Dionisio
no Alonso que podran celebrar las reuniones
y conferencias que estimen oportunas con la
comision de propietarios nombrada en la sesion
estraordinaria del dia veinte y nueve de Mayo
ultimo y con los ganaderos hasta llegar al de-
finitivo y con la mayor celeridad posible en el
mismo de su completa realizacion; debiendo adver-
tirse en el bando y edicto que se publiquen
que los propietarios que quieran reservar
propiedades para entablarlas con sus ganados
o para disponer de ellas libremente se les prelimi-
las mismas en el repartimiento o repartimientos
que se practiquen para el pago de dicha
guardia: asi mismo se advertira en dicho bando
y edicto que la presentacion de las notas o relac-
nes de que se ha hecho mencion, debera ser perso-
nal

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman
los Señores concurrentes que saben hacerlo de que
certifico= Vale entre lineas= absoluta= Vº= el que vale
proximo pasado mes= tambien vale

Jose Cristaño

Manl. Gomez
de Mendoza

Miguel Bullado

Miguel Moreno

Juan Morga
y Morales

Pedro Alberiz

Antonio Rozales
y Bordallo

Juan Duque

Dionisio Alonso

Cristobal Vare

Manuel Ortega

Miguel Arroyo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Diego Romero
Eusebio Carmona
Angel Alvarez
Jeron.o Bordallo
Juan Gutierrez Setenta
Miguel Marín

Antonio Collado
Delg.do

Juan Machado
Darío Aselo
Bartolomé Gallardo
Jose Carrasco
Lorenzo Soler
Regalado Morrilla

Pedro Borrego
Sec.o

Acta del dia 9 de Junio] En la ciudad de la Serena á nueve de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde presidente, se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Sres
Cartagena
Moya
Castillo
Jaime
Sta. María
Moreno
Bellido
Gil

Se dió lectura del proyecto de presupuesto de gastos municipales y provinciales, para el año económico próximo venidero, y en su vista el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que con sus relaciones de detalle, se exponga al publico en la Secretaria por tramites de quince dias, segun prescribe el articulo sesto del capitulo primero del reglamento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Asimismo se dió lectura del estado de los arbitrios mas importantes formados para la corporación en el mes de Mayo último formado por mi el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley municipal vigente. Y enterada acordó la municipalidad aprobarle y que se remita al Sr Gobernador de esta Provincia para su inserción en el Boletín oficial, si lo estima conveniente.

Acto seguido se acordó por unanimidad nombrar jefe de la Guardia rural municipal á Gregorio Guisado Pavon, guardia civil que ha sido de infantería, y vecindario hay en Donbenito.

Para cubrir las vacantes que resultan de plantas de Ayuntamiento y otras del ordinario, se acordó nombrar para el primero á cargo de Vicente Benitez, y para el segundo á Alfonso Pizarro, vecinos de esta villa.

Se acordó á instancia de Jose Perez Para ser de esta vecindad, incluirle en el padron de pobres, por hallarse enfermo y en la mayor miseria.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excma Diputacion de esta Provincia contestando al acuerdo de este Ayuntamiento sobre la consulta que se le hizo, para si ha bia de incluirse la cantidad que corresponde á esta Ciudad, en el repartimiento de esta ordinario girado por dicha Excma Corporacion, para cubrir el deficit de un quarto puesto. del

presente año económico en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, y manifestando que no hay que esto podría llevarse la cantidad pedida á este presupuesto, lo único que hay cierto es que en ingresos para el concepto de resultas del ejercicio anterior, siempre que los obstáculos que se opusieran no se perdieran de vista del fracaso señalado para el ingreso de dicha suma, ó al menos antes de que se cierre definitivamente el presupuesto que hoy rige. En su vista, y conocido el Ayuntamiento de la imposibilidad de poder realizar la entrega de la cantidad que corresponde satisfacer á esta Ciudad para el repartimiento extraordinario expresado por falta de medios para ello, acordó que se consigne en consignamiento de dicha Corporación hallarse incluida la suma de que se trata en el presupuesto para el año económico próximo venidero, en el capítulo de resultas de años anteriores.

Se acordó se pase atenta comunicación á el Señor Administrador Económico de esta Provincia para que se digne mandar se forme la oportuna liquidación de los créditos que esta municipalidad tiene contra el Estado y á favor de los propios y de los que la Hacienda tiene á su vez contra esta Ciudad, con el fin de poder formalizar la compensación de los débitos del Impuesto personal correspondiente y á el

año económico próximo pasado y á el actual, que tiene solicitado este Ayuntamiento por acuerdo de dicho de Mayo último del cual se remitió á V.E. la oportuna certificación con fecha veinte del mismo mes.

Ultimamente se acordó nombrar guarda rural municipal á Fernando García Bocalete de esta vecindad licenciado del Egercito para cubrir la plaza de Juan Bonero que manifestó no convenirle aceptar dicho cargo.

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico =

José Cantero

Franco Moya y Morales

Vicente Sentola Llaí

Manl. Gomez de Mendoza

Y que no sabe firmar ruego

lo verifique

Pedro Alconi

Vº Bº

El Alcalde

Acta del dia 16 de Junio. En la Ciudad de la Serena á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta del Sr. Alcalde presidente Dn. José Cantero Suarez asociado con los Señores de Ayuntamiento de la misma cuyos nombres de los asistentes se expresan al margen, se constituyó en la Sala Capitular y en sesion ordinaria con el objeto de dar cumplimiento á la circular de la Direccion

Archivo Histórico Provincial DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

General de Administracion local de treinta y uno de mil ochocientos treinta y cinco, y al propio tiempo para que con arreglo al artículo cincuenta de la ley municipal vigente estudiara la corporacion sus deberes administrativos en la buena gestion de los intereses derechos y acciones que corresponden al municipio: y declarada la sesion abierta por hallarse presente el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, el referido Sr. Alcalde dijo: que le consultaba por los antecedentes que obran en este archivo y secretaría municipal, que esta Ciudad tiene créditos contra el Estado y provincias á liquidar y cobrar, y otros que pudieran tambien pertenecerle y deberse reconocimiento y resguardo ya por Propios, Pósito, Beneficencia, Instruccion pública, expedicion de suscriciones intransferible, cartas de pago en la Caja de depositos y de esto hechos en el Banco de España; suministros en varias epocas; empréstitos forzosos; anticipos para constituir la Real Caja de amortizacion, acciones del antiguo banco de San Carlos, indemnizaciones por partícipes legos y daños causados en la Guerra de la Independencia y civil, y otros diversos conceptos en que los apuros del Tesoro nacional se han obligado á los pueblos, á acudir en auxilio del Erario público, á cuyos créditos tienen derecho los Municipios segun la leyes vigentes sobre arreglo de la deuda pública y créditos contra el Estado; y que nombrando esta corporacion un apoderado que represente sus acciones y derechos y que active su legítima gestion de resguardo depositado en la Direccion general de la Deuda pública y en cuanta dependencia del Estado sea necesario el verdadero valor de dichos créditos, solicitando su liquidacion, conversion y abono de sus capitales ó réditos vencidos en los títulos transferible, ó intransferible, que correspondan, procedia en su virtud proveer de acuerdo la corporacion para dar cumplimiento á dicha órden en todas sus partes, á cuyo fin se dió lectura de ella por mi el Secretario, y despues de conferenciar los señores concejales de pleno á pluralidad de votos el nombramiento de apoderado que represente en Madrid á la corporacion actual en todos sus derechos y acciones, resultando recaer dicho nombramiento por mayoría de votos en favor de D. Francisco Moreno Cano, vecino de Madrid, agente de negocios y examinador de aquel colegio, que habita la calle de Fuencarral, número diez y siete, cuarto principal, y á cuyo favor elige este municipio por este acuerdo bajo su responsabilidad y por el tiempo que dure la renovacion bienal de sus cargos concejiles, sin que por ello se entiendan ligadas las corporaciones sucesivas para respetar este nombramiento, que será existente, mientras no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma y deje de ser como ahora es el apoderado con comparecencia y como tal le autoriza para recoger de la Direccion general de la Deuda pública las láminas é inscripciones transferible, ó intransferible, billete, del tesoro ó título al portador de todas clases de deuda que le expidan á favor de este municipio en cuenta corriente, á metálico por rentas ú otros conceptos y por consecuencia de la liquidacion

Jesus
Albano
Gil
Gonzalez

y abono de las clases de crédito que se expresan al principio de esta autorización; para que solvente y cobre lo cobrado, que tengan redimidas las inscripciones transferibles, é intransferibles, y lo que estas puedan rebajarse en todo tiempo, para que todo sea ya la conversión del capital de esas inscripciones en títulos al portador y los realice por la cantidad en que el Municipio esté completamente autorizado; para que en la Caja general de depósitos pueda hacer estos en papel o metálico y retirarlos, así como convertir las carta de pago y demás documentos de resguardo en bonos, billetes, ó de la forma que tenga dispuesto el Gobierno de la Nación, incluso el poder ir las rebajas en papel o metálico, según su índole; para que pueda hacer y retirar depósitos de papel o metálico en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito, según las circunstancias que acuerde el Ayuntamiento; y le comuniquen con oficio por el Señor Alcalde Presidente ó quien egerza sus funciones por delegación de este; y en fin para cuanto la corporación necesite ser representada y solo se exprese en este documento: negociará, magnetizará, previo cio de cotización y previa factura de Agente de Bolsa, los títulos lamina, ó billetes de toda clase de valores, para lo cual se halle ó legalmente autorizado este Ayuntamiento en la forma establecida sancionará la cuenta justificada de todo lo que cobre a virtud de este apoderamiento, por medio de la correspondiente liquidación, que tenido al Sr. Alcalde, en carta o pliego certificado de correo los documentos, letras de cambio, libranza del primo mutuo importan tes el líquido alcance que resulte a favor del Ayuntamiento, con las mayores seguridades para que lleguen a su destino y se haga efec tiva, bajo la inmediata responsabilidad de dicho Sr. apoderado, cuya primariedad se entiende que acepta al hacerse de este cargo, en cuyo concepto se obliga con todos sus bienes a responder al Señor Alcalde que egerza este cargo, del cometido que se le hace por la ac tual corporación, y á contestar judicial y extrajudicialmente al mis apoderado que le sustituya al anular esta apoderamiento, haciendo entre ga formal a su sucesor bajo inventario, de cuantos documentos valores y cantidades tenga en su poder al cesar en su cometido. Hermanado este punto del nombramiento de apoderado en la forma, términos que resultan en la presente acta de que se le hizo lectura, el Señor Alcalde Presidente dedujo esta sesión terminada, y dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo que comprende la circular de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos se sesenta y cinco, se saquen las tres copias certificadas; que se remita una de ellas al apoderado por conducto de la Dirección del Boletín de Administración Local, Partido y Juzgados de Paz, para que haga recibo y aceptación del cometido; y en su virtud se unan original los otros dos certificados al Señor Gobernador de la Provincia para los efectos prevenidos, suplicándole los remita al Ministerio de la Gobernación, cerrando la presente acta con la firma del Sr. Alcalde y la de los Señores Concejales concurrentes a este acto y que saben firmar de que yo el Secretario certifico

Juan Moya

Vicente Santolalla

Alcalde

Concejales

que las firman =

Pedro Alberni

Pedro Dasque

Srio

Extraordinaria del dia 19 de Junio

Sres.
Cortaño
Sant.ª Olla
Murillo
Moya
Alberni
Gil
Caravaca

En la Ciudad de la Serena á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, se leyeron las dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

Por el Señor Presidente se manifestó: que hallandose concluido y debidamente autorizado el apeo de esta Villa ordenado que dicho de reyes en el año corriente de mil ochocientos setenta á setenta y uno formado por la Junta pericial de esta Ciudad, se estaba en el caso de acordar se exponga al público por termino de seis dias para que los interesados puedan examinarle libremente é interponer las reclamaciones de agravio que estimen procedentes. Enterados el Ayuntamiento lo acordó asi, disponiendo que se publiquen los oportunos bandos y edictos, y se remita uno ejemplar al Sr. Gobernador de esta Provincia rogandole se digne mandar su inserción en el Boletin oficial de esta Provincia.

Y inmediatamente se dió lectura de la Circular del Sr. Gobernador de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial del dia diez y seis del presente mes por la que se previene que inmediatamente se empiece á practicar los trabajos del repartimiento de la Contribucion Territorial entre los contribuyentes y que bajo ningun pretexto se paralicen sus tareas en las oficinas. En su vista acordó el

Ayuntamiento dán cumplimiento á dichas
superiores disposiciones, y prevenida que sin la
buelta mano se continuen las operaciones pre-
liminares de dicho repartimiento con objeto de
que al comunicarse el Cupo correspondiente á esta
Ciudad se dé principio á fijar las cuotas de los
contribuyentes, y pueda terminarse y remitirse
con los demas documentos que deben acompañar-
le á la Junta Provincial para su aprobacion
en el plazo que tenga á bien designar al efecto.
Cuyo que se dió por terminada esta acta que
firman los Señores que saben de que certifico.

Jose Caetano

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Franco Moya y Morales

Pedro Alberich

Jose de Mayo
Srio

Acta de 20 de Junio

Sres
Caetano
Santolalla
Mellado
Alberich
Moya
Gil
Crespo
Gonzalez
Sta Maria

En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del de 20 de esta Provincial fecha de ayer participando en el que se comunica el acuerdo de la Excma Diputacion Provincial por el que tubo á bien admitir la dimision que hizo de Ayuntamiento Pleno de Alpendeza del Cargo de Concejal de este Ayuntamiento y resultando que el suplente Concejal fue nombrado para desempeñar el cargo que antes estaba encomendado á los propietarios, y habiendo sido nombrado en su vez Gil Egidio

D. Francisco Moya y Morales.

En atención a que las vacantes ocurridas en este Ayuntamiento componen la tercera parte del total de Concejales que le corresponden con esta última renuncia admitida al regidor D. Manuel Gomez de Mendoza para la Diputación Provincial en el presente mes, acordó que con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero y siete de la ley municipal vigente se dé cuenta a la Diputación de esta Provincial para que en su vista determine lo que proceda.

En este acto se presentó Francisco Carmona de esta vecindad y dijo. Que su hermano Matías Carmona fué incluido en la quinta del año próximo pasado, á el cual cupo en suerte el número once habiendo quedado libre de la expresada, por lo que pagó de derechos de consumos y habilitación actualmente seis reales de vellón y siendo como hermano su mayor deseo el conservarle libre pasado mañana Agustín Carmona y Agustín para ser sustituido á Gaspar Mezquita Cesante vecino de esta Villa de la Coronada en el servicio militar como prueba le parece acreditando satisfecha en todas partes y en donde convenga y para ello necesario la licencia expresada y suplica que de ello se estienda la correspondiente certificación y se le entregue. Y el Ayuntamiento admitida esta con presencia en cuanto hubiere lugar en derecho y acordó que se le espida la certificación solicitada.

Se acordó adicionar en el padron de pobres de esta Ciudad á Andrea Rodriguez, Viuda de Alonso el Gallego, calle del Huerto y á Juan Gonzalez de hoy calle del Cuervo por haberla solicitado y ser vecinos, para en caso de ser citado en el mismo.

Dada lectura del proyecto del reglamento de la guardia rural municipal de esta Ciudad, formado por la comisión nombrada al efecto se acordó

aprobarle, y que desde luego se proceda á su ejecución como reglamento.

Se acordó imponer el descuento de cincuenta reales de sueldo al guarda municipal rural Fernando Gaeta Alegría, por haberse permitido coger albarillas de una heredad de Agustín Muñoz de esta vecindad sin estar presente su dueño no obstante que los tenía pedidos á un hijo suyo y este se los había ofrecido.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha diez y siete del presente mes, previniendo á el Sr. Alcalde presidente que en representación se encuentra del concejo que la junta denominada de Liga dentro del plazo de veinte días con objeto de que emita su parecer sobre el derecho al disfrute de terrenos pastos en la provincia del Partido de la Serena incoada sobre el asunto. En su vista acordó el Ayuntamiento nombrar á D. Alfonso Rogales y D. Antonio Cortijo Comisionados para que representen á esta Ciudad en dicha Junta á los cuales se les facilitará la correspondiente credencial.

Se dió cuenta de una comunicación del presidente de la Junta local de instrucción primaria de esta Ciudad de oficio del actual en la que participa el acuerdo tomado por la Junta de su presidencia relativo á que se sirva disponer esta Corporación de una de las salas de cuya capacidad del edificio que fué convento de Franciscos para establecer en él la Escuela pública que regenta el maestro D. Juan Casas. A que visto no obstáculo para la traslación de la misma al preinserto local el Ayuntamiento que hay en el de cinco votos á uno

gracias de gobierno se invite al Ayuntamiento para que secunde y solicite del Sr. Gobernador de esta Provincia la resolución de dicho combustible á otro punto. Aprobada esta insinuación y trasladada la Comisión al convento se entregue la pública de visitas en el salón de la Escuela de Cristo que ocupara con las Niñas haciendo en aquella habitación la pequeña obra que se necesita para dar claridad y ventilación, impetrando el auxilio y cooperación del Ayuntamiento. Aprobado se anticipe por las medias pensiones mas cómodidad á los padres de familia pobres para que procuren que sus hijos asistan la asistencia constante de sus niños á la Escuela, á cuyo fin invita también al Ayuntamiento para que cooperen con la Junta á su conservación. Aprobado el Ayuntamiento se diera para preparar el salón de sus sesiones, á fin de celebrar los exámenes generales de las niñas de todas las Escuelas en los dos días últimos del presente mes, y asistir á dichos actos destinando una cantidad suficiente para facilitar algunas premios á las niñas que se distingan. Y aprobado se proceda á todas las suertes de esta Ciudad, que cuiden de asistir á las niñas la Constitución Española procurando de un individuo cierta cantidad y cuenta según está acordado para S.A. el Regente del Reyno, á cuyo fin se facilita vá á cada suerte un ejemplar del libro titulado "La Constitución Española" para Gabriel Fernández. En su vista el Ayuntamiento acordó se contesta al Sr. Presidente de esta Junta respecto al primero para fincas que va teniendo una habitación destinada en el edificio que fue Convento de Franciscos de esta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ciudad y esta ordenada destinada para Colegio electo
ral en las elecciones que puedan ocurrir; como
demanda el gasto que tendría que hacerse para pa
sar á habilitar dicha habitación para Escuela pública,
y no teniendo este Ayuntamiento fondos consignados
para poder hacer frente dichos gastos, no puede acceder
se á lo que en dicha comunicación se solicita.

En cuanto al segundo particular, que para hacer pa
tente el reprobado proceder de esta Corporación
municipal en cuanto las gestiones que este Ayunto
ha hecho para conseguir lo que desea, habiendo ofi
todas cuantas para no obstante la manifestada repe
tirá nuevamente sus reclamaciones, á fin de conseguir
alejar de la población un peligro tan inminente.

Al tercero: que siendo el local donde está establecida
la Escuela pública de niños, de propiedad particular
no es este Ayuntamiento á quien corresponde la tras
lación de la Escuela de Niñas á dicho local.

Al cuarto: que siendo la Junta local de instrucción
primaria el mismo Ayuntamiento para este
cuentas á los padres de las niñas para que presenten
que con aplicación la asistencia establecida á las Es
cuelas, y siendo esta Corporación muy celosa de
procurar á que atienda, no le es posible emplear
en otros trabajos, entendiendo los que para ella
son mas obligatorios y de mas responsabilidad por
consiguiente la Junta puede dedicarse con entera
libertad á la consecución de tan laudable objeto.

Al sexto: que habiendo en este estado el local,
y no teniendo esta Corporación fondos disponibles
como ya tiene dicho anteriormente, no ha lugar de
acceder á lo que se pretende.

Y al octavo: que hace tiempo se distribuyeron los
ejemplares del texto de la Constitución Española, así
como también con fondos municipales entre los Maestros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

poblacion D. Juan Casas y D. Maria Luisa Zaragoza previniendoles que la verificasen á los mismos exhortos é no Escuelas, segun está mandado.

Se acordó reunirse al Concejal D. Pedro Alvarez comisionado para esta traslacion y entrega en la Casa Provincial de los Soldados y Utensilios que han correspondido á esta Ciudad para el reemplazo del Ejercito del presente año y que se le espidan los documentos que vengan por la Ley.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Miguel Hoy y D. Franco Garcia Camacho, individuos de la Junta Local de instruccion primaria de esta Ciudad pidiendo que se les admita la dimision de sus cargos. Y el Ayuntº en vista de las razones que la apoyan, acuerda acceder á lo solicitado y nombrar para reemplazarles á los Patricios D. Melchor Granados y D. Eusebio Sanchez, á quienes se participará este nombramiento, comunicandole tambien al presidente de referida Junta para su inteligencia y efectos correspondientes.

Enterado el Ayuntamiento del oficio de la comunicacion del Sr Alcalde del Villar de Rena fecha 20 del presente mes participando el fallecimiento de la Corporacion de su presidencia de quien se hallaba interinamente encargado á consecuencia de la que se le dejó por el Sr Presidente en catorce del mismo mes, acordó se contraste á dicho Sr Alcalde que este Ayuntamiento ha estado conforme al acceder á la solicitud por D. Custodio Zuñiga para que el interesado en uso de su derecho, cite para ser oido en esa Villa de la cual puede decirse que no ha dejado de serlo, pues si bien se le declaró de oficio vecino de esta, así como á otras personas que se hallaban en el mismo caso que él la Corporacion ha tenido que revocar dicho acuerdo por que la Superior Diputacion Provincial lo ha resuelto en su caso anulando que este Ayuntº estuvo fuera de la ley al hacerlo pues el que tiene la residencia alternativa con un solo dia que esté en el punto en donde le corresponda

fonda necesidad es suficiente para que esta se le pueda obligar á ser vecino de otra parte. Y así como en el momento que se comunicó á dicho Ayuntamiento el acuerdo de haber sido declarado vecino de esta Ciudad D. Cristobal Zuñiga, acordó eliminarle del padron de sus vecinos, no ha debido poner inconveniente al saber que este Ayuntamiento había acordado su derivación dación, para volver á considerarle como tal vecino, sin que queden sin pago los gastos conceptuados en el artículo diez y siete de la ley municipal vigente, advirtiendo á dicha autoridad al propio tiempo que esta Corporacion ha obrado en el asunto como procedia, y que si alguna otra advertencia ó reclamacion se le ocurria que desde luego la dirigiera á la Diputacion Provincial única autoridad que puede resolver lo que proceda.

Se acordó se expida el oportuno libramiento para cubrir de diez y dos escudos setecientos cincuenta milésimas á favor de Juan Medrado, maestro albañil por los gastos hechos en la composicion del pozo y obra de Bienvenida y ocho escudos setecientas veinte y cinco milésimas para pago de aceite para los gastos en el abastecimiento del pozo, en el presente año económico

Vicente Santolaria

Fran.co Moya y Morales

Pedro Alcon

Pedro Parejo

ta del dia 30 de Junio] En la Ciudad de la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido comparecieron Pedro Gonzalez Carayo y su hijo José y el primero dijo: Que dá su consentimiento y amplia facultad á la expresada su hija Josefa Gonzalez Carayo y Sanchez Moreno para sustituir á Andrés Valentia Mendoza y Serrano, hijo de Dionisio y Bernarda vecino de la Coronada en el servicio militar por cambio de su mozo, cuya licencia ofrece ratificar en donde convenga mediante á que su referido hijo le ha prometido entregar por via de auxilio y durante se halle de sustituto en el servicio la suma mensual que á juicio del Ayuntamiento sea bastante á socorrerle. En su vista la Corporacion municipal, despues de oir al José Gonzalez Carayo y Sanchez Moreno que consideraba necesario antes que se dé su padre, facilita reales mensuales mientras estubiese de sustituto para subvenir á sus necesidades y este manifiesto que desde luego se obligará á dar dicha Suma á su referido padre la cual podrá recibir de Dionisio Mendoza padre del mozo á quien trata de sustituir en la forma que convengan. Y habiendose hecho comparecer á este manifiesto: que por su parte se halla pronto á entregar á el padre del sustituto José Gonzalez Carayo los treinta reales mensuales que se ha obligado á facilitarle para su sustento. Acordaron por último á peticion de los interesados, que por mi el Secre-

Sres
Cortazio
Sta Maria
Alberca
Santalalla
Moya
Mellado
Gonzalez

traia se expida la correspondiente certificacion de estas particulares y se les entregue para hacerlo constar donde les convenga.

Se dió lectura de la comunicacion del presidente de la Junta local de instruccion primaria de esta Ciudad, D. Manuel Gomez de Mendoza, suscrita tambien por los vocales y Secretario D. Franco. Cortijo Valdés, D. Dacio Garcia, D. Julian Romero, D. Franco. Angel Garcia, D. Diego Galeano y D. Franco. Garcia Gomez, fecha veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta, por la que y á consecuencia del acuerdo tomado por la Corporacion en veinte y tres del corriente mes, han acordado en union de veinte y siete del mismo dimitir sus respectivos cargos, en cuyo caso acordó el Ayuntamiento admitirles sus renuncias, y nombrar para reemplazarlos á los Señores D. Jose Suarez, D. Manuel Llanos, D. Manuel Campos bin, D. Alfonso Nogales, D. Juan Criado, D. Alfonso Miguel Romero y D. Ventura Mayorga, á quienes se comunicará este nombramiento, citandoles á la voz para que comparezcan á estas Casas Consistoriales el dia que el Sr. Presidente tenga por conveniente á fin de que quede instalada dicha Junta.

Se acordó se expida el oportuno libramiento por valor de veinte escudos, como gratificacion á favor del Comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la conduccion y entrega de quintos en la Caja de reclutamiento.

Asi mismo se acordó se expida otro libramiento por valor de trescientos cuarenta y cinco pesetas para socorrer á los Quintos y Suplentes del presente año que deben concurrir á la Capital.

Tambien se acordó que por el Sr. Presidente se expidan los oportunos libramientos por las deudas que tiene

este Municipio y que no proceden de sueldos para no haber fondos suficientes para ello.

Se dió por última lectura al extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el presente mes formado por mí el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta de la ley municipal vigente. Con lo cual acordó la municipalidad aprobarlo y que se remita al Sr Gobernador de la Provincia para su inserción en el Boletin oficial si lo estima conveniente.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que saben de que certifico=

J.M. Cantaño

Dn Narciso Santamaría

Pedro Alberich

Vicente Sentolaya

Franco Moya

Miguel Mellado

Pedro Dorpe

Nota del dia 7. de Julio.] En la Ciudad de la Serena á siete de Julio de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Narciso Santamaría siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo comparecido suficiente numero de Concejales por haber manifestado hallarse enfermos dicho Sr Presidente dispuso dar por concluida esta acta y lo firmaron de que certifico.

J.M. Cantaño

Pedro Dorpe

Sres
Cantaño
Alberich
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nota del dia 14. de Julio.] En la Ciudad de la Serena á catorce de Julio

Cartaño
Moya
Mellado
Gil

de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señ. de Ayuntº que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente numero de Concejales por haber manifestado hallarse enfermos dicho Sr. Presidente dispuso diferir para cuando esta acta y la firma de que certifico.

[signature] [signature]

Otra del dia 21 de Julio] En la Ciudad de la Serena a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señ. de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente numero de Concejales por haber manifestado hallarse enfermos dicho Sr. Presidente, dispuso diferir para cuando esta acta y la firma de que certifico=

Cartaño
Mellado
Albornoz
Gonzalez

[signature] [signature]

Acta del dia 28 de Julio] En la Ciudad de la Serena a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta reunidos en las casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y fue aprobada. Se acordó en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, reconocer en esta Provincia en un circular fecha dias del presente manifestar a S. que este Ayuntamiento considera necesario para su uso en el presente bienio el papel de multas de los precios siguientes

Señ

Cartaño
Sta. Maria
Santolalla
Mellado
Moya
Albornoz
Gil
Gonzalez

De veinte y cinco centimos de peseta ciento cincuenta pliego
De cincuenta id. id. cincuenta
De una peseta sesenta
De dos pesetas y cincuenta centimos, sesenta
De cinco peseta veinte
Y de doce pesetas y cincuenta centimos veinte

Con lo que se dió por terminada esta acta que firmo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

man los Señores que saben de que certifico.

Ante mi Secretario

D. Pedro Sánchez García

Vicente Santo Cartas

Franco Moya Miguel Millado y Morales

Pedro Albeniz

Pedro Duque

Rubricado

Ordinaria del dia 21 de Agosto. En la Ciudad de la Serena a cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta reunidos en las casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se esponen bajo la presidencia del Sr. Alcalde se previno se leyese el acta anterior y que esta aprobada

Sáez Presidente
Concejales
Ignacio Sta. María
Vicente Santo Cartas
Pedro Albeniz
Franco Moya
Miguel Millado
Juan Gonzalez

En vista de que en el presupuesto municipal del presente año económico no se ha consignado la cantidad correspondiente para sostener oficial de la Secretaría de acuerdo quedar sin efecto su nombramiento fecha 20 de Junio último por el que se nombró oficial de la Secretaría para el presente año económico a D. Pedro Gomez.

De lo leido yo el Secretario doy testimonio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de los acuerdos mas importante tomados por el Ayuntamiento en clase de Pleno ordinario. Para que esta acordó la corporacion aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador de la Provincia para su inserccion en el Boletin Oficial

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico =

J. M. Cantaño

J. Ygnacio Santa María

Fran.co Moya y Morales

Miguel Mellado

Pedro Albeniz

Pedro Vaquero

Secretario

Estraordinaria del dia 8 de Agosto] En la Ciudad de la Serena a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde presidente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Advirtiendo que al hacer el nombramiento de Síndico no se han hecho espresion de que el Concejal nombrado para que represente al Ayuntamiento en los juicios pronunciados en que puedan pronunciarse no de forma del alcance exijio decoro y guarda su personalidad y acordó hacerle en este acto, nombrando al efecto al Alcalde Síndico D. Francisco Moya y Morales al cual se le hizo saber para su inteligencia y efectos oportunos.

Y no habiendo ocurrido a esta hora para los

Señores
Cantaño
Santa Cruz
Sta. María
Mellado
Moya
Albeniz
Gil
Gonzalez

[illegible] de mas cumplimiento, se dió por terminada firmando los Señores que saben de que certifico.

Melchor Cayetano

Vicente Santolalla

Joaquin Cuesta Moreno

Miguel Mellado

Franco Moya y Morales

Pedro Vasquez

Secretario

Sesion del dia 5 de Agosto. En la Ciudad de la Serena á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde presente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores
Cayetano
Melchor
Hernandez
Mellado
Moya
Alcalde
Del Consulado

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion, que le constaba de varias personas fidedignas que existen bastantes fundamentos para suponer que acaba de llegar de la activa persecucion de la Guardia Civil, cuartel de peonetas en esta Provincia, algunos de la misma partida de los forajidos, los mismos criminales que de muchos dias á esta parte delinquen en las Provincias limítrofes á cometer los delitos de robo y homicidios de personas, por cuyos motivos exige tales circunstancias tomar en otro caso la pena de muerte á los homicidas. Para evitar que esto suceda cree dispuesto á disponer su persecucion y captura y en su consecuencia cree necesario y urgente el establecimiento de un Cuerpo de Serenos,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

municipales, que ayuden á las autoridades, á observar
la vida y costumbres de cuantas personas no posean, y
á vigilar á los sugetos desconocidos que en esta Villa
ó su jurisdiccion puedan presentarse, y prevenir de
cuanto particularmente á los Alcaldes barrios, para
que presten los auxilios necesarios, y puedan dar cuen
ta con la Guardia Civil para la persecucion de los Cri
minales si llegasen á presentarse en esta localidad
ó sus inmediaciones. Tomada en consideracion la pro
cita por el Sr Presidente, y despues de discutida suficien
temente sobre el particular, se acordó la Creacion de
un Cuerpo de Serenos compuesto de Cinco de estos
y de un Cabo, con el sueldo de una peseta diaria cada
uno de los primeros y una peseta y veinte y cinco
centimos tambien diarios el último, que todo hace la
suma de dos mil doscientas ochenta y una peseta y
veinte y cinco centimos, á la cual debera aumentar
la de doscientas diez y ocho pesetas y ochenta y cinco cen
timos para el amanuense de dicha fuerza. Por el
Sr Presidente se encargaba á la Junta municipal para
las ocho del dia de mañana, á fin de dar cuenta de esta
acuerdo, y resuelva lo que estime conveniente toda vez
que el gasto de esta fuerza, debe satisfacerse con el pre
supuesto ordinario de gastos municipales y provinciales, que
acaba de fijarse definitivamente para dicha Junta en
una sesion, y en el repartimiento general para
cubrir el deficit de dicho presupuesto que aun
no se ha comenzado á formar.

Se acordó reconocer y autorizar á D. Jose Rivera
vecino de Cabeza del Buey para que en nombre de
la municipalidad y en su representacion comparezca
á la Junta que en el dia de mañana, y hora de las ocho
de la tarde ha de tener lugar en dicha Villa y casa

Cosas Comisionales á consecuencia de una comunicación dirigida á la Alcaldía de expresada Villa por la Administración económica de esta Provincia á virtud de orden del Ministerio de Hacienda, disponiendo la cuenta del derecho de Valdiaje que disfrutan las diez y seis Villas de Sierra en los Cientos de millares de la Deuda de este vecindario por la razon principal de no haber pedido en tiempo oportuno la exepcion de la cuota de repartimiento asignada para que en la repetida Villa á fin de averiguar si hay medios legales contra citada orden dispuesto el que se comunique al interesado y al Alcalde de Cabeza del Buey.

Del mismo modo se acordó que para que la Junta Municipal de esta Ciudad pueda formar el repartimiento general que cubra las atenciones municipales y provinciales del año económico actual conforme á la ley de habilitacion de veinte y tres de Febrero último y reglamento se publiquen bandos y edictos para que en el termino de ocho dias presenten en la Secretaria municipal todos los contribuyentes al mismo sus respectivas relaciones de las utilidades que perciben de bienes en este termino procisiendo que transcurrido dicho plazo sin presentarlas no serán oidos de agravio.

Hallandose consignada en el presupuesto de gastos municipales y provinciales del corriente año económico la suma de dos mil pesetas para la construccion de una Barca de pasage sobre el Rio Guadiana y aprobada por la Junta municipal: atendiendo al mal estado en que se encuentra la que hoy se halla establecida en dicho punto por efecto de los muchos años que lleva de servicio; considerando que en las épocas en que no se halla

el Rio Guadiana los vecinos de esta Ciudad que en ella
por numero tienen necesidad de ir á la parte de allá
del Rio á buscar granos de subsistencia sin cuyos auxi-
lios carecerian muchos del preciso alimento para sí
y sus familias; considerando el perjuicio que sufri-
ria el Caudal de propios por la falta de ingresos del
arrendamiento de la misma Barca, y atendiendo
en fin la indispensable que es para el servicio del pu-
blico para el aumento que ha tenido la poblacion, se
acordó: Que inmediatamente se libre por mi el Secre-
tario certificacion de este acuerdo, pasando al Señor
Regidor Sindico, para que en vista de las razones el
pueda manifestar lo que se le ofrezca
ca sobre el particular, y apareciendo ser conveni-
dad se proceda á sacarse el apeo mas pronto por
los peritos Francisco Martina y Juan Montelado, maes-
tros carpinteros y vecinos de esta Ciudad y en seguida
á la Subasta de la obra previos los edictos prevenidos
anuncios en esta poblacion y en las inmediatas.

Así lo acordaron, y firman los Señores que saben, de
que certifico.

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature]

Nota del dia 15 de Agosto] En la Ciudad de la Serena á diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos veinte y seis reunidos en las Casas Consis-
toriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde
primero se leyó el acta antecedente y siendo apro-

Diputación de Badajoz Archivo

Fernandez Gonzalez Gil

bada.

Por el Señor Presidente se puso de manifiesto el espediente que se ha formado á instancia para la construccion de una nueva Casa de peaje que reemplace á la que hoy existe existente sobre el Rio Guadiana, habiendo sido esta aprovechada con oportunidad por los Señores Concejales y visto que el presupuesto de gastos formado por los peritos nombrados al efecto asciende á la suma de Ocho mil reales, igual á la que con este objeto se halla consignada en el presupuesto municipal se acordó proceder á la formacion del pliego de condiciones facultativas para dicha obra y señalar el dia en que ha de tener efecto la subasta, la cual se verificó así.

1ª Que no se admitirá postura que esceda del presupuesto formado por los peritos elegidos al efecto.

2ª Que las maderas que se han emplear en la construccion de dicha Barca hande ser de buena calidad limpias y de las dimensiones que se especifican en el presupuesto para lo que precisamente se reconocerán por peritos elegidos para el otorgamiento.

3ª Que la construccion de la Barca se ha de concluir para el dia treinta de Noviembre del corriente año.

4ª Que concluida que sea la Barca ha de ser reconocida por peritos inteligentes nombrados para el otorgamiento y por el rematante que viene obligado á manifestar si la obra está ejecutada con la solidez necesaria para responder esta municipalidad de la eleccion de contratacion en caso de discordia.

5ª Que el rematante no percibirá el importe del remate hasta despues de concluida y reconocida la Barca por los peritos debiendo dar la oportuna fianza de tres mil reales en efectivo ó valores equivalentes.

6ª Que si del reconocimiento pericial resultare no estar la Barca de recibo, bien por defecto de construccion ó por otras razones será responsable el rematante de los daños y perjuicios que se originen y del mas que pueda importar el otorgamiento le cueste la construc

ción de dicha Banca que se hará á su costa y por ad
misitaciones.

7ª Que verificado el remate no podrá el rematante
pedir aumento de precio por causa ni pretexto
é invocarlo.

8ª Que las mejoras serán preferidas en calidad á las de
cantidad

9ª Que se admitirá como mejora el hacer además un
banquete nuevo por el precio del presupuesto que
debe en beneficio del pueblo en este caso la banca
actual y el banquete inutilizado que se halla en
el mismo sitio.

10ª Que los derechos de subasta y papel serán de cuen
ta del rematante.

11ª Para cualquiera incidencia ó reclamación que se
suscite dimanada de este contrato, el agraciado se so
mete á la jurisdicción gubernativa.

12ª La Subasta verificará el día Cinco del próxi
mo mes de Septiembre á las doce de mañana
en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde
presidente de esta Ciudad ó quien haga sus veces y
no admitiéndose postura en alza de la cantidad se
ñalada adjudicándose en el acto la obra al mejor
postor de cuyo cargo será el abono de gastos de
expediente, tasaciones de los peritos, y los de escri
tura pública original y copia, con papel que
deberá de otorgarse á los ocho días de verificada
la Subasta.

Aprobada por unanimidad el pliego de condi
ciones que antecede, se acordó en el mismo que
desde luego se anuncie la Subasta en el Boletín
oficial de la Provincia, pueblos comarcanos y
sitios públicos de esta Población.

Acto seguido y por disposición del Señor Pre
sidente se dió cuenta de una comunicación del
Señor Gobernador de esta Provincia fecha cuatro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de Mayo última en la que facultada al acuerdo de la Excma Diputación Provincial de veinte y nueve de Abril próximo pasado, autorizando á esta Corporación para proceder á la evaguación solicitada por la misma de los Bienes del Reo que la corresponda procedentes del empréstito que hizo al Gobierno por las atenciones de sus bienes bendidos, con la cláusula de que dicha evaguación debe hacerse por un Agente de Policía para que con certificación de este en su día justifique la forma de las operaciones que se practiquen. En su vista acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar á D Juan Alvarez apoderado del mismo en Badajoz para que estando dicho con uno de los Agentes de Policía de Alpedrete lleve á cabo en los precisos términos que quedan explicados la repetida evaguación de los cuatro bonos del Tesoro de Doscientos cincuenta nominales que en la actualidad poseen estos propios, los cuales obran en sus poder procedentes del Cargo que hizo en la Tesorería de Hacienda pública de esta Provincia por el resguardo que á favor de D Manuel Gomez de Alpedrete facilitaron en las oficinas del Gobierno de Provincia con fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, como suscritor al empréstito Nacional decretado por el Gobierno Provisional en el pasado año, cuyo suscritor cedió de dicho resguardo á favor de este Ayuntamiento en veinte y cuatro de Noviembre del pasado año y el mismo la hizo á favor del referido Agente D. Juan Alvarez con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve con el fin antes explicado. Del resultado de la practicada evaguación, exigirá el referido

Munat del Agente certificacion espresiva y ultima de todo remitida á este Ayuntamiento aquel documento y los fondos liquidos que poseyera el reste de aquellas especiales y que encargará en cuentas remitiendo tambien recibo espresivo de ello para acreditar cuando dia ante la Excma Diputacion Provincial el importe total de los gastos ofrecidos en este asunto, disponiendo por último que se remitan á los pasado Agente D. Juan Munat por el Sr. Presidente dos comunicaciones iguales con sus respectivas certificaciones de este acuerdo para que pueda realizar la espresada encargacion.

En virtud de haberse ausentado de esta poblacion Manuel Acero encargado de regir el reloj sin permiso del Ayuntamiento, entregando la llave á otra persona que no tiene conocimientos bastantes para atender al mismo como corresponde, acordó destituirle de dicho cargo y nombrar para reemplazarle á Andres Garcia Bocanegra, de esta vecindad.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores que saben, de que certifico.

[signature]

Fran.co Moya y Morales

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

Acta del dia 29 de Agosto] En la Ciudad de la Serena á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento

Albarca
Moya
Sª Villarca
Gil
Gonzalez
Mellado

de ello que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde presente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un recurso de D. Antonio Garcia Boxaguero farmaceutico solicitando se le tenga por despedido de esta vecindad para concederle el correspondiente traslado á la Ciudad de Merida. En su vista acordó la corporacion acceder á su solicitud informando favorablemente de su conducta.

Del mismo modo se dió cuenta de una solicitud de Jose Tejada de esta vecindad fecha diez y seis del corriente mes dirigida á la Excma Diputacion Provincial pidiendo que de los fondos de Beneficencia se provea de asilo á uno de los dos niños que dió á luz su legitima esposa Teodora Guisado el dia de Julio último, por la imposibilidad de lactar á ambos á causa de tener solo un pecho útil y carece de leche bastante y de toda garantia de reconocer por la citada mujer para que sirva cuya solicitud pasa la Excma Diputacion p.ª que informe la Corporacion y Cura Parroco respecto de la pobreza del reclamante y el Medico de si Teodora Guisado puede ó no lactar á sus dos hijos. En su vista acordó el Ayuntamiento informar que efectivamente conviene para el especiado Jose Tejada pues segun aparece del amillaramiento vigente solo tiene cuarenta y dos pesetas de utilidad liquida y no le consiente atender bien para de esta guarnicion, que pase dicha instancia al Sr Cura Parroco de esta Ciudad para que informe lo que le conste y verificado que se haga saber al Medico titular D. Manuel Campuzano reconozca á la referida Teodora Guisado, compareciendo despues á declarar si puede ó no lactar á los dos hijos que ha tenido.

Asi lo acordaron y firmaron los señores que saben de que certifico.

Jose Cancho Pedro Alberti

Juan Moya y Morales

D. Juan de la Garrancha

Pedro Duque

Acta del dia 1.º de Setiembre] En la Ciudad de la Serena á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas consistoriales los Señs de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde primero, siendo la hora de las dos de la tarde, y habiendo suficiente numero de Señs Concejales para poder tomar acuerdo por haber manifestado la mayor parte que se hallaban en persona, el Sr. Presidente determinó dar por terminada esta Acta y la firma de que actuo

Señs
Caitaño
Fernandez
Gil

Jose Cayetano

Pedro Duque

Estraordinaria del dia 6 de Setiembre] En la Ciudad de la Serena á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señs
Caitaño
Santolalla
Albeniz
Sta. Maria
Mollad
Moya
Gil
Gonzalez

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion que en el dia de ayer se le habia presentado un despacho de apremio librado en su contra por el descubierto en que se encuentra por debito á la Hacienda Provincial de seis mil novecientas siete pesetas y setenta centimos procedentes del contingente estraordinario del año ochocientos pasado y primera trimestre del ordinario del año actual. En su vista acordó el Ayuntamiento que se dirija á la Escma. Diputacion Provincial por conducto del Señor Presidente esta comunicacion manifes-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tasido la que en cumplimiento de la autorizacion que le concedió por su orden de siete de Junio último para incluir en el presupuesto del año económico actual el importe del contingente extraordinario en concepto de Rentas, del expresado ministerio, se había verificado ésta por cuya cantidad imposible satisfacerle de fondos del presupuesto del año último: pero que á pesar de estas que la Corporacion tiene en perspectiva á S. M. los sacrificios que proclama, para atender á su engrandecimiento y seguridad obligaciones, no la es posible satisfacerlos por no hallarse aun terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de gastos municipales y provinciales. Una de las causas que han impedido á la Hacienda municipal verificar el espresado repartimiento es la de que no se ha aprobado aun la matrícula del Subsidio industrial de esta Ciudad, formada por la Administracion Económica de este Partido, y por consecuencia no se la ha facilitado la oportuna certificacion para poder graduar á cada uno de los contribuyentes inscritos en ella las cuotas que les correspondan por sus respectivas industrias, segun la ley de subsistencias municipales. Además de esto ayuntamiento solo tiene de vecinos pacíficos unos mil doscientos cuados, de los cuales no todos se cobran en esta época, repartiéndose el déficit entre estos mil vecinos y demas contribuyentes. Por manera que mientras no se gire el espresado repartimiento no puede satisfacer sus compromisos. Por todas estas poderosas razones ruega la municipalidad en que para S. M. se manda la cantidad

la Comisión, dando la tregua para poder cumplir sus obligaciones, como es de su deber y sus deseos, evitando le así unos perjuicios á que no se accedería mediante á que no ha estado en su mano vencer los obstáculos que se le han presentado, prometiendo no descansar hasta concluir dicho reparto y entrega de los paisanos fondos que se recaudan los descubiertos por que se le reprocha.

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico.=

José Cartaño — Pedro Albert

Vicente Santolalla

Ygnacio Santamaría

Fran.co Moya y Morales — Miguel Mellado

Pedro Vargas
Juez

Acta del día 8 de Octubre] En la Ciudad de la Serena á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde Señores se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sáez
Cartaño
Santolalla
Sta María
Fernandez
Mellado
Moya
Gonzalez
Albert
Gil

Hallándose reunidos en el presupuesto municipal del año económico próximo para la suma de trescientas cincuenta y nueve mil seiscientas y pesetas en el Capítulo octavo de Imprevistos para

quinta parte de recargo municipal sobre territorial pagados en los años de mil ochocientos veinte y seis y diez y los de trescientos cincuenta y cuatro que dos ascienden cinco cuarenta y cuatro reales con el Capítulo nove no por igual concepto repartidos en dicho año cuyo importe fue ingresado y siendo vencido el plazo en que segun las disposiciones vigentes debieran satisfacerse se acordó se dirija atenta comunicacion al Señor Subsecretario de esta Provincia para que se sirva dirigir orden á la Contaduria de Hacienda para que con la primera que exija el cumplimiento de las cargas locales en armonia con las obligaciones de aquella pague la Tesoreria al apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz las cantidades que se adeudan ó en otro caso disponga la Administracion Economica correspondiente en pago de la Contribucion personal que adeuda este municipio, en conformidad á lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reyno fecha once de Julio ultimo.

Se acordó pagar lo que se adeuda á los acreedores publicos de esta Ciudad, ingresando en Depositaria el sobrante de lo que corresponde para gastos municipales de la contribucion de Capitacion y otra suma igual de la satisfecha por la Contribucion personal con los productos de los bienes de propios vendidos y recargo municipal sobre Territorial. El sobrante se acordó se mantenga se distribuya entre los empleados de Secretaria Alguaciles Peson publico Porteros Inspector de Campo y encargado de regir el reloj.

Del mismo modo se acordó se pague á Miguel Barba Mazado que en el trascurso de trescientos dias satisfagan los labradores que no lo hayan hecho las cuentas del Valdio de este Pueblo para el mal se declaran en apremio, dando al que las satisfaga.

Tambien se acordó se pague por la via agenciada de

apremio contra los granjeros que no satisfagan los
plazos del Salario y aportadero del arrendante [illegible].

Por última se acordó la rebaja de sueldo que
á los Alguaciles Ernesto Benitez
y Alfonso Salcedo por escandalosos á presencia del
Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores que saben de que certifico.=

José Cartaño

Vicente Santolalla

D. Francisco Fernandez

Miguel Mellado

Domingo Fernandez

Fran.co Moya
y Morales

Pedro [illegible]
Secr.o

Extraordinaria del día 3 de Setiembre.

Señores
Cartaño.
Sta. Olalla
Santolalla
Fernandez
Moya
Mellado
Gomez

En la Casa de la Sesion á veinte
de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de
Ayuntamiento de ella que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José
Cartaño Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aproba-
da.

Resultando que en el presupuesto del año cor-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

vecino próximo pasado se consignaron las sumas de trescientos sesenta y seis escudos, seiscientas milésimas por sueldo de la maestra pública de niñas de esta Ciudad Dª. María Luisa Zaragoza, novecientas y un escudos y cincuenta milésimas por gratificación de Escuela y asistencia de alumnos y otra cinco igual por retribuciones de niñas no pobres; Resultando también que por acuerdo de la municipalidad de veinte y nueve de Abril del año último se incluyó en el presupuesto adicional de dicho año la suma de cuatrocientos veinte y un escudos y trescientas sesenta y seis milésimas por mas sueldo retribuciones y gratificación de Escuela que se creyó correspondían á las expresadas maestras de niñas y no se la habían satisfecho en los años desde el de mil ochocientos sesenta y cinco á inclusive y seis hasta fin de mil ochocientos sesenta y ocho en cuanto á lo dispuesto en el Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, Considerando este Ayuntamiento que dicha Señora no tiene derecho alguno á percibir mas sueldo ni retribuciones que el que venía percibiendo antes de publicado el Real decreto citado, pues si bien en su artículo primero se dispone que los pueblos cuyas escuelas no tuvieren la dotación que les corresponda conforme al Censo de población declarado oficial por Real decreto de doce de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, consignarán en sus presupuestos las partidas necesarias para completarla dicha dotación esta no hizo, como lo ejecutó el Maestro los ejercicios de oposición prevenidos en el artículo segundo de citado decreto, y por lo tanto no pudo ser calificada de apta para

obtenerlo, en su consecuencia reconocida por unanimidad que se le abone lo que se le adeuda con relación á dos cientos sesenta y tres escudos y treinta céntimos y cuatro milésimas de sueldo anual; setenta y cinco escudos y ochocientas treinta y tres milésimas por asistencia de escuela, y otros setenta y cinco escudos y ochocientas treinta y tres milésimas por retribución de niños no pobres que son las sumas que única y legalmente debe percibir y los mismos que se le abonaron por la Diputación desde el año de mil ochocientos sesenta y cinco á sesenta y seis y siguientes, sin obstáculo haber se incluido en los presupuestos municipales de los dos años precedentes citados las cantidades que previene el Real Decreto de veinte y siete de Febrero del año próximo de mil ochocientos sesenta y cuatro, disponiendo por último que se participe esta determinación á la referida Maestra para su conocimiento y demas efectos.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que saben de que certifico.=

José Cayetano

Vicente Santolalla

Francº Moya y Morales

Domingo Fernandez

Miguel Mellado

Ante Mí

Acta del dia 16 de Septiembre] En la Ciudad de la Serena á quince de Septiembre de mil ochocientos sesenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento

Santolalla
Mellado
Moya
Albusil
Fernández
Gonzalez
Gil

de ella que al margen se especifican, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un memorial de Dª Agustina San Martin y Medina de esta vecindad manifestando: que encontrándose en mal estado de salud é intereses propios de residencia con su hijo D. Miguel y Dª Cayetana Sanchez Castro y su hija Dª Antonia Agustina Valencia y Castro y establecerse en la Villa y Corte de Madrid por lo cual solicita tenga los pasaportes de vecinos, é informe respecto de la conducta que haya observado. En vista el Ayuntº acordó acceder á su solicitud informando favorablemente de su conducta anotandose en el padron de vecinos.

Tambien se dió cuenta de otro memorial de Francº Moya de esta vecindad, solicitando se le tenga pasaportes de ella para trasladarse á la Villa de Ruza. El Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud, informando favorablemente de su conducta y que se anote en el padron de vecinos.

Del mismo modo se dió cuenta de otro memorial de Isidoro Ramos y Morillo, solicitando se le tenga pasaportes de esta vecindad para trasladarse á la Villa de Medellin. El Ayuntamiento en vista acordó acceder á su solicitud, informando favorablemente de su conducta y que se anote en el padron de vecinos.

Se acordó que por el Maestro Albañil Juan Mellado se proceda inmediatamente á blanquear el salon de columnas de estas Casas Consistoriales y á componer los tejados de las mismas poniendo por lo pronto la necesaria hasta quedarlas completamente reparadas á fin de evitar el que se hundan.

Tambien se acordó que se limpie el pozo viejo á causa de la falta de aguas é impedir la varcosa que hay en su fondo que entre la que debia por los abundantes manantiales que tiene comisionandose al efecto al Concejal D. Miguel Mellado el cual deberá poner cuenta de los gastos que ocasione la limpieza y nuevos abonados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del Capitulo de sus parroquias.

Se dió cuenta de una comunicacion del Yltmo Sñr Obispo de Magnesia fecha veinte y cinco de Agosto ultimo participando que se halla vacante por fallecimiento de D. Andres Avelino Cano, Pbro, la Capellania que sirvió en la Parroquial de esta Ciudad fundó Dª Maria Paniagua y como quiera que este Ayuntamiento como patrono de ella tiene el derecho de presentacion, está en el caso de ejercerlo dentro del termino legal proponiendo para servirla al Sacerdote que considere mas habil y reuna las condiciones que para fundacion se exigen. En su vista acordó el Ayuntamiento que para resolver lo que proceda en el asunto se dirija atenta comunicacion á el Yltmo Sñr Obispo de Magnesia á fin de que por quien corresponda se facilite una certificacion de las cualidades de la fundacion de la Capellania vacante expresando su provision, y á las atribuciones que como patrono se tenga la Corporacion para proponerla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobernador de esta Provincia fecha nueve del corriente mes con la cual remite el pliego de condiciones facultativas, segun las que han de subastarse por sextos y tres de sus fincas para cubrir el descubierto que tiene el reparto y cupones de 1868 de esta Ciudad, cuatro cuentas Hectareas del Baldio Cota Noventa de esta provincia; proponiendo que en el pliego que se cita tenga al efecto se llenen los requisitos legales y terminado se le remita para darle la tramitacion debida. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á Sª. los inconvenientes que se oponen para hacer imposible el poder realizar dicho sorteo á causa de

los perjuicios que se irrogarian á la mayor parte de los vecinos que tienen adjudicadas las suertes de los Valdíos desde el último sorteo verificado en el año pasado de mil ochocientos setenta y siete por que habiendo sido de barbecho este año, las tienen labradas y con los abonos que esperan las darán para sembrarlas inmediatamente, lo cual talvez daria lugar á conflictos y á que pudiera alterarse el orden público, pues los que se les den en este caso no se conformarian con las suertes que les tocasen, sino estaban preparadas para sembrar como ellos las tienen. Y en esto hay mucha desigualdad, pues unos son mejores labradores que otros y por consiguiente se esmeran mas en el labrado para tener mejor cogida. Dichas tierras, demas, son la mayoria de tan ínfima calidad que no pueden sembrarse todos los años, y los vecinos no las aprovecharian por solo un año, dando lugar con esto á que no se cultivaran como las cultivan ni á que produgeran lo que hoy producen. El sorteo pues debiera hacerse cada cuatro años para una cogida, estando convencido el Ayuntamiento que seria conveniente que por S. S. se determinara suspender la ejecucion de dicho sorteo hasta el año que viene en que tendrian cumplido los cuatro años que hoy tiene con los vecinos y los cuales satisfacen por dichos terrenos de labor las cuotas de contribucion, distribuidas entre los vecinos segun la clase del terreno de las suertes adjudicadas, estando puesto el Ayuntamiento á ruego

sea en la Sucursal de la Caja de Depositos de esta Provincia el importe del cinco por ciento del total del aprovechamiento en el dia que se entregue ó bien ordenes.

Habiendose hecho á este Ayuntamiento la concesion de veinte ocho y medio hectos del Pinar para cuenta del importe de la Carta de pago ó resguardo de la Caja general de depositos fecha Doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro por cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis importante dicho mil cuatrocientos setenta y seis y siete reales, gestionados ochocientos y nueve milesimas nominales, que obran en poder de este Ayuntamiento para pago de dicho y dichos mil reales por cuenta de la Contribucion personal que el mismo adeuda se acordo autorizar como ya le tiene autorizado al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. Francisco Moreno Cuñas para que representando á esta Corporacion ante las oficinas de la Direccion General de la Caja de depositos á donde fuere necesario pueda retirar los expresados ocho y medio hectos concedidos por el Escmo. Señor Ministro de Hacienda ó por la Direccion general del Tesoro presentando al efecto la referida Carta de pago que de de luego por recibida á espresado apoderado; disponiendo tambien se saquen dos certificaciones de este acuerdo, y se entregue al apoderado para que á su pie en ambas ponga su aceptacion y las debuelva las cuales se remitirán despues á la Direccion Economica de esta Provincia solicitando las dirija á quien corresponda con el fin de que se practique que en Madrid por el referido Agente la operacion de que se trata.

Así lo acordaron y firmaron los Señores

que sabe y de que certifico=

José Cantano

Miguel Mellado

Vicente Santolalla

Fran.co Moya

Pedro Albarrán

Benigno Fernandez

Pedro Dayer

Sr.

Cantano
Santolalla
Mellado
Moya
Albarrán
Fernandez
Dayer

Acta del día 22 de Setiembre] En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde presente, celebró el acto asistencia y fueron aprobadas.

Hallandose consignadas en el presupuesto municipal del año económico próximo pasado la suma de trescientos cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco pesetas en el Capítulo octavo de ingresos por la quinta parte de renta municipal sobre Territorial pagados en el año de mil ochocientos sesenta y mil ochocientas setenta y dos y la de trescientos cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cinco pesetas en el Capítulo noveno para igual concepto repartidos en el año económico de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y siendo necesario el plazo en que segun las disposiciones vigentes deberán satisfacerse dichas cantidades

acordó el Ayuntamiento que se dirija
para el Sr. Diputado a Cortes la correspondiente
á la Exma Diputación Provincial, solici-
tando se digne mandar pasar para su pago
en las Cajas del Estado el espresado crédito
en compensación de la que adeuda por la
contribución personal del año anterior
en cuyo pago fue comprendido en conformidad
á lo dispuesto en el Decreto de S.A. el Regente
del Reyno fecha once de Julio último y
comunicándose á la Administración subalterna
de esta Provincia las oportunas órdenes para
que practique dicha compensación.

Así lo acordaron y firmaron los Señores
que saben de que certifico.

José Cayetano — Vicente Santalalla

Miguel Mallado — Franco Moya
y Morales

Pedro Albeniz

Pedro Murillo
Srio

Acta del dia 23 de Setiembre. En la Ciudad de la Serena á
veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunidos en sus Casas
Consistoriales los Señores del Ayuntamiento
de ella que al margen se espresan, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Presidente
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se acordó dar cumplimiento

Sres
Cayetano
Santalalla
Moya
Martinez
Fernandez
Mallado
Albeniz
Sanz

to al decreto de S.A. el Regente del Reino de diez y siete del corriente mes publicado en la Gaceta de diez y nueve del mismo con las disposiciones consiguientes á la ejecucion de las pasadas elecciones de Diputados Provinciales y de Concejales, proceda verificacion inmediata de las diputaciones y de los Ayuntamientos actuales. En su virtud se procedió á la nueva formacion del padron actual, teniendo las bajas y altas procedentes con arreglo á lo prevenido en el artículo diez y siete de la ley municipal de veinte de Agosto último.

Inmediatamente se procedió dividir esta poblacion municipal en cuatro distritos que le asignan para la creacion de residentes del artículo treinta y cuatro de la ley de Ayuntamientos vigente, toda vez que son cuatro el numero de Tenientes de Alcalde que debe elegir el Ayuntamiento designando á cada uno las calles que con su poblacion de los residentes en cada uno de ellos son como sigue

Primer Distrito
Casas Consistoriales

Calles de — Plaza, Zapo, Caracas, Cabrera, Beccaria, Sto. Benito, Carretas, Cuebas, Martires, Vicos gordos, Caballerilla Feria, Sevilla, Cerrillo, Martes, Plaza, Morales, Hospital.

Segundo Distrito
San Francisco

Calles de — Cava, Cercas, Travesia de Sto. Manuel, Hermenegildo, Huerta, Viana, Alta, Estrella, Cuesta Feria, Salinguedos, Corredera, Arenal, Sto. Francisco, Polvo, Manco Muñoz, Margarita, Lucena, Encomienda, Olivenzilla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Tercer Distrito.
Escuela de Cristo.

Calles de — Sidonia, Muela, Pedro Brito, Parada, Atanasio, Alamedilla, Laguna, Santa Ana, Silleros, Matías Cortés, Peñalosa, Picavieja, Calzada, Carnicería, Fuentes

Cuarto Distrito.
Pozito.

Calles de — Pozito, Pozillo, Jacinto, Fonderías, S.ª Miguel, Castelnovo, Matías, Diego Fernández del Río, Forneros, D. Pedro del Río, Mayordomía, Palma, Consejo, Buena Vista, Cruz del Río.

Acto continuo y en virtud á la constitución ningun distrito de los cuatro en que queda dividida esta Población cuenta mil habitantes, se acuerda se divida este en barrios.

Inmediatamente se acuerda dividir este demarcación municipal en cinco colegios electorales, iguales á el de Hacienda y Fomentos que corresponden á este Ayuntamiento por la escala del artículo treinta y cuatro de la ley municipal vigente, designando como cabeza del primero el local de las Casas Consistoriales á el cual corresponden las calles comprendidas en el primer distrito; del segundo una de las habitaciones del Ex Convento de padres Franciscos, á el que así mismo corresponden las Calles del segundo distrito. del tercero el local de la Escuela de Cristo á el que pertenecen las calles del tercer distrito. del Cuarto el Pozito á el cual se señalan las calles del Cuarto distrito desde la del mismo nombre hasta la de Fonderías inclusives. y del quinto una de las Casas de la Calle de Mayordomía, á el que pertenecen las Calles restantes del quinto distrito desde la de D. Pedro del Río hasta Cruz del Río, in-

electores. No dividendose dichas colegios en secciones por no considerarlo necesario el Ayuntamiento para la libre emision del sufragio; dispuso asimismo que se publique la division de distritos y colegios que acaba de practicarse en el Boletin oficial de la Provincia, y para edictos en los sitios publicos de costumbre de esta Ciudad, en los primeros ocho dias del proximo mes de Octubre proximo verificando en conformidad al articulo octavo del Decreto de diez y siete del presente mes, á fin de que todos los electores como los domiciliados en este termino puedan enterarse hasta el dia ocho de Noviembre proximo las reclamaciones oportunas contra la division verificada.

Ultimamente se acordó proceder á la formacion de las listas electorales por colegios y orden alfabetico de apellidos de los electores, sujetandose á las prescripciones de la ley electoral de veinte de Agosto ultimo y á la municipal y provincial de la propia fecha las cuales quedaran espuestas al publico desde el dia cuatro hasta el diez y nueve de Octubre proximo en cuyo termino podrán presentarse las reclamaciones que contra ellas procedentes.

Asi lo acordaron los Señores que saben, de que certifico.

Melquiades

Vicente Santolalla

Franco Moya y Morales

Man.l Martinez Becerra

Benigno Fernandez

Miguel Mellado

Pedro Alberti

Pedro Diaz

Acta del día 6 de Octubre. En la Ciudad de la Serena á seis de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Cartaño Suarez, siendo la hora de las dos de la tarde y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo por lo cual se suspendió y citados nuevamente, el Sr. Presidente dió por terminada esta acta y la firma de que certifico

Presidente
D. José Cartaño Suarez

Concejales
Miguel Mellado
Pedro Albornoz
Francº Moya
Vacante

Pedro Daype
Srio

Acta del día 13 de Octubre. En la Ciudad de la Serena á trece de Octubre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. José Cartaño Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se acordó dirigir una respetuosa exposición al Ilmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia solicitando que se establezca en esta Ciudad un Tribunal de Partido al planteamiento de la ley orgánica de Tribunales.

Y igualmente se acordó dirigir otra exposición al Sr. Gobernador de esta Provincia manifestando las razones y fundamentos que tuvo presentes este Ayuntamiento para

Srio
Cartaño
Santolalla
Fernandez
Mellado
Moya
Sta. Maria
Albornoz
Vacante

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

acuerdan se abonen á la Maestra pública de Niñas de esta Ciudad mayores sumas que las que le han sido percibiendo antes del año económico próximo pasado: excepto los Concejales D. Vicente Santolalla y D. Benigno Fernandez que digeron cedian á dicha Maestra con derecho á que se la abonen el aumento de sueldo, emolumentos y ataviar correspondientes en el presente año económico que la corresponden con arreglo á la disposicion Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro por haber obtenido esta Escuela pos oposicion, y no necesite hacer nuevas oposiciones.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que se han de que certifico.

El Secretario

Vicente Santolalla

Benigno Fernandez

Miguel Mallado

Franco Moya y Morales

Jq. Mendoza Santamaria

Pedro Alcaide

Nicolas Reyes

Acta del dia 2 de Octubre. En la Ciudad de la Serena á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta, reunidos en la Casa Consistorial los Señores de Ayuntamiento de ella que

Santamaría
Moya
Santella
Fernandez
Mellado
Albarez
Gonzalez

al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. José Cartaño Duarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Juan Gonzalez de esta vecindad manifestando que conviene á sus intereses trasladar su vecindad á la Villa de Campanario por lo que pide se le tenga por despedido de esta y se le borre del padron de estas clases. En su vista acordó el Ayuntamiento acceder á su solicitud, con debolucion de dicho escrito al interesado, manifestando que el interesado ha observado buena conducta y el nombre del padron de vecinos y de las listas electorales.

Se acordó proceder á amojonar de nuevo el Baldio Cotoburuelo, para que no haya dudas en el terreno destinado para labor y para la granjeria para una Comision compuesta de los Señores Concejales Jose Gil Juan Gonzalez Serrano y Miguel Mellado acompañados del perito Juan Gutierrez de Tena que practicó dicha operacion.

Asimismo se acordó abonar del Capitulo de imprevistos cincuenta pesetas al Subdelegado de Farmacia de este Partido D. Manuel Llanos y Oriente y cinco á el mismo para Secretario por derechos devengados en los expedientes de visita de inspeccion de los establecimientos de Farmacia de D. Dario Garcia Herreros y D. Eliseo Ciudad abiertos al publico en esta Ciudad en el mes de Agosto último

Se dió cuenta de un escrito de D. Antonio Albarez de la Marina fecha de ayer en el que manifiesta tener determinado trasladar su vecindad de la Ciudad de D. Benito donde la tenia á esta Poblacion por lo cual pide se le de clara vecino de esta en conformidad á lo prevenido en el articulo once de la ley Municipal

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

vigente, inscribiendo inscribible en el padron de electores en la Calle de Corrillo y Matias numero catorce como cabeza de familia de edad de cincuenta y ocho años y á su esposa D. Ana Solis con quien vive debiendo ser incluido en las listas electorales. Se ausenta y siempre siendo el interesado su despedida de la Ciudad de Benito donde aparece el acuerdo de su ayuntamiento de dies y ocho del actual en el cual consta que ha observado una conducta intachable merecedora que se le elimine del padron de dicha vecindad y de las listas electorales, acordó el Ayuntamiento acceder á su solicitud disponiendo se le inscriba en el padron de vecinos en la Calle de Matias numero catorce y en las listas electorales.

Mediante á no haberse presentado ninguna otra reclamacion de inclusion ni exclusion en las listas electorales que han estado expuestas al publico desde el dia ocho al diez y nueve del corriente mes se acordó proceder á la formacion del libro del Censo electoral con arreglo á lo dispuesto en el articulo diez y nueve de la ley electoral vigente.

Asi lo acordaron y firmaron los Señores que saben de que certifico.

Jose Cardeñoso

Fran.co Moya y Morales

Vicente Sancho Calle

Benigno Fernandez

Miguel Mallado

Pedro Alberni

Pedro Dayos

Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Estraordinaria del dia 25 de Octubre

Sres

Cartaño
Fernandez
Mellado
Sta Maria
Albeniz
Gil Gonzalez

En la Ciudad de La Serena á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y nueve en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D.n José Cartaño Suarez por via citacion al efecto de dio lectura de la orden circular del Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion de dies y siete del mes actual inserta en el Boletin estraordinario del viernes veinte y nueve del mismo, y se acordó la formacion de las listas que se mandan formar por el Articulo Segundo de citada orden, remitiendose una al Sr. Gobernador de esta Provincia segun se previene.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores que saben de que certifico—

José Cartaño

Miguel Mellado

Benigno Fernandez

Dq. Mariscal de María

Leon Albeniz

Pedro Duque

Srio.

Acta del dia 27 de Octubre

Sres

Cartaño
Fernandez
Sta Maria
Mellado
Albeniz
Gil
Gonzalez

En la Ciudad de la Serena á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se dió lectura del acta de la Sesion ordinaria del dia veinte y de la estraordinaria del veinte y cinco que fueron leidas y quedaron aprobadas.

Se dió cuenta de un escrito de D.n Francisco Castijo y Varela de esta vecindad fecha doce del actual en el que expone que en el año pasado de mil

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ochocientos cincuenta y seis fué nombrado Secretario de este Ayuntamiento, desempeñando este cargo durante veinte y dos años sin interrupción, hasta el de mil ochocientos sesenta y ocho disfrutando en los dos últimos el haber de mil trescientas setenta y cinco pesetas por cuyas circunstancias y la de tener sesenta y nueve años de edad le dán derecho á ser jubilado con la mitad del Sueldo espresado conforme á las prevenciones del Real Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho por lo que suplica al Ayuntamiento se sirva acordarlo así, previa la formación del oportuno espediente mandando cubrirle su haber en el presupuesto municipal. Estimando el Ayuntamiento suficientemente sobre el particular y cierto que el recurrente justifica los estremos espresados con certificación del presente Secretario de la que aparece que efectivamente fué nombrado Secretario de esta Corporacion el dia dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis viniendo desempeñando sin interrupcion dicho cargo hasta el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho y por el fedatario de su partida de Bautismo tiene cumplidos sesenta y nueve años de edad acordó por unanimidad acceder á su solicitud y que se incluya el importe de la jubilacion que tiene derecho á percibir en el presupuesto adicional del corriente año económico que dicho formará en breve remitiendo el espediente original á la Escma. Diputacion Provincial con certificacion de

esto particulares para su despacho y aprobación.

Con lo que se concluyó esta acta que firman los Señores que saben, de que certifico=

José Cortazo

Benigno Fernandez

Miguel Mellado

Juan Sta María

Pedro Albarrán

Pedro Daza
Secr.

Acta del dia 3 de Noviembre. En la Ciudad de la Serena á Tres de Noviembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente D. Juan Cortazo Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Señores
Cortazo
Sta María
Fernandez
Daza
Mellado
Albarrán
Gil
Gonzalez

Se acordó nombrar á Juan Muñoz de esta vecindad para la tasación y entrega de los Solares de la segunda venta Florentino Juan Pablo Pelayo Muñoz y Montero, Matias Bazaguchi y Lorenzo Manuel Moreno y Calderon y Leonardo Maria Conado y Pedro Rosado Numeros ochenta ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos, que apelaron de la declaracion del Ayuntamiento para ante la Junta de particion Provincial.

Asi mismo se acordó se espida al correspondiente libramiento por valor de treinta pesetas

á favor del mismo Comisionado Juan Muñoz cuya cantidad se le señala de gratificación para gastos de su viage.

Del misma modo se acordó expedir otro libramiento á favor del mismo Comisionado por la cantidad de Catorce pesetas para socorro á los Soldados de la segunda reserva que acuden á la Capital.

Se dió cuenta de un escrito de Pedro Gonzalez Carayo solicitando se le tenga por despedido de esta vecindad para avecindarse en la Villa de Valdetorres; y el Ayuntamiento accedió á su solicitud informando favorablemente de su conducta y que se le admita del padron de vecindad.

Se dió lectura del estracto de los acuerdos unos en pos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador de la Provincia para su inserción en el Boletin Oficial si lo estima conveniente.

Así lo acordaron y firmaron los Señores que saben, de que certifico.=

[signature]

[signature]

[signature]

Sta. Agueda
Fernandez
Mellado
Moya
Martinez
Gonzalez

las Cuatro Comisionadas los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se especifican bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. José Cayetano Suarez, se dió cuenta por dicho Señor de que se había presentado de nuevo el Comisionado para recaudación del cuatro por ciento extraordinario que se adeuda á la Excma. Diputación Provincial y el cinco por ciento del ordinario cobrados correspondiente al primer trimestre de este año. En cuya vista acordó el Ayuntamiento remitir al Agente en Badajoz D. Juan Munoz la cantidad de mil quinientas cuatro pesetas para que las entregue en la Depositaria de dicha Excma. Diputación por cuenta de su descubierto, y que se la dirija atenta comunicación por conducto del Señor presidente, suplicandole se digne suspender esta Comisión en atención á que le es enteramente imposible al Municipio poder satisfacer por completo su deuda á causa de no haber podido hacer ninguna el repartimiento que se estaba formando para cubrir el deficit de gastos municipales y provinciales con motivo de la dispuesto para el Excmo. Sorteo de mitad de la Exhoneración en su Circular de Doce de Octubre último.

Con la que se dió por terminada esta Acta que firman los Señores que saben, de que Certifico.=

José Cayetano

Domingo Fernandez

Mariano Garcia

Miguel Mellado

Fran.co Moya
y Morales

Man. Martinez
Becerra

Pedro Reyes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Edicta 30 de Noviembre y En la Ciudad de La Serena á diez de Noviem-

SELLO 8º AÑO 1870
400 MILESIMAS

Sres
Cayetano
Fernandez
Santolalla
Moya
Mellado
Martinez
Sid

bre de mil ochocientos setenta, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan, se leyó el acta anterior y que do aprobada.

Se acordó remitir al Señor Gobernador de esta Provincia la lista de los vecinos que tienen solicitadas las suertes de labor del Valdío Coto Pozuelo

Al mismo se acordó autorizar á el Agente de esta Corporacion en Badajoz D.n Juan Musot para que satisfaga el importe del cinco por ciento del disfrute de las yerbas y tierras de labor del Valdío Coto Pozuelo del presente año =

Del mismo modo se acordó se expida el oportuno libramiento para satisfacer a Juan Mellado maestro Albañil ciento veinte y cinco pesetas importe de los gastos ocasionados en reparar las casas Consistoriales

Se acordó proceder á la formacion del padron general de almas, y que por el Señor Presidente se nombre un escribiente para el trabajo material á el que se satisfará de fondos municipales.

Se acordó asimismo suspender de empleo y sueldo al oficial primero de la Secretaria D.n Juan Perez de las Vacas, interin se decide en el Juzgado la causa que se esta instruyendo por robo de unas caballerias de las cuales dió la correspondiente guia a un [illegible] y nombrar interin.

Se dió cuenta de un escrito de D.n Juan Bonichon solicitando se le tenga por despedido de esta vecindad por convenirle trasladarla con su familia a Zacerneja Provincia de Ciudad Real; y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud, informando favorablemente de su conducta.

Tambien se dió cuenta de otro escrito de Francisco Alonso menor de esta vecindad, solicitando se le

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tenga por despedido de la misma por convenirle trasladarla á Ciudad Real, y se acordó acceder á su solicitud, informando favorablemente de su conducta.

Se acordó que se saque á desagravios el amillonamiento de las tiena que custodia la guardia rural municipal para el repartimiento de los haberes de la misma segun esta acordado, por termino de ocho dias dentro del cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Se acordó asimismo se cite al recaudador del Impuesto personal del año economico proximo pasado para que dé cuenta del estado de la recaudacion.

Del mismo modo se acordó se haga saber al Señor del Edificio que fue convento de franciscos de esta Ciudad presente á la mayor brevedad las correspondiente cuentas de su administracion

En atencion á no haberse presentado reclamacion alguna por los vecinos de esta Ciudad y reunidos en contra de la division de distritos y colegios electorales, se acordó se anuncie como definitiva la division de este distrito municipal acordada por esta corporacion en acta de veinte y nueve de setiembre último.

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico=

Jose Cantero — Domingo Fernandez

Vicente Santo Cadilla — Franco Moya y Morales

Man. Martinez — Miguel Tellado

Berenguel — Pedro Daspe

Acta del dia 17 de Noviembre y En la Ciudad de La Serena

Sres
Castaño
Santolalla
Maya
Mellado
Martinez
Fernandez
Albornoz
Fernandez

á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D.n Jose Castaño Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Por el Señor Presidente se manifestó á la corporacion que en atencion á haberse presentado en varios puntos de esta Provincia en el año actual el insecto de langosta causando daños de no escasa importancia creia que la corporacion está en el deber de acordar las disposiciones conducentes á fin de averiguar si en este termino cabe alguna parte de langosta para en este caso disponer lo conveniente á la esterminacion del insecto. Enterado el Ayuntamiento y convencido de la oportunidad de lo propuesto por el Señor Presidente, y á fin de evitar los daños que pudiera ocasionar el insecto de langosta si apareciese en este termino, acuerda nombrar á los peritos practicos Juan Gutierrez de Lena y Juan Vicioso de esta vecindad, personas espertas para que auxiliados por los guardas rurales, pastores y demas hombres de campo, reconozcan este termino municipal, designen, hiten y amojonen los terrenos infestados, comparecendo despues á declarar los resultados del reconocimiento, haciendo constar las fincas infestadas, si las encontrasen, su denominacion, sitios, clases de los terrenos, la parte que por calculo aproximado se haya notado dañada, la en que podrá operar el arado, la en que sea preciso emplear el uso del azadon, la que permita la entrada de cerdos y los nombres y domicilios de los propietarios á que pertenezcan, disponiendose se saque certificacion de este acuerdo para que obre por cabeza del espediente y haciendose saber á los peritos nombrados para su aceptacion é inmediato cumplimiento del cargo.

Se acordó que se espida el oportuno libramiento á favor de D.n Jose Gandarias Juez Municipal de esta Ciudad por valor de setenta pesetas para pago del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

baston que el mismo compró para uso de dicho juzgado, segun lo acredita en su comunicacion fecha treinta y uno de Octubre último por la cual reclama dicha cantidad, acompañando el correspondiente recibo de Dn Antonio Zapatero que le pagó en Madrid

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico=

[signatures]

Acta del dia 24 de Noviembre

En la Ciudad de La Serena á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta reunidos en las casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Dn José Captaño Suarez se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sres
Captaño
Fernandez
Moya
Martinez
Santolalla
Mellado
Zapatero
Moreno

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Sr Gobernador Presidente de la Excma. Diputacion Provincial fecha diez y seis del corriente mes en el que manifiesta que en vista del acuerdo de esta corporacion por el cual se concedió la jubilacion que pretendió Dn Francisco Cortijo Vaulo Secretario que fué del mismo dicha Excma. Corporacion en sesion del dia doce de dicho mes, teniendo en cuenta lo manifestado en el espresado acuerdo de este Ayuntamiento acordó aprobarlo en todas sus partes. Enterada la municipalidad

FABRICA NT DEL SELLO

acordó por unanimidad llevarlo á debido efecto, consignando el sueldo anual de seiscientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que como pensión por su jubilacion á el referido Dn. Franco Cortijo en el presupuesto adicional que ha de formarse para el presente año económico; y que se anote de inteligencia de todo á el interesado para su conocimiento y satisfaccion.

Se dio cuenta de un escrito de José Delgado de esta vecindad, solicitando se le abone lo que le corresponde por un reportamiento que hizo para pago de los haberes de la guardia municipal del campo de esta Ciudad como se le habia concedido á consecuencia de otra solicitud que hizo á el efecto. Y el Ayuntamiento en su vista, teniendo presente la justicia de la reclamacion; no poniendose tachar hacer al interesado de los fondos de guardas, como así lo acordó cuando el lo reclamo el interesado por primera vez, acuerda le satisfagan al mismo las veinte pesetas que tiene acordado satisfacer del fondo de imprevistos.

Con lo que se concluyó este acta que firman los señores que saben de que certifico = Entre líneas, Sr Gobernador = Vale

José Cortijo

Franco Moya y Morales

Domingo Jimenez

Manl. Martinez

Vicente Sentolalla

Becerra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Miguel Mellado Ruiz

Pedro Reyes

Frio

Acta del dia 1º de Diciembre

En la Ciudad de la Serena á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas consistoriales, los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan al objeto de celebrar sesion ordinaria para la que fueron convocados, por el Señor Presidente, con el

rematante de los perjuicios que se irroguen=

3ª El rematante ha de pasar por dicha Barca á todas las personas vecinos de esta Ciudad, y sus caballerias, en todo el tiempo del año, que comodamente no se pueda vadear el Rio, y los pliego de oficio sin exigir por dicho trabajo ninguna clase de retribucion: que por los carros que pasen por la barca descargados, podrá exigir el rematante de sus dueños, cuatro reales por los de forasteros y un real por los de los vecinos; y con carga ocho reales á los forasteros y tres á los vecinos; Por cada cien cabezas de ganado de cerda de vecino, podrá exigir un mismo dos reales y medio y por un número igual de lana dos reales. Si sucediese que á la vez de los vecinos tubiesen que pasar algunos forasteros con sus caballerias, aun cuando estos ultimos no tengan la vez, han de pasar en cada barcada la mitad de unos y otros, cuidando el que haya el mejor orden.

4ª Darán principio á pasar las personas que tengan necesidad desde la salida del Sol, hasta una hora despues de puesto este, y si transcurrida dicha hora, quedasen todabia algunas personas de la parte acá ó allá del Rio dispuestas á pasar continuará su trabajo hasta pasar á todas=

5ª Que cuando tengan que pasar caballerias cargadas no esceda el número de estas de diez y seis, ni de veinte y cuatro sean cargadas, con el fin de evitar desgracias; si para suponer este orden que se ha de observar estrictamente necesitare el rematante algun auxilio, el ayuntamiento se le facilitará para exigir á los contrabentores diez reales de multa que pagarán en papel, bien sean vecinos de esta Ciudad ó forasteros, siendo condicion espresa que no han de pasar por dicha Barca ninguna carro cargado, bajo la pena de doscientos reales que se exigirán al rematante en papel, si contraviniese á esta disposicion=

6ª Por cada hombre escotero de los forasteros que pasen por dicha barca, han de cobrar cuatro cuartos, por cada caballeria descargada cuatro cuartos, por cada una cargada ocho cuartos, por cada cien cabezas de ganado de cerda de forasteros diez reales y por cada cien cabezas lanar ocho reales=

7ª Si no fuere notoriamente de arraigo el postor ó mejorante, no se le admitirá la proposicion que hiciere, á no ser que en el acto presente un fiador abonado y que concluida la subasta

se otorque la correspondiente escritura de fianza, la cual en
cualquier caso se ha de otorgar por el rematante á satis-
faccion del Ayuntamiento sea ó no anaigado=

8ª Que el pago de la cantidad del remate, lo ha de verificar
precisamente por trimestres vencidos, con toda puntualidad
de modo que en los dias cinco de Marzo, Junio, Octubre y
treinta y uno de Diciembre, ha de estar verificado el pago
bajo la pena de ser egecutado, tanto por el principal como
por las costas que puedan originarse, sirviendo su total solbencia
y fin que pueda servirle de escusa ninguno de los casos
fortuitos para dejar de hacer el pago por completo=

9ª Que los derechos de la subasta y papel sera de cuenta del
rematante, de oficio en cuyo favor deve haberse portor. En cuyo
testimonio y bajo cuyas condiciones se admitieron las postu-
ras y mejoras que se hicieron, y no en otra forma=

Se acordó elevar una respetuosa instancia al Excmo Sr.
Ministro de la Gobernacion, solicitando se establesca en
esta Ciudad una estacion Telegrafica

En atencion á las repetidas quejas dadas á la corpo-
racion por la falta de cumplimiento en sus obliga-
ciones respecto de los guardas rurales municipales
de esta Ciudad Juan Pino y Dionisio Guisado; se
acordó destituirlos de sus cargos y nombrar interinamente para
reemplazarlos á Angel Alcaraz y Diego Huerta
á quienes se tomará saber para su aceptacion y
juramento en forma pueden dar principio
al desempeño de sus cargos

Asi lo acordaron y firman los Señores que saben
de que certifico= Entre linea = interinamente = Vale=

J. M. Cristino

Man. Martinez

Becerra

Benigno Jimenez

Vicente Santacalla

Francº Moya
y Morales

Miguel Mellado

Pedro Daspe

Se-

ta del dia 8 de Diciembre} En la Ciudad de La Serena á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sres
Castaño
Santolalla
Mellado
Fernandez
Alberca
Gil
Gonzalez

Se acordó que se satisfaga á los guardas destituidos Juan Pino y Victorio Guisado lo que se les adeuda por sus haberes del presente año economico.

Por el Señor Presidente se presentó la cuenta remitida por el apoderado de esta corporacion en Madrid D. Franco Moreno Cañas de lo cobrado por los intereses de los Bonos del Tesoro, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve hasta treinta de Junio del corriente año, de la cual resulta un saldo á favor del municipio de seis mil novecientos treinta y tres reales y veinte y un centimos, acompañando una letra del Tesoro de referida suma. Enterada la corporacion acordó librarse dicha á D. Juan Munsot agente del Ayuntamiento en Badajoz para que la haga efectiva y entregue su importe en la Depositaria de la Excma. Diputacion Provincial por cuenta del contingente adicional estraordinario señalado á este Ayuntamiento.

Se acordó se cite á la junta municipal para que sin levantar mano concluya el amillaramiento de utilidades para el repartimiento de gastos municipales y Provinciales, haciendola responsable de los perjuicios que se originen por su falta de asistencia

Se presentó una carta de pago expedida por la Admon. Economica de esta Provincia importante tres mil novecientos veinte y nueve pesetas y siete centimos satisfechas por la contribucion personal en compensacion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de lo que corresponde a este Ayuntamiento por re
cargos sobre la contribución Territorial del segundo
Semestre del año económico próximo pasado, en
su vista acordó el Ayuntamiento que el recauda
dor de dicho impuesto entregue una suma igual
al Depositario de propios, recogiendo la referida carta
de pago y que esta cantidad se aplique al pago
de deudas á empleados de este Ayuntamiento por
cedente del año económico de mil ochocientos se
senta y ocho á sesenta y nueve.

Se acordó se fijen al público las listas electora
les ultimadas y rectificadas segun previene la
ley electoral vigente.

Se acordó nombrar definitivamente guardas municipales
á Angel Chamizo y Antonio Garcia Roque, este con
el caracter de cabo de dicha guardia por considerar
que se hara mejor el servicio, aumentandose un real
diario que se consignara en el presupuesto adicio
nal para el presente año económico.

Así lo acordaron y firman los señores que saben
de que certifico= Entre líneas= municipales= Vale=

José Cantero
Vicente Santolalla
Miguel Tallado
Benigno Fernandez
Pedro Moreno
Pedro Daspe

Acta del dia 15 de Diciembre. En la Ciudad de Laserena á quince de
Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las
Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella
que firman como acostumbran y al margen se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Santolalla
Mellado
Fernández
Sta. María
Albeniz
Gonzalez
Gil

espresan bajo la providencia del Señor Alcalde pres-
to se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Por el Señor Presidente se manifestó que se le había pre-
sentado Francisco Alojuino de esta vecindad reme-
tente de la obra de construcción de una nueva barca de
propios de esta Ciudad haciendole presente que di-
cha barca se halla construida y conforme a la con-
dición cuarta puede procederse a su reconocimiento pa-
ra hecharla al agua con el fin de evitar que sufra
perjuicios por algun juego que puedan advertir y por
su parte nombra de perito a Juan Manchado. En te-
nido el Ayuntamiento acordó nombrar a José Blas
quez de esta vecindad perito para dicho reconocimien
to, disponiendo asimismo se les haga saber para su
aceptacion y que pasen a practicar el reconocimiento
comparecido después a declarar

Considerando el Ayuntamiento que ultimadas
las listas electorales debe procederse a la formacion del
libro del censo electoral y una copia para remitir
a la Excma. Diputacion Provincial segun previene
el artículo veinte y uno de la ley electoral vigente,
se acordó proceder al sorteo de los señores asociados
que deben firmar las hojas de espresado libro; y
habiendo puesto en una urna cincuenta y cua-
tro papeletas con los nombres de cada asociado, como
estos son resultaron designados por la suerte los
siguientes

D. Manuel Ortega
" Miguel Reyes
" Bartolome Gallardo
" Antonio Gomez
" Juan Duque
" Fran.co Cortijo Valor
" Miguel Marin
" Fran.co Crespo
" Cristobal Varela
" Dionisio Alonso

Igualmente se acordó que se les haga saber para que
concurran a autorizar con su firma dicho libro

Se acordó inscribir por un ejemplar del Diccio
nario de la Ley electoral por D.n Antonio Gonzalez
y Gonzalez, expidiendose al efecto el oportuno libramiento

Tambien se acordó la adquisicion de los ejemplares

res de la ley electoral de veinte de Octubre del presente
año para poder tener en cada colegio electoral un
egemplar para las proximas elecciones

Igualmente se acordó se satisfaga al guarda
jurado Puerta cinco pesetas por su haber de cuatro
dias que sirvió interinamente la plaza de guarda
rural municipal.

Ultimamente se acordó reclamar de D. Manuel Gomez de Mendoza los tomos tercero y cuarto del Diccionario de la Lengua Española que obran en su poder pertenecientes á este municipio, ó que abone treinta y dos reales para poderlos pedir á su autor, con el objeto de completar una obra de tanta utilidad y necesidad para la corporacion.

Asi lo acordaron y firman los señores que saben de que certifico=

Cristóbal Fernandez Alhonin Martinez Millado

Domingo Jimenez

Miguel Millado

Ignacio Santamaria

Pedro Alhonin

Nicolas Reyes

Alcalde

Estraordinaria del dia 19 de Diciembre

En la Ciudad de La Serena a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las casas consistoriales los señores de Ayuntamiento que al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, previa citacion al efecto, por el Señor Presidente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de esta Provincia fecha catorce del corriente mes en la que le previene que en el preciso termino de ocho dias y sin dar lugar á nuevas reclamaciones abone lo que se adeuda á D. Zacarias Hernandez de

Cristóbal Fernandez Alhonin Martinez Millado

Ignacio Santamaria

Pedro Alhonin

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Lorurro pues en otro caso se vera en la necesidad de expedir en contra del municipio un comisionado de apremio. Enterado el Ayuntamiento y discutido sobre el particular acordó que se expida un libramiento por valor de mil doscientas cincuenta pesetas á favor de D. German Crespo de esta vecindad apoderado del referido Señor por cuenta de lo que á dicho se adeuda y que se participe á V. que no se le ha podido satisfacer su descubierto por falta de recursos y que en la actualidad no se le puede pagar mayor suma por no contar con ingresos; rogandole al propio tiempo se digne dar providencia á este municipio para adquirir recursos con que poder satisfacer esta obligacion que tan justamente reclama el interesado. El repartimiento de arbitrios municipales y provinciales se terminara en breve y en cuanto se de principio á la cobranza se irán abonando este crecido. Tambien acuerda se diga á V. que al hacerse cargo esta corporacion de su administracion se encontró que los Ayuntamientos anteriores habian dejado de recaudar la suma de mil novecientas noventa y siete pesetas y novecientas noventa y cinco milesimas correspondiente al fondo municipal, la cual consigno en el presupuesto como resulta de años anteriores. Pide autorizacion á la Excma. Diputacion Provincial para proceder por via ejecutiva al apremio en contra de los mismos por la cual se le ha permitido á los cobradores de su epoca abandonar la cobranza y no le fue concedida primeramente la cuenta en que fueran aprobadas sus cuentas; y si estos hubieran querido continuar cobrando dichos atrasos mi Ayuntamiento no ha logrado encontrar cobradores ni especulantes que quisieran hacerse cargo de realizar los espresados descubiertos. En tal estado esta corporacion ruega á V. se sirva mandar

manifestar si esta en el caso de poder obligar a los recaudadores de los años anteriores a que terminen la recaudacion de las contribuciones que estubieron a su cargo, ya que no puede repetir contra los ayuntamientos que los nombraron sin exigirles garantias para obligarles a ello en cuidar de que hubieran cumplido con mas exactitud el cargo que voluntariamente aceptaron

Asi lo acordaron y firman los Señores que sabem de que certifico

José Cortazino Pedro Albert

Benigno Fernandez

Man.l Martinez

Becerra

Miguel Mellado

Pedro Daspe

Dg. mi asistamanario

Acta del dia 22 de Diciembre

Señores

Cortazino
Santalalla
Fernandez
Mellado
Maya
Martinez
Asistamanario

En la Ciudad de la Serena a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan se leyeron las actas de los dias quince y diez y nueve del corriente mes, que anteceden y quedaron aprobadas. Por el Señor Presidente se manifestó que hallandose cubiertas las cédulas talonarias que acreditan el derecho electoral procedia que se repartiesen a domicilio para lo cual consideraba conveniente se nombraren comisionados del seno de la corporacion municipal; enterada esta acordolo asi, designandose

a los Señores Alcalde primero y Concejal D. Pedro Moreno para el repartimiento de las cedulas del colegio de Casas Consistoriales; a los Señores Regidores D. Manuel Martinez y D. Miguel Mellado para el de las del Colegio de San Francisco; a D. Vicente Santolalla y D. Juan Gonzalez para el de la Escuela de Cristo y a D. Franco Moya y D. Jose Gil para el de los Colegio de Pozito y Mansanedo

Acto seguido acordó el Ayuntamiento señalar los locales en que deberán tener lugar las proximas elecciones para Diputados y Concejales y designo los siguientes:

Distrito 1º. Seccion unica. Colegio de Casas Consistoriales. En la Casa Consistorial

Distrito 2º. Seccion unica. Colegio de San Franco. En el Convento de San francisco.

Distrito 3º. Seccion unica. Colegio de Escuela de Cristo. En el local donde esta establecida dicha Escuela

Distrito cuarto. Colegio del Pozito. En la Calle del Pozito numero

Colegio de Mansanedo. En la Calle de Mansanedo numero

Dispusieron que en cumplimiento del articulo trece del decreto de diez y siete de Setiembre último se publique este señalamiento en la forma acostumbrada.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los Señores que saben de que certifico.

Vicente Santolalla

Miguel Mellado

Man. Martinez

Juan Gonzalez

Juan Moya y Morales

Pedro Moreno

Ante mi Secretario

Manuel Martinez Becerra

1

Sesión del día 29 de diciembre

En la Ciudad de la Serena á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Jose Bartolomé Suarez, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se proceda por la comisión de presupuestos á formar el adicional del presente año económico.

Por el Señor Presidente se manifestó, que el día veinte y tres del presente mes le presentó el guarda mayor de la municipal del campo, Gregorio Pinos, para manifestarle que renunciaba su cargo por convenirle reengancharse en la Guardia Civil á que han pertenecido. Enterado el Ayuntamiento acordó admitirle dicha renuncia y que se le satisfaga lo que se le adeuda

Se acordó se haga saber á los Diputados de fondos municipales y del Pósito que presenten á la mayor brevedad sus respectivas cuentas correspondientes al egercicio del año económico próximo pasado

Así lo acordaron y firman los Señores que saben de que certifico=

Antonio Martinez Moya
Fernandez
Santa Maria
Santolalla
Mellado
Gonzalez
Albeni

José Cabezuelo
Man. Martinez Becerra
Fran.co Moya y Montes
Vicente Santolalla
Ygnacio Sanchez
Ygnacio de Santa Maria
Miguel Mellado
Pedro Albeni
Pedro Duque